sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad

CVE-2021-3244 Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas. Pág. 8654

Ayuntamiento de Castañeda

CVE-2021-3281 Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 8656

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2021-3275 Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Encargado de Planes Hidrológicos. Pág. 8657

Consejería de Sanidad

CVE-2021-3249 Resolución por la que se hace pública la relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plaza ofertada. Pág. 8664

CVE-2021-3296 Orden SAN/15/2021, de 12 de abril, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Director/a Médico de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 8668

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2021-3259 Modificación de la designación de miembros del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de 3 plazas de Conserje vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente 2018/1251Q. Pág. 8673

CVE-2021-3260 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición (promoción interna), de una plaza de Técnico de Cultura y Juventud, Tribunal de Valoración y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 2018/206W. Pág. 8674

2.3.OTROS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2021-3276 Resolución de 12 de abril de 2021, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma Cantabria. Pág. 8676

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Junta Vecinal de Anero

CVE-2021-3278 Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación ordinaria. Pág. 8787

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Penagos

CVE-2021-3301 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 8789

Junta Vecinal de Anero

CVE-2021-3274 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 8790

Junta Vecinal de Caranceja

CVE-2021-3284 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 2/2020. Pág. 8791

CVE-2021-3288 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2020. Pág. 8792

CVE-2021-3292 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 8793

Junta Vecinal de Renedo de Piélagos

CVE-2021-3250 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020. Pág. 8795

CVE-2021-3251 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 8797

Junta Vecinal de Roiz

CVE-2021-3266 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 8798

Concejo Abierto de San Martín de Quevedo

CVE-2021-3272 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 8799

Junta Vecinal de San Miguel de Aras

CVE-2021-3267 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 23 de marzo de 2021, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 8800

Junta Vecinal de San Vicente de León y Los Llares

CVE-2021-3273 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 8802

Junta Vecinal de Vejorís

CVE-2021-3295 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 8803

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Solórzano

CVE-2021-3286 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8804

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-3256 Extracto de la Resolución de 8 de abril de 2021, por la que se convocan las ayudas a la conservación y promoción de razas autóctonas de ganado ovino-caprino en Cantabria. Pág. 8805

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2021-3257 Orden UIC/12/2021, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la lectura y uso de servicios bibliotecarios. Pág. 8807

CVE-2021-3293 Orden UIC/13/2021, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso de Murales Municipios de Cantabria y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos que Unen. Pág. 8816

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2021-3294 Orden UIC/14/2021, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro y para giras en materia musical, y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual. Pág. 8823

Universidad de Cantabria

CVE-2021-3253 Segunda resolución de concesión de ayudas para contratos predoctorales Concepción Arenal del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral. Pág. 8838

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2021-3238 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 315/2020. Pág. 8840

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

CVE-2021-2891 Información pública de solicitud de autorización para reforma de cabaña pasiega para alojamiento turístico en barrio La Pedrosa, parcela 167, polígono 5. Pág. 8859

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-3188 Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de cambio de uso y división de oficina en tres viviendas, refuerzos puntuales estructurales y sustitución de carpintería exterior en calle Hernán Cortés, 25, 3ºB y 3ºC. Expediente de obra mayor 126/19 Fase II y III. Pág. 8860

CVE-2021-3189 Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de cambio de uso y división de oficina en tres viviendas, refuerzos puntuales estructurales y sustitución de carpintería exterior en calle Hernán Cortés, 25, 3º A. Expediente de obra mayor 126/19 Fase I. Pág. 8861

CVE-2021-3297 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 67, de 9 de abril de 2021, de aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero. Pág. 8862

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2021-3203 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector de la Fabricación y Venta de Pan de Cantabria, para el periodo 2020-2023. Pág. 8945

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-3261 Propuesta provisional de Resolución de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Bárcena de Pie de Concha. Pág. 8984

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2021-3245 Resolución del 9 de abril de 2021, por la que se autoriza a los centros educativos a realizar, de forma extraordinaria, la matriculación del alumnado proveniente de las pruebas libres de 2020 para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT). Pág. 8987

CVE-2021-3246 Resolución de 9 de abril de 2021, que establece las bases y convoca las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8989

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2021-3247 Resolución de 9 de abril de 2021, que establece las bases y convoca las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9003

CVE-2021-3248 Resolución de 12 de abril de 2021, que establece las bases y convoca la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9016

CVE-2021-3289 Resolución de 31 marzo de 2021, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2021-2022. Pág. 9029

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2021-2844 Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación, fabricación de carrocerías y distribución de vehículos industriales en nave D-57 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 2670/2020. Pág. 9069

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

CVE-2021-3283 Notificación de decreto 153/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2021. Pág. 9070

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

CVE-2021-3242 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2021. Pág. 9072

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2021-3268 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2021. Pág. 9073

CVE-2021-3270 Notificación de sentencia 35/2021 en procedimiento ordinario 125/2020. Pág. 9075

CVE-2021-3271 Notificación de sentencia 92/2021 en procedimiento ordinario 69/2020. Pág. 9076

CVE-2021-3285 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 733/2020. Pág. 9077

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2021-3320 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 109/2013. Pág. 9078

Juzgado de lo Social Nº 16 de Madrid

CVE-2021-3279 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio en procedimiento de despidos/ceses en general 63/2021. Pág. 9079

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander

CVE-2021-2963 Notificación de sentencia 34/2021 en juicio verbal 715/2020. Pág. 9080

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-3244 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/56/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), vista la propuesta elevada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los aspirantes seleccionados, relacionados en el Anexo a esta resolución.

Segundo.- Adjudicar a los aspirantes seleccionados las plazas ofertadas, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

Cuarto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

CVE-2021-3244

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2021.
El consejero de Sanidad,
Miguel Ángel Rodríguez Gómez.

ANEXO

CATEGORÍA:
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL
EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS	
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1	GONZALEZ TERAN, TOMAS	****6176*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
2	SANCHEZ SANTOLINO, SERGIO	****9568*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

2021/3244

CVE-2021-3244

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2021-3281 *Anuncio de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delega la facultad para celebrar el matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento doña María del Carmen Fernández Ceballos, en relación al acto que tendrá lugar el día 15 de mayo de 2021, entre los contrayentes don Rómulo Martí Cuesta y doña María Elvira Rubio Bárcena.

Castañeda, 9 de abril de 2021.
El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2021/3281

CVE-2021-3281

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-3275 *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos de la categoría profesional de Encargado de Planes Hidrológicos.*

RESOLUCIÓN

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos reservados a personal laboral de la categoría profesional de Encargado de Planes Hidrológicos, perteneciente al Grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante Resolución de 18 de agosto de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 166, de fecha 28 de agosto de 2020, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos reservados a personal laboral de la categoría profesional de Encargado de Planes Hidrológicos, perteneciente al Grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de puestos reservados a personal laboral de la categoría profesional de Encargado de Planes Hidrológicos, perteneciente al Grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2021.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2021-3275

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO I

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1.	***4724**	PONGA CASTRO, MIGUEL ANGEL	28,5
2.	***9903**	GUTIERREZ GOMEZ, DANIEL	20
3.	***3851**	RUIZ PEREZ, ALEJANDRO	20
4.	***9356**	SEÑAS GARCIA, ANA MARIA	18
5.	***3140**	SEBARES ORTIZ, ESTEFANIA	17
6.	***7929**	OLMEDA CUEVAS, MANUEL	16,25
7.	***6343**	DIAZ BARBADILLO, BARBARA	15
8.	***9398**	GARCIA ROMANO, ALBERTO	15
9.	***6462**	IRUN SOUSA, RICARDO	15
10.	***5407**	NAVAJO SAMANIEGO, JAIME	15
11.	***5394**	REVILLA FERNANDEZ, OSCAR	15
12.	***3540**	RODRIGUEZ SAIZ, AITOR	15
13.	***7460**	ROYO-VILLANOVA MARTIN, JOSE MARIA	15
14.	***3770**	SANCHEZ FELICES, VANESA INMACULADA	15
15.	***0004**	ALONSO BESOY, ALMUDENA	15
16.	***2600**	FERNANDEZ DE ALBA ALONSO, VANESSA	12,5
17.	***6496**	BLANCO SIERRA, ANGEL	10
18.	***4481**	CACHO MESONES, DAVID	10
19.	***4771**	CALABUIG CUEVAS, MARIA ISABEL	10
20.	***2876**	CASAR GOMEZ, GUILLERMINA	10
21.	***5223**	CEBALLOS PALOMERA, MARTA	10
22.	***2706**	COBO DIEZ , JORGE	10
23.	***3689**	CORDOVILLO FERNANDEZ, DAVID	10
24.	***3259**	CRUCIANI SOMOANO, ROBERTO	10
25.	***4952**	ESPRONCEDA MARCOS, MARTA	10
26.	***8334**	FERNANDEZ CEBALLOS, MARIA CARMEN	10
27.	***3416**	FERNANDEZ OBREGON, MANUEL	10
28.	***5586**	FERNANDEZ RAMOS, OSCAR	10
29.	***9201**	FUENTE FERNANDEZ, M. SOLEDAD	10
30.	***5208**	FUERTES EZQUERRO, JOSE ANDRES	10
31.	***8458**	GARCIA RUIZ, MARTA	10
32.	***5558**	GARCIA VIELBA, SONIA	10
33.	***3539**	ISLA LOPEZ, ESTHER	10
34.	***9680**	LOPEZ OSORIO, BORJA	10
35.	***6928**	LOPEZ VALVERDE, SUSANA	10
36.	***0523**	MARTIN SALCES, RAUL	10
37.	***8971**	MENDICUTE ARMINIO, FRANCISCO JAVIER	10
38.	***6511**	PARDO ORTIZ, ISABEL	10
39.	***5449**	PEREZ ORELLANA, MIGUEL ANGEL	10
40.	***3859**	PERNIA HERREROS, FERNANDO	10
41.	***5728**	RODRIGUEZ RUIZ, FRANCISCO	10
42.	***9259**	SAN JUAN COBO, SANTIAGO	10

CVE-2021-3275

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Cantabria Camino Lebaniego

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
43.	***8194**	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA	10
44.	***3867**	TORRE MEDINA, PATRICIA	10
45.	***4522**	ABASCAL BERGES, SHEILA	10
46.	***6514**	ALBA VENERO, FRANCISCO	10
47.	***7637**	ALVAREZ DACAL, LAURA	10
48.	***8238**	BARREDA GOMEZ, JAIME	5
49.	***4601**	CAMPO GARCIA, NURIA	5
50.	***5901**	CASTANEDO ORTIZ, EDUARDO	5
51.	***6911**	CASTAÑEDA RUIZ, MARIA	5
52.	***9820**	CINTERO CHAMIZO, FRANCISCO JAVIER	5
53.	***0244**	COBO CONDE, DANIEL	5
54.	***0144**	CUADRADO DIAZ, DAVID	5
55.	***6994**	CUETOS GONZALEZ, ALBERTO	5
56.	***5765**	DIEGO GOMEZ, MARINA	5
57.	***1108**	DIEZ BARQUIN, LORENA	5
58.	***4528**	FRESNO PERNIA, JESUS ANTONIO	5
59.	***1232**	GARCIA BARRIO, LUIS ANGEL	5
60.	***6519**	GARCIA RUIZ, JENIFER	5
61.	***4164**	GARCIA SANCHEZ, ROBERTO	5
62.	***1725**	GOMEZ FERNANDEZ, ENRIQUE	5
63.	***2870**	GOMEZ RABAGO, REMIGIO	5
64.	***4192**	GONZALEZ CALDERON, SAMUEL	5
65.	***3515**	HERRERA GARCIA, MARCOS	5
66.	***4531**	HERRERA MARTIN, PABLO	5
67.	***0040**	HIDALGO JIMENEZ, MARC	5
68.	***6179**	LASO SAN SEBASTIAN, PILAR INES	5
69.	***3337**	LOBO RONDEROS, RAQUEL	5
70.	***2857**	MARTIN PUENTE, ANTONIO	5
71.	***3638**	MIER GANDARA, JESUS	5
72.	***2523**	MONTES TORRALBO, JUAN RAMON	5
73.	***0180**	ORUBE SAGREDO, AYRTON	5
74.	***2725**	ORUÑA SAIZ, PATRICIA	5
75.	***4608**	PEREZ LAYA, ALEJANDRO	5
76.	***3420**	PEREZ REVUELTA, M.REYES	5
77.	***0547**	PEREZ TOVAR, ALFONSO	5
78.	***5617**	RIANCHO FERNANDEZ, AIDA	5
79.	***5748**	ROZAS GONZALEZ, ROQUE	5
80.	***4090**	RUIZ GALINDO, RAFAEL	5
81.	***0343**	SAINZ IBAÑEZ, PEDRO JOSE	5
82.	***2624**	SAIZ RUIZ, MARCELINO	5
83.	***5401**	SANCHEZ SANCHEZ, MARGOT	5
84.	***6893**	SANTAMARIA SUAREZ, ISABEL	5
85.	***1553**	TABOADA BLANCO, EUGENIA	5
86.	***4491**	TERAN MARTINEZ, EDUARDO	5

CVE-2021-3275

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Cantabria Camino Lebaniego

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
87.	***4307**	VELEZ PRIETO, JUAN CARLOS	5
88.	**5818**	YEDRA ARNAIZ, CAROLINA	5
89.	***3843**	ABASCAL CRESPO, GEMA	5
90.	***1711**	ALONSO GIMENO, PABLO	5
91.	***4922**	ARGÜELLES DE DIOS, IVAN	5
92.	***8013**	AROZAMENA PIÑERA, PEDRO	5
93.	***9929**	BUENA SANCHEZ, RAFAEL	2,5
94.	***5641**	CABEZON GUTIERREZ, CARLOS	2,5
95.	***4444**	CADELO ALONSO, JOAQUIN	2,5
96.	***9624**	CALVO SALMERON, MARIA ASUNCION	2,5
97.	***9292**	CASADO REDONDO, MARIA DEL PILAR	2,5
98.	***3385**	CHOMON BOLADO, AVELIA	2,5
99.	***3943**	COBO GAIPO, FEDERICO JOSE	2,5
100.	***2390**	FANDIÑO RAMIREZ, ANGEL RICARDO	2,5
101.	***3001**	FERNANDEZ MARTINEZ, RUBEN	2,5
102.	***5138**	FERNANDEZ SAINZ, VICTOR	2,5
103.	***6474**	GARCIA CASTAÑO, ANDRES	2,5
104.	***0228**	GARCIA GARCIA, AURORA	2,5
105.	***0976**	GARCIA GARCIA, JOSE MARIA	2,5
106.	***7162**	GIL RUIZ, JOSE RAMON	2,5
107.	***3862**	GONZALEZ CIMAVILLA, MANUEL	2,5
108.	***9835**	GONZALEZ SAIZ, ALBERTO	2,5
109.	***1551**	GUTIERREZ DIEZ, JAIME	2,5
110.	***7301**	HERMOSA MAZO, ELENA	2,5
111.	***9646**	HOYOS DE CELIS, SARAY	2,5
112.	***3537**	IRIONDO CIFRIÁN, SUSANA	2,5
113.	***4123**	LLORENTE DE LA ROSA, JUAN ANTONIO	2,5
114.	***3103**	LOPEZ ANTUNEZ, ANTONIO	2,5
115.	***9301**	MARTINEZ FERNANDEZ, ANGEL LUIS	2,5
116.	***8174**	MIGOYA SAN EMETERIO, ABRAHAM	2,5
117.	***3107**	OLMO SAIZ, LAUREANO DEL	2,5
118.	***4785**	PELLON SOLANA, JESUS	2,5
119.	***6015**	PERALES PONTANILLA, ELENA	2,5
120.	***4197**	PEREZ GUTIERREZ, JORGE	2,5
121.	***9170**	PEREZ IGLESIAS, SANTIAGO	2,5
122.	***7451**	PEREZ LAVIN, RAQUEL	2,5
123.	***3640**	PEREZ PUENTE, ENRIQUE	2,5
124.	***2237**	PEREZ VAZ, DANIEL	2,5
125.	***8552**	RODRIGO MANIVESA, SERGIO	2,5
126.	***1271**	RODRIGUEZ GIRON, MIGUEL ANGEL	2,5
127.	***3537**	SALIDO PUENTE, MARIA DOLORES	2,5
128.	***2886**	SAN MIGUEL AYUSO, BELEN	2,5
129.	***8014**	TRUEBA REVUELTA, MARIA ANGELES	2,5
130.	***3593**	VILLALABEITIA ELGUERO, ALBERTO	2,5

CVE-2021-3275

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Cantabria Camino Lebaniego

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
131.	***3761**	VILLEGAS GUTIERREZ, VERONICA	2,5
132.	***4623**	ALVAREZ GONZALEZ, PABLO	2,5
133.	***8337**	ARROYO COBO, MIGUEL ANGEL	2,5

CVE-2021-3275

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO II

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***9619**	ARES MIGUEL, VERONICA	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***2620**	ASUA FERNANDEZ, RUBEN	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***8827**	BUSTAMANTE TORRE, LUIS	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***5383**	BUSTOS ABASCAL, LUCIA	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***4391**	CABEZON ARIAS, MARIA CRISTINA	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
***8586**	CASTILLO TRUEBA, ANDREA	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***7001**	CAYETANO ESPEJO, CESAR	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
***8760**	CEBALLOS CAPDEVILA, DIEGO	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***1582**	CEBALLOS MONTES, JULIAN	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***6640**	COBO RUIZ, LORENA	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***0556**	COLINO BLANCO, IVANA	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
***9893**	CUESTA ANTON, MARIA DEL MAR	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***5351**	DAVALILLO GOMEZ, DAVID	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***8745**	DURAN CUEVAS, JULIO	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
***2914**	FERNANDEZ MOLINO, MARIA CRISTINA	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
***4130**	FUENTE MARDONES, ANGEL	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
***3876**	GANCEDO GOMEZ, MARIA	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***9563**	GARCIA SAEZ, MIGUEL	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***4927**	GARCIA SANTAMARIA, ALEJANDRO	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***3431**	GOÑI GUEMES, RICARDO	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***7258**	HERNANDEZ PELLON, ANA MARIA	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***8576**	HOZ DIAZ, SIMON DE LA	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***5176**	JORGE GARCIA, PATRICIA	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***4390**	JUANA TRUEBA, JOSE MANUEL DE	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***9102**	MARTIN SALCES, ROBERTO	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA

CVE-2021-3275

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Cantabria Camino Lebaniego

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***7460**	MARTINEZ REBOLLEDO, ANGEL	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***2115**	MIGUEL GARCIA, MIRIAM	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***4079**	MILLAN NAVAS, MANUELA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***1805**	MOHEDANO RODRIGUES, JOAO RAMON	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
***0821**	MOROSO MEDIALDEA, BEATRIZ	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***9266**	ORTIZ SAINZ AJA, MARIA ISABEL	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***4184**	OSLE GOMEZ, FRANCISCO	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***7040**	PEREZ ROMERO, VICTOR MANUEL	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***3755**	PIQUERAS MEDINA, CRISTINA	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***4312**	PUICERCUS MARTIN, JORGE	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***9350**	RIVERO DENIZ, MARIA ESTHER	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***4963**	ROMERO PRESNO, SANDRA	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***3708**	RUBIO ALMENAR, ALICIA	FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***6232**	SALAS SOMOHANO, DULCE NOMBRE	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***1180**	SIMON SANCHEZ-CRESPO, JON	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA FALTA PERMISO DE CONDUCIR
***5306**	TARDIO BARRIO, ALVARO	NO TIENE TITULACIÓN REQUERIDA
***9477**	VALBUENA CAREAGA, HUGO	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA FALTA PERMISO DE CONDUCIR

2021/3275

CVE-2021-3275

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-3249 *Resolución por la que se hace pública la relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plaza ofertada.*

Por resolución del consejero de Sanidad, de 8 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 32, de 17 de febrero de 2021), se publicó el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por la Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre, y asignación de las plazas ofertadas.

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud de fecha 24 de marzo de 2021, se comunica que doña Victoria Martín Gómez, una vez finalizado el plazo posesorio, no ha tomado posesión de la plaza asignada por resolución de 8 de febrero, en los términos establecidos para ello en el apartado Tercero de la citada resolución y en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, por lo que, conforme a la Base 9.4 de dicha Orden, procede declarar la pérdida de los derechos derivados de su participación en este proceso selectivo.

Así mismo, y conforme la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se ha requerido al tribunal del proceso selectivo relación complementaria de aspirante para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Declarar decaída en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a Dña. Victoria Martín Gómez, perdiendo los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo, al no haber tomado posesión en el plazo establecido para ello, conforme a la resolución del consejero de Sanidad, de 8 de febrero de 2021, y a la Base 9.4 de la Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre.

Segundo.- Publicar la relación complementaria de la aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo I, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establece la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria

Tercero.- Hacer pública la plaza ofertada, recogida en el Anexo II de esta resolución, a la aspirante que ha superado el referido proceso de selección.

CVE-2021-3249

Cuarto.- Otorgar a dicha aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Quinto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, la aspirante, a la vista de la plaza ofertada relacionada en el Anexo II de la presente resolución, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desea su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Sexto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Séptimo.- Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrá nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2021.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2021-3249

ANEXO I			
Relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
24. FERNANDEZ GARCIA, SHEILA	****3062*	L	113,965

ANEXO II		
Plaza ofertada a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORRELAVEGA

1() La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

CVE-2021-3249

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

CONVOCATORIA		CATEGORIA
ORDEN SAN/		

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA		CODIGO POSTAL	TELÉFONO

SOLICITA

Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA

A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor
- Titulación académica
- Certificado de capacidad funcional
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

El abajo firmante, **CONSIENTE** que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.

En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

CVE-2021-3249

2021/3249

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-3296 *Orden SAN/15/2021, de 12 de abril, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Director/a Médico de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.-

1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.

b) Ostentar la titulación y formación específica requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación y formación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Sanidad y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de su DNI.

b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.

CVE-2021-3296

e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en el citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al Consejero de Sanidad la formalización del correspondiente nombramiento cuando el adjudicatario tenga la condición de funcionario de carrera o personal estatutario fijo en el mismo subgrupo de clasificación que el exigido para el desempeño del puesto convocado. Cuando carezca de tal condición, pero ostente la titulación requerida se suscribirá el correspondiente contrato de alta dirección.

3. Cuando el adjudicatario tenga la condición de personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud, será declarado en la situación de servicios especiales. En caso de ser personal estatutario interino, será declarado en servicios especiales con reserva de puesto de trabajo en tanto no se proceda a su cobertura por los procedimientos reglamentarios previstos, o a su amortización.

SEGUNDO. - Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2021.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2021-3296

ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
Denominación del puesto	DIRECTOR/A MÉDICO
Gerencia:	Gerencia de Atención Primaria
Código Plantilla	1000P63200001LA
Grupo	A
Subgrupo	A1
Titulación	Licenciado en Medicina o Graduado en Medicina (títulos universitarios de Medicina de nivel MECES 3)
Formación específica	Gestión Sanitaria
Nivel del complemento de destino	28

CVE-2021-3296

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ÓRGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)

LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/_____/_____	FECHA BOC:	

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

a) Fotocopia compulsada del DNI.
b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.
e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE…)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

CONSEJERO DE SANIDAD	FECHA:	
	FIRMA:	

CVE-2021-3296

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Cantabria Camino Lebaniego

Información básica sobre Protección de Datos Personales **En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:**	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

2021/3296

CVE-2021-3296

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-3259 *Modificación de la designación de miembros del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de 3 plazas de Conserje vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente 2018/1251Q.*

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de enero de 2019 se aprobaron las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de tres (3) plazas de Conserje vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torrelavega, e incluidas en la oferta de empleo público del año 2017 (encuadradas en la Escala de Administración General; Subescala: subalterna; Agrupaciones Profesionales), habiendo sido publicadas en el BOC nº 31 de 13 de febrero de 2019.

La Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2020000315, de 23 de enero, por la que, entre otros asuntos, se acuerda proceder a la designación de los miembros del órgano de valoración, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 21, de 31 de enero de 2020.

La Sentencia número 144, de 22 de septiembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Santander por la que se acuerda anular la resolución de designación del tribunal de valoración de un proceso selectivo convocado por esta Entidad dejando sin efecto la designación como vocales de empleados municipales formen parte de los órganos de representación unitaria de empleados municipales o que hayan sido propuestos o designados por las organizaciones sindicales.

Habiendo sido designadas como vocal titular Dña. Ana Sánchez González y como vocal suplente Dña. Sara Balbás Ruiz, empleadas municipales, dada su condición de miembros de la Junta de Personal, esta Alcaldía estima oportuno proceder a revocar sus nombramientos al tiempo de designar a dos nuevos miembros del órgano de valoración.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 2021001633 de 9 de abril de 2021, adopta los acuerdos siguientes:

Primero.- Modificar la designación de los miembros del tribunal de valoración del proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de enero de 2019 (BOC número 31, de 13 de febrero de 2020) para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición de tres (3) plazas de Conserje, vacantes en la plantilla de funcionarios, conforme al siguiente detalle:

- Revocar los nombramientos de las empleadas municipales, Dña. Ana Sánchez González, como vocal titular y Dña. Sara Balbás Ruiz, como vocal suplente, dada su condición de miembros de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torrelavega.

- Designar a las empleadas municipales siguientes que actuarán como vocales en el presente tribunal de valoración:

  - Dña. Ana Setién González, empleada municipal, como vocal titular.

  - Dña. Angélica Castillo Amaya, empleada municipal, como vocal suplente.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Torrelavega, 12 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2021/3259

CVE-2021-3259

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-3260 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición (promoción interna), de una plaza de Técnico de Cultura y Juventud, Tribunal de Valoración y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 2018/206W.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de junio de 2020, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna), de una (1) plaza de Técnico de Cultura y Juventud (escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clase: Media; clasificada en el subgrupo de titulación A2), habiendo sido publicadas las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 122, de fecha 26 de junio de 2020.

Concluido el plazo de presentación de instancias (del 14 de agosto al 2 de septiembre de 2020, ambos inclusive), la Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2020004784 de fecha 2 de noviembre, procedió a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones (del 17 al 30 de noviembre de 2020 ambos inclusive) plazo durante el cual no se han formulado alegaciones.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 1629 de 9 de abril de 2021, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente y que figura a continuación:

ADMITIDOS

- BARQUÍN SAINZ, GEMA.

EXCLUIDOS

- Ninguno.

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección de a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

D. Mariano Fernández Urresti, Jefe del Servicio de Cultura y Animación Socio-Cultural, como Presidente titular.

Dña. Marta Huelga Fernández, Técnico de la Biblioteca Municipal, como Presidenta suplente.

D. Miguel Ángel Cavia Fraile, Jefe de Sección de Actividades e Instalaciones Juveniles, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

D. Jesús Rodríguez Leal, Jefe de Servicio de Acción Cultural, funcionario del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

D. Emilio A. Álvarez Fernández, empleado/a municipal, como vocal titular.

Dña. Lucía Estévez Polvorinos, empleado/a municipal, como vocal suplente.

Dña. Angélica Castillo Amaya, empleado/a municipal, como vocal titular.

D. José Luis Fernández Gutiérrez, empleado/a municipal, como vocal suplente.

CVE-2021-3260

Dña. Ana Setién González, empleado/a municipal, como vocal titular.

Dña. Noelia Román Ruiz, empleado/a municipal, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General de la Corporación, como secretario titular.

Dña. Azucena Rosellón Cimiano, Jefa del Servicio de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

Tercero.- El Tribunal de Valoración se reunirá a efectos de su constitución e inicio del proceso selectivo (realización del primer ejercicio de la fase de oposición) el día 8 de junio de 2021 a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas del edificio administrativo sito en la plaza Baldomero Iglesias, nº 3 de Torrelavega.

La aspirante admitida queda citada para dicho lugar, día y hora, a efectos de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Torrelavega, 12 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2021/3260

CVE-2021-3260

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍA

CVE-2021-3276 *Resolución de 12 de abril de 2021, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma Cantabria.*

El artículo 14.3 de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, dispone que el contenido de las declaraciones inscritas en el Registro de Actividades e Intereses de Altos Cargos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y estará disponible en Internet.

En desarrollo de dicha Ley, el artículo 18 del Decreto 1/2009, de 15 de enero, reitera la obligación de publicar el contenido de las citadas declaraciones y ratifica el carácter público del Registro de Actividades e Intereses.

Por todo ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en base a las competencias que me otorga el artículo 8 del Decreto 64/2020, de 1 de octubre, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria del contenido de las declaraciones de actividades e intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se adjuntan como anexos.

Santander, 12 de abril de 2021.

El director general de Organización y Tecnología,

Ángel Ruiz Gómez.

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — ABASCAL DIEGO, SILVIA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 02/09/2019

Nº EXP. AeI/300/4/10/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CONSEJERÍA UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 24/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 26/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — AGUDO LEGUINA, GEMA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 11/06/2020

Nº EXP. AeI/353/4/79/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DE ACCIÓN CULTURAL

CONSEJERÍA UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 18/03/2020

FECHA PUBLICACIÓN BOC 17/03/2020

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
SECRETARIA DEL PATRONATO	MUSEO NACIONAL Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN ALTAMIRA	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	EL SOPLAO, S.L.	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL PATRONATO	FUNCACIÓN GERARDO DIEGO	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL PATRONATO	FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER	SIN REMUNERACIÓN
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA	SIN REMUNERACIÓN
CONSEJERA	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	OFICINA DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO	REDACTORA

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — AJA ORTEGA, CESAR

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 01/02/2021

Nº EXP. AeI/330/4/86/1

CARGO DIRECTOR

CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA

ORGANISMO AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

FECHA NOMBRAMIENTO 22/05/2020

FECHA PUBLICACIÓN BOC 26/07/2020

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS, S.L.	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL DEL CONSEJO EJECUTIVO	INSTITUTO CÁNTABRO DE FINANZAS	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — ALONSO PILA, FLORENTINA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 07/10/2019

Nº EXP. AeI/311/4/26/1

CARGO SECRETARIA GENERAL

CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 19/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 18/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA	JEFE DE SERVICIO DE COMERCIO

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, ANA BELÉN

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 09/10/2019

Nº EXP. AeI/317/4/32/1

CARGO CONSEJERA

CONSEJERÍA EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 08/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 08/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO
GENERAL DEL ESTADO	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL	JEFE DE ÁREA DE OFICINA DE PRESTACIONES

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — ALVEAR PORTILLA, MANUEL DANIEL

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 26/02/2021

Nº EXP. AeI/361/4/88/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CONSEJERÍA INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 28/01/2021

FECHA PUBLICACIÓN BOC 28/01/2021

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	PROFESOR TITULAR

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
ASOCIACIÓN CLUSTER CIF CANTABRIA	INVESTIGACIÓN	TORRELAVEGA, CANTABRIA	PRESIDENTE

ACTIVIDADES CAUSANTES DEL DEBER DE INHIBICIÓN

ASUNTO REFERIDO A LA INHIBICIÓN	MOTIVO ESPECÍFICO DE LA INHIBICIÓN
TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, EXPEDIENTES Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ASOCIACIÓN CLUSTER CIF CANTABRIA	HABER DESARROLLADO LA FUNCIÓN DE PRESIDENTE DE DICHA ASOCIACIÓN EN LOS DOS AÑOS POSTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ALTO CARGO

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — ARROYO UDÍAS, JOSÉ IVÁN

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 07/09/2015

Nº EXP. AeI/201/3/2/1

CARGO COORDINADOR DE PRESIDENCIA

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 13/07/2015

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA	POLÍTICA PÚBLICA	C/ ALTA 31-33, SANTANDER	ADMINISTRATIVO

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — BARCA PÉREZ, MARTA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 04/02/2021

Nº EXP. AeI/360/4/87/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DE TURISMO

CONSEJERÍA INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABTRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 28/01/2021

FECHA PUBLICACIÓN BOC 28/01/2021

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES DOCENTES

ACTIVIDAD	CENTRO
Docencia	CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
ADMINISTRACIÓN LOCAL	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	JEFA DEL SERVICIO DE OBRAS

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — BARRAGÁN BOHIGAS, ISABEL

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 03/10/2019
Nº EXP. AeI/307/4/21/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 23/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 23/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VOCAL	CONSEJO RECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA (CEARC)	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 05/03/2020
Nº EXP. AeI/307/4/21/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VOCAL	CONSEJO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — **BARTOLOMÉ ARCINIEGA, LUISA EVA**

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 09/04/2021

Nº EXP. AeI/257/4/94/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

CONSEJERÍA INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 28/01/2021

FECHA PUBLICACIÓN BOC 28/01/2021

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — BASURTO DÍAZ, RAMÓN

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 13/08/2019

Nº EXP. AeI/294/4/2/1

CARGO DIRECTOR DE GABINETE DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

CONSEJERÍA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 06/06/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
CONCEJAL SIN DEDICACIÓN	AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	DIETAS

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
LOCAL	AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	CONCEJAL

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
SOPRA STERIA	CONSULTORÍA	BILBAO - VIZCAYA	PROGRAMADOR SENIOR

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — BLANCO GÓMEZ, JUAN GUILLERMO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 22/08/2019
Nº EXP. AeI/202/4/3/1

CARGO CONSEJERO
CONSEJERÍA DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 08/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 08/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	GOBIERNO DE CANTABRIA	DIRECTOR DE GABINETE DEL PRESIDENTE

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 25/05/2020
Nº EXP. AeI/202/4/3/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PRESIDENTE Y CONSEJERO	MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA (MARE, S.A.)	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA (SODERCAN, S.A.)	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR	CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIMA)	SIN REMUNERACIÓN

ACTIVIDADES CAUSANTES DEL DEBER DE INHIBICIÓN

ASUNTO REFERIDO A LA INHIBICIÓN	MOTIVO ESPECÍFICO DE LA INHIBICIÓN
TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, EXPEDIENTES Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA BLANCO OTERO ASESORES S.C.	CÓNYUGE ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA (ARTÍCULO 19.1 DE LA LEY DE CANTABRIA 1/2008)

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — BOCANEGRA DIEGO, JOSÉ ANTONIO LUIS

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 25/11/2019
Nº EXP. AeI/340/4/60/1

CARGO DIRECTOR
CONSEJERÍA INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
ORGANISMO SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA, S.L. (SICAN)
FECHA NOMBRAMIENTO 25/09/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA
CONCEJAL	AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA, S.L. (SICAN)	DIRECTOR GENERAL

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 10/12/2019
Nº EXP. AeI/340/4/60/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	VIPAR PARQUE EMPRESARIAL, S.L.	SIN REMUNERACIÓN
CONSEJERO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SUELO INDUSTRIAL MARINA Y MEDIO CUDEYO 2006, S.L.	SIN REMUNERACIÓN
CONSEJERO	PARQUE EMPRESARIAL DE CANTABRIA, S.L.	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — BULNES PELÁEZ, JESÚS

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 20/04/2018

Nº EXP. AeI/285/3/88/1

CARGO DIRECTOR GERENTE

CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA

ORGANISMO INSTITUTO DE FINANZAS DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 16/02/2018

FECHA PUBLICACIÓN BOC 19/02/2018

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
CONSEJERO	SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE SANTANDER (SGR)	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	INSTITUTO DE FINANZAS DE CANTABRIA	RESPONSABLE FINANCIERO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE SANTANDER (SGR)	CONSEJERO

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — CALLEJO CALDERÓN, JOSÉ MANUEL

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 27/10/2016

Nº EXP. AeI/272/3/75/1

CARGO DIRECTOR DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CONSEJERÍA EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ORGANISMO SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

FECHA NOMBRAMIENTO 08/09/2016

FECHA PUBLICACIÓN BOC 09/09/2016

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	SUDIRECTOR GENERAL

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — CARRIÓN MALO, JAVIER

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 22/01/2020
Nº EXP. AeI/275/4/72/1

CARGO DIRECTOR GENERAL
CONSEJERÍA INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
ORGANISMO SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. (SODERCAN)
FECHA NOMBRAMIENTO 03/10/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA, S.L. (SICAN)	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (CANTUR)	DIRECTOR GENERAL

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 10/03/2020
Nº EXP. AeI/275/4/72/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA, S.L. (SICAN)	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD GESTORA DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, S.L. (PCTCAN)	SIN REMUNERACIÓN
PATRONO (SUPLENTE PRIMERO)	FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AGENCIAS DE DESARROLLO REGIONAL (FORO ADR)	SIN REMUNERACIÓN
PATRONO	FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE COMPONENTES	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	EQUIPOS NUCLEARES, S.A. (ENSA)	IMPORTE NO ESPECIFICADO RECIBIDO POR SODERCAN

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — CASAL GUILLÉN, VICTOR

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 29/08/2019

Nº EXP. AeI/298/4/8/1

CARGO DIRECTOR DE GABINETE

CONSEJERÍA SANIDAD

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 15/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	PARLAMENTO DE CANTABRIA	DIPUTADO / PORTAVOZ
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA (ICANE)	VOCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — CLARAMUNT GONZÁLEZ, IÑIGO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 18/11/2019

Nº EXP. AeI/336/4/56/1

CARGO DIRECTOR

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ORGANISMO SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA (SEMCA)

FECHA NOMBRAMIENTO 23/08/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 23/08/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
FUNDACIÓN EDUCATIVA LA MERCED	EDUCACIÓN	SANTANDER	PROFESOR
FUNDACIÓN EDUCATIVA LA MERCED	EDUCACIÓN	SANTANDER	DIRECTOR PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — COLSA LLOREDA, BERNARDO FRANCISCO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 10/01/2020

Nº EXP. AeI/216/4/70/1

CARGO DIRECTOR GENERAL

CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORGANISMO SOCIEDAD REGIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (CANTUR)

FECHA NOMBRAMIENTO 04/10/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	112 CANTABRIA	CONSEJERO

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — DE BERRAZUETA SÁNCHEZ DE VEGA, MÓNICA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 04/11/2015
Nº EXP. AeI/237/3/39/1

CARGO SECRETARIA GENERAL
CONSEJERÍA INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 13/07/2015

FECHA PUBLICACIÓN BOC 13/07/2015

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA	ASESORA JURÍDICA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	JEFA DE SERVICIO JURÍDICO Y PRESIDENTA DE LA JUNTA ARBITRAL DE TRANSPORTES
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA	ATRIBUCIÓN DE FUNCIONES COMO ASESORA JURÍDICA

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 24/04/2018
Nº EXP. AeI/237/3/39/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO	FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL DE CANTABRIA (CTL)	SIN REMUNERACIÓN
CONSEJERA	SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (CANTUR, S.A.)	SIN REMUNERACIÓN
CONSEJERA	CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL (CEARC)	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTA	CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER (CITRASA S.A.)	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTA	ESTACIONES DE AUTOBUSES S.L.	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	CONSEJO RECTOR DEL CIMA	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	INSTITUTO CÁNTABO DE DE ESTADÍSTICA (ICANE)	SIN REMUNERACIÓN
TITULAR	COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA INNOVACIÓN	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMITÉ DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIA	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMISIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMISIÓN DE INFORMÁTICA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO	CENTRO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍA Y ADMINISTRACIÓN PORTUARIA (CITAP)	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE EMERGENCIA SOCIAL	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	SIN REMUNERACIÓN

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA
CESE COMO PRESIDENTA EN JUNIO DE 2017	CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER (CITRASA S.A.)
CESE COMO PRESIDENTA EN JUNIO DE 2017	ESTACIONES DE AUTOBUSES S.L.
CESE COMO VOCAL EN JUNIO DE 2017	COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA INNOVACIÓN
CESE COMO VOCAL EN JUNIO DE 2017	COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO
CESE COMO VOCAL EN JUNIO DE 2017	COMITÉ DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIA
CESE COMO MIEMBRO EN JUNIO DE 2017	CENTRO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍA Y ADMINISTRACIÓN PORTUARIA (CITAP)
CESE COMO VOCAL EN JUNIO DE 2017	COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 10/12/2019

Nº EXP. AeI/237/3/39/3

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VOCAL	COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	PLENO DEL CONSEJO CÁNTABRO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO	COMISIÓN TÉCNICA DE PATRIMONIO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMISIÓN PARITARIA DE SALUD LABORAL	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	CONSEJO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	SIN REMUNERACIÓN

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA
CESE COMO CONSEJERA	SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA (CANTUR, S.A.)

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 09/03/2020

Nº EXP. AeI/237/3/39/4

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	COMITÉ PARA LA MEJORA DE LA REGULACIÓN	SIN REMUNERACIÓN
TITULAR	CONSEJO ASESOR PARA LA LUCHA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMISIÓN PARITARIA DE SALUD LABORAL	SIN REMUNERACIÓN
TITULAR	COMISIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 29/03/2021

Nº EXP. AeI/237/3/39/5

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
CONSEJERA	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. (SODERCAN)	SIN REMUNERACIÓN
CONSEJERA	SOCIEDAD SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA, S.L. (SICAN)	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	EL SOPLAO, S.L.	SIN REMUNERACIÓN
CONSEJERA	SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (CANTUR)	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — DE LA PUENTE JIMÉNEZ, JORGE BERNARDO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 09/10/2019
Nº EXP. AeI/316/4/31/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, FARMACIA E INSPECCIÓN
CONSEJERÍA SANIDAD
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 23/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 23/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN FARMACIA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 11/03/2020
Nº EXP. AeI/316/4/31/2

ACTIVIDADES PRIVADAS

ACTIVIDAD	CARGO	ENTIDAD	REMUNERACIÓN
DOCENCIA	SEMINARIOS CURSOS Y CONFERENCIAS	DIVERSOS CENTROS OFICIALES	NO DETERMINADA

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA
PATRONO	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA (IDIVAL)
PATRONO	FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — DEL JESUS CLEMENTE, MANUEL DOMINGO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 17/07/2019

Nº EXP. AeI/293/3/100/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 22/03/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 21/03/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
CONSEJERO	GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA (GESVICAN, S.L.)	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS	JEFE DE SERVICIO DE CARRETERAS AUTONÓMICAS

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — DEL MORAL VICENTE-MAZARIEGOS, IGNACIO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 06/05/2016
Nº EXP. AeI/267/3/69/1

CARGO DIRECTOR GERENTE
CONSEJERÍA SANIDAD
ORGANISMO HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA
FECHA NOMBRAMIENTO 01/03/2011

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA	SIN REMUNERACIÓN

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 09/08/2018
Nº EXP. AeI/267/3/69/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA	SIN REMUNERACIÓN

ACTIVIDADES DOCENTES

ACTIVIDAD	CENTRO
Docencia	SOCIEDADES CIENTÍFICAS, UNIVERSIDADES Y CENTROS DE SIMULACIÓN DE FORMA ESPORÁDICA (2-3 VECES AL AÑO)

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — DEL VIGO FERNÁNDEZ, TERESA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 20/09/2019

Nº EXP. AeI/306/4/20/1

CARGO SUBDIRECTORA DE DEPENDENCIA

CONSEJERÍA EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ORGANISMO INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

FECHA NOMBRAMIENTO 16/09/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 13/09/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES DOCENTES

ACTIVIDAD	CENTRO
Docencia	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (DE MANERA ESPORÁDICA)
Docencia	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD (DE MANERA ESPORÁDICA)

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — DÍAZ GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 10/12/2019

Nº EXP. AeI/343/4/63/1

CARGO DIRECTOR GENERAL

CONSEJERÍA DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ORGANISMO MARE, S.A.

FECHA NOMBRAMIENTO 03/10/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
NUESO GROUP	CONSULTORÍA EN COMPRAS	GIJÓN	CONSULTOR

ACTIVIDADES CAUSANTES DEL DEBER DE INHIBICIÓN

ASUNTO REFERIDO A LA INHIBICIÓN	MOTIVO ESPECÍFICO DE LA INHIBICIÓN
PROCEDIMIENTOS, EXPEDIENTES Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA NUESO GROUP	HABER REALIZADO ACTIVIDAD PROFESIONAL PRIVADA EN DICHA EMPRESA EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ALTO CARGO

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — DÍAZ MENDOZA, MANUEL

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 03/07/2020

Nº EXP. AeI/355/4/81/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 21/05/2020

FECHA PUBLICACIÓN BOC 21/05/2020

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VOCAL DEL CONSEJO RECTOR	SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA (SEMCA)	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE CONTROL	GRUPO TRAGSA (SEPI)	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL DEL CONSEJO	INSTITUTO CÁNTABRO DE FINANZAS (ICANE)	SIN REMUNERACIÓN

ACTIVIDADES DOCENTES

ACTIVIDAD	CENTRO	REMUNERACIÓN
Investigación	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS DE ECONOMÍA APLICADA	7.000 € ANUALES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	MINISTERIO DE FOMENTO	ASESOR DEL SECRETARIO DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — DÍAZ NIETO, MARÍA PAZ

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 19/11/2019

Nº EXP. AeI/337/4/57/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 24/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 26/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, S.L. (OPE CANTABRIA)	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, S.L.	COORDINADORA

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — DOMÍNGUEZ RAMOS, ANTONIO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 18/01/2021

Nº EXP. AeI/358/4/84/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

CONSEJERÍA UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 28/08/2020

FECHA PUBLICACIÓN BOC 28/08/2020

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES DOCENTES

ACTIVIDAD	CENTRO	REMUNERACIÓN
Investigación	ETS INGENIEROS INDUSTRIALES Y DE TELECOMUNICACIONES	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — FERNÁNDEZ QUINTANA, BEATRIZ

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 11/10/2019

Nº EXP. AeI/324/4/39/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DE GANADERÍA

CONSEJERÍA DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 24/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 23/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA (MARE, S.A.)	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE SANIDAD / GANADERÍA	TÉCNICO-FUNCIONARIO

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — FERNÁNDEZ VIAÑA, PAULA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 06/08/2019
Nº EXP. AeI/210/4/1/1

CARGO CONSEJERA
CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 09/04/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 10/04/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR	CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA (CEARC)	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA (SEMCA)	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD AÑO JUBILAR	SIN REMUNERACIÓN
DIPUTADA	PARLAMENTO DE CANTABRIA	DIETAS

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	GOBIERNO DE CANTABRIA	DIRECTORA DE GABINETE

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 06/03/2020
Nº EXP. AeI/210/4/1/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.L. (SODERCAN)	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — FUENTE SÁNCHEZ, SANTIAGO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 22/08/2019
Nº EXP. AeI/295/4/4/1

CARGO SECRETARIO GENERAL
CONSEJERÍA UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 18/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 18/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA	VICESECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA Y TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICA	PROFESOR ASOCIADO

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 10/03/2020
Nº EXP. AeI/295/4/4/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — GARCÍA BLANCO, SANTIAGO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 04/09/2019
Nº EXP. AeI/302/4/12/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y RELACIONES CON LOS USUARIOS
CONSEJERÍA SANIDAD
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 30/07/2019
FECHA PUBLICACIÓN BOC 26/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PRIVADAS

ACTIVIDAD	CARGO	ENTIDAD	REMUNERACIÓN
ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO	MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA LA MENINGITIS	SIN REMUNERACIÓN

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
CENTRO DE INNOVACIÓN DE SERVICIOS GESTIONADOS AVANZADOS, S.L.	SERVICIOS TIC	SANTANDER, CANTABRIA	DIRECTOR EN EL PAÍS VASCO

ACTIVIDADES CAUSANTES DEL DEBER DE INHIBICIÓN

ASUNTO REFERIDO A LA INHIBICIÓN	MOTIVO ESPECÍFICO DE LA INHIBICIÓN
LOS PROCEDIMIENTOS, EXPEDIENTES Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA "CENTRO DE INNOVACIÓN DE SERVICIOS GESTIONADOS AVANZADOS, S.L.".	HABER SIDO DIRECTOR EN EL PAÍS VASCO DE DICHA EMPRESA CUYO OBJETO SOCIAL ESTÁ DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LAS FUNCIONES EN EL EJERCICO DEL ALTO CARGO.

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 06/03/2020
Nº EXP. AeI/302/4/12/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA
PATRONO	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA (IDIVAL)
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD PÚBLICA HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, S.A.

ACTIVIDADES PRIVADAS

ACTIVIDAD	CARGO	ENTIDAD
CESE	MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA LA MENINGITIS
DOCENCIA	SEMINARIOS, CURSOS Y CONFERENCIAS DE CARÁCTER NO HABITUAL, NI MÁS DE 75 HORAS ANUALES	DIVERSOS CENTROS OFICIALES

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — GARCÍA CARMONA, PEDRO JESÚS

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 18/11/2019

Nº EXP. AeI/242/4/55/1

CARGO DIRECTOR

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ORGANISMO CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA (CEARC)

FECHA NOMBRAMIENTO 14/08/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 14/08/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VOCAL DEL PATRONATO	FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	MUTUA MONTAÑESA	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — GARCÍA GARCÍA, GUSTAVO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 20/11/2019

Nº EXP. AeI/338/4/58/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

CONSEJERÍA EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 26/09/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 27/09/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
CORTES GENERALES	SENADO DE ESPAÑA	SENADOR

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT CANTABRIA)	SINDICAL	SANTANDER	TÉCNICO

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — GARCÍA HURTADO, VIRGINIA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 30/03/2021

Nº EXP. AeI/365/4/92/1

CARGO SECRETARIA GENERAL

CONSEJERÍA SANIDAD

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 07/01/2021

FECHA PUBLICACIÓN BOC 07/01/2021

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	INTERVENCIÓN GENERAL	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — GARCÍA MARTÍNEZ, NOELIA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 13/10/2015
Nº EXP. AeI/222/3/24/1

CARGO SECRETARIA GENERAL
CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 13/07/2015

FECHA PUBLICACIÓN BOC 13/07/2015

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VOCAL	EMPRESA PÚBLICA 112	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE GANADERÍA	JEFA DE LA ASESORÍA JURÍDICA

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — GARCÍA MONTES, MARÍA SANDRA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 21/10/2019

Nº EXP. AeI/327/4/45/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 23/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 23/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
CONSEJERA	SOCIEDAD GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA (GESVICAN, S.L.)	SIN REMUNERACIÓN
CONSEJERA	SOCIEDAD MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA (MARE, S.A.)	SIN REMUNERACIÓN
PATRONA	FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
GENERAL DEL ESTADO	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO	JEFA DE SERVICIO CANTABRIA

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — GARCÍA PÉREZ, MARÍA MERCEDES

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 28/10/2019
Nº EXP. AeI/329/4/47/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA
CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 24/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 23/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 12/03/2020
Nº EXP. AeI/329/4/47/2

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	INSPECTORA DE EDUCACIÓN

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — GARCÍA-BARREDO PÉREZ, ANA MARÍA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 11/12/2019

Nº EXP. AeI/345/4/65/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 14/08/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 14/08/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
SECRETARIA	FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	LETRADA

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — GOCHICOA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 17/12/2019
Nº EXP. AeI/215/4/67/1

CARGO CONSEJERO
CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 08/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 08/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PRESIDENTE	GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA (GESVICAN, S.L.)	SIN REMUNERACIÓN
CONSEJERO	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA (SODERCAN, S.A.)	SIN REMUNERACIÓN
VICEPRESIDENTE	MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA (MARE, S.A.)	SIN REMUNERACIÓN
CONSEJERO	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	CONSEJERO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 05/02/2020
Nº EXP. AeI/215/4/67/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VOCAL DEL COMITÉ EJECUTIVO	FONDO DE DERRIBOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — GÓMEZ BLANCO, FRANCISCO JAVIER

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 29/08/2019
Nº EXP. AeI/197/4/6/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 24/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 23/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
CONSEJERO	GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA (GESVICAN, S.L.)	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	GESVICAN, S.L.	CONSEJERO

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 05/02/2021
Nº EXP. AeI/197/4/6/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VOCAL DEL COMITÉ EJECUTIVO	FONDO DE DERRIBOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — GÓMEZ DE DIEGO, EUGENIA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 07/10/2019

Nº EXP. AeI/308/4/23/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

CONSEJERÍA EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 23/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 23/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PROFESIONALES, MERCANTILES Y OTRAS DESEMPEÑADAS EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ACTIVIDAD	ENTIDAD	CARGO/PUESTO
ABOGACÍA	CUENTA PROPIA	ABOGADA

ACTIVIDADES CAUSANTES DEL DEBER DE INHIBICIÓN

ASUNTO REFERIDO A LA INHIBICIÓN	MOTIVO ESPECÍFICO DE LA INHIBICIÓN
PROCEDIMIENTOS, EXPEDIENTES Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PRIVADA EJERCIDA	EJERCICIO PRIVADO DE LA ABOGACÍA EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ALTO CARGO

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — GÓMEZ GONZÁLEZ, CELIA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 02/09/2019
Nº EXP. AeI/297/4/7/1

CARGO DIRECTORA GERENTE
CONSEJERÍA SANIDAD
ORGANISMO SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD
FECHA NOMBRAMIENTO 23/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 23/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
REPRESENTANTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD EN LA JUNTA DIRECTIVA	MUTUA MONTAÑESA	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	HOSPITAL VIRTUAL	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL DEL PATRONATO	IDIVAL	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL DEL PATRONATO	FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
JUNTA DE ANDALUCÍA	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 10/03/2020
Nº EXP. AeI/297/4/7/2

ACTIVIDADES DOCENTES

ACTIVIDAD	CENTRO	REMUNERACIÓN
Docencia	OCASIONAL SIN ESPECIFICAR CENTRO	NO ESPECIFICADA

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — GÓMEZ SANTAMARÍA, MARÍA GLORIA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 03/06/2020

Nº EXP. AeI/352/4/78/1

CARGO GERENTE

CONSEJERÍA EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ORGANISMO FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL

FECHA NOMBRAMIENTO 25/05/2020

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DIRECTORA GENERAL DE DEPORTE

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — GONZÁLEZ ÁLVARO, CÉSAR

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 07/11/2019
Nº EXP. AeI/335/4/54/1

CARGO DIRECTOR GERENTE
CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
ORGANISMO GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S.L. (GESVICAN)
FECHA NOMBRAMIENTO 25/09/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
ICINSA, S.A.	INGENIERÍA / CONTROL DE CALIDAD	MEDIO CUDEYO	DIRECTOR

ACTIVIDADES CAUSANTES DEL DEBER DE INHIBICIÓN

ASUNTO REFERIDO A LA INHIBICIÓN	MOTIVO ESPECÍFICO DE LA INHIBICIÓN
TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, EXPEDIENTES Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PRIVADA EJERCIDA EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ALTO CARGO	ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CANTABRIA 1/2008

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 13/01/2020
Nº EXP. AeI/335/4/54/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD DE ACTIVOS INMOBILIARIOS CAMPUS COMILLAS (SAICC)	SIN REMUNERACIÓN

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 05/02/2021
Nº EXP. AeI/335/4/54/3

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VOCAL DEL COMITÉ EJECUTIVO	FONDO DE DERRIBOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — GONZÁLEZ CANTERO, NURIA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 10/10/2019

Nº EXP. AeI/320/4/35/1

CARGO DIRECTORA DE GABINETE

CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 09/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
LOCAL	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN
LOCAL	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	AUXILIAR DE GRUPOS POLÍTICOS

ACTIVIDADES PROFESIONALES, MERCANTILES Y OTRAS DESEMPEÑADAS EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ACTIVIDAD	ENTIDAD	CARGO/PUESTO
DOCENCIA	CENTRO UNIVERSITARIO CESINE	DOCENTE

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JOSEFA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 10/10/2019

Nº EXP. AeI/318/4/33/1

CARGO SUBDIRECTORA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CONSEJERÍA EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ORGANISMO INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

FECHA NOMBRAMIENTO 12/09/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 13/09/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
LOCAL	AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	ALCALDÍA

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — GONZÁLEZ PEREDA, MARÍA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 23/11/2016

Nº EXP. AeI/273/3/76/1

CARGO DIRECTORA

CONSEJERÍA INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

ORGANISMO FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 01/06/2008

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
CONSEJERA	CITRASA, S.A.	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL CANTABRIA	TÉCNICO

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — GONZÁLEZ RUIZ, MARÍA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 17/10/2019

Nº EXP. AeI/326/4/44/1

CARGO SECRETARIA GENERAL

CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 19/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 18/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VOCAL DEL CONSEJO RECTOR	CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA (CEARC)	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	FUNDACIÓN JARDÍN HERMOSO	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL DEL CONSEJO RECTOR	AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ACAT)	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL DEL CONSEJO RECTOR	CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIMA)	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y SOPORTE

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — GOÑI SATURIO, JESÚS

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 24/05/2019
Nº EXP. AeI/292/3/98/1

CARGO DIRECTOR DE GABINETE DE LA CONSEJERA
CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 10/04/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
PARLAMENTO DE CANTABRIA	GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA	ADMINISTRATIVO

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 18/11/2019
Nº EXP. AeI/292/3/98/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA
CONCEJAL	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 05/03/2020
Nº EXP. AeI/292/3/98/3

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (POR SU CONDICIÓN DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER)	TRANSPORTES URBANOS DE SANTANDER	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — GUTIÉRREZ DÍAZ DE VELARDE, MARÍA EUGENIA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 26/11/2015
Nº EXP. AeI/250/3/52/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA
CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 30/06/2015

FECHA PUBLICACIÓN BOC 30/06/2015

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO CÁNTABRO DE FINANZAS	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	COORDINADORA DE EMPRESAS CÁNTABRAS	SIN REMUNERACIÓN
PATRONA	INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	GOBIERNO DE CANTABRIA	SUBDIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 05/02/2021
Nº EXP. AeI/250/3/52/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VOCAL DEL COMITÉ EJECUTIVO	FONDO DE DERRIBOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, CONSUELO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 11/10/2019

Nº EXP. AeI/323/4/38/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

CONSEJERÍA UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 18/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 18/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
GENERAL DEL ESTADO	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA	JEFA DE LA UNIDAD DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — GUTIÉRREZ GARCÍA, FRANCISCO JOSÉ

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 24/10/2016
Nº EXP. AeI/271/3/74/1

CARGO SECRETARIO GENERAL
CONSEJERÍA DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 25/08/2016

FECHA PUBLICACIÓN BOC 26/08/2016

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 29/05/2018
Nº EXP. AeI/271/3/74/2

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	JEFE DE ÁREA DE INTERVENCIÓN Y FISCALIZACIÓN
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 25/05/2020
Nº EXP. AeI/271/3/74/3

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
CONSEJERO	MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA (MARE, S.A.)	SIN REMUNERACIÓN

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 08/02/2021
Nº EXP. AeI/271/3/74/4

ACTIVIDADES PRIVADAS

ACTIVIDAD	CARGO	ENTIDAD	REMUNERACIÓN
CULTURAL-DEPORTIVA	VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE GOLF	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — GUTIÉRREZ HERRADOR, FRANCISCO JAVIER

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 07/10/2019

Nº EXP. AeI/313/4/28/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 19/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 18/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	INSPECTOR DE EDUCACIÓN

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — GUTIÉRREZ MARTÍN, JORGE

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 11/02/2020

Nº EXP. AeI/349/4/75/1

CARGO DIRECTOR

CONSEJERÍA UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORGANISMO SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

FECHA NOMBRAMIENTO 30/09/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	PARLAMENTO DE CANTABRIA	DIPUTADO

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — HERRERA CARRAL, PEDRO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 19/02/2020

Nº EXP. AeI/351/4/77/1

CARGO SUBDIRECTOR DE CUIDADOS

CONSEJERÍA SANIDAD

ORGANISMO SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

FECHA NOMBRAMIENTO 23/11/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 21/11/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	ENFERMERO DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	ENFERMERO DEL CENTRO DE SALUD DE GENERAL DÁVILA

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — HERRERA GONZÁLEZ, JESÚS EMILIO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 16/09/2015
Nº EXP. AeI/204/3/6/1

CARGO SECRETARIO GENERAL
CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 13/07/2015

FECHA PUBLICACIÓN BOC 13/07/2015

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 12/01/2016
Nº EXP. AeI/204/3/6/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
CONSEJERO	GESVICAN	SIN REMUNERACIÓN

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 05/02/2021
Nº EXP. AeI/204/3/6/3

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VOCAL DEL COMITÉ EJECUTIVO	FONDO DE DERRIBOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — HERRERÍA PORRAS, JUAN

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 07/04/2021

Nº EXP. AeI/366/4/93/1

CARGO DIRECTOR DE GABINETE

CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 19/01/2021

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
WICTORIA	AGENCIA DE COMUNICACIÓN	SAN CIBRIÁN - CANTABRIA	CONSULTOR DE COMUNICACIÓN

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — HIJOSA VALDIZÁN, ZORAIDA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 13/09/2019
Nº EXP. AeI/305/4/16/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA
CONSEJERÍA UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 24/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 26/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 06/03/2020
Nº EXP. AeI/305/4/16/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S.L.
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD ACTIVOS INMOBILIARIOS CAMPUS DE COMILLAS, S.L.
MIEMBRO DEL PATRONATO	FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — IBÁÑEZ MARTÍNEZ, AGUSTÍN

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 29/10/2019

Nº EXP. AeI/331/4/49/1

CARGO DIRECTOR

CONSEJERÍA DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ORGANISMO CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIMA)

FECHA NOMBRAMIENTO 02/08/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 01/08/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
GRUPO TRAGSA	TRAGSATEG	ASISTENCIA TÉCNICA

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL	DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL	SANTANDER	TÉCNICO DE PROYECTOS

ACTIVIDADES PROFESIONALES, MERCANTILES Y OTRAS DESEMPEÑADAS EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ACTIVIDAD	ENTIDAD	CARGO/PUESTO
CONSULTORÍA AMBIENTAL	PROFESIONAL AUTÓNOMO	CONSULTOR

ACTIVIDADES CAUSANTES DEL DEBER DE INHIBICIÓN

ASUNTO REFERIDO A LA INHIBICIÓN	MOTIVO ESPECÍFICO DE LA INHIBICIÓN
TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, EXPEDIENTES Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PRIVADAS EJERCIDAS EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ALTO CARGO	ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CANTABRIA 1/2008

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — IGLESIAS IGLESIAS, MARIO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 28/08/2019
Nº EXP. AeI/296/4/5/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE
CONSEJERÍA UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 18/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 18/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
CONSEJERO DELEGADO	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
LOCAL	AYUNTAMIENTO DE REOCÍN	TENIENTE DE ALCALDE

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — LANUZA MARTÍN, IRENE

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 02/09/2019
Nº EXP. AeI/299/4/9/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD
CONSEJERÍA UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 24/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 26/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
LOCAL	AYUNTAMIENTO DE CARTES	SECRETARIA DE GRUPOS POLÍTICOS

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 09/03/2020
Nº EXP. AeI/299/4/9/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO	OBSERVATORIO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN INTEGRAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO EN CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	CONSEJO CÁNTABRO DE CULTURA	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO	CONSEJO CÁNTABRO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN	SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — LARUMBE CANO, MERCEDES

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 02/10/2015

Nº EXP. AeI/214/3/16/1

CARGO ASESORA DE COMUNICACIÓN DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 10/07/2015

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	PARLAMENTO DE CANTABRIA	JEFA DE PRENSA DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — LOMBERA HELGUERA, RICARDO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 07/10/2019

Nº EXP. AeI/312/4/27/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 19/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 18/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
CONCEJAL (SIN LIBERACIÓN)	AYUNTAMIENTO DE LAREDO	DIETAS POR ASISTENCIA A PLENOS Y COMISIONES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	JEFE DE DEPARTAMENTO
LOCAL	AYUNTAMIENTO DE LAREDO	CONCEJAL NO LIBERADO

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — LOMBÓ GUTIÉRREZ, MARINA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 16/10/2019
Nº EXP. AeI/211/4/43/1

CARGO CONSEJERA
CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 08/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 08/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL (CEARC)	DIRECTORA

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 13/03/2020
Nº EXP. AeI/211/4/43/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PATRONA	FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	MUTUA MONTAÑESA DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	PARLAMENTO DE CANTABRIA	DIPUTADA

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — LÓPEZ LÓPEZ, MARTA ANA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 22/10/2015
Nº EXP. AeI/230/3/32/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN
CONSEJERÍA DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 23/07/2015

FECHA PUBLICACIÓN BOC 24/07/2015

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

CONFLICTO DE INTERESES EXISTENTES

COMPETENCIAS EJERCIDAS	INTERESES AFECTADOS
CONTRATACIÓN, GESTIÓN ECONÓMICA, PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.	SERISAN, S.L. EMPRESA FAMILIAR EN LA QUE EL CÓNYUGE ES GERENTE.

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	TÉCNICO DE ACTIVIDADES PESQUERAS
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	JEFA DE SECCIÓN DE ACUICULTURA Y MARISQUEO

ACTIVIDADES CAUSANTES DEL DEBER DE INHIBICIÓN

ASUNTO REFERIDO A LA INHIBICIÓN	MOTIVO ESPECÍFICO DE LA INHIBICIÓN
PROCEDIMIENTOS, EXPEDIENTES Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA "SERISAN, S.L.".	CÓNYUGE GERENTE DE LA EMPRESA SERISAN, S.L.
PROCEDIMIENTOS, EXPEDIENTES Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA "3AGPROACTIVE, S.L."	CÓNYUGE SOCIO ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA "3AGPROACTIVE, S.L."

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — LÓPEZ MARCANO, FRANCISCO JAVIER

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 30/03/2021
Nº EXP. AeI/364/4/91/1

CARGO CONSEJERO
CONSEJERÍA INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 25/01/2021

FECHA PUBLICACIÓN BOC 25/01/2021

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL PATRONATO	FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO	SIN REMUNERACIÓN
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMITÉ DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIA DE CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN LAS JUNTAS GENERALES	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CANTABRIA, S.A. (SODERCAN)	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CANTABRIA, S.A. (SODERCAN)	SIN REMUNERACIÓN
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN LAS JUNTAS GENERALES	SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA, S.L. (SICAN)	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA, S.L. (SICAN)	SIN REMUNERACIÓN
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN LAS JUNTAS GENERALES	PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CANTABRIA S.L. (PCTCAN)	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL PATRONATO GESTOR	FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL DE CANTABRIA (CTL)	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO EJECUTIVO	CANTABRIA CAPITAL SOCIEDAD GESTORA DE ENTIDADES DE CAPITAL RIESGO, S.A.	SIN REMUNERACIÓN
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER	SIN REMUNERACIÓN
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN LA JUNTA GENERAL	EL SOPLAO, S.L.	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	EL SOPLAO, S.L.	SIN REMUNERACIÓN
PATRONO INSTITUCIONAL NATO	FUNDACIÓN COMILLAS	SIN REMUNERACIÓN
PRESDENTE	FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	PARQUE EMPRESARIAL DE CANTABRIA, S.L (PEC)	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CANTUR, S.A.	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL DE LA JUNTA GENERAL	CANTUR, S.A.	SIN REMUNERACIÓN
VICEPRESIDENTE	COMISIÓN DE INNOVACIÓN	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO	INSTITUTO DE FINANZAS DE CANTABRIA (ICAF)	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CANTABRIA S.L. (PCTCAN)	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA MARQUÉS DE SANTILLANA	PROFESOR

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — LUCIO CALERO, ANTONIO JAVIER

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 03/10/2019

Nº EXP. AeI/205/4/22/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CONSEJERÍA DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 23/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 23/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR	CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIMA)	SIN REMUNERACIÓN
PATRONO	FUNDACIÓN BARQUÍN HERMOSO	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR	SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA (SEMCA)	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	MEDIO AMBIENTE, AGUAS, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA (MARE, S.A.)	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO RURAL

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — MARTÍNEZ SAIZ, VANESA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 10/09/2019

Nº EXP. AeI/304/4/15/1

CARGO SECRETARIA GENERAL

CONSEJERÍA EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 24/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 23/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES DOCENTES

ACTIVIDAD	CENTRO
Docencia	COLABORACIÓN CON EL CEARC EN LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	TÉCNICA DE PRESUPUESTOS

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — MORA GONZÁLEZ, MARÍA ANTONIA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 20/09/2019

Nº EXP. AeI/212/4/19/1

CARGO DIRECTORA

CONSEJERÍA EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ORGANISMO INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES (ICASS)

FECHA NOMBRAMIENTO 12/09/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 13/09/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
CONCEJALA	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	SIN REMUNERACIÓN
PATRONA	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE CENTROS Y ACTIVIDADES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE SANIDAD	DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA
LOCAL	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	CONCEJALA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — MORÁN LAMADRID, JEZABEL

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 14/10/2019

Nº EXP. AeI/325/4/40/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 23/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 23/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR	ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA (SEMCA)	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	SUBDIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — MUNÁRRIZ PALAZUELOS, ENRIQUE

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 04/12/2019

Nº EXP. AeI/342/4/62/1

CARGO DIRECTOR DE GABINETE

CONSEJERÍA INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 16/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA, S.L. (SICAN)	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CANTABRIA (PCTCAN)	SIN REMUNERACIÓN

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
EL DIARIO MONTAÑÉS	PERIODISMO	SANTANDER	REDACTOR

ACTIVIDADES CAUSANTES DEL DEBER DE INHIBICIÓN

ASUNTO REFERIDO A LA INHIBICIÓN	MOTIVO ESPECÍFICO DE LA INHIBICIÓN
PROCEDIMIENTOS, EXPEDIENTES Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA "EL DIARIO MONTAÑÉS"	HABER REALIZADO ACTIVIDAD PRIVADA EN LA EMPRESA EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ALTO CARGO

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — MUYO LÓPEZ, JORGE

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 03/11/2015
Nº EXP. AeI/236/3/38/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL
CONSEJERÍA INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 10/09/2015
FECHA PUBLICACIÓN BOC 11/09/2015

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
CEOE CEPYME CANTABRIA	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL	SANTANDER	DIRECTOR DE INNOVACIÓN
CÁMARA CANTABRIA	CÁMARA DE COMERCIO	SANTANDER	JEFE DE INNOVACIÓN

ACTIVIDADES CAUSANTES DEL DEBER DE INHIBICIÓN

ASUNTO REFERIDO A LA INHIBICIÓN	MOTIVO ESPECÍFICO DE LA INHIBICIÓN
PROCEDIMIENTOS, EXPEDIENTES Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CEOE-CEPYME CANTABRIA Y LA CÁMARA CANTABRIA.	HABER DESEMPEÑADO ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN COMO ALTO CARGO.

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 24/04/2018
Nº EXP. AeI/236/3/38/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL PATRONATO	FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CANTABRIA (PCTCAN)	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL PATRONATO	FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL DE CANTABRIA (CTL)	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SIN REMUNERACIÓN

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 11/11/2019
Nº EXP. AeI/236/3/38/3

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. (SODERCAN)	SIN REMUNERACIÓN

Situación a 01/04/2021 Página 76 de 110

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	COORDINADORA DE ASUNTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO SUPLENTE DE LA COMISIÓN	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO SUPLENTE	CONSEJO CÁNTABRO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — ONTAÑÓN GÓMEZ, FEDERICO JAVIER

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 14/10/2015

Nº EXP. AeI/227/3/29/1

CARGO DIRECTOR DE GABINETE

CONSEJERÍA OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 13/07/2015

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE SANIDAD	ADMINISTRATIVO

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — ORIA DÍAZ, JESÚS MIGUEL

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 16/10/2019

Nº EXP. AeI/219/4/42/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 24/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 23/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	CONSEJERO

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — ORTIZ LORENZO, PABLO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 14/09/2015

Nº EXP. AeI/199/2/100/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 13/08/2015

FECHA PUBLICACIÓN BOC 14/08/2015

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	LETRADO

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — PASCUAL MÍNGUEZ, MARÍA LUISA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 28/10/2019
Nº EXP. AeI/328/4/46/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL
CONSEJERÍA DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 02/08/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 01/08/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA (MARE, S. A.)	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL PATRONATO	FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	SUBDIRECTORA GENERAL DE AYUDAS COMUNITARIAS
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	JEFA DE SERVICIO DE OFICINAS COMARCALES

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — PERALTA FERNÁNDEZ, FRANCISCO GALO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 22/08/2014
Nº EXP. AeI/188/2/89/1

CARGO DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN "INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA"
CONSEJERÍA SANIDAD
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 01/02/2014

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PATRONO	FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA	PATRONO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	IFIMAV	DIRECTOR

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 23/08/2018
Nº EXP. AeI/188/2/89/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
INVESTIGADOR PRINCIPAL A NIVEL NACIONAL	PLATAFORMA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS MEDICO SANITARIAS (ITEMAS)	SIN REMUNERACIÓN

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 11/03/2020
Nº EXP. AeI/188/2/89/3

ACTIVIDADES PRIVADAS

ACTIVIDAD	CARGO	ENTIDAD	REMUNERACIÓN
FORMACIÓN	IMPATICIÓN ESPORÁDICA DE FORMACIÓN	DIVERSOS CENTROS	NO DECLARADA

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA
CESE COMO PATRONO	FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — PÉREZ ARISTI, ALFONSO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 10/10/2019

Nº EXP. AeI/319/4/34/1

CARGO DIRECTOR DE GABINETE

CONSEJERÍA DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 09/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DIRECTOR DE GABINETE

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — PÉREZ ESLAVA, PEDRO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 31/05/2018
Nº EXP. AeI/232/3/91/1

CARGO INTERVENTOR GENERAL
CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 16/02/2018

FECHA PUBLICACIÓN BOC 16/02/2018

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PATRONO	FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER	SIN REMUNERACIÓN

ACTIVIDADES DOCENTES

ACTIVIDAD	CENTRO	REMUNERACIÓN
Docencia	UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO (PROFESOR "AD HONOREM". CUATRO HORAS SEMANALES DURANTE CUATRO MESES)	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	DIRECTOR
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CEP, S.L. / OPE, S.L.	PRESIDENTE
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SOGIESSE	CONSEJERO

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 07/03/2019
Nº EXP. AeI/232/3/91/2

ACTIVIDADES CAUSANTES DEL DEBER DE INHIBICIÓN

ASUNTO REFERIDO A LA INHIBICIÓN	MOTIVO ESPECÍFICO DE LA INHIBICIÓN
ASUNTOS RELACIONADOS CON LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	HABER SIDO DIRECTOR AUTONÓMICO DE DICHA EMPRESA HASTA EL 16 DE FEBRERO DE 2018
ASUNTOS RELACIONADOS CON LA OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DE CANTABRIA, S.L. (OPE)	HABER SIDO PRESIDENTE DE DICHA EMPRESA HASTA EL MES DE FEBRERO DE 2018
ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA PÚBLICA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (MARE)	SU HERMANA TRABAJA EN DICHA EMPRESA, SIENDO ADEMÁS MIEMBRO DEL COMITÉ DE EMPRESA
ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER	POR SER MIEMBRO DEL PATRONATO DE DICHA FUNDACIÓN

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 05/03/2020

Nº EXP. AeI/232/3/91/3

ACTIVIDADES DOCENTES

ACTIVIDAD	CENTRO	REMUNERACIÓN
Docencia	MASTER DE TRIBUTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. DOCE CHARLAS DE DOS HORAS DE DURACIÓN MÁXIMA	90 € / HORA

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — PESQUERA CABEZAS, RAÚL

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 12/02/2020

Nº EXP. AeI/350/4/76/1

CARGO GERENTE

CONSEJERÍA SANIDAD

ORGANISMO FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

FECHA NOMBRAMIENTO 04/11/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 12/11/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
NORDIC MEDICARE	SECTOR SALUD / CLÍNICA	RUNGESTED (DINAMARCA)	MÉDICO DE FAMILIA

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — PINA MURCIA, TRINITARIO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 02/12/2019
Nº EXP. AeI/341/4/61/1

CARGO SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA SANITARIA
CONSEJERÍA SANIDAD
ORGANISMO SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD
FECHA NOMBRAMIENTO 02/09/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 29/08/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES DOCENTES

ACTIVIDAD	CENTRO	REMUNERACIÓN
Investigación	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA IDIVAL	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	DIRECTOR MÉDICO

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — PIÑA GARCÍA, FELIPE

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 07/07/2017
Nº EXP. AeI/274/3/77/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CONSEJERÍA INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 12/04/2017

FECHA PUBLICACIÓN BOC 20/04/2017

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES DOCENTES

ACTIVIDAD	CENTRO	REMUNERACIÓN
Docencia	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA Y TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICA	600€/MES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
GOBIERNO DE ESPAÑA	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA	ASESOR DE GABINETE TÉCNICO DELEGADO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	PROFESOR ASOCIADO

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 24/04/2018
Nº EXP. AeI/274/3/77/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DESDE EL 8 DE JUNIO DE 2017	SOCIEDAD TERMINALES DE AUTOBUSES DE CANTABRIA, S.L.	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DESDE EL 8 DE JUNIO DE 2017	SOCIEDAD CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER (CITRASA S.A.)	SIN REMUNERACIÓN
PATRONO DESDE EL 8 DE JUNIO DE 2017	FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL DE CANTABRIA (CTL)	SIN REMUNERACIÓN

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 10/03/2020
Nº EXP. AeI/274/3/77/3

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VOCAL	COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA INNOVACIÓN	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
REPRESENTANTE DE LA CONSEJERÍA	COMISIÓN SECTORIAL SOBRE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	SIN REMUNERACIÓN

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA
CESE COMO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DEL GOBIERNO	SOCIEDAD CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER (CITRASA, S.A.)

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — PLAZA LANGARICA, ÁLVARO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 08/10/2019

Nº EXP. AeI/314/4/29/1

CARGO DIRECTOR

CONSEJERÍA EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ORGANISMO INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA NOMBRAMIENTO 30/09/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 27/09/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
GENERAL DEL ESTADO	MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — PRECIADO GANDARILLAS, MANUEL

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 28/09/2016

Nº EXP. AeI/270/3/73/1

CARGO DIRECTOR GENERAL

CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA

ORGANISMO FUNDACIÓN COMILLAS DEL ESPAÑOL Y LA CULTURA HISPÁNICA

FECHA NOMBRAMIENTO 18/12/2014

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SOCIEDAD DE ACTIVOS INMOBILIARIOS CAMPUS COMILLAS	RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — PRIA SÁNCHEZ, JAIME

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 10/10/2019

Nº EXP. AeI/322/4/37/1

CARGO SUBDIRECTOR DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSEJERÍA EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ORGANISMO INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

FECHA NOMBRAMIENTO 12/09/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 13/09/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
FUNDACIÓN DIAGRAMA	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	MURCIA	EDUCADOR
ESCUELAS PÍAS CALASANZ	EDUCACIÓN (INTERNADO VILLACARRIEDO)	SANTANDER	EDUCADOR

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — REVILLA ROIZ, MIGUEL ÁNGEL

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 31/01/2020
Nº EXP. AeI/198/4/73/1

CARGO PRESIDENTE
CONSEJERÍA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 28/06/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 29/06/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE EN AÑOS ALTERNOS DEL PATRONATO	FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL PATRONATO	FUNDACIÓN COMILLAS	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD AÑO JUBILAR 2017, S.L.U.	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL PLENO	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO	CONSORCIO PARA EL MUSEO DE PREHISTORIA, HISTORIA Y ARTE CONTEMPORÁNEO	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE DEL PATRONATO (EN ALTERNANCIA) Y VOCAL NATO	MUSEO NACIONAL Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ALTAMIRA	SIN REMUNERACIÓN
PATRONO	FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA	SIN REMUNERACIÓN
DIPUTADO	PARLAMENTO DE CANTABRIA	DIETAS

ACTIVIDADES PRIVADAS

ACTIVIDAD	CARGO	ENTIDAD	REMUNERACIÓN
EDICIÓN DE LIBROS	ESCRITOR	EDITORIAL ESPASA	POR DETERMINAR

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	GOBIERNO DE CANTABRIA	PRESIDENTE
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	PARLAMENTO DE CANTABRIA	DIPUTADO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER	PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE (EN AÑOS ALTERNOS) DEL PATRONATO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	FUNDACIÓN COMILLAS	PRESIDENTE DEL PATRONATO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SOCIEDAD AÑO JUBILAR 2017, S.L.U.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER	MIEMBRO DEL PLENO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSORCIO PARA EL MUSEO DE PREHISTORIA, HISTORIA Y ARTE CONTEMPORÁNEO	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	MUSEO NACIONAL Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ALTAMIRA	PRESIDENTE DEL PATRONATO (EN ALTERNANCIA)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA	PATRONO

Situación a 01/04/2021 Página 93 de 110

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
EDITORIAL ESPASA	EDICIÓN DE LIBROS	BARCELONA	ESCRITOR

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — REY NAVA, JUAN CARLOS

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 18/01/2021
Nº EXP. AeI/359/4/85/1

CARGO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS
CONSEJERÍA SANIDAD
ORGANISMO SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD
FECHA NOMBRAMIENTO 08/10/2020

FECHA PUBLICACIÓN BOC 09/10/2020

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTIVIDADES PROFESIONALES, MERCANTILES Y OTRAS DESEMPEÑADAS EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ACTIVIDAD	ENTIDAD	CARGO/PUESTO
PREPARADOR DE OPOSICIONES		PROFESOR

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — RIVAS ARROYABE, JOSÉ DANIEL

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 26/03/2021

Nº EXP. AeI/362/4/89/1

CARGO DIRECTOR DE GABINETE

CONSEJERÍA UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 01/10/2020

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
SIDENOR ACEROS ESPECIALES, S.L.U.	FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ACERO	BASAURI - VIZCAYA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — RODRÍGUEZ GÓMEZ, MIGUEL JAVIER

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 07/10/2019
Nº EXP. AeI/310/4/25/1

CARGO CONSEJERO
CONSEJERÍA SANIDAD
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 08/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 08/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PRESIDENTE	FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTE	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA (IDIVAL)	SIN REMUNERACIÓN
PRSIDENTE	HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA	SIN REMUNERACIÓN

ACTIVIDADES DOCENTES

ACTIVIDAD	CENTRO
Docencia	UNIVERSIDADES Y OTRAS ENTIDADES CON CARÁCTER NO REGULAR

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
PRINCIPADO DE ASTURIAS	SESPA (SANIDAD PÚBLICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS)	GERENTE ÁREA V

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS DE LA SALUD (SEDISA)	SOCIEDAD CIENTÍFICA	MADRID	VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — ROMANO CASANOVAS, ALFONSO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 20/09/2019

Nº EXP. AeI/209/4/18/1

CARGO SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN INTERIOR

CONSEJERÍA EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ORGANISMO INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES (ICASS)

FECHA NOMBRAMIENTO 14/09/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 13/09/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — RUIZ GÓMEZ, ÁNGEL

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 04/02/2014
Nº EXP. AeI/123/2/86/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍA
CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 14/11/2013

FECHA PUBLICACIÓN BOC 15/11/2013

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	112 CANTABRIA, S.A.	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 19/11/2015
Nº EXP. AeI/123/2/86/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA
CESE COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	112 CANTABRIA, S.A.U.

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — SÁNCHEZ DE LA TORRE, HÉCTOR

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 04/09/2019
Nº EXP. AeI/301/4/11/1

CARGO DIRECTOR ICANE
CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA
ORGANISMO INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA
FECHA NOMBRAMIENTO 01/08/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 01/08/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SANTURBAN, S.A.	DIETAS ASISTENCIA
MIEMBRO DEL CONSEJO DE SUPERVISIÓN	INSTITUTO CÁNTABRO DE FINANZAS	DIETAS ASISTENCIA

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
FUNDACIÓN IFES	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	MADRID	TÉCNICO DE ÁREA ECONÓMICA

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 12/03/2020
Nº EXP. AeI/301/4/11/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD GESTORA INTERREG ESPACIO SUDOESTE EUROPEO, S.L. (SOGIESE)	SIN REMUNERACIÓN

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA
CESE COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE SUPERVISIÓN	INSTITUTO CÁNTABRO DE FINANZAS (ICAF)

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — SÁNCHEZ RUIZ, MARÍA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 05/11/2019
Nº EXP. AeI/290/4/52/1

CARGO CONSEJERA
CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 08/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 08/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PRESIDENTA	AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (ACAT)	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO EJECUTIVO	INSTITUTO CÁNTABRO DE FINANZAS (ICAF)	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE SUPERVISIÓN	INSTITUTO CÁNTABRO DE FINANZAS (ICAF)	SIN REMUNERACIÓN
PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR	INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA (ICANE)	SIN REMUNERACIÓN
CONSEJERA	CANTABRIA CAPITAL	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA (SODERCAN, S.A.)	SIN REMUNERACIÓN
PATRONA	FUNDACIÓN COMILLAS	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO SUPLENTE	COMITÉ DE LAS REGIONES	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO	CONFERENCIA PARA LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA UNIÓN EUROPEA (CARUE)	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO	CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO	CONSEJO DE DIÁLOGO SOCIAL	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DE LA JUNTA GENERAL	TODAS LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	INVERSIONES CÁNTABRAS EMPRESARIALES, S.L.	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	INTERVENCIÓN GENERAL	INTERVENTORA DELEGADA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS	DIRECTORA

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 12/03/2020
Nº EXP. AeI/290/4/52/2

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	**ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA**
CESE COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	INVERSIONES CÁNTABRAS EMPRESARIALES, S.L.

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — SANZ CARREIRA, AROA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 06/07/2020

Nº EXP. AeI/356/4/82/1

CARGO SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA SANIDAD

ORGANISMO SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

FECHA NOMBRAMIENTO 07/05/2020

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — SANZ ESPINAR, ANA MARÍA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 17/06/2020

Nº EXP. AeI/354/4/80/1

CARGO GERENTE

CONSEJERÍA EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ORGANISMO FUNDACIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 17/02/2021

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
CHASIS BRAKIES INTIERNATIONAL	FABRICACIÓN DE COMPONENTES DE AUTOMOCIÓN	SAN FELICES DE BUELNA	RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

ACTIVIDADES CAUSANTES DEL DEBER DE INHIBICIÓN

ASUNTO REFERIDO A LA INHIBICIÓN	MOTIVO ESPECÍFICO DE LA INHIBICIÓN
ASUNTOS LABORALES QUE INVOLUCREN A LA EMPRESA CHASIS BRAKES INTERNATIONAL SPAIN	HABER OCUPADO EL CARGO DE RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — SOLAR BALBÁS, ALICIA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 13/12/2019
Nº EXP. AeI/346/4/66/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 03/10/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 03/10/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA	INTERVENTORA DELEGADA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS	JEFA DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 05/03/2020
Nº EXP. AeI/346/4/66/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VOCAL SUPLENTE	CONSEJO ASESOR PARA LA LUCHA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — SOTO LÓPEZ, JOSÉ JULIO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 31/10/2019

Nº EXP. AeI/333/4/51/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES

CONSEJERÍA EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 16/09/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 13/09/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "LA ALBERICIA" DE SANTANDER	JEFE DE ESTUDIOS Y CATEDRÁTICO DE CIENCIAS NATURALES

CVE-2021-3276

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

GOBIERNO DE CANTABRIA

DATOS DEL DECLARANTE — VALDÉS HUIDOBRO, MARÍA ROSA

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 07/11/2019
Nº EXP. AeI/334/4/53/1

CARGO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA
CONSEJERÍA PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 14/08/2019 **FECHA PUBLICACIÓN BOC** 14/08/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
PATRONA	FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMISIÓN DE IGUALDAD	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL DEL CONSEJO RECTOR	SERVICIO DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	PARLAMENTO DE CANTABRIA	DIPUTADA

MOTIVO Modificación de Circunstancias

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 05/03/2020
Nº EXP. AeI/334/4/53/2

ACTIVIDADES PÚBLICAS

CARGO/ACTIVIDAD	ENTIDAD/ORGANISMO/EMPRESA	REMUNERACIÓN
VICEPRESIDENTA	COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO	CONSEJO ASESOR PARA LA LUCHA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE CANTABRIA	SIN REMUNERACIÓN
VOCAL	CONSEJO CÁNTABRO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	SIN REMUNERACIÓN
MIEMBRO SUPLENTE	COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	SIN REMUNERACIÓN

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — VIVAR LAGÜERA, RUBÉN

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 30/10/2019

Nº EXP. AeI/332/4/50/1

CARGO DIRECTOR DE GABINETE

CONSEJERÍA EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 09/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
LOCAL	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	REDACTOR / PRENSA

ACTIVIDADES EJERCIDAS EN EL SECTOR PRIVADO EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO SOCIAL/FIN	DOMICILIO SOCIAL	CARGO/PUESTO
PRENSA DIGITAL DE CANTABRIA, S.L.	COMUNICACIÓN	SANTANDER	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

ACTIVIDADES CAUSANTES DEL DEBER DE INHIBICIÓN

ASUNTO REFERIDO A LA INHIBICIÓN	MOTIVO ESPECÍFICO DE LA INHIBICIÓN
TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, EXPEDIENTES Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PRIVADA EJERCIDA EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL ALTO CARGO	ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CANTABRIA 1/2008

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — WALLMANN , REINHARD

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI

FECHA INSCRIPCIÓN 30/03/2021

Nº EXP. AeI/363/4/90/1

CARGO DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CONSEJERÍA SANIDAD

ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA

FECHA NOMBRAMIENTO 08/01/2021

FECHA PUBLICACIÓN BOC 07/01/2021

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	SERVICIO CÁNTABRO DE SALU - HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA (MEDICINA PREVENTIVA)

CVE-2021-3276

GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DATOS DEL DECLARANTE — ZULOAGA MARTÍNEZ, PABLO

MOTIVO Nombramiento de Alto Cargo

REGISTRO DE AEI
FECHA INSCRIPCIÓN 08/10/2019
Nº EXP. AeI/315/4/30/1

CARGO VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO
CONSEJERÍA UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO GOBIERNO DE CANTABRIA
FECHA NOMBRAMIENTO 08/07/2019

FECHA PUBLICACIÓN BOC 08/07/2019

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES

ACT. DESARROLLADAS EN LA ADMÓN. DEL ESTADO, DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, LOCAL O INSTITUCIONAL EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA TOMA DE POSESIÓN

ADMINISTRACIÓN	ORGANISMO O ENTIDAD	CARGO/PUESTO
GOBIERNO DE ESPAÑA	DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA	DELEGADO
LOCAL	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	ALCALDE
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER	PATRONO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	FUNDACIÓN COMILLAS	CONSEJERO

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE ANERO

CVE-2021-3278 *Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación ordinaria.*

Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación ordinaria, aprobado por la Junta Vecinal de Anero, su pliego de condiciones, en sesión ordinaria, celebrada el décimo séptimo día del mes de marzo de 2021.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los siguientes tres lotes:

— Primer lote, monte de la Junta Vecinal, dentro de la finca 32 del polígono 16 y de la finca 17 del polígono 17 de Ribamontán al Monte, situado al norte del monte Rondillos, colindante con las parcelas 91, 92 y 93 al Oeste, la 90 y 88 al Este y al Sur con camino. Con una superficie cultivable y enajenable de eucaliptos aproximada de 6 hectáreas. Valor de partida: 36.766,26 €, treinta y seis mil setecientos sesenta y seis euros con veintiséis céntimos.

— Segundo lote, parcelas 38 y 91 del plano de parcelación de 1953 del monte de Rondillos, separadas por el camino principal del monte, dentro de la finca 17 del polígono 17 de Ribamontán al Monte, con una superficie cultivada de eucaliptos enajenable y aprovechable próxima a las 4,4 hectáreas. Valor de partida: 31.206,15 €, treinta y un mil doscientos seis euros con quince céntimos.

— Tercer lote, parcelas 52, 56 y 57 del plano de parcelación de 1953 del monte de Rondillos. Incluidas dentro de la finca 32 del polígono 16 y situadas al Sur del monte citado, en su parte alta, junto al límite con el término municipal de Entrambasaguas, con una superficie cultivada de eucaliptos enajenable y aprovechable próxima a las 3,5 hectáreas. Valor de partida: 13.699,4 €, trece mil seiscientos noventa y nueve euros con cuarenta céntimos.

Objeto: La enajenación de la madera de eucaliptos, de unos doce años, de las parcelas citadas, divididas en lotes.

Garantías: No se exige provisional. El que resulte adjudicatario estará obligado a depositar una garantía definitiva por un monto del 5% del importe de la adjudicación. Garantía por utilización de caminos: La establecerá la Junta, mínimo un 10% del precio de adjudicación.

Expediente: Toda la documentación del expediente completo podrá examinarse en las oficinas del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte durante el plazo de presentación de proposiciones y también serán publicadas en el portal de transparencia de Asubio. Se anunciará una fecha para la inspección in situ de las parcelas ofertadas.

Presentación de proposiciones: En el mencionado Ayuntamiento de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de treinta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2021-3278

Modelo de proposición y documentación complementaria: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de la enajenación del aprovechamiento de madera del monte de la Junta Vecinal de Anero con relación al Lote -primero, segundo o tercero-". La denominación de los sobres es la siguiente: Sobre "A": Documentación Administrativa. Sobre "B": Proposición Económica, una por lote, tanto en el sobre como en la documentación interior con la propuesta económica se hará constar el número del lote.

Apertura de sobres: Apertura del sobre "A" documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista. En la casa de la Junta Vecinal, a las 16:00 horas del siguiente viernes hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Apertura del sobre "b" proposiciones económicas con especificación del número del Lote (1º, 2º o 3º), en las mismas oficinas, después de la apertura anterior y siempre que la mesa de contratación no conceda un tiempo para la subsanación de errores.

Gastos e impuestos: Serán por cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios, así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

Anero, 5 de abril de 2021.

La presidenta,

María Teresa Aja Sierra.

2021/3278

CVE-2021-3278

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2021-3301 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 8 de abril de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y plantilla de personal para el ejercicio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a las que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Penagos, 12 de abril de 2021.
El alcalde- presidente,
José Carlos Lavín Cuesta.

2021/3301

CVE-2021-3301

JUNTA VECINAL DE ANERO

CVE-2021-3274 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Anero, en su reunión de 18 de diciembre de 2020, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Cerrazo por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Anero, 18 de diciembre de 2020.
La presidenta,
María Teresa Aja Sierra.

2021/3274

CVE-2021-3274

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2021-3284 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 2/2020.*

El expediente 2/2020 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Caranceja para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
338-224	Primas de seguros	109,40
338-22609	Actividades culturales y deportivas	20.792,00
340-22609	Actividades culturales y deportivas	2.000,00
320-48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	3.894,75
	TOTAL	**26.796,15**
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	**IMPORTE**
450-210	Infraestructuras y bienes naturales	26.796,15
	TOTAL	**26.796,15**

Caranceja, 12 de abril de 2021.
El presidente,
Mario Iglesias Iglesias.

2021/3284

CVE-2021-3284

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2021-3288 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2020.*

El expediente 3/2020 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Caranceja para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	42.299,11	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	578,34	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.138,89	0,00
	Total	**48.016,34**	**0,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	48.016,34	0,00
	Total	**48.016,34**	**0,00**

Caranceja, 12 de abril de 2021.
El presidente,
Mario Iglesias Iglesias.

2021/3288

CVE-2021-3288

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2021-3292 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Caranceja, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 49 de fecha 12 de marzo de 2021 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2021

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
1	GASTOS PERSONAL		8.000,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		27.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		10.000,00
6	INVERSIONES REALES.		26.000,00
		TOTAL	**71.900,00**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
4	Transferencia corrientes.		3.200,00
5	Ingresos patrimoniales.		68.700,00
		TOTAL	**71.900,00**

CVE-2021-3292

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta entidad. Aprobadas junto con el referido presupuesto general.

PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA	GRUPO
A) PERSONAL LABORAL.	
- Peón ordinario	9

Caranceja, 12 de abril de 2021.
El presidente,
Mario Iglesias Iglesias.

2021/3292

CVE-2021-3292

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-3250 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2020 del presupuesto del ejercicio 2020 de la Entidad Local Menor de Renedo de Piélagos, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	15.822,00	0,00	0,00	15.822,00
5	Ingresos patrimoniales	42.700,00	0,00	0,00	42.700,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	11.076,06	0,00	11.076,06
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**58.522,00**	**11.076,06**	**0,00**	**69.598,06**

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.150,00	2.316,06	0,00	15.466,06
3	Gastos financieros	250,00	500,00	0,00	750,00
4	Transferencias corrientes	31.140,00	8.260,00	0,00	39.400,00
6	Inversiones reales	13.982,00	0,00	0,00	13.982,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**58.522,00**	**11.076,06**	**0,00**	**69.598,06**

CVE-2021-3250

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo de Piélagos, 12 de abril de 2021.

La presidenta,

Carmen Bedoya Mortón.

2021/3250

CVE-2021-3250

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-3251 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de Renedo en sesión celebrada el día 6 de abril de 2021, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Renedo de Piélagos, 12 de abril de 2021.
La presidenta,
Carmen Bedoya Mortón.

2021/3251

CVE-2021-3251

JUNTA VECINAL DE ROIZ

CVE-2021-3266 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2021, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Roiz, 5 de abril de 2021.
El presidente,
Iván Gómez Belloso.

2021/3266

CVE-2021-3266

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE QUEVEDO

CVE-2021-3272 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Martín de Quevedo, en su reunión de 2 de marzo de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2021 el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Martín de Quevedo, 2 de marzo de 2021.

La presidenta,

Lidia Calderón Fernández.

2021/3272

CVE-2021-3272

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2021-3267 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 56, de 23 de marzo de 2021, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Corrección de errores al anuncio con CVE-2021-2391 de 23 de marzo de 2021 BOC núm. 56 relativo al anuncio de la aprobación definitiva del presupuesto 2021 de la Junta Vecinal de San Miguel de Aras.

Donde dice:

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.000,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	10.900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**18.400,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.800,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	1.500,00
6	Inversiones reales	2.300,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**18.400,00**

CVE-2021-3267

Debe decir:

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.000,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	10.900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**18.400,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.800,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	2.300,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**18.400,00**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aras, 12 de abril de 2021.

La presidente,

Natalia Sánchez Sainz Trápaga.

2021/3267

CVE-2021-3267

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE LEÓN Y LOS LLARES

CVE-2021-3273 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Vicente de León y los Llares, en su reunión de 28 de febrero de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2021, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Vicente de León y los Llares, 28 de febrero de 2021.
La presidenta,
Raquel Guerra Cuevas.

2021/3273

CVE-2021-3273

JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

CVE-2021-3295 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Por la Junta Vecinal de Vejorís ha sido aprobado, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2021, el presupuesto general del ejercicio 2021.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, exponiéndolo durante un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado, de lo contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Vejorís, 12 de abril de 2021.
El presidente,
Jacinto Abascal Cabrera.

2021/3295

CVE-2021-3295

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2021-3286 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2021, ha sido aprobado el padrón cobratorio del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Ejercicio 2021.

Los interesados podrán examinar dicho documento en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 22 de abril hasta el día 24 de junio de 2021, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 12 de abril de 2021.
La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2021/3286

CVE-2021-3286

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-3256 *Extracto de la Resolución de 8 de abril de 2021, por la que se convocan las ayudas a la conservación y promoción de razas autóctonas de ganado ovino-caprino en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 556909.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556909).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá obtener la condición de beneficiario de las ayudas que se convocan cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de ovino o caprino, sita en Cantabria.

2. Además, debe tratarse de explotaciones que cumplen la normativa legal en vigor dictada por la Consejería, en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales. Igualmente, no podrán haber sido objeto de sanción, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Los titulares de explotaciones ganaderas beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, y cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

b) Hallarse inscrita la explotación en el REGA (Registro General de Explotaciones Ganaderas).

c) No estar sujeta la explotación a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Segundo. Objeto.

Convocar, para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para para la conservación y promoción de razas autóctonas de ganado ovino-caprino en Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/3/2019, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de un régimen de ayudas de minimis para la conservación y promoción de razas autóctonas de ganado ovino-caprino en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 31 de 13 de febrero de 2019.

CVE-2021-3256

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 40.000 euros que se financiará con cargo a la partida presupuestaría 05 04 412B 478 (fomento de ganado ovino autóctono) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y II de la Orden de bases y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, CP 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/3256

CVE-2021-3256

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-3257 *Orden UIC/12/2021, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la lectura y uso de servicios bibliotecarios.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, el impulso y promoción de la lectura y el uso de los servicios bibliotecarios.

La promoción de la lectura y del uso de los servicios bibliotecarios se justifica por ser la lectura "una herramienta básica para el desarrollo de la personalidad y también como instrumento para la socialización; es decir, como elemento esencial para la capacitación y la convivencia democrática, para desarrollarse en la sociedad", tal y como se afirma en el preámbulo de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas.

La lectura es una de las destrezas básicas para el desarrollo personal y social del individuo, que ensancha la realidad, enriquece el pensamiento, despliega toda su capacidad de reflexión, comprensión y crítica. Se trata, en definitiva, de un elemento que, más allá del placer estético que proporciona, resulta imprescindible para el progreso de una sociedad verdaderamente libre.

Para ello, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la lectura, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1) La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, a las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos del artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, para la promoción de la lectura y uso de los servicios bibliotecarios.

2) La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3) Serán actividades subvencionables todas aquellas actividades que se realicen durante el año natural previsto en cada convocatoria y que tengan por objeto fomentar la lectura especialmente en los grupos de edades infantil juvenil y mayores y el uso de los servicios de las bibliotecas municipales de Cantabria. A dichos efectos se entenderán como subvencionables:

CVE-2021-3257

a) Las actividades dirigidas a la formación específica de profesionales en el ámbito de la promoción de la lectura, quedando excluidos los gastos de desplazamiento, manutención y demás dietas derivadas de la participación en las mismas.

b) La contratación de profesionales para realizar actividades complementarias de lectura: hora del cuento, talleres de lectura, etc.

c) La organización de exposiciones bibliográficas del libro, coloquios y actividades similares.

d) La organización de concursos de literatura.

e) Las campañas destinadas a la promoción del libro y de las bibliotecas.

4) Se excluye expresamente la compra de material bibliográfico que no sea necesario para el desarrollo de actividades concretas a desarrollar dentro de los objetivos a los que hace referencia la presente Orden.

5) No podrán acogerse a estas subvenciones aquellas actividades que no garanticen la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 2. Beneficiarios.

1) Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de Cantabria que dispongan de una biblioteca de su titularidad que preste los servicios bibliotecarios mínimos establecidos en el artículo 18.2 de la Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria, es decir, la consulta de las principales obras de referencia y el préstamo individual de libros.

2) En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3. Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación.

1) Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (C/ Lealtad, nº 24), a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2) El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3) La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

4) El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

5) La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

CVE-2021-3257

Artículo 4. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1) Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2) El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3) Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante la instrucción de del procedimiento de concesión de subvenciones se practicarán a través de la página web de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (www.culturadecantabria.com). Además, se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Acción Cultural (calle Vargas, nº 53, 1ª planta, Santander).

4) Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta:

a) La cumplimentación de las estadísticas anuales en el formato homologado desde el Ministerio de Cultura, detrayendo el 25% de la cuantía resultante al beneficiario que no haya cumplido con este requisito

b) Las necesidades formativas de comprensión lectora en la infancia y la adolescencia y la situación de despoblamiento existente y el envejecimiento de la población. Con estas premisas, se tendrán en cuenta los datos de población infantil (de cero a 13 años), juvenil (de 14 a 18 años) y de mayores (más de 60 años), de los municipios que soliciten subvención. Se aplicará un índice corrector a medida que los solicitantes acogen menor población objeto de la subvención.

c) Fases y metodología:

— Conceptos / variables:

1) PB: Población real afectada en cada municipio solicitante, conforme al punto b), anterior.

2) P: Dato de población homologada por tramos.

3) IC: Índice de corrección.

4) V: Valor de cálculo: resultante de la multiplicación de la Población (P) por el Índice Corrector (IC):

5) SV: Suma de todos los valores de cálculo (V) de los beneficiarios.

6) CF: Coeficiente de aplicación.

7) D: Dotación de la subvención.

8) K: Cuantía aplicable a cada beneficiario.

— Tramos homologados.- Se establecerá un criterio de homologación de tramos de la población de las entidades beneficiarias (P) clasificando el número de habitantes correspondientes a los grupos de edades establecidos en las presentes bases de acuerdo con la siguiente escala:

CVE-2021-3257

Población real objeto de la convocatoria (PB)	Dato homologado (P)
De 0 a 100	100
De 101 a 200	200
De 201 a 300	300
De 301 a 500	500
De 501 a 1000	1.000
De 1.001 a 2.000	2.000
De 2.001 a 3.000	3.000
De 3.001 a 5.000	5.000
De 5.001 a 10.000	10.000
De 10.001 a 20.000	20.000
De 20.001 a 30.000	30.000
De 30.001 a 40.000	40.000
De 40.001 a 50.000	50.000
De 50.001 a 60.000	60.000
Sigue en tramos de 10.000 en 10.000	

— Índice corrector.- Se aplicará un índice corrector (IC) sobre el tramo de población homologado (P), resultante del punto anterior, conforme a la siguiente tabla. El resultante será el valor (V) sobre el que se calculará el reparto de la subvención:

P	IC
100	10
200	6
300	5
500	3,5
1.000	2
2.000	1,25
3.000	1
5.000	0,75
10.000	0,5
20.000	0,35
Sigue en tramos de 10.000 en 10.000, con un índice corrector descendiente a razón de 0,02 por tramo	

- Pasos y fórmulas para realizar los cálculos:

1) Cálculo de los tramos homologados.

2) Aplicación del índice de corrección (IC).

3) Obtención del valor de cálculo (V) para cada beneficiario: resultado de la multiplicación de los siguientes factores: Población homologada (P) e índice corrector (IC): V = P1*IC.

4) Obtención de la suma de valores SV.

CVE-2021-3257

5) Obtención del coeficiente de aplicación (CF), es decir, el resultado de la división entre la dotación de la subvención (D) y la suma de valores de los beneficiarios (SV): CF = D/SV.

6) Cálculo de la subvención: La cuantía aplicable a cada beneficiario se calcula multiplicando el coeficiente (CF) por el valor de cálculo (V): K = CF*V.

d) Si el resultado inicial derivado de la aplicación del sistema de cálculo indicado determinase la existencia de sobrefinanciación para alguna de las solicitudes formuladas, se practicará la oportuna reducción de la cuantía inicialmente asignada a las mismas, redistribuyendo los sobrantes, más el sobrante general, en caso de haberlo, entre el resto de los solicitantes, repitiendo dicha operación cuantas veces sea necesario.

e) Los beneficiarios que no hayan cumplimentado las estadísticas anuales del año anterior a la convocatoria, verán reducida la correspondiente cuantía en un porcentaje del 25%, redistribuyéndose dicha cuantía entre el resto de solicitantes que no hayan alcanzado su máximo solicitado.

f) En ningún caso los importes que se concedan podrán rebasar los límites recogidos en la presente Orden.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión.

1) El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Acción Cultural, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Directora General de Acción Cultural o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Acción Cultural.

c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Acción Cultural

2) El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado, a través de la página web de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (www.culturadecantabria.com) y a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Acción Cultural, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5) El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será notificada a los interesados a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Acción Cultural, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones o reformular la solicitud, en los términos que se establezcan en la convocatoria. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CVE-2021-3257

6) Examinadas las solicitudes reformuladas y las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7) Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6. Resolución.

1) De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que, de acuerdo con estas bases reguladoras, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones que se concedan será inferior a 60.000 euros.

2) La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3) El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse dictado y notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4) La resolución que se adopte se notificará a las entidades locales interesadas conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte o ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

5) Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6) Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Cuantía y pago de la subvención.

1) Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

a) La subvención concedida no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 60.000 euros.

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida.

2) No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario

CVE-2021-3257

resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3) El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1) Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2) Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 10 de esta Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos.

j) La fecha límite para concluir la realización de la actividad subvencionada será coincidente con la fecha límite para justificar la subvención.

CVE-2021-3257

Artículo 9. Forma de justificación de la subvención.

1) El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden. El plazo de presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada finalizará el 30 de diciembre del año en curso.

2) La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento beneficiario se realizará mediante certificación expedida por su Intervención General u órgano de control interno equivalente, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

— Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

— En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3) La Dirección General de Acción Cultural podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

4) Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 10. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1) Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2) En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3) Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4) El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la Directora General de Acción Cultural, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5) El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2021-3257

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 25 de marzo de 2021.

El vicepresidente y consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

2021/3257

CVE-2021-3257

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-3293 *Orden UIC/13/2021, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso de Murales Municipios de Cantabria y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos que Unen.*

La Fundación Fondo Cantabria Coopera es una fundación perteneciente al Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria y tiene por objeto impulsar actuaciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, favoreciendo la máxima participación ciudadana en Cantabria, tal y como se recoge en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, alinea su trabajo al II Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU con el fin de contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los ODS son 17 objetivos globales que los Estados miembros de la ONU adoptaron a finales de 2015 para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas en el horizonte de 2030. Todos los ODS entroncan de alguna manera con las competencias locales, de ahí que el papel de los municipios sea clave para conseguirlos

El Fondo Cantabria Coopera, en colaboración con diferentes entidades locales de Cantabria, pretende organizar el Concurso de Murales Municipios de Cantabria Y ODS: Objetivos Que Unen.

Por ello, en uso de la facultad conferida en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y vista la Resolución de 1 de febrero de 2021 (BOC NÚM. 25 de 8 de febrero) por la que se autoriza a la Fundación Fondo Cantabria Coopera a conceder subvenciones relacionadas con el objeto y fines fundacionales,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras del Concurso de Murales Municipios de Cantabria Y ODS: Objetivos Que Unen, que otorgará la FUNDACIÓN FONDO CANTABRIA COOPERA, entidad perteneciente al sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita a esta Consejería, conforme a las siguientes,

BASES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.- Estas bases tienen por objeto regular el Concurso de Murales denominado MUNICIPIOS DE CANTABRIA Y ODS: OBJETIVOS QUE UNEN, cuya finalidad es dar a conocer, a través del arte urbano, los objetivos de desarrollo sostenible fijados por Naciones Unidas para acabar con la pobreza y las desigualdades, al tiempo que se fomenta el pensamiento crítico y la participación ciudadana en la construcción de territorios sostenibles.

Los murales deberán versar, en función de lo establecido en la convocatoria, sobre uno o varios de los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

— Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

— Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

- Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

CVE-2021-3293

- Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

- Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

- Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.

- Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.

- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

- Objetivo 9: Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

- Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

- Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

- Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

- Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

- Objetivo 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

- Objetivo 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.

- Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

— Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

2.- La percepción de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el art. 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2. Financiación.

La financiación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siendo la convocatoria de esta subvención la que determine la cuantía, conforme a los presupuestos y disponibilidad de la Fundación.

Artículo 3. Beneficiarios.

1.- Podrán participar en el concurso personas físicas o colectivo de personas físicas cuyos integrantes superen la mayoría de edad.

2.- No podrán participar en el concurso el personal del Fondo Cantabria Coopera, ni las/los integrantes de su Patronato ni sus familias hasta el segundo grado de parentesco. Esta restricción es aplicable a las personas que componen el jurado.

3.- En ningún caso podrán ser premiados quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2021-3293

Artículo 4. Solicitud de participación.

1.- La solicitud de participación se presentará en las oficinas de la Fundación Fondo Cantabria Coopera, siempre que, con carácter previo, se concierte una cita para realizar la presentación a solicitar bien por correo electrónico info@fondocantabriacoopera.org o bien por teléfono (942 20 88 73).

Si la solicitud es remitida por correo deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y el mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2.- A tal efecto, las personas interesadas deberán cumplimentar y firmar el modelo oficial de solicitud que será publicado en la página web institucional de la Fundación Fondo Cantabria Coopera, www.fondocantabriacoopera.org.

3.- A dicho modelo se acompañará la documentación que se solicita.

4.- Cada persona o colectivo interesado solo podrá presentar una única solicitud de participación con una sola propuesta de obra.

Artículo 5. Plazo de presentación.

1.- Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, los beneficiarios únicamente podrán solicitar la participación conforme a lo previsto en los artículos 4.1 y 6.1 de la presente Orden.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. En el caso de que se amplíe el plazo, se hará público en los términos fijados por la ley y, en todo caso, a través de la página web de la Fundación Fondo Cantabria Coopera.

Artículo 6. Requisitos de las solicitudes.

1. La solicitud se presentará en formato normalizado según lo indicado en el artículo 4.1.

2. La solicitud incluirá un apartado donde el solicitante realizará, mediante la opción de inclusión, una declaración responsable sobre que:

a) Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.

b) Conoce, acepta y se comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria del concurso.

c) No incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. A la solicitud deberá acompañarse:

— Copia del DNI/TIE-NIE de cada persona que trabaje en la propuesta.

- Proyecto de cada propuesta presentada que incluirá cuando menos los siguientes puntos:

- Boceto de la obra.

- Título y texto explicativo sobre la idea gráfica y su motivación.

CVE-2021-3293

- Tiempo de ejecución.
- Relación de materiales necesarios.
- Dossier con fotografías de trabajos anteriores si los tuviere.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1.- El premio será concedido de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

2.- El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- El expediente para la concesión del premio al amparo de estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del consejero, de acuerdo con las bases reguladoras y el Plan de Actuación aprobado por el patronato.

4.- La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web www.fondocantabriacoopera.org.

5.- La instrucción y tramitación del procedimiento corresponde a la Fundación Fondo Cantabria Coopera.

6.- La Fundación Fondo Cantabria Coopera comprobará de oficio si la documentación presentada por el solicitante es incorrecta, incompleta o defectuosa, en cuyo caso requerirá a la persona interesada, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en dicha Ley.

7.- Para la valoración de las propuestas presentadas en esta convocatoria se constituirá un jurado que fallará el premio. El jurado estará formado por, al menos, tres personas: presidenta Fondo Cantabria Coopera o persona en quien delegue, representante de la entidad local colaboradora, representantes de asociación/junta vecinal, director/a centro educativo del municipio en el que se lleve a cabo el mural. La convocatoria determinará la composición concreta de dicho jurado.

8.- Si alguna de las personas miembro del jurado tiene relación con alguna de las candidaturas presentadas y que pasen a valoración de este, deberá hacerlo constar previo a la deliberación para valorar los posibles conflictos de intereses que se pudieran dar. En caso contrario podría dicha candidatura ser invalidada.

9.- El jurado podrá declarar desierto el premio. Su fallo será inapelable.

10.- El jurado en el plazo máximo de un mes emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, y en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios y, a través del órgano instructor, lo elevará a quien corresponda resolver el concurso, la propuesta para adjudicar el premio.

Artículo 8. Resolución.

1.- La resolución del concurso será adoptada por la presidenta de la Fundación.

2.- La resolución se dictará en un plazo máximo de un mes y medio a partir de la finalización del periodo de presentación de las propuestas de candidatura. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá que el premio queda desierto.

3.- La resolución de concesión del premio será publicada en la página web de la Fundación, sin perjuicio de su notificación individual a la persona o colectivo premiado.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2021-3293

Artículo 9. Cuantía del premio y entrega.

1.- El premio constará de:

a) Una dotación económica que figurará en la correspondiente convocatoria financiada con cargo a los Presupuestos de la Fundación Fondo Cantabria Coopera recogidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Este premio estará sujeto a la retención del IRPF que establece la legislación vigente.

b) La entrega de un diploma y la difusión de los trabajos o trayectorias premiadas.

2.- El plazo máximo para la ejecución de la obra se adaptará a las características de la localización dentro de año natural de la convocatoria.

3.- La entrega del premio tendrá lugar en la última jornada de pintado.

Artículo 10. Requisitos de las obras propuestas.

1.- La ubicación y características de las paredes a intervenir se indicarán en cada convocatoria. A tal efecto la Fundación Fondo Cantabria Coopera aportará material gráfico cuando se considere necesario, dándose publicidad al mismo en la manera que se determine en la convocatoria.

2.- Las obras deberán ser originales del/de la artista e inéditas, de manera que no fueran recreadas en una pared con anterioridad ni premiadas en otros concursos y las técnicas empleadas serán las adecuadas para un espacio al aire libre.

3.- Las personas participantes garantizan asimismo que las obras no suponen vulneración alguna de los derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros y que disponen de los derechos de imagen de las personas que puedan aparecer en ellas, de modo que eximen a la organización de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia de la no obtención de estos permisos.

Artículo 11. Criterios de valoración del jurado.

1. El jurado valorará las propuestas presentadas conforme a los siguientes criterios:

a) Experiencia de la persona física o colectivo. Máximo 15 puntos.

b) Idoneidad de la propuesta (relación con el espacio, plazo de ejecución, viabilidad técnica y económica, sostenibilidad ambiental, etc.) Máximo 25 puntos.

c) Adecuación a la temática. Máximo 25 puntos.

d) Calidad artística de la propuesta. Máximo 35 puntos.

En caso de empate, el jurado valorará la participación de artistas mujeres (5 puntos) y artistas locales (5 puntos).

Artículo 12. Recursos.

La entidad local colaboradora se encargará de la preparación de las paredes, así como de las licencias, equipos de protección, andamios y/o grúa necesarios para el desarrollo de los trabajos, elementos de limpieza.

La organización otorgará a las personas ganadoras los materiales necesarios para la realización de las obras hasta un importe máximo fijado en la convocatoria del premio, el 70% a cargo del Fondo Cantabria Coopera y el 30% la entidad local colaboradora.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

1.- La persona o personas beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- A someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Fundación, u otros órganos competentes.

CVE-2021-3293

Artículo 14. Comprobación.

Este premio no requerirá otra justificación ante el órgano concedente que el cumplimiento por los beneficiarios de las bases de la presente convocatoria, independientemente de que éstos deberán cumplir las obligaciones establecidas en la base undécima.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias estarán sujetas al régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 16. Protección de datos y seguridad en la información.

1.- Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de la Fundación la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

2.- La Fundación se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

3.- No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

4.- Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de la Fundación, con la única finalidad de gestionar el premio solicitado.

5.- Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a la Fundación, bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico.

Artículo 17. Consideraciones finales.

1.- Corresponde a la entidad organizadora cualquier cuestión o posible interpretación de las bases.

2.- Las personas participantes se hacen responsables de las reclamaciones que pudieran formularse en cualquier momento sobre la autoría y originalidad de los trabajos y sobre la titularidad de derechos, todo ello de acuerdo con la normativa de propiedad intelectual. El Fondo Cantabria Coopera no se hace responsable de los perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de esta garantía, y podrá ejercitar las acciones legales oportunas con el fin de reparar los daños y perjuicios ocasionados.

3.- La obra gráfica premiada quedará expuesta en el emplazamiento que figura en la convocatoria del concurso el tiempo que considere la entidad local, sin que ello derive en otra contraprestación económica que no sea el premio.

4.- Las personas participantes ceden a la entidad local y al Fondo Cantabria Coopera los derechos para la utilización de las obras presentadas en sus canales de comunicación habituales, siempre sin fines lucrativos y reconociendo la autoría de las mismas.

5.- La organización se reserva asimismo el derecho de excluir aquellas obras que puedan considerarse contrarias a los derechos y libertades fundamentales, inciten o promuevan actuaciones denigrantes y violentas o vulneren el derecho al honor y a la intimidad. En el caso de utilizar el lenguaje en alguna parte de la obra deberá ser inclusivo.

CVE-2021-3293

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 6 de abril de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

2021/3293

CVE-2021-3293

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-3294 *Orden UIC/14/2021, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro y para giras en materia musical, y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura y, concretamente, el apoyo a las artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, circo y magia).

Para ello, y de acuerdo al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras y la realización de giras en materia de teatro y giras de música para aficionados, así como las ayudas a la edición musical y audiovisual para aficionados, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 35.f) Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en modalidad de teatro y realización de giras de música, así como las ayudas a la edición musical y audiovisual estableciéndose las siguientes líneas de subvención para aficionados:

A. Ayudas a aficionados para producción y giras en materia de teatro.

B. Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical.

C. Ayudas a aficionados para edición musical y audiovisual.

2. La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario, en el caso de entidades empresariales, en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

CVE-2021-3294

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria, que desarrollen la actividad en Cantabria y que cumplan con los requisitos establecidos para cada modalidad en la convocatoria.

El domicilio fiscal y la actividad subvencionable se debe desarrollar en Cantabria, sin perjuicio de la realización de giras fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse durante el plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la justificación de la ayuda concedida.

A. Ayudas a aficionados para producción y giras en materia de teatro.

Podrán solicitar esta modalidad, con las condiciones establecidas en este apartado:

a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad de teatro como aficionados.

b) Los grupos aficionados de teatro, integrados por dos o más personas.

c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad de teatro a título aficionado.

B. Ayudas a aficionados para la realización de giras en materia musical.

Podrán solicitar esta modalidad, con las condiciones establecidas en este apartado:

a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad musical como aficionados b) Los grupos musicales aficionados, integrados por dos o más personas.

c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad musical a título aficionado.

C. Ayudas a aficionados para edición musical y audiovisual.

a) Las personas físicas que, a título individual, desarrollan una actividad musical o audiovisual como aficionados

b) Los grupos musicales aficionados, integrados por dos o más personas.

c) Las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro que desarrollan una actividad musical o audiovisual a título aficionado

2. Se considera que son aficionados y sólo podrán solicitar en esta línea de subvención los solicitantes que perciben únicamente como compensación los gastos derivados de esta actividad, y sin que sea ésta su actividad principal por la que recibe retribución, ni una actividad económica que realizan exclusivamente a título lucrativo.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cada convocatoria podrá determinar los gastos que tendrán esta consideración. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la convocatoria podrá establecer motivadamente la posibilidad de que los gastos se refieran a actividades, proyectos, objetivos o comportamientos realizados en ejercicios anteriores o en futuros ejercicios.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado

CVE-2021-3294

suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos serán subvencionados cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, considerándose en todo caso gastos indirectos e imputándose a la subvención concedida en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad, pudiéndose establecer en la convocatoria el porcentaje máximo aplicable a los mismos.

Los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 4.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado que se apruebe en la correspondiente convocatoria. Dichas solicitudes irán debidamente cumplimentadas y firmadas y se dirigirán al titular de la consejería con competencias en materia de cultura. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán presentarlas en el Registro de la Consejería competente en materia de Cultura (C/ Lealtad, 24, Santander) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre. En cada convocatoria se establecerán las declaraciones responsables que deben efectuar los solicitantes, así como la documentación que deberán acompañar a la solicitud y la forma de su aportación al expediente.

Si en uso de este derecho la solicitud se remite por correo postal, la misma deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y el Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la persona interesada para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

a) Datos acreditativos de la identidad y residencia del solicitante.

b) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2021-3294

c) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General competente en materia de acción cultural, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. No será necesario aportar la documentación exigida que ya obrase en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se identifique el documento o documentos afectados.

b) Que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Que conste expresamente que no existe oposición a la consulta y comprobación de dicha documentación.

5. La convocatoria podrá establecer un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos, implicará la denegación de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. La concesión de subvenciones al amparo de estas bases reguladoras se hará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través de la página web www.culturadecantabria.com, además y de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencia en Acción Cultural (C/ Vargas, nº 53, 1ª planta, Santander). Estas publicaciones sustituirán a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos, no pudiéndose conceder subvención en el caso de no obtener un mínimo de 45 puntos.

En cada convocatoria se podrá introducir en su caso subcriterios específicos, que ayuden a determinar la puntuación final por cada criterio.

a) Interés cultural y social del proyecto. Máximo 30 puntos.

CVE-2021-3294

Para valorar el interés cultural del proyecto se tendrá en cuenta la calidad del mismo, la contribución a la difusión del teatro y de la música en nuestra Comunidad Autónoma (actuaciones a realizar en Cantabria, participantes y técnicos de nuestra Comunidad Autónoma, etc.) y otros aspectos similares.

Para valorar el interés social del proyecto se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigido, su posible impacto desde la perspectiva de género y otros aspectos similares, como la implantación en el medio rural

Interés cultural y social	PONDERACIÓN
Muy alto	30
alto	20
Regular	10
Insuficiente	5

b) Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto. Máximo 20 puntos.

Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas que realizan la labor artística y del equipo técnico puesto a disposición del proyecto. Y la inclusión en su equipo de artistas jóvenes.

Equipo artístico y técnico	PONDERACIÓN
Muy alto	20
alto	10
Regular	5

c) Trayectoria (producciones y giras) durante los dos últimos años. Máximo 10 puntos.

Se valorará el número de actuaciones realizadas durante los dos últimos años, la importancia y reconocimiento de los escenarios y lugares donde se realizaron, el ámbito territorial al que se extendieron (comarcal, regional, nacional o internacional) y otros aspectos similares

Trayectoria	PONDERACIÓN
Muy alto	10
Bien	5

d) Infraestructura técnica propia. Máximo 10 puntos.

Se valorarán los medios con los que cuenta el solicitante para realizar la actividad objeto de subvención, tales como locales, elementos de transporte, equipos de sonido, vestuario, escenografía y otros similares.

CVE-2021-3294

Infraestructura técnica	PONDERACIÓN
Muy alto	10
Bien	5

e) Criterios económicos. Máximo 30 puntos.

Se valorará la coherencia del presupuesto presentado, así como la viabilidad económica de la propuesta. Igualmente se valorará la adaptación a precios de mercado de los presupuestos presentados, ajustándose al gasto real. Así mismo se tendrá en cuenta la justificación de las ayudas recibidas con anterioridad con especial atención a la calidad del gasto justificado

Coherencia del presupuesto	PONDERACIÓN
Muy alto	30
alto	20
Regular	10
Insuficiente	5

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Dirección General competente en materia de Acción Cultural y comprenderá la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

b) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

c) Formular la propuesta de resolución, a la vista del informe del Comité de Valoración.

2. Se constituirá un órgano colegiado, denominado "comité de valoración" presidido por el Director General que ostente las competencias en materia de cultura o persona en quien delegue, e integrado además por 4 vocales, que podrán ser personas de reconocido prestigio en el sector. Igualmente integrará dicho comité de valoración, un secretario, que tendrá voz, pero no voto, y se designará entre el personal del servicio competente en materia de acción cultural.

La designación de vocales se realizará en cada convocatoria, siempre que sea posible de acuerdo con los criterios de representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

La persona que ostente la Presidencia podrá designar personas con experiencia en la materia objeto de la subvención para que asesoren al órgano colegiado. Dichas personas actuarán con voz, pero sin voto.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE-2021-3294

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y en caso de advertir defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de circunstancias valorables, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se deduzca que el proyecto presentado o cuando el solicitante esté excluido de su participación en la convocatoria, conforme a lo que dispone el art. 2.1 de esta Orden.

4.- El Comité de Valoración, procederá a la valoración de los proyectos sobre la base de la documentación presentada y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de acuerdo a los criterios de valoración que se indican en el artículo anterior.

5.- El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de las ayudas por orden de puntuación. Así mismo, en dicha propuesta si así se establece en la convocatoria, se podrá determinar que los interesados cuyas solicitudes hayan obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria, pero que no resulten seleccionados en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan incluirse en una relación de suplentes debidamente ordenada de acuerdo a los criterios citados, para sustituir a los beneficiarios inicialmente declarados en caso de que, posteriormente, quedara crédito disponible.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados a través de la página web www.culturadecantabria.com, además y de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural, y se concederá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá desistir su petición por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. En el caso de existir alegaciones aducidas los interesados, estudiadas estas y previo informe del órgano colegiado, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En la propuesta de resolución definitiva se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

7. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, en tanto no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 7.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al titular de la consejería que ostente las competencias en materia de cultura. La competencia corresponderá al Consejo de Gobierno en caso de que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros.

CVE-2021-3294

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del nombre del proyecto y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Se indicará la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en estas bases.

3. En la resolución de concesión se incluirá, si así lo prevé la convocatoria una relación ordenada, que indicará expresamente en aplicación de los criterios de valoración, la puntuación obtenida por aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos para poder adquirir la condición de beneficiarios, no han visto estimada su solicitud por insuficiencia del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con el fin de contemplar una relación de suplentes que puedan llegar a sustituir a los beneficiarios inicialmente declarados, sin necesidad de nueva convocatoria, en caso de que, posteriormente, quede crédito disponible.

4.Dicha resolución se publicará en la página web www.culturadecantabria.com, además y de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de cultura, concretamente en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencia en Acción Cultural (C/ Vargas, 53, planta 1ª, Santander). Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

5. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencia en Acción Cultural legitimará a éstos para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

6. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Cultura o, en su caso, ante el Consejo de Gobierno si este dictó la resolución de concesión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

7. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 8.- Modificación de la resolución de concesión

1. El beneficiario, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, o a los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto, la modificación del cronograma de actividades, los cambios en la composición de la agrupación de entidades y de las entidades subcontratadas, así como la creación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente, y/o las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 10 % entre las partidas presupuestarias subvencionadas por el Gobierno de Cantabria. El resto de las modificaciones tienen la consi-

CVE-2021-3294

deración de no sustanciales y sólo deberán ser comunicadas y descritas en los informes de seguimiento y finales correspondientes.

2. Para proceder a las modificaciones sustanciales señaladas en el párrafo anterior será necesario presentar una solicitud motivada ante el órgano gestor, a través del registro electrónico común de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquiera de los registros a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el momento en el que se produzcan las circunstancias que la justifique o en un plazo no superior a 1 mes desde la aparición de las mismas, y en todo caso, antes de que finalice el plazo de ejecución previsto de la actuación subvencionada, en la que indicará las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen.

3. Se podrá conceder, de forma motivada, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, en las condiciones establecidas en cada convocatoria.

4. El órgano que concedió la subvención, dictará, si procede, la resolución aprobando o denegando la modificación sustancial o ampliación del plazo de ejecución solicitada, notificándose en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo máximo sin resolver se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

Artículo 9.- Cuantía y pago de la subvención.

1. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios de acuerdo a lo establecido en cada convocatoria, la subvención no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, ni superar el importe de 10.000 euros por proyecto. La cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por el beneficiario para cada proyecto o actuación presentada, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

2. En la convocatoria se podrá establecer a posibilidad de que en aquellos casos en los que no se haya agotado el crédito en una modalidad por falta de solicitudes o porque no se haya obtenido la puntuación mínima de las solicitudes para su concesión, éste sea destinado a la otra modalidad.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El crédito disponible para las distintas líneas de subvención se determinará en cada convocatoria, de conformidad con las dotaciones aprobadas en la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

5. Se podrá realizar de una sola vez, sin necesidad de prestar garantía previa, el pago de la totalidad de la subvención a los beneficiarios cuando su importe no supere la cuantía prevista a tal efecto en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria. Igualmente, no requerirá la prestación de garantía el anticipo del setenta y cinco por ciento de estas subvenciones cuando el importe otorgado sea superior a esa cuantía. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de prestar garantías, se podrá anticipar el veinticinco por ciento restante.

6. No obstante, se podrá presentar renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos mediante el documento de ingreso modelo 046, que será

CVE-2021-3294

facilitado por la Dirección General con competencia en cultura y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 10.- Subcontratación.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del setenta y cinco por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta Orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

CVE-2021-3294

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Aceptar la subvención y comprometerse a realizar la actividad, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada la subvención y los compromisos mencionados cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión

b) Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

c) Justificar ante la Consejería con competencia en materia de cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería con competencia en materia de cultura y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003,de 17 de noviembre, en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a la Consejería con competencia en materia de cultura, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de minimis; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 13 de esta Orden.

j) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en el artículo 28.6 de la ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, el que establece la obligación de comunicar por las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

k) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que se realicen una vez notificada la concesión de la subvención se deberá dar la adecuada publicidad al carácter pú-

CVE-2021-3294

blico de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por este a través de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural). En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente, restando 10 puntos de la valoración realizada por el comité de valoración, la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

l) La fecha límite para concluir la realización de la actividad subvencionada será la establecida en cada convocatoria.

3. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos presentados como justificación o los requeridos para la misma implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio que se inicie el procedimiento sancionador regulado en Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12.- Justificación de la subvención.

1. La actividad subvencionada deberá desarrollarse íntegramente dentro del ámbito temporal subvencionable que establezca cada convocatoria.

2. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, aportando facturas y justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse antes del 31 de enero del año siguiente a la convocatoria, por aquellos beneficiarios de subvenciones que perciban una cuantía inferior a la que se establezca en la ley de presupuestos generales de Cantabria de cada año sin necesidad de justificación previa y sin necesidad de presentar garantías y que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad de la subvención concedida.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado por el porcentaje establecido en la ley de presupuestos generales de Cantabria de cada año, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

3. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta estará formada como mínimo por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas. La memoria debe ir firmada y acompañada de la documentación que evidencie la utilización del logotipo del gobierno de Cantabria.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada de los gastos del total de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

— Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, en ambos casos por el importe concedido en la subvención

CVE-2021-3294

No se considerarán validos a efectos de justificación las facturas o documentos similares a nombre de persona física o jurídica distinta al beneficiario. No se admitirán justificantes de pago efectuados en metálico. Cada convocatoria establecerá la forma concreta de justificar los gastos imputables al importe concedido.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, importe de los fondos propios aplicados a la actividad o proyecto subvencionado.

— En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. La ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, establece que reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones, como este desarrollo no se ha producido en la actualidad, no se procederá al estampillado de aquellos documentos con valor probatorio en el trafico jurídico que sean emitidos de forma electrónica, procediéndose al estampillado solamente en aquellas facturas o documentos que no sean electrónicos y por el importe concedido en la resolución de concesión, de acuerdo a lo establecido en este mismo artículo.

6. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluido gastos que no corresponden a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención o que ya hayan sido subvencionados por otras subvenciones o ayudas públicas o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro o la perdida de derecho al cobro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración, acompañado de informe final.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

a) Incumplimiento total de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación sin causa justificada, así como introducción de modificaciones sustanciales que hayan sido denegadas expresamente: revocación y reintegro del 100 por 100 de la subvención, con los correspondientes intereses de demora.

b) Incumplimiento parcial de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación, como consecuencia de circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, justificado mediante informe final explicativo de las circunstancias que dieron lugar a dicho incumplimiento: reintegro de los fondos no ejecutados hasta ese momento, con los correspondientes intereses de demora.

c) Introducción de modificaciones sustanciales no comunicadas, o sin la preceptiva autorización: reintegro del 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, con los correspondientes intereses de demora.

CVE-2021-3294

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión: reintegro del 2 por 100 de la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora.

e) Exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto siempre que aquellas fueran compatibles entre sí: reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la administración la que advierte el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

9. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por el órgano directivo competente y audiencia del beneficiario.

10. Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de las actividades objeto de la subvención.

Artículo 13.- Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, y en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al concedido en la resolución, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento. Al efecto, se entiende cumplido el objeto y la finalidad para la que fue otorgada la subvención, cuando se haya realizado y justificado un gasto mínimo del total concedido de al menos, un 80 % del citado importe.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director General con competencias en materia de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

CVE-2021-3294

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogada expresamente la Orden ECD/30/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música y Orden ECD/29/2016, de 11 de abril por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical y audiovisual. y todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de abril de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

2021/3294

CVE-2021-3294

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-3253 *Segunda resolución de concesión de ayudas para contratos predoctorales Concepción Arenal del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral.*

Por resolución del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento se publicaron las bases reguladoras y se convocaron ayudas para contratos predoctorales "Concepción Arenal" del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria (BOC 29/09/2020).

Con fecha 2 de marzo de 2021 se publica en el BOC la Resolución definitiva de concesión de ayudas para contratos predoctorales "Concepción Arenal" del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria y se establece en el apartado tercero que "la incorporación y el alta de los nuevos contratados será, de conformidad con lo señalado en el apartado I.6.2 de la convocatoria, el 1 de abril de 2021, previa presentación por los interesados de los documentos recogidos en el punto 1.6.3 de la convocatoria".

Una vez cumplidos los plazos y de acuerdo con el apartado 1.6.2 de la convocatoria se resuelve:

Primero.- Conceder, por incorporación de reservas, la ayuda a las personas que se relacionan en el anexo I.

Segundo.- La incorporación y el alta será el 1 de mayo de 2021, previa presentación de la documentación recogida en el punto 1.6.3 de la convocatoria.

Tercero.- El contrato tendrá una duración mínima de un año y máxima de 48 meses. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

Cuarto.- Las personas beneficiarias de esta ayuda están obligadas al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas.

Contra esta Resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 5 de abril de 2021.
El vicerrector de Investigación y Política Científica,
Luigi Dell´Olio.

CVE-2021-3253

ANEXO I

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE
UC-20-10	CONDE ORIA, FRANCISCO
UC-20-36	RIVERO ZERPA, CRISTIAN MANUEL

2021/3253

CVE-2021-3253

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-3238 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente 315/2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Polanco, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2020, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual Nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco, cambio de uso sanitario a uso por especificar en equipamiento en el pueblo de Mar, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se procede a la publicación del contenido normativo de la Modificación Puntual Nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana.

Además, se hace constar, la referencia a la dirección electrónica en la que el Ayuntamiento pone a disposición del público el contenido íntegro de dicha modificación (http://www.aytopolanco.org/ y dentro de ella en la sede electrónica), y la referencia al diario oficial en el que se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico (BOC nº 162 de 24/08/2020).

Contra el anterior acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Polanco, 8 de abril de 2021.
La alcaldesa,
Rosa Díez Fernández.

CVE-2021-3238

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 al "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE POLANCO(PG.POLANCO)"

Cambio de uso sanitario a uso por especificar en equipamiento en el pueblo de Mar, en el término municipal de Polanco.

PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 31.03.2021

CVE-2021-3238

ÍNDICE

1. AGENTES AFECTADOS:

1.1. PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN

1.2. TÉCNICO QUE LA REDACTA

2. INTRODUCCIÓN

3. MEMORIA INFORMATIVA

3.1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

3.2. ANTECEDENTES Y PLANEAMIENTO VIGENTE

3.3. DETERMINACIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL)

3.4. CONTENIDO, FINALIDAD Y ALCANCE DE LA MODIFICACION

3.4.1. Contenido y finalidad de la modificación

3.4.2. Alcance de la modificación

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA

4.1. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

4.2. EFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

5. CONTENIDO NORMATIVO MODIFICADO

6. MEMORIA AMBIENTAL

6.1. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

6.2. OBJETIVOS, ALCANCE Y DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN M4_PG.Polanco

6.3. INCIDENCIA SOBRE EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL

6.4. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

7. CONCLUSIONES.

8. PLANOS.

- PLANO Nº 1: PLANO DE SITUACIÓN. Sin escala.
- PLANO Nº 2: PLANO TOPOGRÁFICO NACIONAL I.G.N. Escala 1:25.000.
- PLANO Nº 3.1: PLANO DE ORDENACIÓN SITUACIÓN ACTUAL. Escala 1:4.000.
- PLANO Nº 3.2: PLANO DE ORDENACIÓN SITUACIÓN FINAL. Escala 1:4.000.

CVE-2021-3238

1. AGENTES AFECTADOS

1.1. PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN

La presente propuesta de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Polanco (en adelante PG-Polanco) se redacta a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Polanco.

1.2. TÉCNICO QUE LA REDACTA

Se redacta el presente documento técnico por la Ingeniera de Caminos Dña. Mónica Sánchez González colegiada nº 23.526 del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria, a instancias del promotor que es el propio Ayuntamiento de Polanco.

2. INTRODUCCIÓN.

El presente documento constituye la Modificación Puntual nº 4 al planeamiento vigente en el municipio de Polanco, en estos momentos, es el **PG-Polanco**, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante **CROTU**) en sesión de 18 de diciembre de 2015, y fue publicado en el BOC extraordinario nº 11, de 7 de abril de 2016.

En agosto de 2019, a instancias del ayuntamiento de Polanco, se solicita, para su tramitación, una propuesta de Modificación Puntual del PGOU de Polanco, en relación al cambio de uso del Equipamiento General Sanitario en el pueblo de Mar a Equipamiento General de uso por especificar, manteniendo por lo tanto este suelo la tipología de suelo como equipamiento general.

Aprobada inicialmente la Modificación Puntual nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana (Sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada) por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Septiembre de 2020, y fue sometida a información pública, durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 203, de fecha 22 de octubre de 2020, y en el Periódico Diario Montañés, de fecha 20 de octubre de 2020.

Durante el período de información pública, se presento una alegación por la Sociedad PRIETO LOPEZ INMOBILIARIA, S.L, que fue desestimada por el pleno por cuanto no concurre

CVE-2021-3238

motivo legal alguno de oposición al cambio de uso propuesto en la modificación puntual, y con fecha 6 de octubre de 2020, se notificó el acuerdo de aprobación inicial a las Administraciones, previamente consultadas en el trámite ambiental, para que emitiesen informes u otro tipo de pronunciamientos adicionales, si lo estimaban oportuno.

Se recibió con fecha 3 de noviembre de 2020 informe de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, con las siguientes conclusiones: "La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se han identificado especies ni tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario". Con fecha 4 de diciembre de 2020, informe de la Consejería de Sanidad con las siguientes conclusiones: "Una vez consultadas tanto las Direcciones Generales dependientes de esta Consejería como el Servicio Cantabro de Salud que, en su día, participaron en la citada fase ambiental, se informa que no proceden realizar ninguna sugerencias o propuestas". Con fecha 14 de diciembre de 2020 informe del Servicio de Patrimonio cultural con las siguientes conclusiones: Se deberá incorporar Estudio de Impacto Arqueológico. Con fecha 18 de diciembre de 2020 informe la Dirección General de Urbanismo con la siguiente conclusión: Que no es necesario incorporar Estudio de Impacto Arqueológico.

Con fecha 6 de octubre de 2020, se comunicó a la Delegación del Gobierno, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y para que pudieran formular sugerencias, observaciones y alternativas globales acerca de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la modificación pretendida.

Con igual fecha se remitió el proyecto de la Modificación Puntual n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana con la documentación aneja a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Autoridad Ambiental, para su conocimiento y constancia.

Con fecha 13 de enero de 2021 se aprueba provisionalmente la Modificación Puntual nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco por Acuerdo del Pleno y lo remite a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo a fin de que emita el informe contemplado en el artículo 83.3.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y del Régimen Urbanístico de Cantabria.

CVE-2021-3238

En sesión de 26 de febrero de 2021, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo emite Informe Previo a la Aprobación definitiva FAVORABLE para esta Modificación Puntual.

El promotor de la modificación puntual citada pretende adecuar el PG-Polanco vigente desde el año 2016, a las necesidades y normal discurrir de las actividades en este suelo Urbano Consolidado.

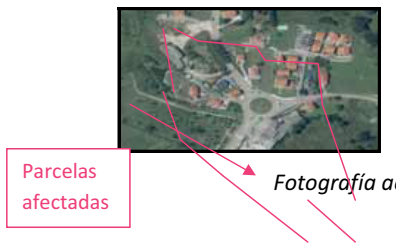
El deseo del promotor es la modificación en este Equipamiento ubicado en el pueblo de Mar, permitiendo su adecuación a los usos y necesidades actuales.

3. MEMORIA INFORMATIVA

3.1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El presente documento propone la modificación puntual nº 4 del PG-Polanco (en adelante M4-PG.POLANCO) en relación con el cambio de uso en el Equipamiento General uso sanitario de Mar para su reordenación como suelo para Equipamiento general de uso por especificar.

Se mantiene el uso de suelo como Sistema General de Equipamientos destinado a usos sociales, si bien se cambia la dedicación exclusiva a prestación de servicios sanitarios por la de usos por especificar, de modo que se destinen a la prestación de servicios sociales básicos a la comunidad según las necesidades detectadas en el momento de su desarrollo.



Fotografía aérea año 2017.

Debido a la inexistencia de la posibilidad de intercambio en estos tipos equipamiento en el PG-Polanco, como es común en otros modernos planeamientos urbanísticos, se solicita la Modificación Puntual que posibilite este cambio, dado que las necesidades sanitarias has quedado cubiertas en los últimos años.

CVE-2021-3238

3.2. ANTECEDENTES Y PLANEAMIENTO VIGENTE.

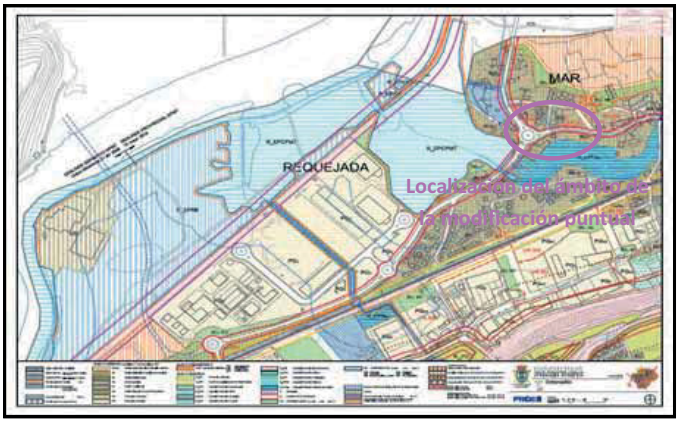
El planeamiento vigente en el municipio de Polanco, en estos momentos, es el **PG-Polanco**, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante **CROTU**) en sesión de 18 de diciembre de 2015, y fue publicado en el BOC extraordinario nº 11, de 7 de abril de 2016.

Los terrenos objeto de esta modificación se sitúan en el Barrio El Ventorro del pueblo de Mar, dentro del suelo clasificado como urbano consolidado.



Callejero municipal del Ayuntamiento de Polanco

De la consulta de los planos de ordenación O.4 (hoja 4) del PG-Polanco se constata que se trata de un suelo para equipamientos generales sanitario EQ_{S1}. El objeto es mantener la misma delimitación de suelo para equipamientos, pero cambiar su uso sanitario por el uso por especificar.



CVE-2021-3238

Plano de ordenación del PG-Polanco

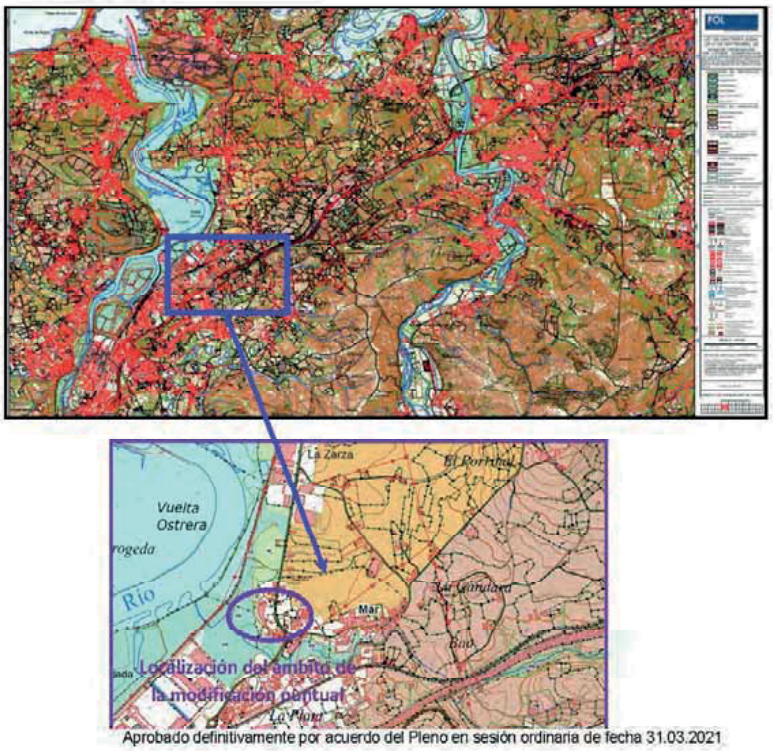
El acceso a las parcelas de suelo urbano consolidado queda totalmente garantizado con el vial existente al Este de las parcelas.

Las condiciones y determinaciones urbanísticas aplicables a estos tipos de suelo (Equipamientos) están reguladas en el Título 4 Condiciones generales de los usos del volumen 4 Normativa Urbanística del PG-Polanco, en los capítulos 5 y 6.

3.3. DETERMINACIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL).

El término municipal de Polanco se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral (POL), aprobado en la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, y por ello debemos analizar la afección a la modificación puntual planteada.

Como se observa en la imagen, que se corresponde con la Hoja nº 8 de la cartografía, la zona afectada por la modificación puntual se incluye dentro la de los suelos urbanos, los cuales quedan excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley según se expone en el artículo 2. ámbito de aplicación.



7

CVE-2021-3238

Plan de ordenación del litoral, Hoja nº 8 y detalle zona afectada por la modificación, incluida en "Suelos Urbanos o Planes Parciales Aprobados (Excluidos del POL)"

3.4. CONTENIDO, FINALIDAD Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

3.4.1. Contenido y finalidad de la modificación

La finalidad de la modificación del planeamiento M4_PG-POLANCO es el cambio de uso de Equipamientos de uso sanitario a uso por especificar.

Como se ha referido anteriormente se ha detectado esta limitación de uso compatible en el PG-Polanco vigente que dificulta el cambio de uso a equipamientos por especificar, ya que en la actualidad y en los últimos años se han cubierto las necesidades uso sanitario y se considera necesaria su inclusión como uso por especificar a fin de poder cubrir los usos con otros fines sociales que surjan en el pueblo de Mar.

La inclusión de este suelo en la clasificación como uso por especificar supone:

a) Una mejora en la oferta municipal de los suelos para usos sociales varios, en un entorno urbano.

b) Mejora en los accesos y equipamientos en el entorno del pueblo de Mar.

Es por ello que, desde el ente municipal se presenta esta propuesta para que en base a la potestad discrecional del Ayuntamiento que debe orientar la política social y económica municipal y debe plasmarse en el planeamiento, y con la tutela de la Comunidad Autónoma, se fomente y facilite la implantación de actividades docentes, para lo que es necesario modificar las determinaciones del planeamiento que impiden y/o al menos dificultan este objetivo indicado.

CVE-2021-3238

3.4.2. Alcance de la modificación

Con las finalidades expuestas se propone la modificación de la clasificación de esa porción de suelo, actualmente destinado en el PG-Polanco a equipamientos sanitarios $EQ_{GS}1$ a equipamientos por especificar EQ_G1.

Es decir, la presente M4_PG.POLANCO sólo requiere de la corrección de planos, ya que no afecta, sustancialmente, a otros contenidos del PG-POLANCO.

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA

4.1. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

Respecto a las alternativas que pudieran plantearse en la cuestión ambiental a esta propuesta de la M4_PG.Polanco, además, por supuesto, de la situación actual de partida, que es la que se considera como alternativa cero, mientras que el contenido mismo de la M4_PG.Polanco se considera como alternativa uno.

ALTERNATIVA CERO: Mantenimiento situación actual.

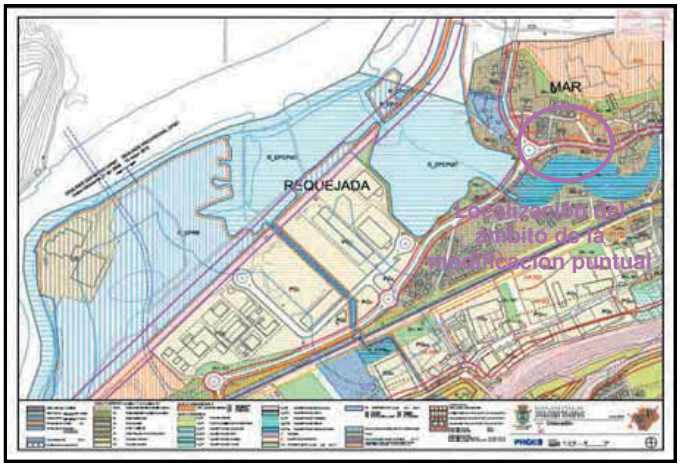
ALTERNATIVA UNO: Cambio de uso del suelo Equipamientos de uso sanitario a uso por especificar.

Se procede a continuación de manera somera y breve a un análisis de las alternativas propuestas:

En la **alternativa cero**, que es la existente desde el año 2016 con la aprobación definitiva de **PG-Polanco** no han existido propuestas de actuación para la transformación de ese suelo. Por lo que la no actuación administrativa para la transformación de este suelo se prolongaría hasta la del propio PGOU que determina el desarrollo como uso sanitario, tal y como se acredita en la cartografía adjunta.

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 31.03.2021

CVE-2021-3238



Plano de ordenación del PG-Polanco

La **alternativa uno** supone el desarrollo de un suelo, en su génesis previsto para uso sanitario y hoy, en la actualidad, las necesidades de la población, actual y futura, así lo demandan, y hacen que la inclusión de este suelo como uso por especificar de modo que se amplíen las posibilidades de desarrollo de esa área.

Se trataría, pues, de una alternativa posible, ciertamente, sus efectos ambientales a la larga serían mejores que los de la alternativa cero, ya que permitiría concentrar las actividades en su entorno vocacionalmente urbano en equipamientos.

Exteriormente, las dos alternativas mencionadas, cero y uno, tendrían afección similar en la imagen del núcleo urbano, y en su paisaje urbano no cambiaría de uno a otro supuestos, si bien, en función de cada una de ellas, las posibilidades reales de desarrollo de la actividad en las parcelas, en un caso la optimización del espacio construido en todos los aspectos posibles (urbanístico, funcional, relacional...), mientras que en el caso de la **alternativa cero** propondría un escenario de reducción de posibilidades de desarrollo de actuaciones de mayor envergadura y vocacionales en este tipo de suelo.

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 31.03.2021

CVE-2021-3238

Se trata en su entorno de un suelo urbano consolidado con unas actividades tanto lúdicas como residenciales totalmente implantadas y asumidas ya medio ambientalmente.

La alternativa uno se manifiesta, pues, como la única capaz de conseguir objetivos avanzados en el desarrollo del término municipal de Polanco, con una mejor compactación interna de suelo urbano y un desarrollo gradual en función de las necesidades, y que dirigen directamente hacia la mayor eficiencia tanto en lo energético como en lo económico o en lo ambiental. Caracterizando, por lo tanto, la propuesta como la más sostenible desde todos los puntos de vista gracias a su versatilidad, a la vez, permite la mayor complejización dentro del núcleo urbano de Mar coincidente con las propuestas del PG-Polanco.

4.2. Efectos sobre el planeamiento urbanístico

Tal y como se ha justificado, esta modificación, por lo tanto, no afecta ni modifica los elementos básicos del planeamiento vigente establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Polanco; supone una incidencia nula sobre normativa y no modifica el modelo territorial, la estructura recogida del PGOU ni la morfología y estructura del propio municipio.

Por último, debe considerarse que la redacción que ahora se propone al Ayuntamiento supone una modificación mínima, de escasa trascendencia urbanística, territorial y medioambiental, que se cuantifica en una superficie de 7.550 m² aproximadamente.

Siendo la **M4_PG.POLANCO** una mejora del **PG-POLANCO** a las necesidades actuales de usos para prestación de servicios sociales básicos de cualquier ámbito.

5. CONTENIDO NORMATIVO MODIFICADO

CVE-2021-3238

La presente modificación del planeamiento sólo requiere de la modificación de planos, ya no afecta a otros contenidos del **PG-Polanco**, se trata de cambiar el uso, para su inclusión como parte del suelo destinado a "Equipamientos Generales por especificar" en vez de Sanitario.

Dada la naturaleza de la misma, deben modificarse aquellos planos de ordenación que recogen la clasificación urbanística. En concreto los planos O.4 de Ordenación.

6. MEMORIA AMBIENTAL

En el presente capítulo se detallan los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables a la modificación planteada, en cumplimiento del art. 45.2 del *Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y así como la normativa nacional de Evaluación Ambiental Estratégica BOE diciembre de 2013*.

6.1. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

Se ha realizado Documento Ambiental Estratégico para **M4_PG.Polanco**, sometido al órgano competente medioambiental de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Entendiendo que dada la sencillez y escasa trascendencia de la **M4_PG.Polanco** se podría someter a evaluación ambiental simplificada, que facilitaría notablemente la tramitación administrativa en aras al objetivo de interés social de primer orden.

6.2. OBJETIVOS, ALCANCE Y DESARROLLO PREVISIBLE DE LA M4_PG.Polanco.

La **M4_PG.Polanco** proyectada pretende, únicamente de cambiar el uso, para su inclusión como parte del suelo destinado a "Equipamientos Generales por especificar" en vez de Sanitario.

El alcance se limita estrictamente a lo indicado, esto es, posibilitar el desarrollo o nueva implantación de actividades con usos básicos sociales de diferente índole en ese área.

CVE-2021-3238

6.3. INCIDENCIA SOBRE EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL

La propuesta, tal y como se refleja y justifica en el documento ambiental, no tiene incidencia negativa sobre el territorio, promoviendo un uso y desarrollo racional de los aprovechamientos deportivos. No condiciona en modo alguno la ejecución del planeamiento municipal o territorial y no tiene relevancia supramunicipal.

6.4. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

Partiendo de que la **M4_PG.Polanco** contiene un desarrollo del **PG-Polanco** en la que básicamente de responder a unas necesidades actuales y a un desarrollo local en el suelo destinado a equipamientos puede afirmarse sin problema que se trata de un desarrollo del planeamiento, que no va a plantear efectos ambientales negativos sobre el medioambiente circundante, por lo menos nunca unos efectos diferentes a los que se están produciendo en la actualidad en el propio núcleo urbano, desarrollado al amparo del **PG-Polanco**, en los términos en que fue redactado y aprobado en 2016.

Considerando que se trata de una modificación que podría definirse como “desarrollo vocacional”, en el sentido de que dará curso al crecimiento real compatible con las necesidades actuales y con los criterios de sostenibilidad y de conservación medioambiental, puesto que permite tan solo acciones en una pequeña porción de terreno urbano, el seguimiento ambiental.

7. CONCLUSIONES

Desde el Ayuntamiento se considera que son válidas todas las consultas previas efectuadas en base a la propuesta presentada para la **M4_PG.Polanco**.

Analizado el alcance de la **M4_PG.Polanco**, su escasa entidad y los escasos electos ambientales previsibles, se considera viable la Propuesta de Modificación puntual a la Normativa Urbanística.

CVE-2021-3238

EL PROMOTOR

TÉCNICO



Ayuntamiento de Polanco.

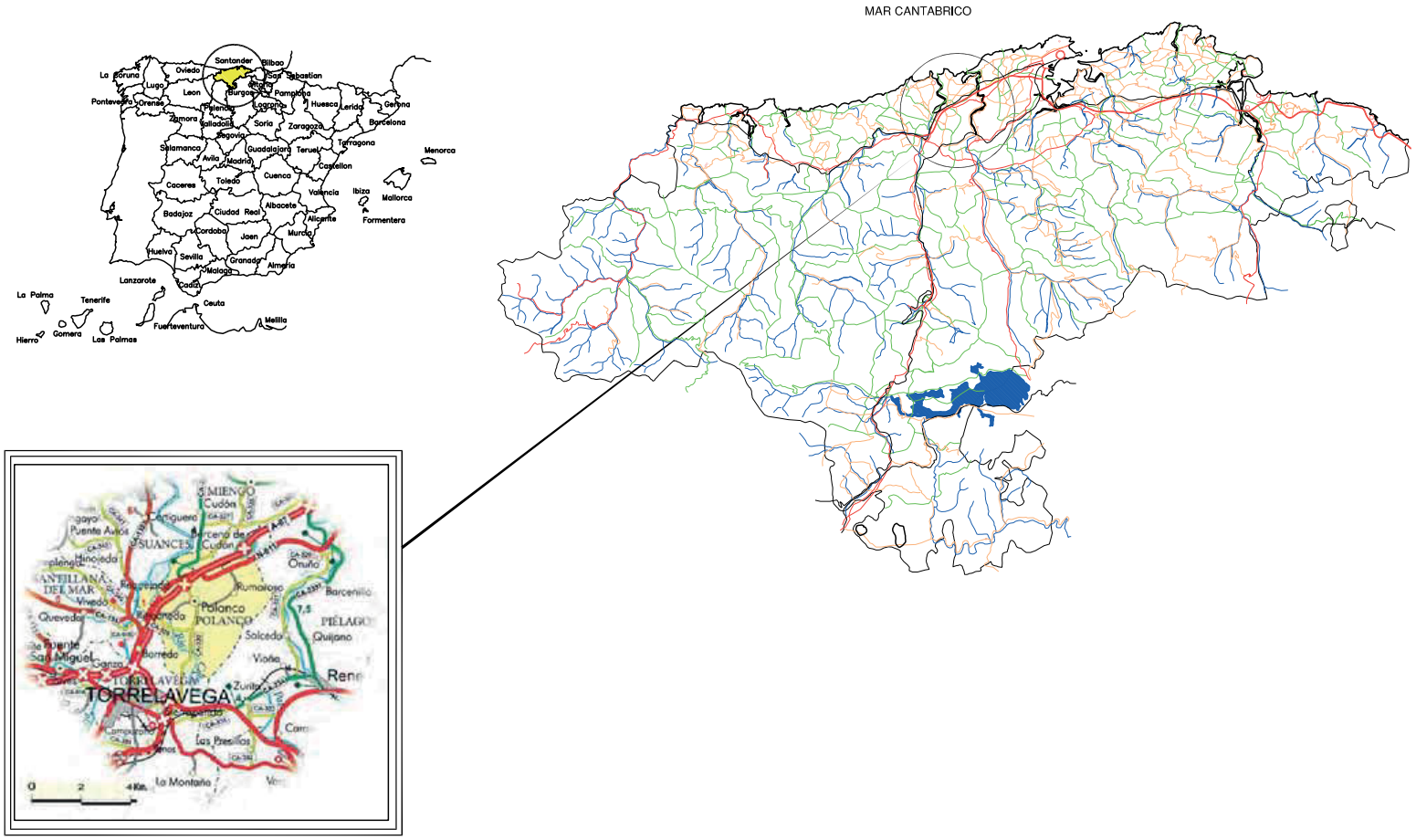
Mónica Sánchez González
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 31.03.2021

CVE-2021-3238

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 AL PGOU DE POLANCO, PARA CAMBIO DE USO DE SANITARIO A USO POR ESPECIFICAR DE EQUIPAMIENTO EN EL PUEBLO DE MAR	Plano nº 1

PLANO DE SITUACION. Sin escala

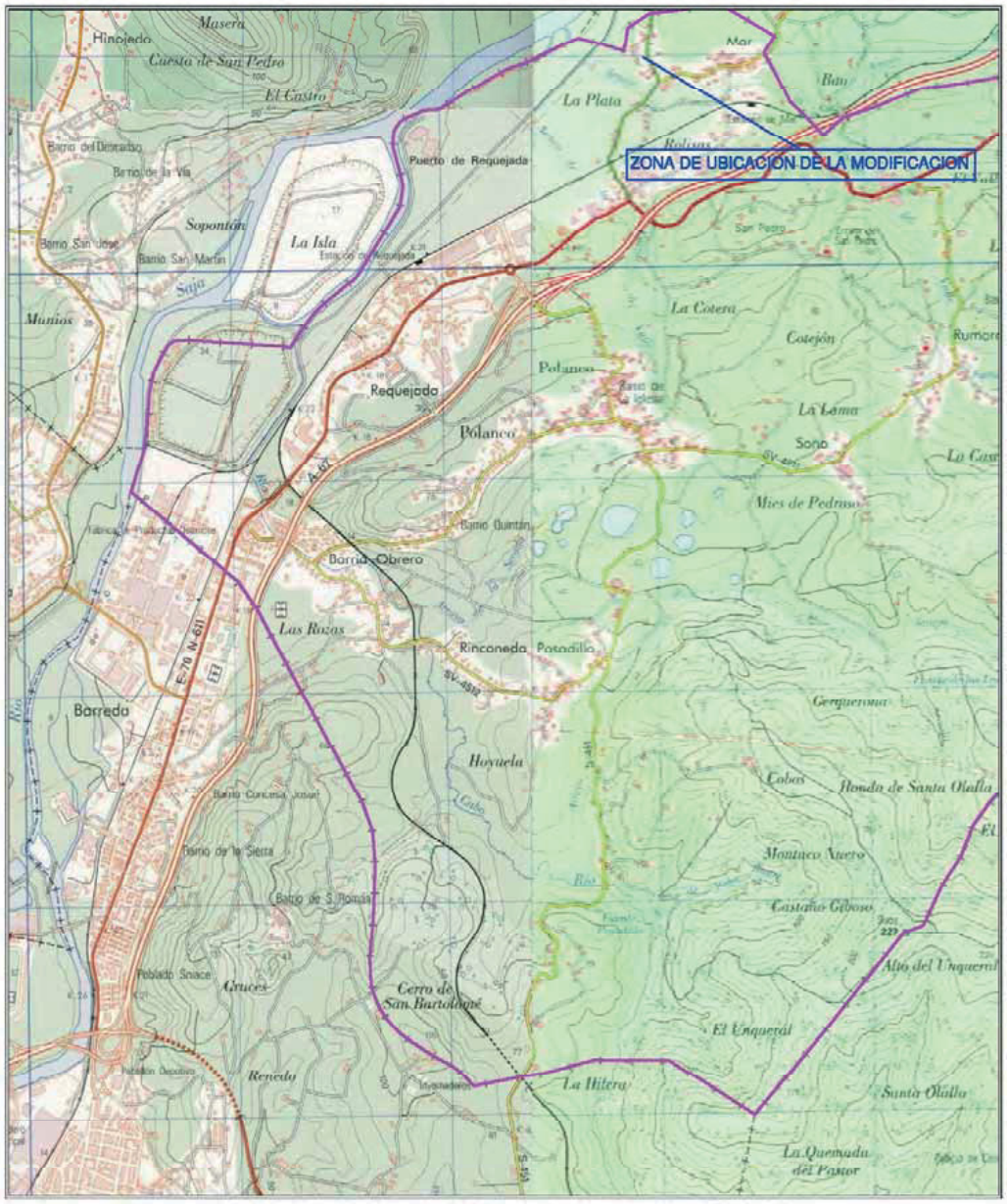


CVE-2021-3238

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Cantabria Camino Lebaniego
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

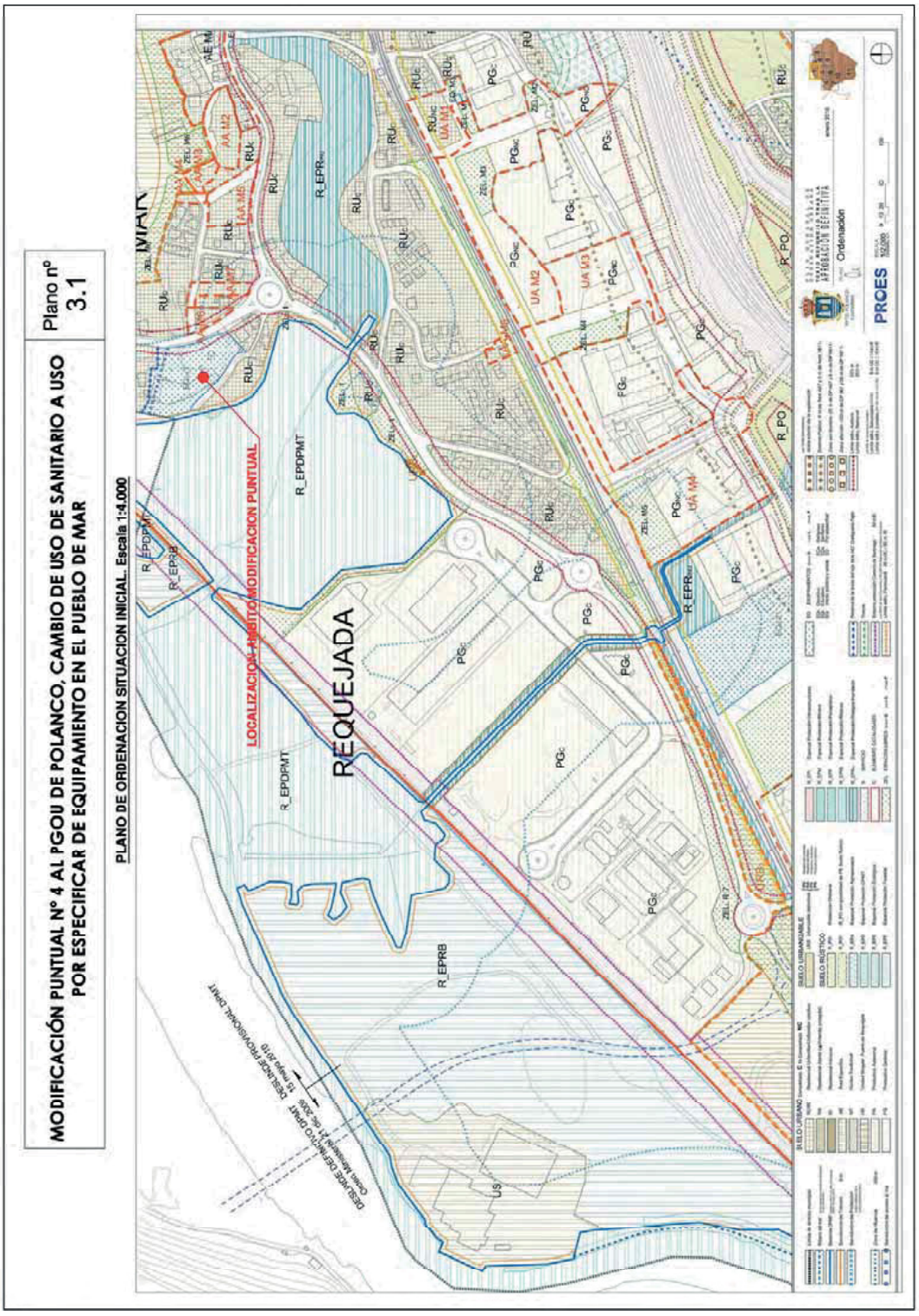
MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 AL PGOU DE POLANCO, PARA CAMBIO DE USO SANITARIO A USO POR ESPECIFICAR DE EQUIPAMIENTO EN EL PUEBLO DE MAR	Plano nº 2

PLANO TOPOGRAFICO NACIONAL I.G.N.

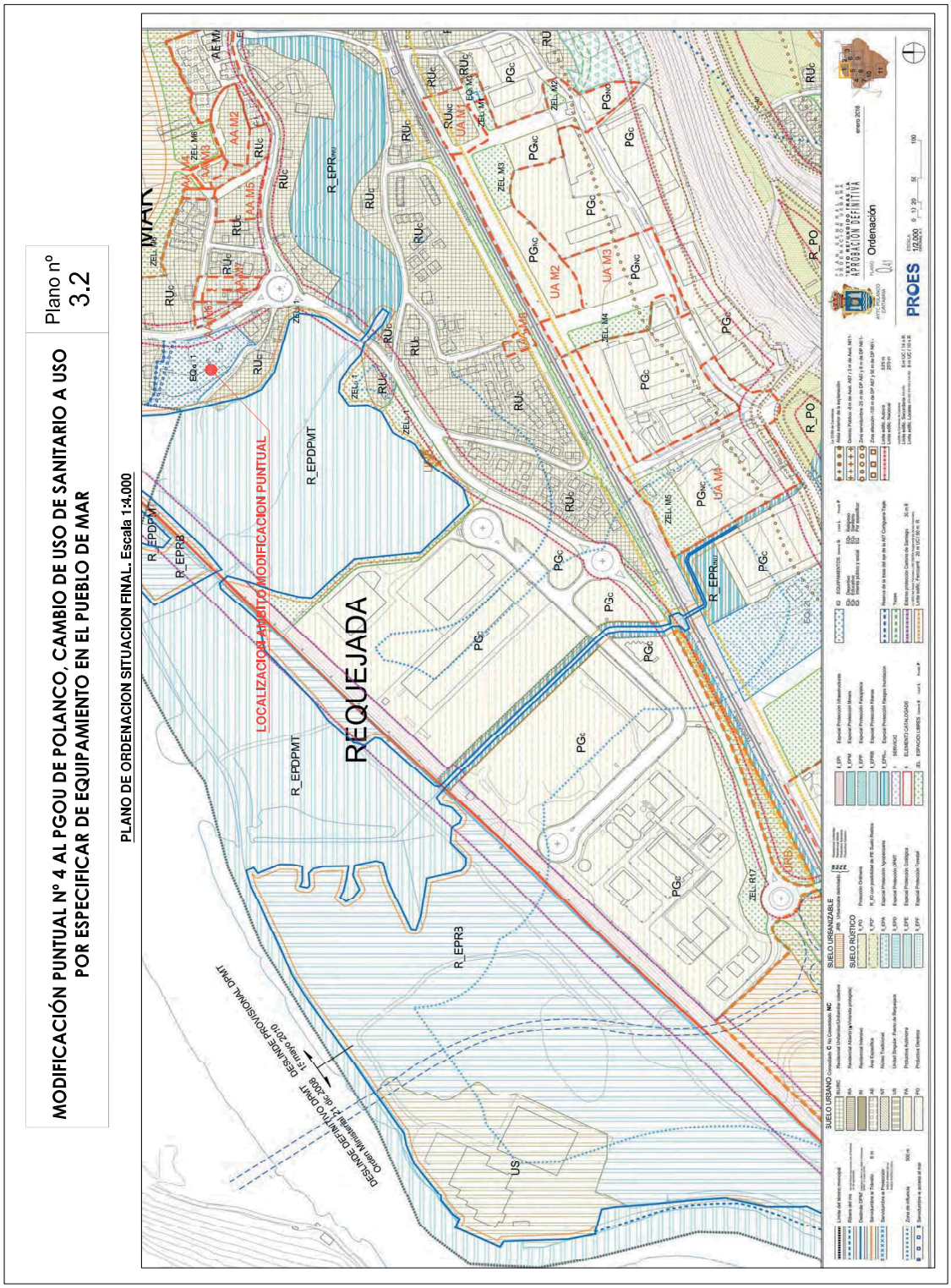


Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 31.03.2021

CVE-2021-3238



CVE-2021-3238



2021/3238

CVE-2021-3238

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2021-2891 *Información pública de solicitud de autorización para reforma de cabaña pasiega para alojamiento turístico en barrio La Pedrosa, parcela 167, polígono 5.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por CABAÑAS CON ENCANTO, SL, para reforma de cabaña pasiega para alojamiento turístico, en suelo rústico del barrio de La Pedrosa, parcela 167 del polígono 5.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 29 de marzo de 2021.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2021/2891

CVE-2021-2891

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-3188 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de cambio de uso y división de oficina en tres viviendas, refuerzos puntuales estructurales y sustitución de carpintería exterior en calle Hernán Cortés, 25, 3ºB y 3ºC. Expediente de obra mayor 126/19 Fase II y III.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 08/04/2021 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por SOLBEAR, SL, y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE CAMBIO DE USO Y DIVISIÓN DE OFICINA EN TRES VIVIENDAS, REFUERZOS PUNTUALES ESTRUCTURALES Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN C/ HERNÁN CORTÉS Nº 25, 3º B Y 3º C (corresponde con las Fases II y III, de tres fases en que está dividida la licencia de obras); cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 126/19.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 8 de abril 2021.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2021/3188

CVE-2021-3188

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-3189 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de cambio de uso y división de oficina en tres viviendas, refuerzos puntuales estructurales y sustitución de carpintería exterior en calle Hernán Cortés, 25, 3º A. Expediente de obra mayor 126/19 Fase I.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 08/04/2021 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por MARÍA SOLEDAD ARROYO TIJERO y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE CAMBIO DE USO Y DIVISIÓN DE OFICINA EN TRES VIVIENDAS, REFUERZOS PUNTUALES ESTRUCTURALES Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN C/ HERNÁN CORTÉS, Nº 25, 3º A (corresponde con la Fase I, de tres fases en que está dividida la licencia); cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 126/19.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 8 de abril 2021.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2021/3189

CVE-2021-3189

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-3297 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 67, de 9 de abril de 2021, de aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero.*

Apreciado error en el anuncio 2021-2935, publicado en el BOC número 67, de 9 de abril de 2021, se procede a su anulación y a la publicación íntegra del mismo.

"ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"Aprobada provisionalmente, por la Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2020, la propuesta, formulada por las mercantiles El Sardinero S. A. y Gran Casino del Sardinero S. A., de modificación puntual de las fichas de ordenación 1.08, 4.16 y 1.06 (nueva 2.57) del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero, correspondientes a los edificios del Gran Casino, sito en la Plaza de Italia, y los Hoteles Hoyuela y París, sitos en la Avda. de los Hoteles.

Sustanciado el trámite de evaluación ambiental; habiéndose emitido informe ambiental estratégico por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial el 8 de mayo de 2018 (BOC 24-4-2020), conforme establece la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Control Ambiental Integrado, y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Habiendo sido emitido informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, preceptivo de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del R.D.2591/1998, al hallase los edificios afectados por la modificación dentro del área de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Seve Ballesteros-Santander.

Constando en el expediente, conforme a lo exigido por el art. 56 de la Ley de Cantabria 11/1998 del Patrimonio Cultural y art. 3.f) del Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural, el informe favorable de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte emitido el 18 de enero de 2021, con la aclaración efectuada en fecha 5 de febrero de 2021, en el que se imponen las condiciones que se incluyen en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Visto lo establecido en el art. 76 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el art. 3 g) del Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural.

El concejal-delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente

ACUERDO

Aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero, presentada por El Sardinero S. A. y Gran Casino del Sardinero S. A., consistente en la modificación de las fichas de ordenación 1.08, 4.16 y 1.06 (nueva 2.57), correspondientes a los edificios del Gran Casino, sito en la Plaza de Italia, y los Hoteles Hoyuela y París, sitos en la Avda. de los Hoteles.

CVE-2021-3297

De acuerdo con las condiciones impuestas en el informe de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte:

— En la ficha 1.08, correspondiente al Casino constará expresamente que:

En los muros de carga podrán abrirse los huecos que constan en la ficha. Los proyectos de obra correspondientes contendrán una justificación de su capacidad estructural y de no afectación a la estabilidad general del edificio. La fachada posterior del edificio es visible y ha de ser atendida como tal en cuanto al tratamiento de canalizaciones. Los elementos de instalaciones deberán estar integrados en la fachada del Casino.

— En la ficha 2.57, correspondiente al Hotel Paris, constará expresamente que:

El rasgado de ventanas se ajustará a la documentación gráfica de la Modificación Puntual del Plan Especial."

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 20 de marzo de 2021.

El concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación,

Francisco Javier Ceruti García de Lago."

Santander, 13 de abril de 2021.

El jefe de la Sección de Mantenimiento y Artes Gráficas,

Ángel Rioz Crespo.

CVE-2021-3297

PROPUESTA
DE
MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL
DE PROTECCIÓN
DEL
CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO DE EL
SARDINERO
EN EL AMBITO DE CASINO, HOTEL HOYUELA Y
HOTEL PARIS.

REFUNDIDO FEBRERO 2021

EL SARDINERO S.A.
GRAN CASINO SARDINERO S.A.

CVE-2021-3297



PROPUESTA
MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN

CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO DE EL SARDINERO

CASINO, HOTEL HOYUELA Y HOTEL PARIS.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

SOCIEDADES PROPIETARIAS PROMOTORAS

MARCO HISTÓRICO

NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ACTUACIÓN

Revitalización del espacio central del Sardinero.
Necesidad de mejorar la accesibilidad, en especial del Casino
Bajos del Casino. Interiores. Fachadas
Hotel Hoyuela
Hotel París
Presencia de los tres edificios en un mismo espacio público.
Coincidencia de una misma propiedad en los tres edificios.

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

CONTENIDO DE LA MODIFICACION

TRAMITACION

DOCUMENTACION

CVE-2021-3297

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Las sociedades El Sardinero SA y Gran Casino de Santander SA comenzaron la tramitación de esta modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de El Sardinero el 2 de julio de 2016. Previamente El Sardinero SA había presentado ante la Consejería de Educación. Cultura y Deporte una propuesta con el fin de conocer el criterio de la Comisión de Patrimonio antes de comenzar el trámite urbanístico en el Ayuntamiento. No se obtuvo respuesta a la consulta (a pesar de haber sido informada favorablemente por el arquitecto jefe del Servicio), por lo que la Propuesta de Modificación se presentó en el Ayuntamiento de Santander en la fecha antes citada. Los servicios técnicos de urbanismo municipal exigieron diversas modificaciones que dieron como resultado su informe favorable de fecha 2017/11/02. Esto permitió que el expediente, completado con el correspondiente Documento Ambiental Estratégico o DAE, pasara a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Urbanístico, para cumplir el trámite medioambiental previsto en la Ley. La dirección General distribuyó 10 ejemplares a sendos organismos para recabar los correspondientes informes previos a la redacción del Informe Ambiental Estratégico con cuya publicación culmina el trámite medioambiental. Se ha demorado extraordinariamente la respuesta a la consulta enviada a la Dirección General de Cultura del propio Gobierno Regional a donde fue remitida en abril de 2018 y que ha sido resuelta por acuerdo de la Comisión de Patrimonio con fecha 19 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

1.3 INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL SARDINERO PARA CASINO, HOTEL HOYUELA Y HOTEL PARIS, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

En Santander, siendo las trece horas del día 19 de noviembre de dos mil diecinueve en la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, se reunió la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, presidida por la Vicepresidenta y con la asistencia de los Vocales citados al margen, previa convocatoria al efecto, y con los asistentes que se relacionan a continuación:

VICEPRESIDENTA:
Dña. Zoraida Hijosa Valdizán, Directora General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.
VOCALES:
D. Santiago Fuente Sánchez, Secretario General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

3

CVE-2021-3297

D. Luis Villegas Cabredo, en representación de la Universidad de Cantabria
D. Enrique Alonso Moreno, en representación de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y Urbanismo.
D. Moisés Castro Oporto, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.
D. Javier de la Pedraja Murgoitio, Jefe de la Oficina Técnica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.
Dña. Ana García-Barredo Pérez, Directora General del Servicio Jurídico.

SECRETARIA DE ACTAS:
D. Lucía Ceballos Martín, Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural.

A continuación, se pasa a tratar la Modificación del Plan Especial de El Sardinero, para Casino, Hotel Hoyuela y Hotel París. El Jefe de la Oficina Técnica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, explica el proyecto remitido por el Ayuntamiento de Santander, señalando que se propone una modificación de las fichas, concretamente las siguientes: (se enumeran dos párrafos más adelante)

La representante de la Dirección General del Servicio Jurídico plantea dudas al jefe de la Oficina Técnica acerca de la modificación, que no quedaron claras después de la exposición realizada por el Sr. González Eguíluz.[1]

A continuación, el Jefe de la Oficina Técnica pasa a describir las modificaciones propuestas:

Hotel Paris:

Actualmente goza de un nivel de protección "integral", y se propone rebajar la protección a "estructural", para permitir la reestructuración general del interior del edificio. Se considera más razonable una protección ambiental. Las fichas no separan nítidamente las obras permitidas en uno u otro nivel de protección. La modificación permite el vaciado y el recalce del muro.

El Jefe de la Oficina Técnica señala que a efectos patrimoniales la modificación no tiene trascendencia, ya que en el interior del edificio la construcción es sencilla, de calidad media.

Se prevén dos conexiones en el edificio[2]: en planta sótano y planta baja.

Que, a su juicio, en el trámite ambiental en que se encuentra el procedimiento considera que desde el punto de vista del Patrimonio Cultural, no hay observaciones que formular en cuanto a la pretensión de rebajar la protección prevista en el Plan Especial para el edificio, sin perjuicio de formular más adelante las que correspondan en el ámbito de las sucesivas fases del procedimiento, y particularmente, en la tramitación urbanística del expediente, acerca del cumplimiento de lo establecido en la legislación aplicable en materia de Patrimonio Cultural.

Hotel Hoyuela

Se desea por la propiedad, una unidad de funcionamiento de los dos hoteles[3].
Se considera que no perjudica al medio ambiente. Se trata de un edificio sin protección y su modificación no afecta patrimonialmente al resto del conjunto.

Edificio del Casino.

No se modifica la ficha en cuanto a la protección estructural[4]. La modificación afecta al régimen de las obras a realizar.

En lo que se refiere al ascensor, la representante de la Dirección General del Servicio Jurídico informa acerca de la modificación realizada en la Ley del Suelo estatal en el año 2015, para incorporar, en relación con las actuaciones urbanísticas, el derecho de los ciudadanos a acceder a los edificios, en condiciones no discriminatorias y de accesibilidad universal.

[1] *Arquitecto municipal que, previamente, había expuesto en la Comisión el criterio del Ayuntamiento de Santander para esta modificación*
[2] *Con el Hotel Hoyuela*
[3] *Hoyuela y París*
[4] *Errata: debe decir Integral*

CVE-2021-3297

A juicio del Jefe de la Oficina Técnica no existe inconveniente a formular en cuanto al trámite ambiental en que se encuentra el procedimiento, si bien cabe señalar que se necesita una mayor información acerca de la afección a elementos estructurales originales del edificio.

En lo que se refiere a la homogenización de carpinterías no debe referirse sólo a las de planta baja, la homogenización debe ser para el conjunto del edificio.

En este punto se ausenta el representante del Colegio de Arquitectos de Cantabria señalando que su posición es favorable a que se modifique la ficha y se libere la planta baja incluso de los elementos estructurales.

El representante de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo opina que deben mantenerse los elementos estructurales.

Se necesita una mayor información de que la propuesta no afecta a elementos estructurales originales del edificio.

Se debate acerca de la instalación de una pérgola recreando un modelo de templete de los años 1919-1920, ya que el artículo 53 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria señala que deben evitarse los intentos de reconstrucción.

Después de debatir sobre todo ello, la Comisión ACUERDA POR UNANIMIDAD que en el trámite medio ambiental en el que se encuentra el procedimiento, cabe formular una observación relativa a la inclusión en la modificación de una mayor información acerca de la afección que dicha modificación supone en relación con los elementos estructurales originales del edifico del Gran Casino de El Sardinero.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión correspondiente a las 15 horas del día 19 de noviembre de 2019

De todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe, con el Vº Bº de la Sra. Vicepresidenta.

Por otro lado, el Informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica para la Dirección General de Urbanismos y Ordenación del Territorio formula los siguientes apartados:

En lo que se refiere al Hotel París:

Desde el punto de vista del Patrimonio Cultural, no hay observaciones que formular en cuanto a la pretensión de rebajar la protección prevista en el Plan Especial para el edificio, sin perjuicio de formular más adelante /as que correspondan en el ámbito de las sucesivas fases del procedimiento, y particularmente, en la tramitación urbanística del expediente, acerca del cumplimiento de lo establecido en la legislación aplicable en materia de Patrimonio Cultural.

Respecto a la modificación relativa al Hotel Hoyuela:

No hay observaciones que formular ya que la modificación no afecta patrimonialmente al resto del conjunto.

En lo que refiere a la modificación que afecta al edificio del Gran Casino del Sardinero:

En el trámite medio ambiental en el que se encuentra el procedimiento, cabe formular una observación relativa a la inclusión de una mayor información acerca de la afección que supone la modificación en relación con los elementos estructurales originales del edificio del Gran Casino de El Sardinero.

5

CVE-2021-3297

Esta Dirección General INFORMA

Que la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero en el ámbito del casino, Hotel Hoyuela y Hotel París, no tiene efectos significativos sobre patrimonio edificado declarado y protegido conforme a la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria, por lo que no se formulan observaciones en el trámite medioambiental en el que se encuentra el procedimiento en lo relativo al Hotel Hoyuela y Hotel París.

Cabe formular una observación relativa al Gran Casino de El Sardinero, ya que se estima necesario que se incluya en el documento de la Modificación Puntual una mayor información acerca de la afección que supone la modificación en relación con los elementos estructurales originales del edificio del Gran Casino de El Sardinero.

Por último, el Ayuntamiento de Santander, con fecha 12 de marzo de 2020 da traslado a los promotores de las observaciones efectuadas en el Informe Ambiental de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio que literalmente trascribe:

…con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por otros instrumentos legales y reglamentarios, en especial a la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria, así como de incorporar a la Modificación Puntual que vaya a ser aprobada las siguientes determinaciones:
1- Tal y como indica la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, se incluirá en la Modificación Puntual una mayor información acerca de la afección de la modificación en relación con los elementos estructurales originales del edificio del Gran casino de El Sardinero.
2- Incorporar al proyecto que desarrolle las actuaciones permitidas por la Modificación Puntual ***un Análisis de Impacto e Integración Paisajística****, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 4/2014 de 22 de diciembre, de Paisaje, atendiendo a las especiales características del ámbito, de su relevancia en la ciudad y al hecho de que el edificio del Gran Casino Sardinero supone un hito singular dentro del Conjunto Histórico y del propio entorno. En particular, dicho estudio debe profundizar en los siguientes aspectos:*

a. *Integración de la nueva fachada de los bajos comerciales del edificio del Gran Casino Sardinero, incorporando materiales, texturas y resto de características estéticas, tanto para los cerramientos y en las carpinterías (incluyendo rejas y persianas) como en los elementos de publicidad y mobiliario urbano. Este análisis debe servir para establecer las características de los elementos de manera homogénea para todo el conjunto.*

b. *Integración del nuevo elemento propuesto como acceso a la planta superior del edificio del Gran Casino Sardinero evitando los intentos de reconstrucción, de acuerdo con lo establecido en el art 53.1.c de la Ley 11/1998.*

c. *Integración de los nuevos huecos que se planteen en las fachadas a la avda. de Mauro y Joaquín Costa.*

d. *Análisis de la visibilidad de la fachada posterior del Gran Casino que evalué la necesidad de integración paisajística de sus carpinterías (no necesariamente homogéneas con el resto de carpinterías del edificio según se establece en la MP) y de las instalaciones que se sitúen o discurran por ella.*
e. *Integración de las instalaciones que requieran estar en contacto con el exterior o que discurran por las fachadas.*

6

CVE-2021-3297

f. Integración y reducción del impacto visual de las obras exteriores necesarias para cumplir con la normativa técnica, en particular con la relativa a seguridad y accesibilidad, tanto en el Gran Hotel Sardinero como en el hotel Hoyuela.

g. Reducción del impacto visual del nuevo elemento propuesto como conexión entre los edificios del hotel Hoyuela y Paris, maximizando su ligereza y transparencia.

h. Tratamiento de la parcela del hotel Paris, buscando el mantenimiento de la vegetación existente, así como la integración del nuevo sótano mediante una cubierta ajardinada.

Finaliza la comunicación con la advertencia de que la subsanación de los aspectos señalados si no se "hiciera en el plazo máximo de diez días, se le tendrá por desistido de su petición".[5]

En esta documentación se trata de recoger y refundir los aspectos tratados según el Acta de la Comisión de Patrimonio y en el Informe Ambiental Estratégico, del que se ha dado traslado por el Ayuntamiento de Santander.

Por último, el Ayuntamiento aprobó inicialmente el documento con fecha 5 de octubre de 2020 y lo remitió al preceptivo informe de la Consejería de Cultura del Gobierno de Cantabria. En reunión de la Comisión de Patrimonio de 2021-12-21, Se aprueba la documentación con dos condiciones relativas al Casino y al Hotel París. Una de esas condiciones parece entrar en contradicción con el contenido de la documentación, por lo que el Ayuntamiento solicita una aclaración a la Directora General de Patrimonio Cultural y memoria Histórica que remite un oficio aclaratorio con fecha 8 de febrero de 2021. Con esa aclaración se redacta el presente Refundido.

[5] El informe Ambiental de la Dirección General de Urbanismo y Dirección del Territorio, contiene una errata en el apartado f), que habla de la integración y reducción del impacto visual "tanto en el Gran Hotel Sardinero como en el Hotel Hoyuela". Consideramos que debe decir "tanto en el Gran Casino como en el Hotel Hoyuela"

CVE-2021-3297

SOCIEDADES PROPIETARIAS PROMOTORAS

Las sociedades promotoras se proponen iniciar un proceso de modificación puntual del Plan Especial de El Sardinero con el fin de poder intervenir en los inmuebles de su propiedad para solucionar problemas de accesibilidad, renovación y modernización.

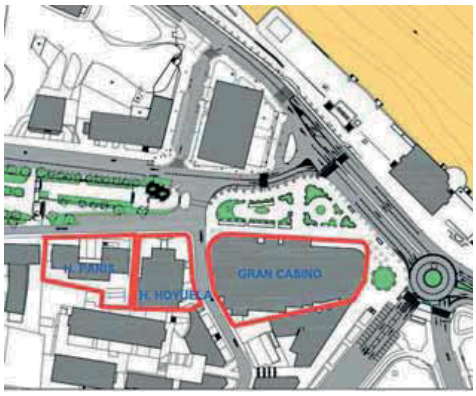
Este documento se desarrolla promovido por las sociedades:

Gran Casino del Sardinero S.A. con domicilio en Plaza de Italia 11, Santander. Esta sociedad pública es propietaria del edificio conocido como Gran Casino, situado en la Plaza de Italia, excepto los locales de la planta baja de dicho edificio, que son propiedad de El Sardinero S.A. La explotación comercial del juego y la hostelería, están en la actualidad arrendados a terceros.

El Sardinero S.A. con domicilio en Plaza de Italia nº1, Santander. Esta sociedad es propietaria del Hotel Hoyuela que explota como tal desde su reconstrucción en el año 1995, en que fue abierto y de la planta baja del Gran Casino y del Hotel París que han estado arrendados a terceros para su explotación comercial hasta fechas recientes y que en la actualidad están cerrados.

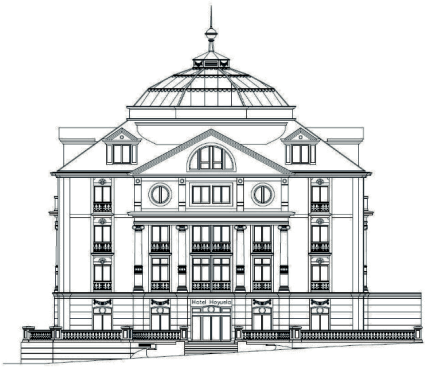
Gran Casino del Sardinero S.A. es una sociedad pública constituida al 50% por el Ayuntamiento y por el Gobierno de Cantabria. Tiene su origen en el año 1978 cuando, liberalizado el juego de azar, el Ayuntamiento y la Diputación Provincial optaron a la concesión de la sede de uno de los casinos que, mediante concurso, adjudicó el Gobierno Central. La Sociedad, constituida al efecto, había adquirido en 1975 a El Sardinero S.A., sociedad enteramente privada, las plantas altas del edificio del Casino del Sardinero, reservándose la planta baja la sociedad vendedora. Desde el año 1998 Gran Casino del Sardinero S.A. tiene privatizada la gestión de juego y la hostelería.

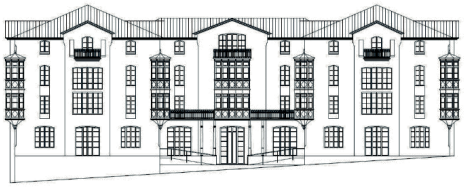
El Sardinero S.A. es una sociedad privada, propietaria de diversos inmuebles en la Ciudad, la mayor parte



SITUACION DE LOS TRES EDIFICIOS


FACHADA DEL PROYECTO DE CASINO DE ELOY MARTINEZ DEL VALLE


º HOYUELA


HOTEL PARIS

8

CVE-2021-3297

destinados a hostelería. En el año 1976 vendió a Gran Casino del Sardinero S.A. en escritura pública de compraventa de 1 de julio de 1.976, en síntesis:

1.- La planta Principal, el piso segundo y las dos torres del edificio;

2.- Las escaleras de acceso a la planta principal;

3.- tres locales destinados a taquillas y

4.- un paso de 90 metros cuadrados en la parte posterior, sur, del edificio.

El Sardinero S.A. se reservó la planta baja, incluso una faja de terreno de 5 metros de ancho frente a los locales comerciales, en toda la extensión de dicho frente, de 475 m² de superficie, que figura como ELEMENTO NÚMERO UNO, Anejo A, existiendo cláusula de salvaguarda de tal espacio. En concreto la Octava de la compraventa, dispone que: "*Las Corporaciones compradoras se comprometen a no menoscabar o limitar las fachadas de los bajos comerciales existentes en la actualidad, o de los que sean susceptibles de ponerse en explotación, cuidando especialmente de ello cuando lleven a cabo la realización de los proyectos que pretenden desarrollar conforme al destino para el que se adquiere la finca objeto de esta escritura, comprometiéndose también a respetar los derechos hasta hoy adquiridos por los arrendatarios o usuarios de los bajos comerciales o finca número uno del edificio en cuanto se refiere a servicios de ventilación, salidas de humos, huecos de luces o cualquier otro no especificado pero que realmente tenga existencia.*".



DIVISION DE LA PROPIEDAD DEL CASINO. PLANTA BAJA

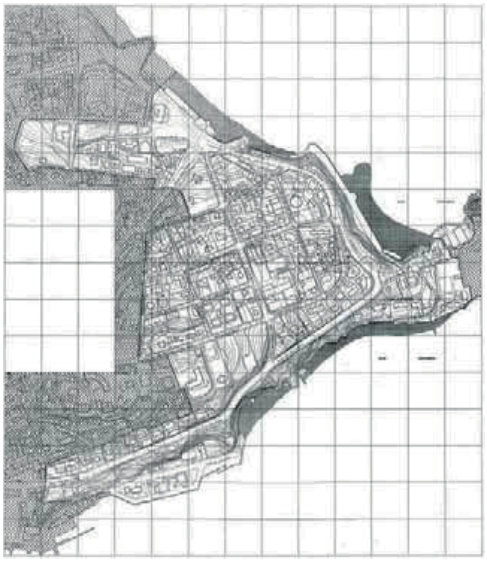
En su conjunto, el inmueble del Casino está constituido como una comunidad de propietarios al 50% de participación entre ambas sociedades.

9

CVE-2021-3297

MARCO HISTÓRICO

El Plan Especial de protección de El Sardinero de 1995 contiene una interesante "INTRODUCCION HISTORICA" escrita por don Luis Sazatornil Ruiz, profesor titular de Historia Moderna de la Universidad de Cantabria. Se describe en esa introducción la historia del barrio de El Sardinero a lo largo del siglo XIX y principios del XX, cuando pasó por su época de esplendor como consecuencia de los veraneos reales. El relato se centra sobre todo en los edificios, su construcción, decadencia y destrucción o sustitución por otros, especialmente en la segunda mitad del XX. No incluye, sin embargo, demasiadas referencias a los espacios públicos como Paseo de Reina Victoria, Jardines de San Roque, Plaza de Italia, Alameda de Cacho, Jardines de Piquio, Plaza de las Brisas,... En general, y en especial en la CONCLUSION, mantiene una crítica, de tono pesimista, a la propia delimitación del Conjunto Histórico Artístico y a las actuaciones que han "desequilibrado" el barrio "pues no existe ya sino un 25% de lo que fue, que desde luego debe ser conservado celosamente". Concluye afirmando que es un error considerar el conjunto como una suma de hermosas singularidades, cuando debe concebirse como "un conjunto global en donde una actuación sobre cualquier elemento afecta al conjunto".



DELIMITACION PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL SARDINERO

Han pasado 25 años desde el análisis del profesor Sazatornil y desde la aprobación del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de El Sardinero. Además, se han producido las aprobaciones sucesivas de dos Planes Generales (1997 y 2012), que han respetado y asumido el contenido del Plan Especial y han aumentado el número y la protección de edificios fuera de su ámbito y, desde luego, han garantizado la conservación de aquel 25% que ha mantenido los valores de la "ciudad-balneario aristocrática de principios de siglo".



PEPCHA EL SARDINERO. FICHA VIGENTE DEL CASINO

El Sardinero, como barrio aristocrático, desapareció en 1931 con la instauración de la Republica. A partir de esa fecha, primero muy lentamente y en los años 60 y 70 de modo acelerado hasta nuestros días, la zona pasó a ser una zona residencial de la ciudad y de veraneantes de la burguesía de clase media alta, lo que atrajo la presión constructora correspondiente. Fue en esos años cuando perdió su carácter original

CVE-2021-3297

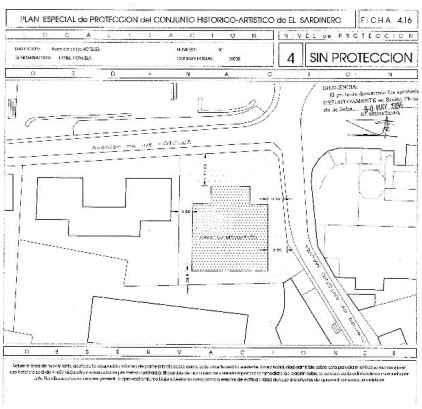
y pasó a ser una ciudad de veraneo, aunque cada vez con más edificios residenciales permanentes.

Actuando a remolque de los acontecimientos, la Dirección General de Bellas Artes incoó expediente para la declaración de conjunto en julio de 1983, pero el traspaso de competencias al Gobierno de Cantabria aquel mismo año, retrasó la declaración del conjunto por la autonomía hasta tres años después (acuerdo de mayo, real decreto de agosto y publicación en octubre de 1986).



Las administraciones local y regional no entendieron que la Ley de Patrimonio Histórico (16/1985), obligaba a la redacción de planes especiales de protección en los conjuntos histórico artísticos declarados como tales y retrasaron su formulación, hasta que una sucesión de sentencias de demolición del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad, instrumentalizado en alguna medida por un denunciante despechado con las administraciones, hizo ver lo inevitable y necesario de la formulación de aquel Plan Especial.

Así se redacta el Plan Especial, que se aprueba definitivamente en 1996, trece años después de la declaración del conjunto.



PEPCHA EL SARDINERO. FICHAS VIGENTES DEL HOTEL HOYUELA

La trasformación sociológica del barrio no se ha detenido y se ha confirmado como un barrio residencial de la ciudad, eso sí con una notable proporción de viviendas de segunda residencia. Además, los hoteles tradicionales de la zona se han consolidado en su mayoría. Se renovaron, en mayor o menor medida, unos (Hotel Real, Hotel Castilla, Hotel Hoyuela, Hotel Colon, Hotel París, Hotel Sardinero...) y se construyeron otros nuevos (Hotel Santemar, Hotel Rhin, Hotel Don Carlos, Gran Hotel Victoria…). Todo ello contribuyó a especializar aún más el barrio en un fenómeno que dejó de ser aristocrático para acercarse al turismo de masas.



PEPCHA EL SARDINERO. FICHA VIGENTE DEL HOTEL PARIS

Es indudable que El Sardinero posee valores para ello. En primer lugar las playas, en segundo lugar un paisaje de calidad tanto abierto como urbano y, por

CVE-2021-3297

último, un nivel de servicios aceptable, aunque claramente mejorable. El paisaje abierto, bien visible desde el largo recorrido del paseo de borde, se mantiene en valor indiscutible gracias a que los elementos salientes de la costa (Magdalena y Cabo Menor en la escala alejada y jardines de San Roque y Piquío en la escala próxima) se han conservado como espacios libres y verdes. Además, el intenso ajardinamiento de todo el paseo de borde, favorece el aislamiento y actúa de transición con el paisaje urbano del interior. En el fondo de la escena, la boca de la Bahía y la costa de Loredo, Langre, Quintres y Ajo ofrecen perfiles cuasi naturales, con la muy plástica Isla de Mouro en primer término. Un gran paisaje lleno de la viveza de recursos que da la mar, su bien marcado horizonte y el cercano oleaje de playas y acantilados.



El paisaje urbano está construido sobre una red viaria que ha sufrido pocos cambios desde la época del veraneo aristocrático. Es evidente la densificación de la edificación por la construcción de bloques, que denunciaba el profesor Sazatornil y la consiguiente desaparición de algún edificio de la arquitectura ecléctica característica de la época de esplendor. Ello ha llevado a colmatar en alguna medida el espacio, que ahora aparece sin las grandes parcelas privadas ajardinadas, aunque conserve una ordenación abierta de baja densidad. Sin embargo, el paisaje urbano sigue teniendo valores sobresalientes e indudables. Los pinares de La Cabaña, la Alameda de Cacho, la Plaza de Italia, los jardines de San Roque, Piquio y

CVE-2021-3297

las Brisas, son espacios públicos que pueden estar necesitados de restauraciones o intervenciones más profundas, pero conservan todo su potencial, en algún caso de extraordinario valor. Las calles Pérez Galdós, Duque de Santo Mauro, Ramón y Cajal, Avenida de los Infantes, Los Castros (en su último tramo),… son calles sobresalientes en el paisaje urbano, por edificios y por arbolado. Y por encima de todos esos espacios públicos, el paseo de borde de Reina Victoria que comunica el paisaje de la Bahía con el paisaje abierto del Sardinero. Calle mirador a media ladera, de atrevida construcción, paseo por antonomasia. Esta es una calle de una calidad paisajística excepcional y que caracteriza a la ciudad entera.

El edificio del Casino es un proyecto del arquitecto Eloy Martínez del Valle del año 1915. Hay una extensa bibliografía sobre él con innumerables datos y juicios sobre su arquitectura. Como pieza en el paisaje urbano es indudable su fuerza, por su escala, en relación con el espacio urbano. La presencia de su volumen en la plaza resulta imponente y sirve, además, para organizar dos espacios diferenciados: la propia plaza a la que, por su situación al sur, sin embargo, condena a una casi permanente sombra y la amplia acera de La Cañia o Joaquín Costa, que por su tamaño se trasforma en un segundo lugar de reunión. El Casino ha pasado por épocas diversas de esplendor y decadencia e incluso cierre cuando, durante la dictadura, estuvo prohibido el juego. Paradójicamente fue en esos años de cierre de las plantas superiores, cuando la planta baja, llena de instalaciones hoteleras, tuvo su momento de auge y con ello El Sardinero se convirtió en un segundo centro de relación de la Ciudad, especialmente en verano. Hoy asistimos a la situación inversa en la que el Casino, en sus plantas altas, mantiene una actividad creciente de juego y reunión, mientras que la planta baja ha sufrido un claro declive de actividad. Probablemente una parte de ese declive se deba precisamente al estado material de los locales y sus terrazas que requieren una renovación integral. Es el momento de recuperar la fachada original del edificio en su planta baja y reestructurar su interior.

El Hotel Hoyuela es un edificio de reciente construcción. Fechada la licencia en el año 1993, su imagen externa cedió al entorno con un lenguaje historicista, con la pretensión de integrarse el paisaje

13

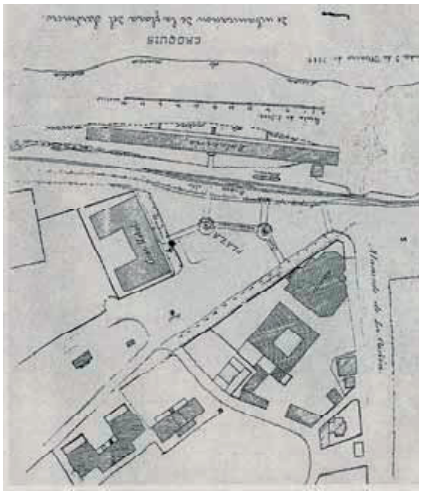
CVE-2021-3297

definido por el Casino y los hoteles Sardinero, París y Roma. Con estos últimos mantiene la alineación definida por la Alameda De Cacho y una volumetría similar, de modo que esa alineación, a la que se suman dos edificios residenciales en el otro extremo de la calle, mantiene una cierta homogeneidad de volúmenes y alturas en todo el frente a la Alameda. Muy al contrario de lo que sucede al otro lado de la misma, en la Avenida de los Infantes, donde la renovación de los inicialmente pequeños edificios tipo chalets, por grandes conjuntos residenciales, ha alterado la escala del conjunto.



PLANO DEL SARDINERO DE ATILANO RODRIGUEZ DE 1873

El Hotel París no tiene autor conocido. Es fruto de la ampliación de un edificio ya existente en 1873, que ya figura en el plano de esa fecha de Atilano Rodríguez. A ese edificio de planta cuadrada le fueron añadidos otros dos que terminaron componiendo una planta en U abierta hacia la Alameda. Con ello el edificio resulta muy largo en su frente total, pero el fuerte retranqueo de su cuerpo central rompe esa dimensión adecuando la escala a la del resto de los edificios de la calle. Los característicos miradores de las esquinas remarcan los volúmenes salientes y colaboran a reducir la dimensión apreciable del total de la fachada. El profesor Sazatornil describe así el edificio:



ENTORNO DEL HOTEL PARIS 1989

"*El Hotel París, con planta en forma de U, volúmenes verticales muy netos y totalmente exentos de decoración. Articula las superficies a base de vanos con vidrieras muy marcadas y con el característico arco escarzan. (…)Son edificios que se*



14

CVE-2021-3297

caracterizan por lograr una gran espaciosidad, luminosidad y ventilación interiores. Al exterior se señala el cubicaje, la solidez, el orden y la simetría, así como las fachadas lisas, con vanos muy marcados, proliferando el arco escarzano y los aleros de madera"

Y refiriéndose al colindante Hotel Roma añade:

"Como en tantos casos, la vocación decorativa resulta falsa, pues mientras la fachada se ornamenta en exceso, la decoración acaba allí donde los hoteles vecinos ocultan la pobreza del patio. Queda claro que el hotel Roma es, tan solo, un elemento más en el decorado de la "encantadora ciudad nueva", de la gran escenografía en que se convierten las ciudades-balneario"

CVE-2021-3297

NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ACTUACIÓN

Revitalización del espacio central del Sardinero.

Se reúnen en El Sardinero espacios de gran valor en el paisaje urbano y algunos edificios relevantes. En el centro del barrio, en el entorno de la Plaza de Italia, confluyen una trama viaria semi radial y unos edificios tan significativos que son la imagen resumen de El Sardinero.

El Casino preside la Plaza, con un costado cerrado por el Gran Hotel Sardinero. El espacio queda abierto al mar, con la barrera formada por el maltratado balneario de la primera playa, y a las calles que allí confluyen: Reina Victoria, Santo Mauro, Joaquín Costa, Avenida de los Hoteles, Alameda de Cacho, Avenida de los Infantes y Castañeda, tienen fondos de perspectiva, o son bordes, de la playa y el mar.

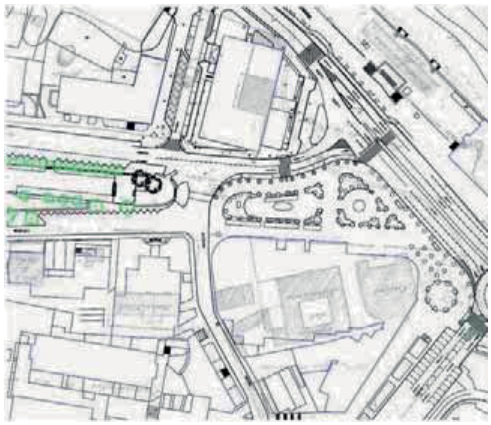
La Plaza de Italia ha sido centro de reunión social durante décadas, como consecuencia de su privilegiada situación, nudo de comunicaciones y la concentración de establecimientos hosteleros de los bajos del Casino, que aportaban su servicio con un gran despliegue de terrazas en la plaza. Los cambios de modas, el envejecimiento y la degradación de algunas instalaciones y del propio espacio público, la dificultad de aparcamiento, son algunos de los factores finales determinantes en la decadencia de este espacio como segundo centro ciudadano de relación.

La reciente recuperación del Gran Hotel Sardinero, que participaba de todos esos males antes expresados, y la simultánea renovación de las plantas altas del Gran Casino, han permitido una nueva imagen y una tímida recuperación de aquel espacio central de actividad social.

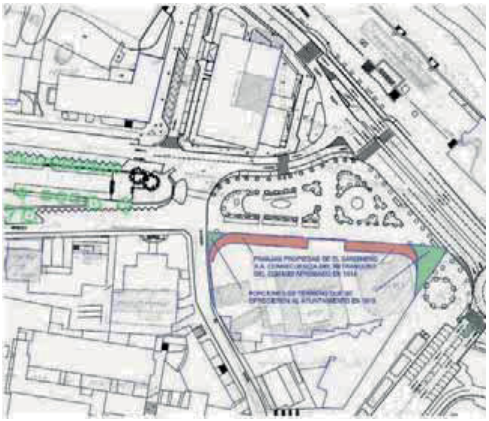
Se trata ahora de sentar las condiciones urbanísticas para poder acometer, en su momento, la renovación de la planta baja del Casino, el Hotel Hoyuela y el Hotel París, lo que sin duda permitirá una recuperación más consolidada del espacio central de El Sardinero.



PLANO DEL SARDINERO DE ATILANO RODRIGUEZ DE 1873



SUPERPUESTO CON PLANO ACTUAL



16

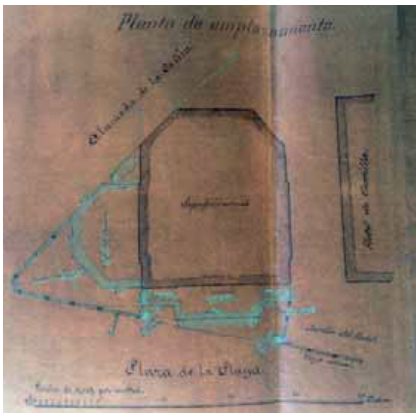
CVE-2021-3297

Los locales de la planta baja del Casino funcionaron como locomotora de aquel espacio público durante los años 1970 a 2000, pero de entonces acá, la decadencia se ha adueñado del conjunto, al menos en su mitad Este. Esta ordenación permitirá renovar las instalaciones, ajustar sus dimensiones y, sobre todo, eliminar los añadidos de sobrefachada de los años 60, que desfiguran el edificio del Gran Casino con imágenes tan destartaladas como degradadas. No se trata de recuperar espacio público, pues estos añadidos se encuentran edificados sobre una franja de terreno que no lo es, por ser propiedad de El Sardinero S.A. desde sus orígenes. Pero con independencia de la propiedad, el uso se mantendrá público, se podrá recuperar la imagen inicial del edificio del Casino en su planta baja y se renovarán por completo los establecimientos, lo cual redundará en una mejora sustancial de toda la plaza.



HOTEL CASTILLA EN PRIMER TÉRMINO Y CASINO AL FONDO. SE OBSERVA EL CIERRE Y ALINEACIÓN QUE FIGURAN EN EL PLANO DE ATILANO RODRIGUEZ DE 1873

Cuando el 11 de diciembre de 1913, la sociedad El Sardinero solicitó licencia para la construcción de un nuevo casino ocupando el solar del antiguo casino y del Hotel Castilla, presentó un proyecto redactado por Eloy Martínez del Valle que ocupaba prácticamente la totalidad del solar. El proyecto de nuevo Casino llegaba, en todo su frente, a la alineación de la entonces conocida como Plaza de Augusto González Linares, pues ya el Casino que se iba a demoler mantenía su fachada, fruto de una ampliación de 1888, en aquella alineación.



AMPLIACION DEL CASINO 1888

En la solicitud, don Carlos Pombo y Escalante en nombre de El Sardinero SA, describe: "*Como se ve en el plano de emplazamiento quedan a beneficio de la vía pública dos porciones de terreno en los ángulos NE y NO que pudiera el Ayuntamiento pagar o compensar con la condonación de los arbitrios por la construcción del edificio.*" En el expediente no consta que se llegara a aceptar esa propuesta, ni que los terrenos fueran cedidos a tal fin. (Tampoco está en el expediente municipal el “Plano de emplazamiento” a que se refiere la solicitud de don Carlos Pombo)

Por otro lado, el informe del arquitecto municipal advertía que el edificio debería retranquearse de los límites de la parcela, pues era deseo de la corporación ampliar las dimensiones de la plaza.

CVE-2021-3297

Tras diversos pasos por comisión, el Ayuntamiento procedió a un señalamiento de alineaciones el 14 de marzo de 1914: "*en conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 287 de las ordenanzas, el nuevo edificio debería retirase cinco metros de la alineación de la Plaza de Augusto Linares y Alameda de la Cañia (hoy Joaquín Costa) y que expuesto por los representantes de la empresa aludida que al tener que retirarse en el paseo citado en segundo lugar se verían forzados a alterar grandemente la distribución interior del edificio con indudable perjuicio para la instalación de algunas muy importantes servicios, el sr Presidente y vocal de la comisión, teniendo en cuenta esta manifestación y al mismo tiempo el considerar la gran amplitud de la construidos en la línea de aquel paseo ofreciendo no muy agradable aspecto, estima atendible en este particular la postura de la representación de "El Sardinero", a reserva de lo que resuelva el Excmo. Ayuntamiento al cual dará naturaleza del edificio proyectado y sin que en ningún caso pueda servir de precedente*". En sesión de 18 de marzo de 1914 el Ayuntamiento aceptó la propuesta de la comisión de obras y concedió la licencia. El Sardinero SA mantiene, pues, la propiedad de lo no ocupado por el edificio que constituyen dos franjas de cinco metros de anchura a ambos lados de las escaleras de acceso y en todo el frente del edificio.



Como signo evidente de aquella propiedad, al edificarse el casino actual se construyeron unas pilastras de poca altura que delimitaban el terreno por el antiguo cierre y que se mantuvieron durante muchos años hasta su desaparición, en una de las muchas reformas urbanizadoras que ha sufrido la plaza.

En la actualidad no hay signos aparentes de que esas franjas de terreno son suelo de propiedad privada. Tienen uso público, aunque en algún caso ese espacio ha sido ocupado por ampliaciones de los locales comerciales.

Esta modificación del Plan Especial permitirá incorporar más de 200 m2 de superficie para uso público, renovar las instalaciones, ajustar sus dimensiones y, sobre todo, eliminar los añadidos de sobrefachada de los años 60, que



EN LAS FOTOS SE PUEDEN OBSERVAR LAS PILASTRAS QUE DELIMITABAN LA FRANJA PROPIEDAD DEL CASINO. SE PUEDE OBSERVAR COMO EN EL ARRANQUE DE LA ESCALERA HAY DOS PELDAÑOS QUE HOY HAN SIDO ABSORBIDOS POR LOS RECRECIDOS DE LAS URBANIZACIONES DE LA PLAZA..

CVE-2021-3297

desfiguran el edificio del Gran Casino con imágenes tan destartaladas como degradadas.

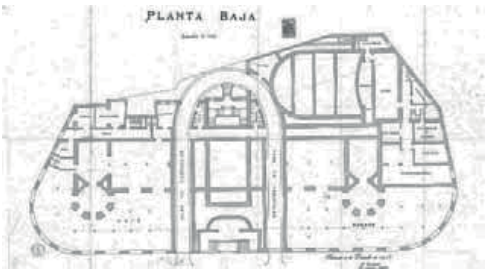
En la actualidad (2019-2020) el Ayuntamiento ha emprendido la renovación completa de la urbanización de la Plaza de Italia y de los Jardines de San Roque o Alameda de Cacho, contiguos a esta. Parece que esta es una razón más de oportunidad para la recuperación del uso y de la imagen global de la planta baja del Casino.

Necesidad de mejorar la accesibilidad, en especial del Casino.

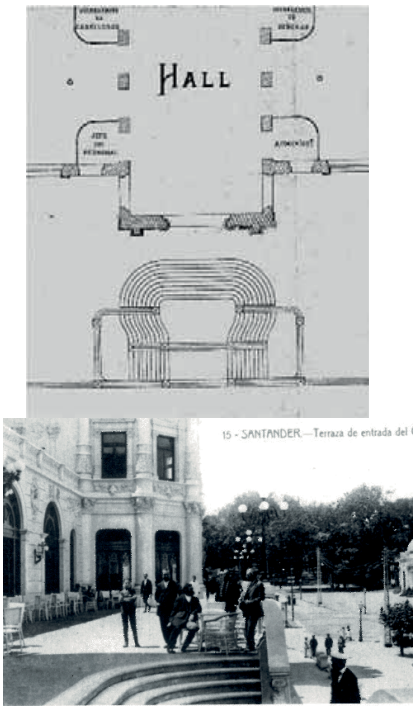
La accesibilidad es una cualidad hoy exigible a todos los edificios y espacios públicos y privados. Esta exigencia normativa se ha establecido, además, como un requerimiento elemental en las construcciones de cualquier uso, pues las llamadas barreras arquitectónicas se han convertido también en barreras para los negocios que requieren no solo cumplir la norma, sino hacer una accesibilidad cómoda para el cliente.

El Casino, debido a la fecha de su construcción y a la configuración de la propiedad, establecida en el año 1975, cuando la accesibilidad no era una cualidad exigible ni en la legislación ni en la práctica, debe solucionar el problema con la instalación de un ascensor para clientes que permita salvar el desnivel de la altura de planta baja, que no es de su propiedad.

El proyecto original del Casino preveía un acceso principal en la fachada posterior. Esta aparente contradicción servía para dar discreción al acceso de los clientes. Un paso de carruajes en la planta baja, en forma de horquilla, permitía a los vehículos llegar hasta la parte trasera del edificio, desde donde arrancaba una escalera cubierta con marquesina de vidrio, que conducía al vestíbulo del Casino. Una entrada discreta, a salvo de las miradas de curiosos. Todavía el edificio conserva, en sus muros de planta baja, la traza de ese paso en forma de horquilla. No se conocen fotos de aquella entrada trasera ni siquiera de algún carruaje utilizando el paso, por lo que bien pudiera ser que no pasara del proyecto y que



ACCESO DE CARRUAJES DEL PROYECTO



ESCALERAS ORIGINALES DEL CASINO

19

CVE-2021-3297

no llegara a usarse. Hoy esos espacios están ocupados por locales comerciales.



La accesibilidad al Casino siempre estuvo condicionada a las escaleras que debían de salvar la planta baja, que, por otro lado, también cumplía la misión de alejar a los curiosos del propio Casino. Las escaleras tuvieron dos trazados diferentes. Las previstas en proyecto, con un desembarco en la planta alta en forma casi semicircular, fueron pronto sustituidas por las que han llegado a nuestros días de trazado imperial simple. Con este último trazado se consiguió una terraza-balcón de buena amplitud, en el desembarco de la planta alta.

A esas escaleras se les añadió una pérgola o marquesina de hierro y vidrio, que las cubría y que sirvió incluso de templete de la banda de música en alguna ocasión. La estructura estaba compuesta de tres módulos: uno central de mayor dimensión y menor altura y otros dos laterales más pequeños y algo más altos. Los tres módulos eran de planta cuadrada y estaban soportados por cuatro esbeltos pilarcillos en sus esquinas. Las cubiertas eran a cuatro aguas con vidrios. Durante más de una década esa fue la imagen de la entrada al Casino.

Resulta necesario, tal y como advirtió en la Comisión de Patrimonio de 19 de noviembre de 2019, la representante de la Dirección General del Servicio Jurídico: salvaguardar *"el derecho de los ciudadanos a acceder a los edificios, en condiciones no discriminatorias y de accesibilidad universal",* de acuerdo con lo previsto en nuestras leyes.

Por lo tanto, no se pueden proyectar y ejecutar accesos diferenciados y segregados para personas con discapacidad y, en consecuencia, los mecanismos y soluciones que faciliten la accesibilidad, deberán coincidir con el acceso habitual e histórico del edificio.



MUSEO NACIONAL REINA SOFIA

La Comisión de Patrimonio, también advirtió en este punto, que la pretensión de reproducir las pérgolas

20

CVE-2021-3297

acristaladas que durante mucho tiempo tuvo el edificio, contraviene "*el artículo 53 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria que señala que deben evitarse los intentos de reconstrucción".*

En consecuencia con lo anterior, se reforma la propuesta de esta modificación, suprimiendo la instalación de las citadas pérgolas y señalando una estricta área de movimiento en el que se pueda desarrollar un mecanismo elevador que facilite y resuelva, en condiciones no discriminatorias, la accesibilidad al edificio.

Las características externas del mecanismo podrán ser acristaladas como ya se han venido utilizando de modo universal en situaciones parecidas: Museo Reina Sofía de Madrid (1990), recintos históricos de la Valletta en Malta (2013) y Cartagena en España (2002), el Centro Gürzenich de Colonia (1997) o el monumento a Vittorio Emanuelle II de Roma o la ya clásica pirámide del Louvre (1983).

Los edificios o recintos históricos han recurrido a soluciones de accesibilidad acristaladas, que contrastan eficazmente con el entorno, dando, en general, correcta respuesta a la incorporación de tecnologías actuales en antiguas tipologías constructivas. Se trata de un recurso arquitectónico y constructivo de uso generalizado y común en estos casos.



PIRAMIDE DE ACCESO AL LOUVRE



CENTRO GÜERZENICH. COLONIA



ACCESO ALCENTRO HISTORICO LA VALLETTA. MALTA



ACCESO AL CENTRO HISTORICO DE CARTAGENA

21

CVE-2021-3297

Aunque el hotel Hoyuela fue construido cuando la normativa ya obligaba a suprimir las barreras arquitectónicas y por lo tanto tiene ese problema resuelto, habrá que considerar y resolver la accesibilidad cuando, como está previsto en este documento, quede enlazado con el vecino Hotel París formando una sola entidad hotelera.

El Hotel París, con una planta baja en dos niveles, tiene también problemas de accesibilidad de importancia (Planta baja en dos niveles separados 1,50 metros, peldaño en la puerta de acceso y rampas laterales de escaso desarrollo). Se propone unificar los niveles de la planta baja, permitiendo el rasgado de los huecos de dicha planta hasta el nivel del suelo, solucionando con ello la accesibilidad correcta de la planta baja tanto con el exterior como en el interior del edificio y con el Hotel Hoyuela con quien se pretende la unión funcional.

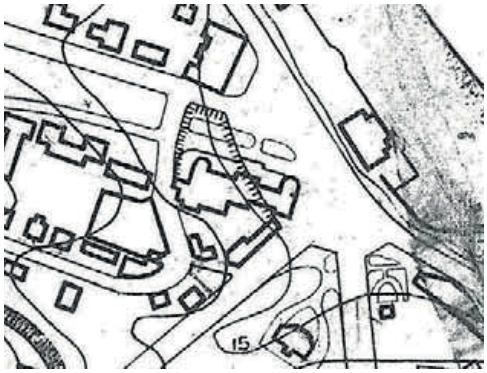
Efectivamente, el Hotel Paris, que como se ha descrito, es el resultado de una edificación ejecutada por fases en diferentes años, tiene dos niveles de planta baja. Uno más elevado, correspodiente a los dos volumenes extremos de la composición y otro, un metro y cuarenta y cinco centimetros más bajo, que es el que corresponde al cuerpo central. Esta disposición de dos niveles en planta baja, dificulta enormemente la accesibilidad, de modo que en la actualidad y hasta su cierre en el año 2016, el paso desde las habitaciones al cuerpo central, donde se situaba el comedor, requería salir al exterior y volver a entrar al cuerpo central salvando el desnivel mediante unas escaleras externas o rampas que no cumplían las estrictas normas de accesibilidad. Es evidente que esta es una solución inadmisible en una nueva conformación del hotel, o de cualquier otro uso, por lo que se propone unificar los niveles de planta baja con el del cuerpo central eliminado de ese modo las barreras arquitectónicas tanto interiores como exteriores y dando solución a la accesibilidad del conjunto. Esto requerirá rebajar los niveles del terreno en algunos puntos y eliminar una terraza elevada del jardin, existente en la actualidad, en la zona nordeste

CVE-2021-3297

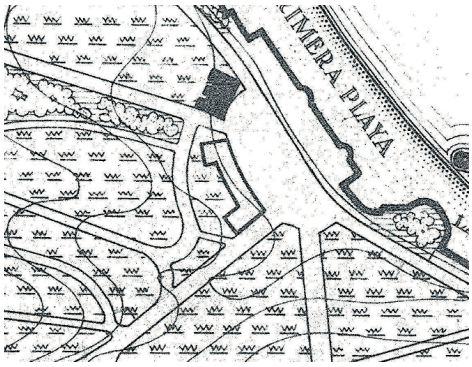
Bajos Comerciales del Casino

INTERIORES

La planta baja del casino ha estado dedicada a locales comerciales desde su construcción. En los años 60 y 70 del pasado siglo muchos de los locales de hostelería allí instalados ocuparon la franja delantera con ampliaciones provisionales que se convirtieron en definitivas con el paso del tiempo y que han llegado a nuestros días desfigurando la imagen de esa planta baja. Esas ampliaciones se construyeron sobre la franja que es propiedad de la sociedad El Sardinero. La parte trasera o más profunda de esos locales siempre fueron almacenes, en parte del propio teatro del Casino, hoy desaparecido, y de la sociedad El Sardinero, que los utiliza como almacén de víveres y de enseres varios. En buena medida carecen de solado y nunca tuvieron un uso público. Se trata de espacios residuales comprendidos entre los muros de cimentación y realce del edificio. La reestructuración que se pretende autorizar no afecta a ningún valor arquitectónico del edificio.



PLANO DE ALINEACIONES DEL PLAN COMARCAL VIGENTE DE 1955 A 1986



PLANO DE ZONIFICACION DEL PLAN COMARCAL. 1955



LOCALES CON USO PÚBLICO DE LOS BAJOS DEL CASINO EN 2014 Y EN LA ACTUALIDAD

CVE-2021-3297

En la Comisión de Patrimonio se suscitó, según aparece en el acta, alguna controversia sobre los muros de la planta baja del Casino por lo que ha quedado recogida "*la necesidad de una mayor información acerca de la afección que supone la modificación en relación con los elementos estructurales del edificio del Gran Casino*". Como queda dicho, la planta baja ha estado dedicada desde el inicio a locales comerciales en el frente a la plaza y a almacenes en las zonas alejadas de la misma. Los muros no han tenido nunca más misión que la meramente estructural o de compartimentación sin pretender aportar delimitaciones de espacios de valor arquitectónico ni, desde luego, ornamentación alguna. Solo los muros de fachada presentan, desde el inicio, una composición de vanos y lienzos con decoración acorde con el resto de la fachada. A lo largo de la vida del edificio estos muros interiores de planta baja han sufrido reformas en función de las necesidades de los diferentes negocios que allí se han establecido. Las más radicales han sido las que han afectado a la parte de fachada este, en la que se han demolido total o parcialmente lienzos de fachada para ampliar los accesos a los locales. Además, en esa parte se han consolidado cuerpos añadidos sin ninguna consideración a su emplazamiento en los bajos de un edificio tan singular como el Casino (Conviene recordar que la mayor parte de esos añadidos y obras, se realizaron en los años en que el edificio no solo no estaba protegido, sino que estaba afectado por nuevas alineaciones y cabía calificarlo como fuera de ordenación, estando prevista, por lo tanto, su demolición. Ver Plan Comarcal, vigente de 1955 a 1986)

CVE-2021-3297

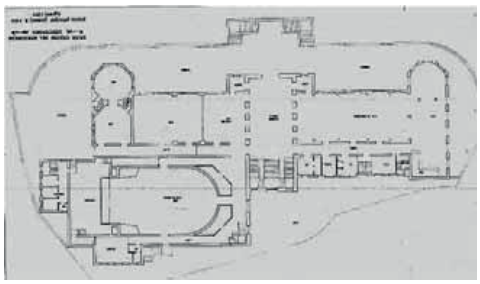
Con el fin de analizar los muros existentes en la planta baja del Casino, se ha llevado a cabo un levantamiento topográfico del conjunto y se ha elaborado el siguiente plano que resume el citado análisis:



JERARQUIZACIÓN DE LOS MUROS DE PLANTA BAJA

Distinguimos los siguientes tipos de muros y cerramientos:

MUROS ESTRUCTURANTES. Denominamos así a los muros que conforman la volumetria y espacios generales del edificio en las plantas superiores. Son muros que además de tener una funcionalidad estructural, por su continuidad en planta superiores, tienen carácter configurador de espacios y formas del exterior del edificio.



PLANTA PRINCIPAL DEL CASINO

MUROS NO ESTRUCTURANTES. Muros de buen espesor, pero con un contenido estructural limitado, como es el de reducir las luces de los grandes espacios diafanos de la planta superior (platea del antiguo teatro, hall de entrada,…). No

25

CVE-2021-3297

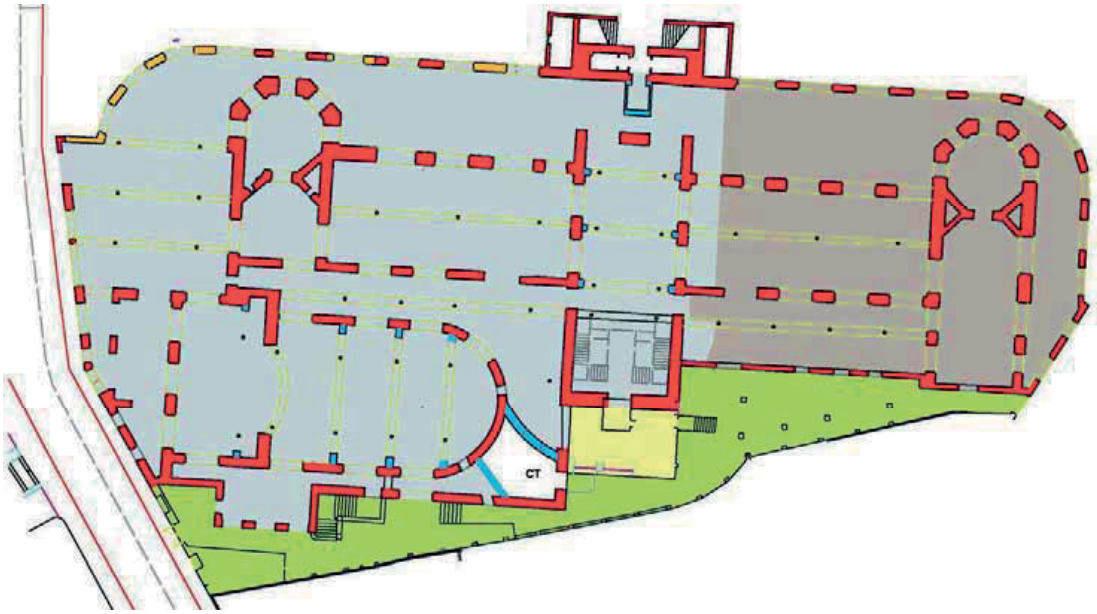
tienen continuidad estructural en las plantas altas.

MUROS A RECONSTRUIR. Muros de fachada oeste de planta baja, demolidos en obras parciales de locales comerciales.

Hay, además, tabiques de reparto correspondientes a las reformas internas de los diferentes locales comerciales existentes, sin nigún valor arquitectónico.

Se completa el plano señalando las superficies ocupadas por añadidos comerciales que deberán ser demolidas, la superficie ocupada por el edificio adosado en la rehabilitación del año 1980 y la superficie libre de eficación destinada a patio, en el sur.

La ficha propone permitir la posibilidad de realizar pasos en los MUROS ESTRUCTURANTES, mediante cargaderos, con un ancho máximo de 3 metros separados 2 metros como mínimo. Los MUROS NO ESTRUCTURANTES podrán ser sustituidos integramente por porticos con pilares aislados.



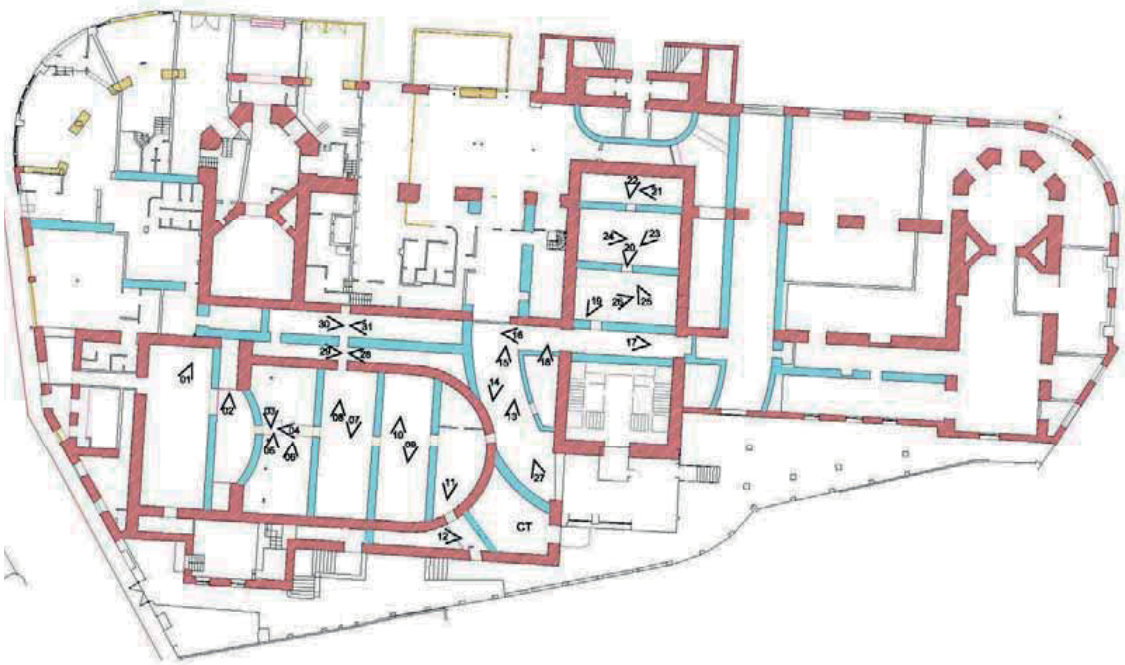
PLANTA FINAL INDICATIVA DE LA PLANTA BAJA DEL CASINO

26

CVE-2021-3297

Los MUROS A RECONSTRUIR correspondientes a fachada mantendrán la posición, tamaño y ornamentacion original tomando como referencia los simetricos de la fachada este.

Se pretende con este analisis y jerarquizacion de los muros de la planta baja, regular su importancia, preservar el valor configurador de los que lo tienen y facilitar una cierta y limitada reestructuración que haga posible el establecimiento del uso comercial, con evidentes condicionantes formales.



SITUACION DE FOTOGRAFIAS ADJUNTAS

Se incluye un conjunto de fotografías que muestra el estado actual de los locales destinados a almacen. Es evidente que ya en el origen del edificio se trataba de espacios residuales sin valor arquitectónico alguno. Puede verse que están

27

CVE-2021-3297

construidos con mamposteria de tamaño medio, con escasa masa o mortero y acuñada con abundantes piezas menores o lascas. Cada 1,20 metros de altura de muro existe una verdugada de tres hiladas de ladrillo macizo. Son muros concebidos para ser revestidos con raseos de mortero y pintura, acabados que solo existen en una parte menor de esos espacios. Pueden verse, en varios de los espacios, los nuevos forjados de acero y hormigón, del suelo de la planta principal, realizados en las obras de adaptación de los años 80 y posteriores del pasado siglo. En algunos espacios como el situado bajo el hall principal del casino, se acumulan los escombros de aquellas obras ejecutadas en los años 80, lo que muestra que por entonces los locales eran considerados poco menos que vertederos.

FACHADAS

Con la aprobación de este Plan Especial se va a recuperar la fachada de la planta baja del Casino y su uso comercial-hostelero se generalizará. Se trata de una fachada muy ritmica de alternancia de vanos y machones, siempre de las mismas dimensiones unos y otros aunque hay pequeñas variaciones sin importancia. Los huecos, de una ancura media de 3,00 metros, están formados por un arco tipo carpanel o rebajado, pero con la parte central plana o adintelada. El arco se apoya en una moldura que corre a lo largo de toda la fachada, practicamente en la mitad de la altura. Un llagueado divide en tres partes la zona baja, que forma el zócalo y la zona alta, que constituye un entablamento en la composición. En esa faja superior, o entablamento, se forman los arcos laterales de los vanos, con bordes moldurados simetricamente, componiendo dos grandes rosetones a ambos lados de unas simuladas dovelas centrales, tambien formadas mediante un foseado o llagueado en el mortero de la fachada. Sobre esta composición corre a todo lo largo una balaustrada con robusto y voluminoso pasamanos, que sirve de protección



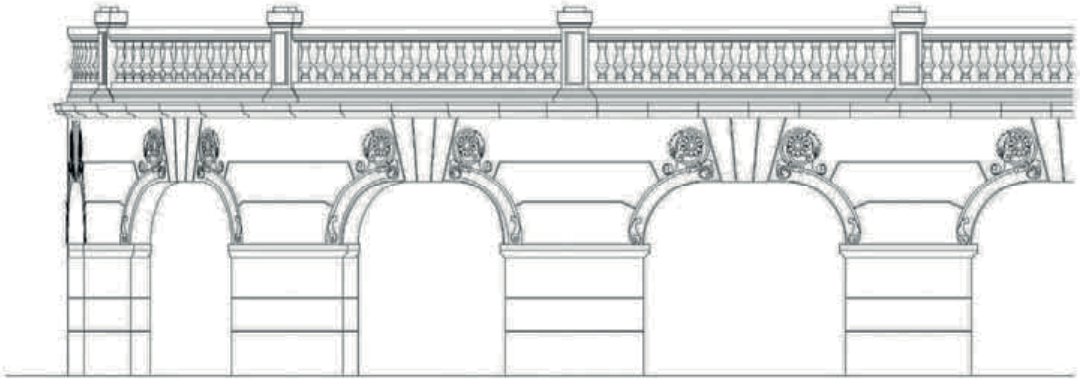
FACHADA ACTUAL. BANCO SANTANDER. CORRECTAMENTE RESTAURADA



FACHADA ORIGINAL. OBSERVESE LA MAYOR ALTURA DE LOS HUECOS ORIGINALES DEBIDO A LA ELEVACION DEL NIVEL DE LA PLAZA

28

CVE-2021-3297



ALZADO DE FACHADA DE PLANTA BAJA

a las terrazas de la planta principal del Casino. Pilastras cuadradas sobresalientes marcan en la balaustrada el ritmo de los machones de la planta baja.

Las sucesivas obras de urbanizacón han ido elevando el nivel final del suelo de la Plaza de Italia y con ello se ha mermado la alttura de los huecos. La imposta en la que se apoyan los arcos de los huecos tenía la altura de una puerta y de este modo la carpintería quedaba alineada con las molduras. Hoy se ha perdido esa referencia y los huecos mentendrán una altura de montante mucho menor.

El conjunto se integra perfectamente con el resto de la ornamentación del edificio, si bien aquí la dimensión de altura de la planta y de los huecos resulta mucho más escasa que las de las plantas altas, de modo que toda esta planta baja forma una especie de basamento del resto del edificio, que se eleva con cierta grandiosidad gracias a esta planta. Además la jardineria y los arboles de la plaza han semi ocultado siempre esa planta baja desde las vistas alejadas, de tal forma que todo parece un recurso arquitectónico para elevar el edificio y aislarlo de la propia plaza.



IMAGEN GENERAL DEL CASINO. LOS BAJOS QUEDAN OCULTOS POR LA JARDINERIA.

La ordenaza general del Plan Especial aborda, en los artículos 100 a 102, la instalación de

CVE-2021-3297

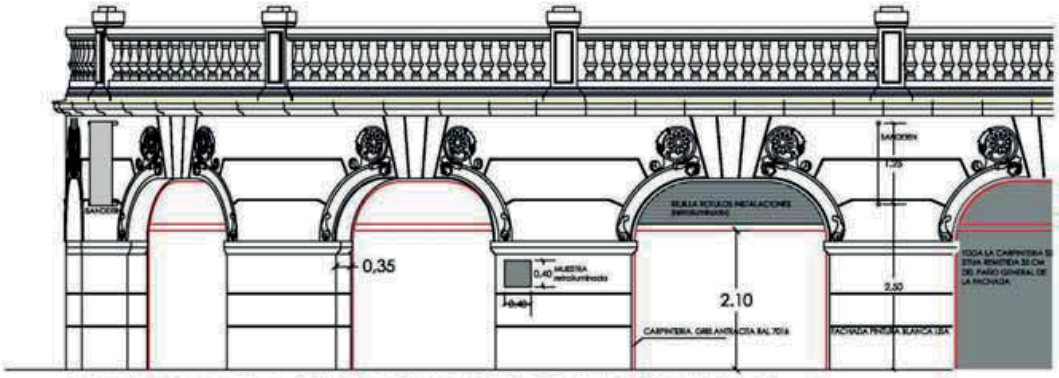
rotulos, muestras, banderines y toldos. Esto afecta plenamente a la planta baja del Casino, de uso comercial. El Plan establece en esos artículos que *el banderín se considerará como el elemento identificativo prioritario de los establecimientos hosteleros* (art 102.2) y prohíbe los toldos con carácter general en los edificios catalogados en los niveles Integral y Estructural (art. 103).

Los bajos del Casino, junto con los de los edificios de la Cañía o Joaquín Costa, constituyen el centro de actividad comercial y hostelera del Sardinero. Se concentra ahí casi el cien por cien de la superficie comercial de toda la zona. Durante años esa concentración de establecimientos hosteleros ha servido para generar actividad pública a la Plaza de Italia. Además, hay varios establecimientos comerciales de servicio público: una farmacia, una tienda de alimentación tipo “gourmet” y dos agencias bancarias. También en época reciente hubo una tienda de frutas y verduras. Esta actividad comercial y hostelera requiere, en general, señales de identificación.

El Casino debe contener una regulación específica para estos casos, que aúne la protección de la imagen del inmueble y la funcionalidad de los bajos. Es posible definir un sistema de identificación de modo que se conserve el ritmo de la fachada y sus detalles, sin que afecte a la potente imagen general del edificio.

Por ello se ha estudiado la configuración y dimensiones de los huecos de la planta baja y se ha precisado la posición obligatoria y las características de carpintería, muestras, y banderines, a los que habrán de ajustarse en cada caso los respectivos establecimientos comerciales. Estas determinaciones se recogen en la ficha correspondiente.

CVE-2021-3297



FACHADA PLANTA BAJA. POSICION Y DIMENSIONES DE MUESTRAS Y BANDERINES

31

CVE-2021-3297

BAJOS CASINO_01



BAJOS CASINO_02



BAJOS CASINO_03



BAJOS CASINO_04



BAJOS CASINO_05



BAJOS CASINO_06



32

CVE-2021-3297

BAJOS CASINO_07



BAJOS CASINO_08



BAJOS CASINO_09



BAJOS CASINO_10



BAJOS CASINO_11



BAJOS CASINO_12



33

CVE-2021-3297

BAJOS CASINO_13



BAJOS CASINO_14



BAJOS CASINO_15



BAJOS CASINO_16



BAJOS CASINO_17



BAJOS CASINO_18



34

CVE-2021-3297

BAJOS CASINO_19



BAJOS CASINO_20



BAJOS CASINO_21



BAJOS CASINO_22



BAJOS CASINO_23



BAJOS CASINO_24



35

CVE-2021-3297

BAJOS CASINO_25



BAJOS CASINO_26



BAJOS CASINO_27



BAJOS CASINO_28



BAJOS CASINO_29



BAJOS CASINO_30



CVE-2021-3297

BAJOS CASINO_31



37

CVE-2021-3297

Hotel Hoyuela

El Hotel Hoyuela fue construido entre la declaración de Conjunto Histórico Artístico de El Sardinero y la aprobación del Plan Especial. Este instrumento urbanístico ampara esa edificación en su estado actual, recoge literal y gráficamente su estado actual, hace referencia a su edificabilidad y uso actual e incluso, de modo excepcional en el Plan Especial, destina una ficha descriptiva extra para la ORDENACION con un texto explícito:

"Sobre el área de movimiento acotada la ocupación máxima de la parcela tanto sobre como bajo rasante será la existente. La edificabilidad admisible sobre esta parcela mientras se mantenga el uso hotelero será de 4 m3/m2 (cuatro metros cúbicos por metro cuadrado). El cambio de uso a otro de vivienda supondrá la inmediata aplicación sobre la parcela de la edificabilidad marcada por este Plan Especial con carácter general. El aprovechamiento bajocubierta no computará a efectos de edificabilidad aunque si a efectos de aprovechamientos urbanísticos."

Esta son las condiciones, resumidas, de la ordenanza de la zona Área Hotelera 7.17, del Plan General de 1987, con el que se otorgaron las licencias al edificio: Derribo, Obras, Primera Utilización y Actividad. Siempre con el informe preceptivo y favorable del Consejo de Gobierno de Cantabria. Así se recoge en la ficha principal dedicada a este edificio:

ANTECEDENTES: Sobre esta parcela existía un edificio cuya demolición se llevó a cabo al amparo de la Licencia Municipal número 404/88 de 23 de Enero de 1991, con informe favorable de la Comisión de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 21 de Marzo de 1991. La edificación actualmente existente sobre la parcela se construyó al amparo de la Licencia Municipal número 87/91 de 2 de Septiembre de 1993, con informe favorable de la Comisión de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 20 de Mayo de 1993 (Licencia Municipal de 16 de Agosto de1991 e informe favorable de Diputación de fecha 18 de Abril de 1991, para el Proyecto Básico), con

38

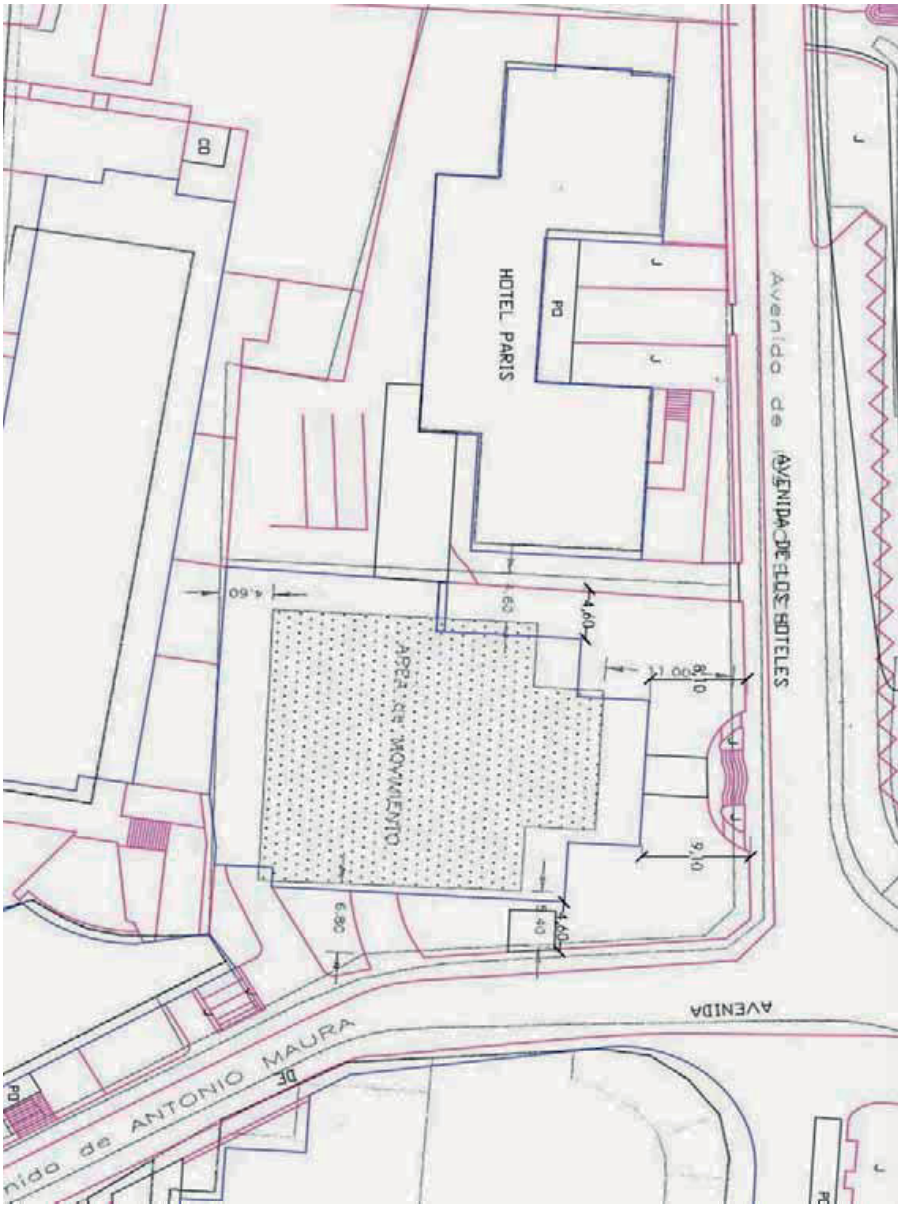
CVE-2021-3297

posterioridad a la declaración de la zona como Conjunto Histórico-Artístico.
DETERMINACIONES: Recogiendo los parámetros establecidos en la Ordenanza de AREA HOTELERA del PGOU de 1987: se establece una edificabilidad hasta la línea de alero de 1.45 m2/m2, computando el bajocubierta sólo a efectos de aprovechamientos urbanísticos y no de edificabilidad materializable; la altura máxima será de CUATRO PLANTAS y BAJOCUBIERTA; la ocupación máxima de parcela será la existente. La edificación de nueva planta se ubicará dentro de los límites del área de movimiento especificada en la hoja anexa al efecto.

Es, pues, evidente la intención del Plan Especial de recoger, dentro de su normativa, la realidad construida del Hotel Hoyuela y es natural que fuera así pues el propio Ayuntamiento, había concedido las licencias y había redactado y aprobado el Plan Especial. Así la aprobación del Plan Especial venía a regularizar aquella anomalía, no solo del Hotel Hoyuela sino de varios edificios más que se encontraban en situación administrativa similar

Sin embargo, pese a la intención del Plan Especial, este cometió un error material precisamente en la redacción de la ficha extra de ORDENACIÓN, al representar un área de movimiento "*parecida*", pero no concordante con la realidad del Hotel. Esta circunstancia se ha detectado mucho tiempo después de su aprobación, cuando se ha considerado la posible renovación del Hotel y su posible unión con el Hotel París y es lo que ha determinado a incluir en esta modificación del Plan Especial la subsanación de ese error material, pues podría ser un obstáculo para la obtención de cualquier licencia de renovación del Hotel.

CVE-2021-3297



SUPERPOSICION DE LA CARTOGRAFIA MUNICIPAL Y DE LA FICHA DEL HOTEL HOYUELA. DISCORDANCIAS

CVE-2021-3297

Hotel París

El Hotel Paris es el resultado de una edificación ejecutada por fases en diferentes años de finales del XIX y principios del XX. Se han descrito anteriormente los problemas que plantea la accesibilidad de la planta baja dispuesta en dos niveles sin comunicación interior, salvo parcialmente para el servicio.

El Hotel París es uno más de aquellos edificios nacidos en el XIX, a principios del fenómeno social de los baños veraniegos y sus cualidades terapéuticas. Balnearios del mar, que requerían ser construidos para el uso de dos o tres meses de verano con una mentalidad de servicio muy precaria. La construcción de estos edifcios, su tipologia edificatoria, estaba acorde con esa finalidad de uso limitada en el tiempo del verano. Nada que ver con los edificios construidos en la misma época en el centro de la Ciudad. Estos edificios de El Sardinero podrían calificarse de edificios de cierta provisionalidad, con el fin de ser explotados en una corta temporada estival cada año. Consecuentemente son edificios en los que las soluciones constructivas, caracteristicas de los materiales, escuadrías de vigas y pilares, calidad de la madera, espesores de muro, tipo de ladrillo, instalaciones, etc… están subordinados a una corta vida útil. Al comienzo de cada temporada había que dedicar un esfuerzo económico y de mantenimiento, tambien limitado, para recomponer los estragos del invierno y “lavar la cara” del establecimiento para afrontar una nueva temporada de veraneantes. Año tras año, en el caso del Hotel París a lo largo de casi 150, se ha ido reproduciendo esa situación.

Coninciden, por otro lado, dos circunstancias que en algún modo han agravado esa trayectoria de supervivencia del edificio. Por un lado fenomenos imprevistos como han sido la ejecución de los edificios colindantes, con varios sotanos, que ha alterado los flujos y niveles freaticos sobre los que se asienta el Hotel, produciendo grietas y desplomes generalizados y el incendio de la planta sótano, que a punto estuvo de acabar con el edificio y que requirió el refuerzo y sustitución de elementos

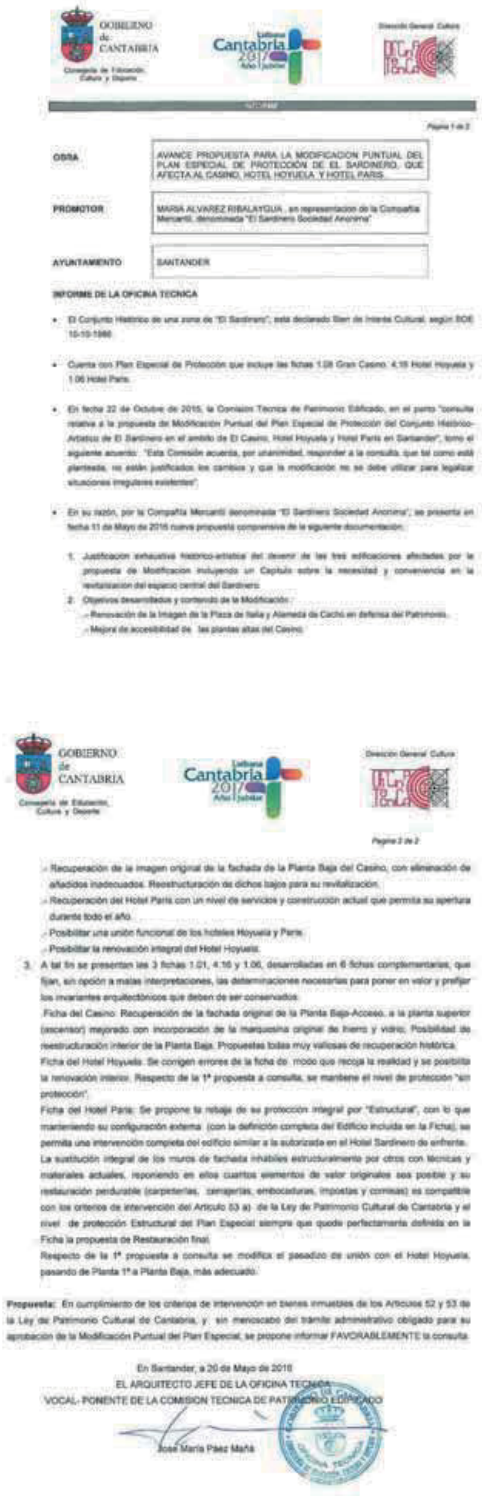
41

CVE-2021-3297

estructurales de madera por acero en todo el sótano. Por otro lado, se trata de un edificio que ha estado arrendado durante los últimos ochenta años. Los arrendatarios han explotado el hotel con ese mismo carácter histórico que ya hemos descrito: temporada de verano, precedida de una puesta a punto más o menos elemental al final de la primavera. Es indudable que, aún en las mejores intenciones, un arrendatario no acometerá las necesarias obras de conservación, reparación y mantenimiento de un edificio como este, de la misma manera que lo haria la propiedad. Toda inversión tiene que tener un retorno y una consolidación en la propiedad, que se realiza, de modo muy diferente si el que lo lleva a cabo es el propietario o el arrendatario. Es natural que el arrendatario quiera mejorar la imagen de su negocio y dote al edificio de un nivel suficiente de confort, pero no estará tan preocupado por la consolidación, el aislamiento o incluso la estanqueidad, mas allá de lo imprescindible para aquella imagen. Una visión muy distinta de la que debe tener el dueño del inmueble.

Hay, por lo tanto, varios factores que han pesado sobre el edificio, algunos desde el mismo origen, con una calidad edificatoria elemental, casi provisional y otros derivados de su historia, de sucesos y mantenimiento, que no han resultado favorables a la vida del edificio cumplido siglo y medio de existencia. Hoy el edificio no parece capaz de soportar obras de actualización integrales, de modo coherente y proporcional. Llegado el momento de la obra habrá de reconocerse en su integridad estructural, para estudiar as soluciones constructivas adecuadas para la conservación del bien protegido.

En la Comisión de Patrimonio de la citada reunión de 19 de noviembre de 2019, se estimó por boca de su ponente, el arquitecto Jefe de la Oficina Técnica del Servicio, que el nivel de protección asignado por el Plan Especial al Hotel Paris (nivel 1, Integral) e incluso el propuesto por esta modificación, nivel 2, Estructural, eran niveles excesivos para los valores del edificio. *"Se considera más razonable una protección ambiental",* se trascribe en el acta.



GOBIERNO de CANTABRIA — Consejería de Educación, Cultura y Deporte — Cantabria Latiendo 2017 Año Jubilar — Dirección General Cultura

Página 1 de 2

OBRA: AVANCE PROPUESTA PARA LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DE EL SARDINERO, QUE AFECTA AL CASINO, HOTEL HOYUELA Y HOTEL PARIS.

PROMOTOR: MARIA ALVAREZ RIBALAYGUA, en representacion de la Compañía Mercantil, denominada "El Sardinero Sociedad Anonima"

AYUNTAMIENTO: SANTANDER

INFORME DE LA OFICINA TECNICA

- El Conjunto Histórico de una zona de "El Sardinero", esta declarado Bien de Interés Cultural, según BOE 10-10-1986
- Cuenta con Plan Especial de Protección que incluye las fichas 1.03 Gran Casino, 4.16 Hotel Hoyuela y 1.06 Hotel Paris.
- En fecha 22 de Octubre de 2015, la Comision Tecnica de Patrimonio Edificado, en el punto "consulta relativa a la propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artistico de El Sardinero en el ámbito de El Casino, Hotel Hoyuela y Hotel Paris en Santander", tomo el siguiente acuerdo: "Esta Comisión acuerda, por unanimidad, responder a la consulta, que tal como está planteada, no están justificados los cambios y que la modificación no se debe utilizar para legalizar situaciones irregulares existentes".
- En su razón, por la Compañía Mercantil denominada "El Sardinero Sociedad Anonima", se presenta en fecha 11 de Mayo de 2016 nueva propuesta comprensiva de la siguiente documentación:
  1. Justificación exhaustiva histórico-artística del devenir de las tres edificaciones afectadas por la propuesta de Modificación incluyendo un Capítulo sobre la necesidad y conveniencia en la revitalización del espacio central del Sardinero.
  2. Objetivos desarrollados y contenido de la Modificación:
     - Renovación de la imagen de la Plaza de Italia y Alameda de Cachó en defensa del Patrimonio.
     - Mejora de accesibilidad de las plantas altas del Casino.

GOBIERNO de CANTABRIA — Consejería de Educación, Cultura y Deporte — Cantabria Latiendo 2017 Año Jubilar — Dirección General Cultura

Página 2 de 2

- Recuperación de la imagen original de la fachada de la Planta Baja del Casino, con eliminación de añadidos inadecuados. Reestructuración de dichos bajos para su revitalización.
- Recuperación del Hotel Paris con un nivel de servicios y construcción actual que permita su apertura durante todo el año.
- Posibilitar una unión funcional de los hoteles Hoyuela y Paris.
- Posibilitar la renovación integral del Hotel Hoyuela.

3. A tal fin se presentan las 3 fichas 1.01, 4.16 y 1.06, desarrolladas en 6 fichas complementarias, que fijan, sin opción a malas interpretaciones, las determinaciones necesarias para poner en valor y prefijar los invariantes arquitectónicos que deben de ser conservados.

Ficha del Casino: Recuperación de la fachada original de la Planta Baja-Acceso, a la planta superior (ascensor) mejorado con incorporación de la marquesina original de hierro y vidrio. Posibilidad de reestructuración interior de la Planta Baja. Propuestas todas muy valiosas de recuperación histórica.

Ficha del Hotel Hoyuela: Se corrigen errores de la ficha de modo que recoja la realidad y se posibilita la renovación interior. Respecto de la 1ª propuesta a consulta, se mantiene el nivel de protección "sin protección".

Ficha del Hotel Paris: Se propone la rebaja de su protección integral por "Estructural", con lo que manteniendo su configuración externa (con la definición completa del Edificio incluida en la Ficha), se permita una intervención completa del edificio similar a la autorizada en el Hotel Sardinero de enfrente.

La sustitución integral de los muros de fachada inhábiles estructuralmente por otros con técnicas y materiales actuales, reponiendo en ellos cuantos elementos de valor originales sea posible y su restauración perdurable (carpinterías, cerrajerías, embocaduras, impostas y cornisas) es compatible con los criterios de intervención del Artículo 53 a) de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria y el nivel de protección Estructural del Plan Especial siempre que quede perfectamente definida en la Ficha la propuesta de Restauración final.

Respecto de la 1ª propuesta a consulta se modifica el pasadizo de unión con el Hotel Hoyuela, pasando de Planta 1ª a Planta Baja, más adecuado.

Propuesta: En cumplimiento de los criterios de intervención en bienes inmuebles de los Artículos 52 y 53 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria, y sin menoscabo del trámite administrativo obligado para su aprobación de la Modificación Puntual del Plan Especial, se propone informar FAVORABLEMENTE la consulta.

En Santander, a 20 de Mayo de 2016

EL ARQUITECTO JEFE DE LA OFICINA TECNICA

VOCAL- PONENTE DE LA COMISION TECNICA DE PATRIMONIO EDIFICADO

José María Páez Maña

CVE-2021-3297

Además, conviene recordar aquí que en las consultas previas que las sociedades promotoras de esta modificación, plantearon ante la Consejería de Cultura del Gobierno de Cantabria el 21 de septiembre de 2015 , el entonces Jefe de La Oficina Técnica informó formal y favorablemente la protección exclusiva de la imagen, permitiendo la sustitución completa del edificio.

No es el momento, ni resulta oportuno invocar aquí estos informes para proponer un nivel de protección Ambiental para el edificio. Pero si conviene dejar constancia de esas opiniones autorizadas, de los servicios tecnicos que tienen encomendada la vigilancia y el control del patrimonio edificado del Conjunto Histórico Artístico, y que aportan otra visión del nivel de protección adecuado al edificio.

Se adjuntan los planos de planta del hotel para una mejor información de su disposición interna actual, así como fotografías del interior y exterior, recogidas en el acta notarial levantada el 30 de diciembre de 2017, fecha en la que El Sardinero S.A. recuperó el uso del edificio por acuerdo con los arrendatarios, que lo había explotado como hotel de temporada hasta esa fecha.

43

CVE-2021-3297



PASILLO PLANTA PRIMERA



PLANTA PRIMERA. TECHO CAIDO EN HABITACION.

44

CVE-2021-3297





PLANTA PRIMERA. HUMEDAD Y FISURAS EN PASILLO. DESNIVELES EN ESCALERA

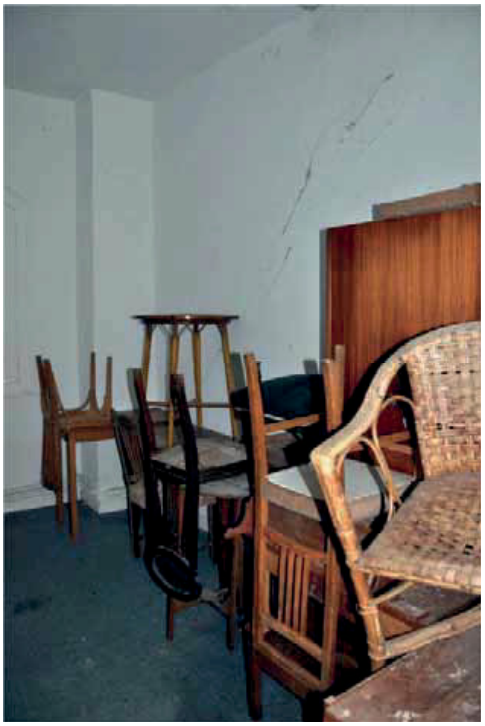




SEGUNDA PLANTA. GRIETA VERTICAL DE FACHADA. PLANTA SEGUNDA. TECHO DEL PASILLO

45

CVE-2021-3297





PLANTA SEGUNDA. EXTENSA GRIETA A 45º EN TABIQUE. PLANTA SEGUNDA. HUMEDADES EN FACHADA





PLANTA TERCERA. GRANDES HUMEDADES EN TECHOS Y GRIETAS EN TABIQUES

46

CVE-2021-3297









PLANTA TERCERA. HUMEDADES Y GRIETAS. FACHADA NORTE. GRIETAS EN TABIQUES

47

CVE-2021-3297





PLANTA TERCERA. PASILLO DESNIVELADO. FALSOS TECHOS ROTOS. INSTALACIONES VISTAS.





PLANTA TERCERA. GRIETAS EN FACHADA. FALSO TECHO CAIDO. ESTRUCTURA DE CUBIERTA. TABIQUES SUELTOS Y AGRIETADOS

CVE-2021-3297





PLANTA TERCERA. FALSO TECHO CAIDO. ESTRUCTURA DE CUBIERTA PARCIALMENTE REPARADA. ESCUADRÍAS ESCASAS Y DISTANCIA ENTRE VIGUETAS EXCESIVA FORJADO FLECHADO



TABIQUES SUELTOS Y AGRIETADOS

PLANTA TERCERA. FALSO TECHO CAIDO. ESTRUCTURA DE CUBIERTA.



49

CVE-2021-3297





PLANTA TERCERA. FALSOS TECHOS CAIDOS. HUMEDADES. GRIETAS EN TABIQUES Y FACHADA.



PLANTA SEMISOTANO. LOCAL SIN USO, ANTIGUA COCINA. RESTOS DE INCENDIO. VIGAS Y PILARES REFORZADOS CON PERFILES METÁLICOS. PILARES DE MADERA SUSTITUIDOS.

50

CVE-2021-3297



PLANTA SEMISOTANO. TECHO PARCIALMENTE REHECHO CON VIGUETAS METÁLICAS Y NERVOMETAL. MUROS MIXTOS DE MAMPOSTERIA Y LADRILLO. SIN REVESTIR. AGRIETADOS.



PLANTA SEMISOTANO. TECHO PARCIALMENTE REHECHO CON VIGUETAS METÁLICAS Y NERVOMETAL. MUROS MIXTOS DE MAMPOSTERIA Y LADRILLO. SIN REVESTIR. AGRIETADOS.

51

CVE-2021-3297



PLANTA SEMISOTANO. MUROS DE MAMPOSTERIA SIN REVESTIR. GRAN GRIETA VERTICAL.



PLANTA SEMISOTANO. MUROS MIXTOS DE MAMPOSTERIA Y LADRILLO. SIN REVESTIR. AGRIETADOS.

52

CVE-2021-3297



PLANTA SEMISOTANO. FORJADO AFECTADO POR EL INCENDIO. REPARACIÓN METÁLICA.



PLANTA SEMISOTANO. FORJADO AFECTADO POR EL INCENDIO. REPARACIÓN METÁLICA.

53

CVE-2021-3297



PLANTA SEMISOTANO. MUROS DE FACHADA MIXTO DE MAMPOSTERIA Y LADRLLO. MUY AGRIETADO. VER FOTOS EXTERIORES.



PLANTA SEMISOTANO. MUROS DE FACHADA MIXTO DE MAMPOSTERIA Y LADRLLO. MUY AGRIETADO. VER FOTOS EXTERIORES

54

CVE-2021-3297



FACHADA SUR. MUY AGRIETADA. VER FOTOS INTERIORES

55

CVE-2021-3297



FACHADA SUR. MUY AGRIETADA.

56

CVE-2021-3297



FACHADA SUR. (COMPOSICION DE DOS FOTOGRAFIAS). MAL ESTADO DE CARPINTERÍA EXTERIOR Y BALCONES. MURO MUY AGRIETADO.

CVE-2021-3297



FACHADA SUR. DINTEL AGRIETADO BAJO MIRADOR ESTE

58

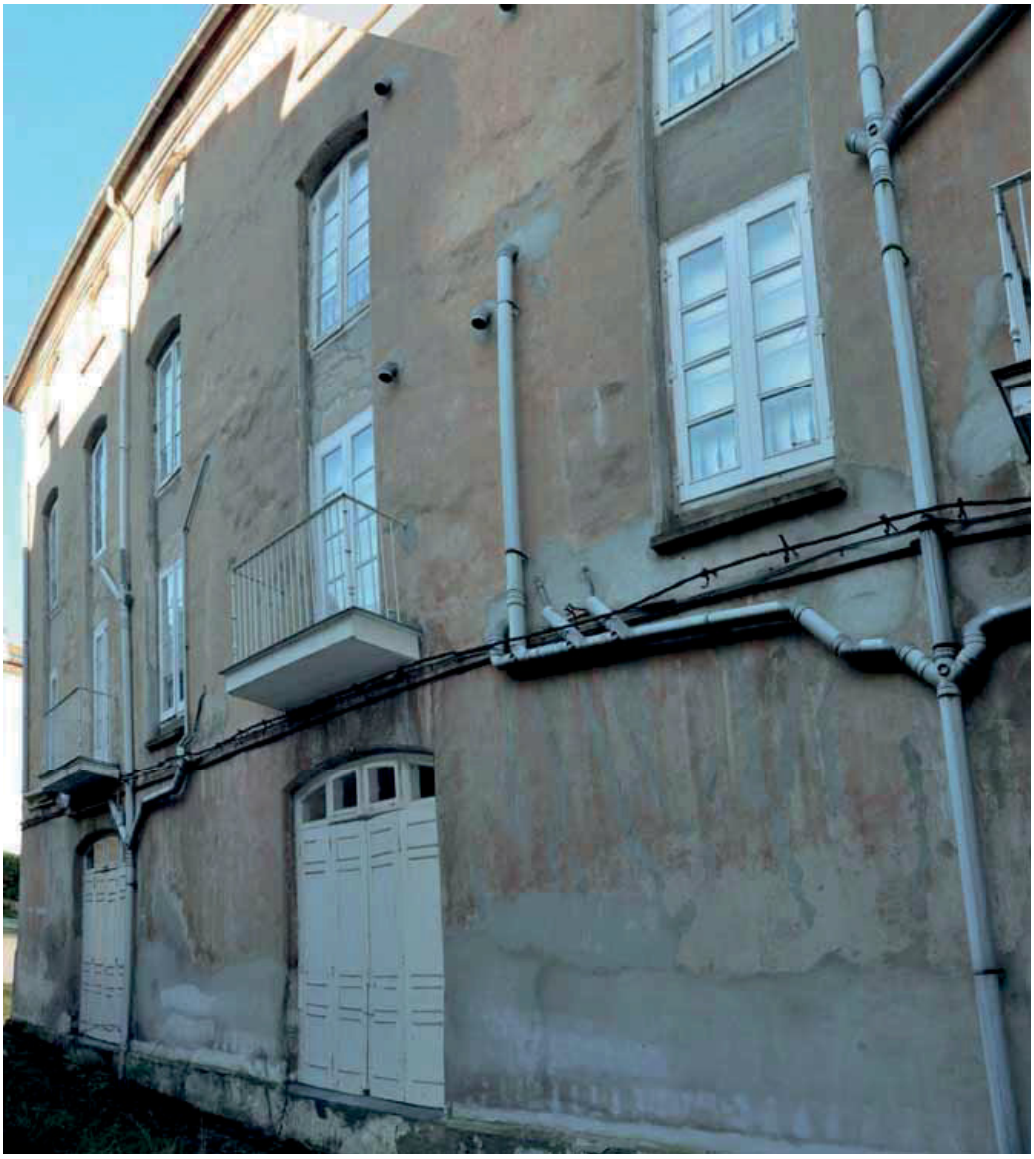
CVE-2021-3297



FACHADA SUR. FACHADA AGRIETADA JUNTO AL MIRADOR ESTE

59

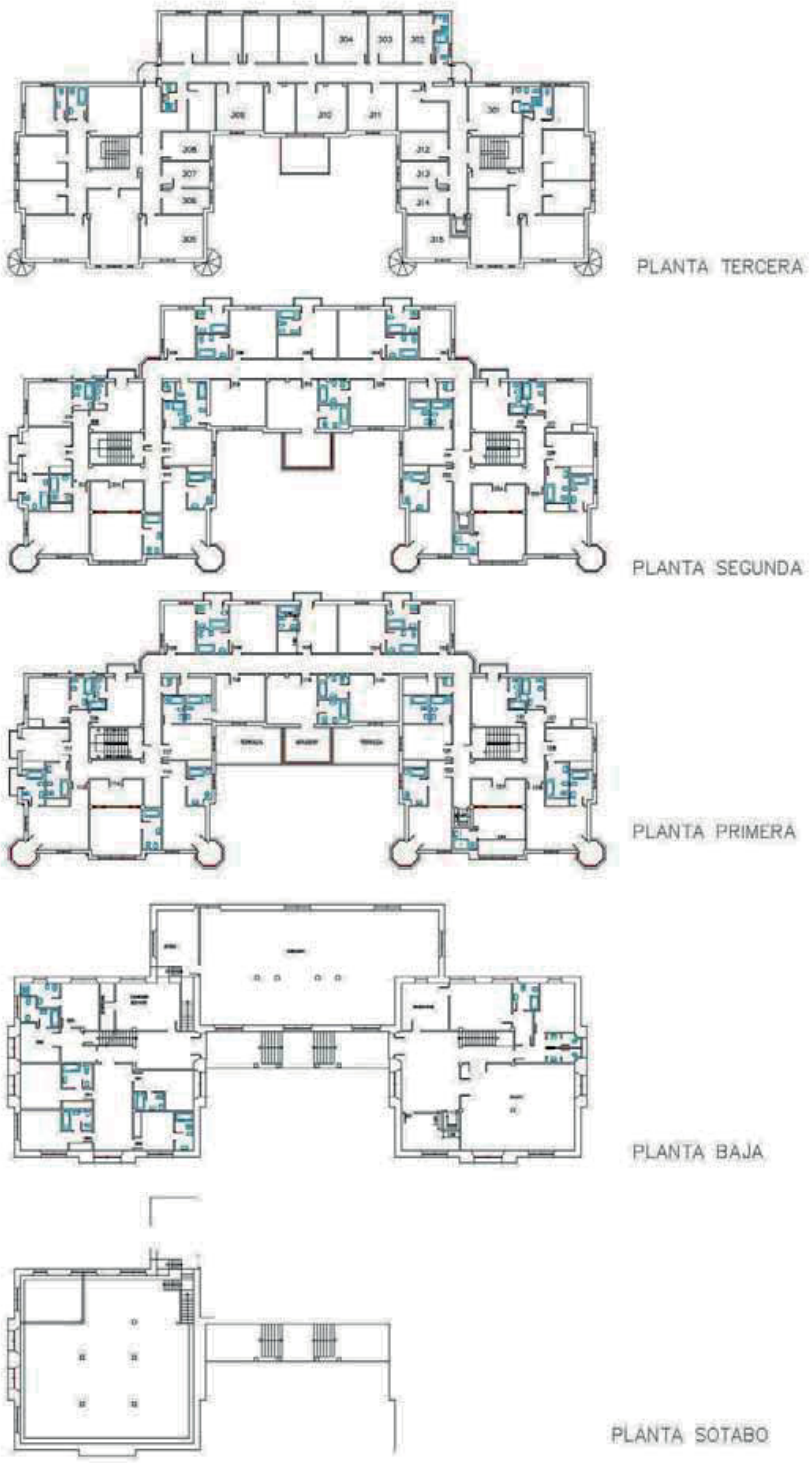
CVE-2021-3297



FACHADA SUR. BAJANTES DE BAÑOS AL EXTERIOR. NUMEROSAS GRIETAS RECOGIDAS CON MORTERO. BOMBEO APRECIABLE EN LAS MOCHETAS DE VENTANAS. FALTA DE PINTURA GENERAL.

60

CVE-2021-3297

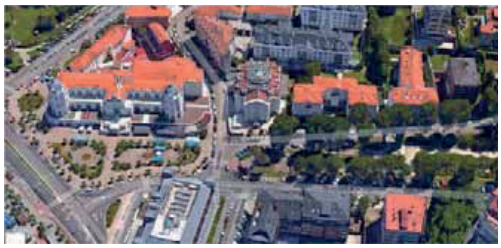


HOTEL PARIS. PLANTAS DE DISTRIBUCION CON LA ÚLTIMA CONFIGURACIÓN COMO HOTEL DE TEMPORADA

61

CVE-2021-3297

Presencia de los tres edificios en un mismo espacio público que hoy aparece como degradado y necesitado de renovación.



El espacio central de El Sardinero, Plaza de Italia y Alameda de Cacho, está delimitado por los edificios objeto de esta modificación y por el Hotel Sardinero. Este último ha sido objeto hace pocos años de una recuperación integral que ha dado como resultado una nueva imagen en la confluencia de la Plaza y la Alameda de Cacho. El edificio del Hotel Sardinero, con más de 150 años, estaba en plena decrepitud como consecuencia de haber sido objeto de numerosas obras de ampliación y reforma que había afectado tanto a los interiores como a sus fachadas. Gracias a la acertada visión de las autoridades municipales y de la Consejería de Cultura del Gobierno de Cantabria, fue posible acometer una renovación integral, previa modificación de Plan Especial de Protección. Como consecuencia y tras una inversión total de más 16 millones de euros de los que 500.000 lo fueron en la urbanización del entorno, se consiguió una nueva y revitalizada presencia en el espacio público, recuperando la imagen original del edificio en su ampliación de 1915.

Simultáneamente, el Casino acometió una importante obra de renovación de fachadas, carpinterías, terrazas, pintura, iluminación y eliminación de los toldos que la ocultaban parcialmente. Aun estando pendiente la renovación de la planta baja, esa nueva imagen del gran edificio ha supuesto una importante renovación del espacio conjunto central del Sardinero.

Es ahora cuando se puede completar la renovación total de la Plaza como consecuencia de poder recuperar los locales de la planta baja del Casino, que hasta el 31 de diciembre de 2014 estaban sujetos contratos de arrendamiento que lo impedían.

Otro tanto sucede con los hoteles Hoyuela y París y su frente a la Alameda de Cacho, cuya reforma se hace necesaria, de modo que la misma influirá positivamente en la recuperación de aquel espacio público central.

62

CVE-2021-3297

Coincidencia de una misma propiedad en los tres edificios, dispuesta a acometer obras de reforma y actualización de los mismos.

De los dos promotores de esta modificación, El Sardinero S.A. es sociedad propietaria tanto de los bajos del Casino, como del Hotel Hoyuela y Hotel París. Esta propiedad está dispuesta a acometer una fuerte inversión, enteramente privada, para regenerar los tres edificios, lo que se unirá a la revitalización de aquel espacio urbano. Es evidente que estamos ante una circunstancia que marca la gran oportunidad de esta reforma de planeamiento que posibilite aquella actuación.

63

CVE-2021-3297

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN

La arquitectura hotelera tiene un periodo cada vez más corto de caducidad. Las instalaciones deben ser reformadas con frecuencia para acomodarse a la demanda, crecientemente exigente, de los clientes. El envejecimiento de edificios e instalaciones conduce a la perdida usuarios y de negocio de manera muy acusada. Por otro lado el cambio de los niveles de confort, igualmente acelerado, hace que el viajero exija instalaciones renovadas dejando a salvo, claro está, los valores artísticos, históricos o característicos de los edificios y su entorno que, en definitiva, pueden ser la causa y motivo del viaje. El turismo, primera industria nacional y de enorme importancia en nuestra región y nuestra ciudad, es un sector muy activo de la economía que requiere no solo fuertes inversiones de implantación, un continuo gasto de conservación y mantenimiento, sino, además, renovaciones profundas al ritmo de los cambios de las innovaciones tecnológicas y del cambiante confort. A menudo esta necesaria vitalidad del sector no es tenida en cuenta en los documentos urbanísticos, y más específicamente los de protección del Patrimonio, que determinan condiciones muy limitadoras de aquellos cambios, aunque por otro lado obligan a mantener los usos. Es verdad que esta contradicción a favor del Patrimonio es, probablemente necesaria para la eficaz defensa de este, pues en otro caso el Patrimonio, como bien más débil, sucumbiría a la mayor dinámica de la actividad comercial. Quizá por eso sea necesario y congruente que el planeamiento parta de una posición proteccionista y, en su caso y con las debidas cautelas, admita la modificación, caso por caso, en función de las circunstancias y objetivos perseguidos.

Este documento de modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de El Sardinero, pretende los siguientes objetivos:

Posibilitar la renovación de los edificios que delimitan el espacio público común: Plaza de Italia y Alameda de Cacho. Las determinaciones contenidas en las actuales fichas específicas del Plan Especial, limitan excesivamente las actuaciones en los tres edificios. Su modificación permitirá renovar

CVE-2021-3297

sus interiores e imágenes exteriores, protegiendo eficazmente el patrimonio al mismo tiempo.

Mejora de la accesibilidad de las plantas altas del Casino y del Hotel París. La accesibilidad del Casino no está resuelta desde sus inicios y las normativas exigen dar solución a este problema. La instalación de un ascensor y su tratamiento en la fachada dan solución a esta situación. El Hotel París requiere que en su renovación se convierta en un edificio accesible.

Recuperación de la imagen original de la fachada de la planta baja del Casino, con la eliminación de añadidos inadecuados. Reestructuración de dichos bajos para su revitalización. La fachada del Casino ha resultado deformada por las construcciones inadecuadas en planta baja que deben eliminarse para recuperar la imagen inicial. Resulta consecuentemente imprescindible permitir la reestructuración interior de esos bajos.



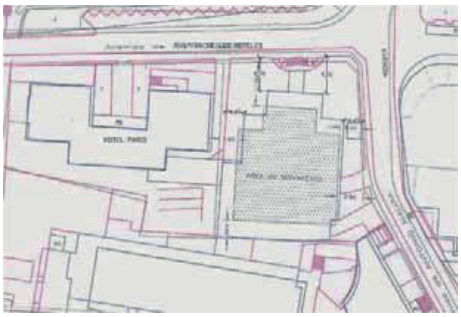
IMAGEN ORIGINAL DE LA PLANTA BAJA DEL CASINO

Recuperación del edificio del Hotel Paris con un nivel de servicios y construcción actual, que permita su apertura durante todo el año y con categoría equivalente a 4 estrellas. El Hotel París es un ejemplo de buena arquitectura resuelta con medios elementales. Su supervivencia requiere tal grado de adecuación (estructural y de instalaciones) que se hace necesario rebajar su nivel de protección, garantizando, eso sí, la conservación de la imagen externa del edificio.



ASPECTO VOLUMETRICO E INDICATIVO DE LA UNION ENTRE EDIFICIOS

Posibilitar la unión funcional de los hoteles Hoyuela y Paris para un mejor desarrollo empresarial y nivel de servicios a los clientes. El tamaño de ambos hoteles por separado no permite una adecuada explotación empresarial. La unión de ambos mediante un paso en planta baja (perfectamente reversible) consigue una unión funcional necesaria para la supervivencia de ambos como un solo hotel abierto todo el año.



SUPERPOSICION DEL PLANO MUNICIPAL Y DE LA FICHA DEL HOTEL HOYUELA. DISCORDANCIAS

Posibilitar la renovación integral del Hotel Hoyuela. Los errores que contiene la ficha del Plan Especial condicionan la necesaria renovación del hotel y su conexión con el Hotel París.

CVE-2021-3297

Las efectos socioeconómicos finales de la actuación, que se producirán como consecuencia de esta modificación de planeamiento, se cifran en una inversión privada superior a 14 millones de euros y la creación de 20 puestos de trabajo estables directos.

Se pretende que esta actuación compagine la adecuada protección del Patrimonio, objetivo primordial del Plan Especial, con la renovación y revitalización de este espacio público, parte inseparable del Patrimonio edificado, de modo que la protección se entienda como algo más activo que pasivo. De este modo se garantizará la pervivencia de los valores históricos, urbanos y edificatorios que justificaron en su día la declaración de Conjunto Histórico Artístico de esta parte de la Ciudad, evitando el abandono y la ruina a las que, a veces, conduce la sobreprotección, entendida exclusivamente como prohibición de actuar.

CVE-2021-3297

CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

Se trata de desarrollar, puntualizar y, en su caso, modificar el contenido de las tres fichas que definen la protección de los tres edificios: Casino, Hotel Hoyuela y Hotel Paris.

En la **ficha del Casino** se propone mantener su nivel de Protección Integral, se establece el acceso a la planta superior y su configuración exterior, la recuperación de la fachada original de la planta baja y la posibilidad de reestructuración, interior y limitada, de esa planta.

En la **ficha del Hotel Hoyuela** se propone corregir determinados errores detectados, de modo que se refleje en la ficha lo realmente edificado, que era el objetivo del Plan Especial para este edificio. Las obras admitidas en el mismo son las señaladas en la ficha del edificio, que, al margen de la posibilidad de realizar el pasaje de comunicación con el Hotel París, no se varían; y que permiten la renovación completa de sus interiores, que se pretende acometer próximamente.

En la **ficha del Hotel París** se propone rebajar su protección de Integral a Estructural en razón a la necesidad de una intervención completa del interior de edificio para su actualización. Se prevé la conservación de las fachadas y por tanto de su imagen externa, que forma parte del paisaje urbano tradicional del Sardinero. Se permite la unión funcional con el Hotel Hoyuela mediante una pasarela ligera y diáfana en planta baja. Se sitúan las rasantes del terreno entorno al edificio, la ejecución de dos plantas de sótano colindando con las del Hotel Hoyuela y se permite el rasgado de huecos en planta baja.

Todas estas determinaciones se especifican con detalle en las fichas adjuntas. En cada uno de los edificios se recoge la necesidad de redactar con el correspondiente proyecto un Análisis de Impacto e Integración Paisajística de acuerdo con el contenido del Informe Ambiental Estratégico del Gobierno Regional.

67

CVE-2021-3297

TRAMITACION

El contenido de este documento, con las incorporaciones y modificaciones que en su caso se incorporen, servirá para la modificación del Plan Especial. El expediente se presentó ante el Ayuntamiento, continuó con el trámite medioambiental y como consecuencia del informe de Patrimonio se introdujeron diversas modificaciones. Tras los informes preceptivos, se produjo la aprobación inicial por parte del Ayuntamiento, y la información pública sin alegaciones. Tras el informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura, cuyas observaciones se recogen en este documento se producirá la Aprobación Definitiva por el Ayuntamiento de Santander.

DOCUMENTACION

Acompañan a esta memoria las fichas, tanto actuales como propuestas, de los tres edificios.

Santander febrero de 2021

CVE-2021-3297

FICHAS ACTUALES DE LOS EDIFICIOS

CVE-2021-3297

FICHAS PROPUESTAS DE LOS EDIFICIOS

70

CVE-2021-3297

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO de EL SARDINERO	FICHA 1.8

L O C A L I Z A C I O N

DIRECCION: Plaza de ITALIA — NUMERO: 1
DENOMINACION: GRAN CASINO — CODIGO POSTAL: 39005

N I V E L de P R O T E C C I O N

1 — INTEGRAL

C A R A C T E R I Z A C I O N

ARQUITECTO:	Eloy MARTÍNEZ DEL VALLE	AÑO de CONSTRUCCION:	1913	SITUACION:	EXENTO
ESTILO:	MANIERISTA ECLECTICO	AÑO de REFORMA:	1978-2012	USO:	PRODUCTIVO (Comercial; Casino)
TIPOLOGIA:	CASINO	ALTURAS:	PB+2+ Torres		

F O T O G R A F I A



P A R C E L A 1/2000



O B R A S P E R M I T I D A S

CONSERVACION:	SI	REESTRUCTURACION:	SEGUN DETERM.	OBRAS EXTERIORES:	SEGUN DETERM.
RESTAURACION:	SI	RECONSTRUCCION:	NO PREFERENTE	ADICION de PLANTAS:	NO
CONSOLIDACION:	SI	SUSTITUCION:	NO	NUEVA PLANTA:	NO
REHABILITACION:	SEGUN DETERM.	AMPLIACION:	NO	DEMOLICION/SUSTITUCION:	SEGUN DETERM.

D A T O S C A T A S T R A L E S

REFERENCIA CATASTRAL:	68.37.7.01
SUPERFICIE de PARCELA:	3.892 (m2)
SUPERFICIE OCUPADA:	3.141 (m2)
SUPERFICIE CONSTRUIDA:	8.492 (m2)

O B S E R V A C I O N E S

ANTECEDENTES: Este edificio fue objeto de una rehabilitación obra del arquitecto Ricardo LORENZO GARCIA; en 2012 fue objeto de una nueva rehabilitación exterior de la arquitectura "EME Atelier SLP (Mario Lostal y Emilio Pardo)".

DETERMINACIONES: Las establecidas en la ficha adjunta 1.08 (2)

CVE-2021-3297

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO de EL SARDINERO	FICHA 1.08 (2)

L O C A L I Z A C I O N	N I V E L de P R O T E C C I O N
DIRECCION Plaza de ITALIA NUMERO: 1 DENOMINACION: GRAN CASINO CODIGO POSTAL 39005	1 INTEGRAL

D E T E R M I N A C I O N E S

1 .-La parcela sobre la que se ubica este edificio NO se encuentra afectada por el nivel 5 de Protección Urbana.

2.- Las OBRAS DE REHABILITACIÓN son obras permitidas exclusivamente para poner en uso los bajos comerciales del Casino, permitiéndose una redistribución más eficaz del espacio interior de los bajos, su adecuación a nuevos usos terciarios y/o dotacionales, según su definición en el PGOU, y la mejora de sus condiciones de habitabilidad.
Las instalaciones vinculadas a esta planta (de climatización, salidas de humos, etc) deberán ser imperceptibles desde la vía pública.
He situarán preferentemente en la fachada posterior llegando a cubierta si fuera necesario con un tratamiento externo acorde con los materiales de esa fachada.
Las obras en la fachada de planta baja se regularán según lo dispuesto específicamente en estas determinaciones. Para el resto del inmueble las OBRAS DE REHABILITACION tienen carácter de NO PREFERENTES

3.- Las OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN son permitidas en planta baja y en el cuerpo de edificio trasero construido en los años 70 del pasado siglo. Se podrán realizar pasos en los MUROS ESTRUCTURANTES, mediante cargaderos, con un ancho máximo de 3 metros separados 2 metros como mínimo. Los MUROS NO ESTRUCTURANTES podrán ser sustituidos íntegramente por porticos con pilares aislados. En los muros de carga, podrán abrirse los huecos que constan en esta ficha. Los proyectos de obra correspondientes contendrán una justificación de su capacidad estructural y de no afectación a la estabilidad general del edificio.

4.- Las OBRAS EXTERIORES se circunscribirán a las siguientes:

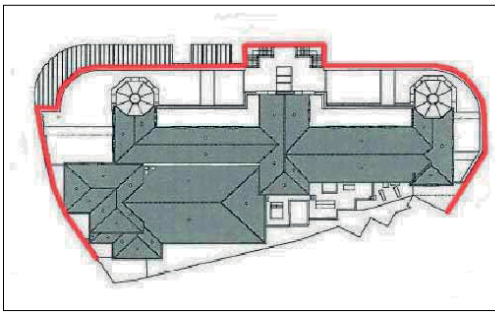
a) Las necesarias para recuperar o reponer la fachada principal de planta baja del edificio a la vía pública, que deberá ajustarse a las alineaciones originales del edificio marcadas en el plano de la imagen 1; y las necesarias para recuperar y/o reproducir la composición de fachada original, según la imagen 2, incluidos materiales de fachada y recuperando los huecos con dinteles en forma de arco carpanel hoy ocultos por las ampliaciones llevadas a cabo en los años 60 y 70.
En los bajos dispuestos en la alineación de las Avenida de Maura y de Joaquín Costa, respetando el llagueado general de esa planta, así como en toda la fachada posterior, podrán realizarse huecos adintelados bajo un proyecto único para cada fachada, que podrá ejecutarse en fases.
Las carpinterías serán homogéneas para la totalidad del bajo, tanto las fijas como las persianas o rejerías de cierre cuando las actividades que en él se desarrollen permanezcan cerradas y deberán acomodarse a un modelo único a medida que se ejecuten las obras de renovación correspondientes. Además del cumplimiento de las ordenanzas municipales en la materia, se requiere que la publicidad, letreros, y restantes significaciones comerciales sean homogéneas para la totalidad del bajo y deberán ser armoniosos con el conjunto en cuanto a colores y materiales. Igualmente deberán acomodarse a un modelo, a medida que se ejecuten las obras de renovación correspondientes. La carpintería exterior, muestras y banderines, se ajustarán a lo prescrito en la imagen 5
En la planta baja no se permiten marquesinas de ningún tipo ni toldos.

b) Las necesarias para la instalación de un elevador a la planta superior del Casino , dentro del área de movimiento de las imagenes 3 y 4. Las carpinterías serán homogéneas para la totalidad del Casino por encima de planta baja, a excepción de la fachada posterior. El mobiliario urbano a disponer en las terrazas será homogéneo y armonioso con el conjunto, evitando colores estridentes o mobiliario de baja calidad o con propaganda o publicidad en él inscrito. Las obras o instalaciones necesarias para cumplir con la normativa sectorial derivada de la propia actividad del Casino procurarán ser poco perceptibles desde el exterior. La fachada posterior del Casino es visible y ha de ser atendida como tal en cuanto al tratamiento de canalizaciones. Los elementos de instalaciones deberán estar integrados en la fachada del casino.

c) Las mínimas necesarias para cumplir con la normativa técnica de aplicación, en particular con la relativa a seguridad y accesibilidad, que en la medida de lo posible se abordarán con materiales transparentes o traslúcidos.

5.- Las OBRAS DE DEMOLICIÓN se circunscribirán a las necesarias para conseguir los fines anteriores, en concreto para recuperar la forma de los bajos según las alineaciones de la imagen 1 y su mayor diafanidad interior, así como y para instalar el acceso de las imágenes 3 y 4.
6.- En los proyectos de obra correspondientes deberá incluirse el Análisis de Impacto e Integración Paisajística, a que se refiere el Informe Ambiental de la Dirección General de Urbanismo y OT.

I M A G E N 1



I M A G E N 2



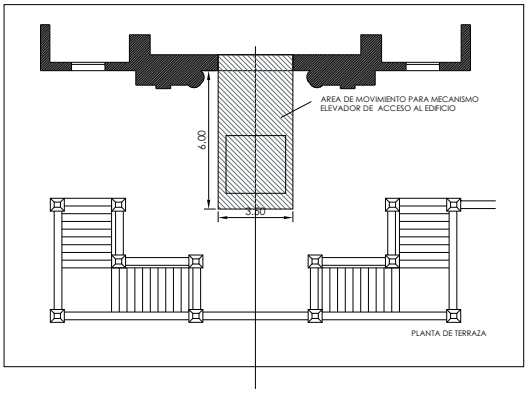
CVE-2021-3297

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO de EL SARDINERO	FICHA 1.08 (3)

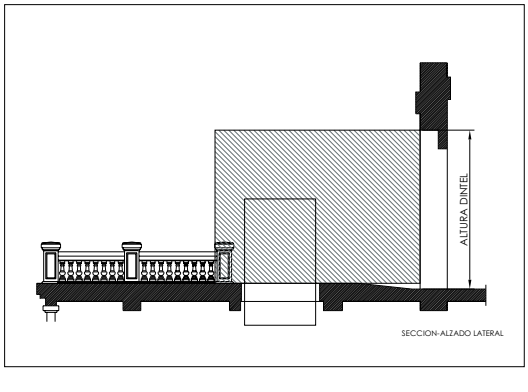
L O C A L I Z A C I O N				N I V E L de P R O T E C C I O N	
DIRECCION	Plaza de ITALIA	NUMERO:	1	1	INTEGRAL
DENOMINACION:	GRAN CASINO	CODIGO POSTAL	39005		

D E T E R M I N A C I O N E S

I M A G E N 3



I M A G E N 4



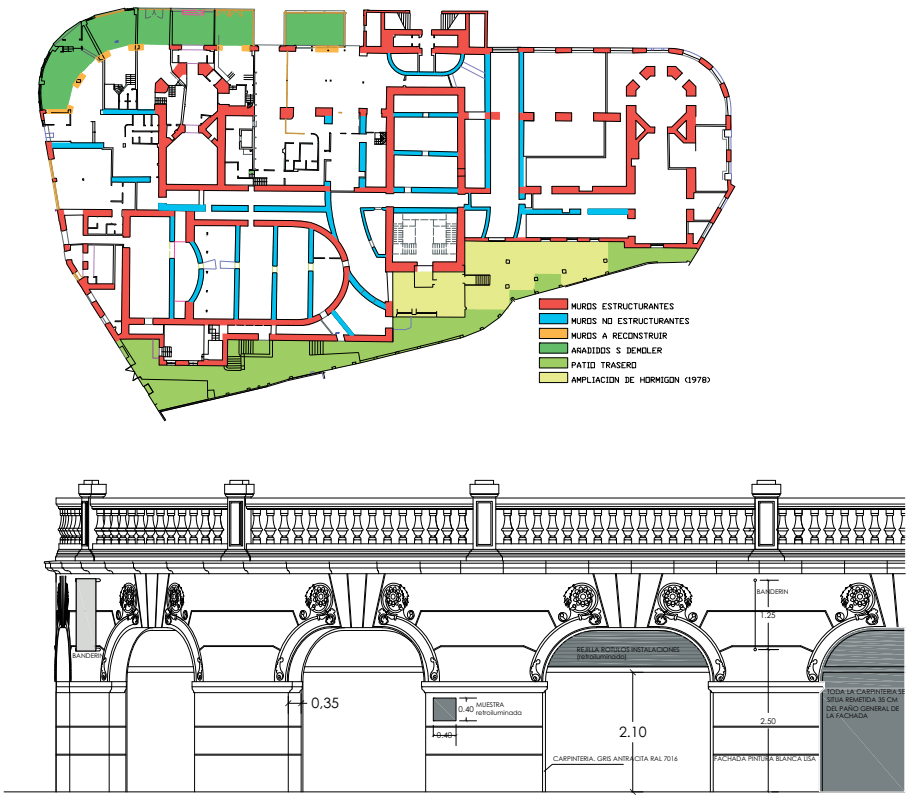
CVE-2021-3297

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO de EL SARDINERO	FICHA 1.08 (4)

L O C A L I Z A C I O N				N I V E L de P R O T E C C I O N	
DIRECCION	Plaza de ITALIA	NUMERO:	1	1	INTEGRAL
DENOMINACION:	GRAN CASINO	CODIGO POSTAL	39005		

D E T E R M I N A C I O N E S

I M A G E N 5



FACHADA PLANTA BAJA. POSICION Y DIMENSIONES DE MUESTRAS Y BANDERINES

CVE-2021-3297

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO de EL SARDINERO	FICHA 4.16

L O C A L I Z A C I O N

DIRECCION: Avenida de los Hoteles
NUMERO: 10
DENOMINACION: HOTEL HOYUELA
CODIGO POSTAL: 39005

N I V E L de P R O T E C C I O N

4 SIN PROTECCION

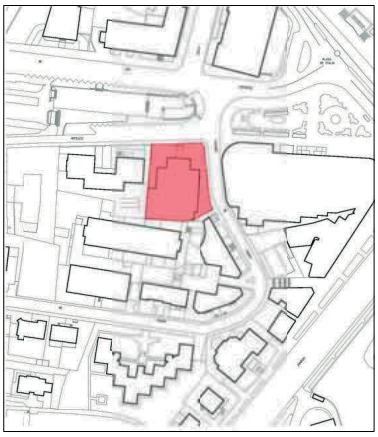
C A R A C T E R I Z A C I O N

ARQUITECTO: LUIS de la FUENTE SALVADOR
AÑO de CONSTRUCCION: 1995
SITUACION: EXENTO
ESTILO:
AÑO de REFORMA:
USO: RESIDENCIAL (Hotelero)
TIPOLOGIA: HOTEL
ALTURAS: S+4+BC

F O T O G R A F I A



P A R C E L A 1/2000



O B R A S P E R M I T I D A S

CONSERVACION:	SI	REESTRUCTURACION:	SI	OBRAS EXTERIORES:	SEGUN DETERM.
RESTAURACION:	SI	RECONSTRUCCION:	SI	ADICION de PLANTAS:	NO
CONSOLIDACION:	SI	SUSTITUCION:	SI	NUEVA PLANTA:	NO
REHABILITACION:	SEGUN DETERM.	AMPLIACION:	SEGUN DETERM.	DEMOLICION/SUSTITUCION:	SI

D A T O S C A T A S T R A L E S

REFERENCIA CATASTRAL: 67.37.0.05
SUPERFICIE de PARCELA: 1.607(m2)
SUPERFICIE OCUPADA: ..... (m2)
SUPERFICIE CONSTRUIDA: ..... (m2)

O B S E R V A C I O N E S

ANTECEDENTES: Sobre esta parcela existía un edificio cuya demolición se llevó a cabo al amparo de la Licencia Municipal número 404/88 de 23 de Enero de 1991, con informe favorable de la Comisión de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 21 de Marzo de 1991. La edificación actualmente existente sobre la parcela se construyó al amparo de la Licencia Municipal número 87/91 de 2 de Septiembre de 1993, con informe favorable de la Comisión de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 20 de Mayo de 1993 (Licencia Municipal de 16 de Agosto de1991 e informe favorable de Diputación de fecha 18 de Abril de 1991, para el Proyecto Básico), con posterioridad a la declaración de la zona como Conjunto Histórico-Artístico.
DETERMINACIONES: Recogiendo los parámetros establecidos en la Ordenanza de AREA HOTELERA del PGOU de 1987: se establece una edificabilidad hasta la línea de alero de 1.45 m2/m2, computando el bajocubierta, sólo a efectos de aprovechamientos urbanísticos y no de edificabilidad materializable; la altura máxima será de CUATRO PLANTAS y BAJOCUBIERTA; la ocupación máxima de parcela será la existente. La edificación de nueva planta se ubicará dentro de los límites del área de movimiento especificada en la hoja anexa al efecto.
Las obras de AMPLIACION se ubicarán dentro de los límites del área de movimiento especificada y según la alineación señalada, en la hoja anexa al efecto para así posibilitar la unión funcional sobre rasante con el edificio Hotel París. Esta unión solo se autorizará en la Licencia de reforma del Hotel París y siempre que ambos edificios se destinen a uso hotelero.
Deberá retirarse el rótulo luminoso situado por encima de la cubierta.

CVE-2021-3297

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO de EL SARDINERO	FICHA 4.16

L O C A L I Z A C I O N				N I V E L de P R O T E C C I O N	
DIRECCION	Avenida de los Hoteles	NUMERO:	10	4	SIN PROTECCION
DENOMINACION:	HOTEL HOYUELA	CODIGO POSTAL	39005		

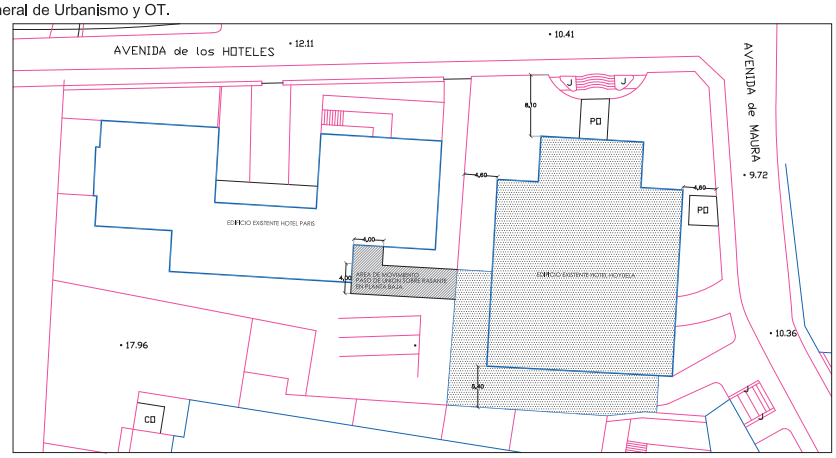
D E T E R M I N A C I O N E S

1.- Las OBRAS DE REHABILITACIÓN son obras permitidas exclusivamente para renovar el interior del edificio total o parcialmente, adecuándolo a las normativas vigentes tanto técnicas como sectoriales de Turismo, sin alterar la imagen exterior del edificio.

2.-Las OBRAS AMPLIACION serán exclusivamente las imprescindibles para generar una conexión con el Hotel Paris que permita una explotación hotelera conjunta. Bajo rasante se podrá conectar con el Hotel París a través de sus sótanos. Sobre rasante la unión se materializará en forma de paso que una las plantas bajas de ambos edificios dentro del área de movimiento que se señala en la ficha. Dicho paso deberá tratarse preferentemente como un elemento trasparente en el mayor grado que permita su estructura y cierre.

3.- Las OBRAS EXTERIORES permitidas son las que se derivan de la ejecución del paso de unión entre edificios y mejora de la accesibilidad a la terraza de planta baja desde las calles limítrofes.

4.- En los proyectos de obra correspondientes deberá incluirse un Análisis de Impacto e Integración Paisajística a que se refiere el Informe Ambiental de la Dirección General de Urbanismo y OT.



O B S E R V A C I O N E S

Sobre el área de movimiento acotada la superficie máxima de parcela tanto sobre como bajo rasante será la existente. La edificabilidad admisible sobre esta parcela mientras se mantenga el uso hotelero será de 4 m3/m2 /cuatro metros cúbicos por metro cuadrado). El cambio de uso a otro de vivienda supondrá la inmediata aplicación sobre la parcela de la edificabilidad marcada por este Plan Especial con carácter general. La unión de las parcelas del Hoyuela y Paris podrá eliminar cierres y muros que se opongan a tal unión, tratandose ambas parcelas como un solo conjunto

CVE-2021-3297

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO de EL SARDINERO	FICHA 2.57 (1)

L O C A L I Z A C I O N

DIRECCION: Avenida de los HOTELES — NUMERO: 8
DENOMINACION: HOSTAL PARIS — CODIGO POSTAL: 39005

NIVEL de PROTECCION

2 — ESTRUCTURAL

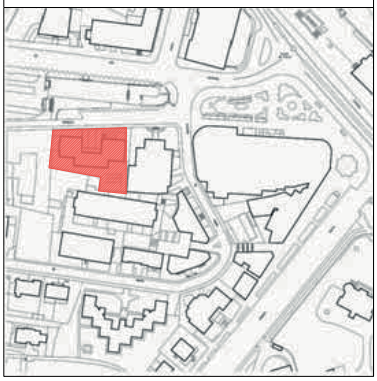
C A R A C T E R I Z A C I O N

ARQUITECTO:
ESTILO: de la arquitectura INDUSTRIAL
TIPOLOGIA: HOTEL
AÑO de CONSTRUCCION: 1875
AÑO de REFORMA:
ALTURAS: S+PB+2+BC
SITUACION: EXENTO
USO: RESIDENCIAL (Hotelero)

F O T O G R A F I A



P A R C E L A 1/2000



O B R A S P E R M I T I D A S

CONSERVACION:	SI	REESTRUCTURACION:	SI	OBRAS EXTERIORES:	SEGUN DETERM.
RESTAURACION:	SI	RECONSTRUCCION:	NO PREFERENTE	ADICION de PLANTAS:	NO
CONSOLIDACION:	SI	SUSTITUCION:	NO	NUEVA PLANTA:	NO
REHABILITACION:	SI	AMPLIACION:	SEGUN DETERM.	DEMOLICION:	NO PREFERENTE

D A T O S C A T A S T R A L E S

REFERENCIA CATASTRAL:	67.37.0.04
SUPERFICIE de PARCELA:	1.852 (m2)
SUPERFICIE OCUPADA:	694 (m2)
SUPERFICIE CONSTRUIDA:	2.776 (m2)

O B S E R V A C I O N E S

ANTECEDENTES: Sobre este edificio se realizaron obras de refuerzo y consolidación de la estructura resistente del ala Este, con licencia municipal 928/94 de 4 de Noviembre de 1994

DETERMINACIONES: Las establecidas en la ficha adjunta 2.57 (2)

Las obras de AMPLIACION, qyue se circunscriben a la pasarela de unión con el Hoyuela, se ubicarán dentro de los límites del área de movimiento especificada.

CVE-2021-3297

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO de EL SARDINERO	FICHA 2.57 (2)

L O C A L I Z A C I O N	N I V E L de P R O T E C C I O N
DIRECCION Avenida de los HOTELES NUMERO: 8 DENOMINACION: HOSTAL PARIS CODIGO POSTAL 39005	2 ESTRUCTURAL

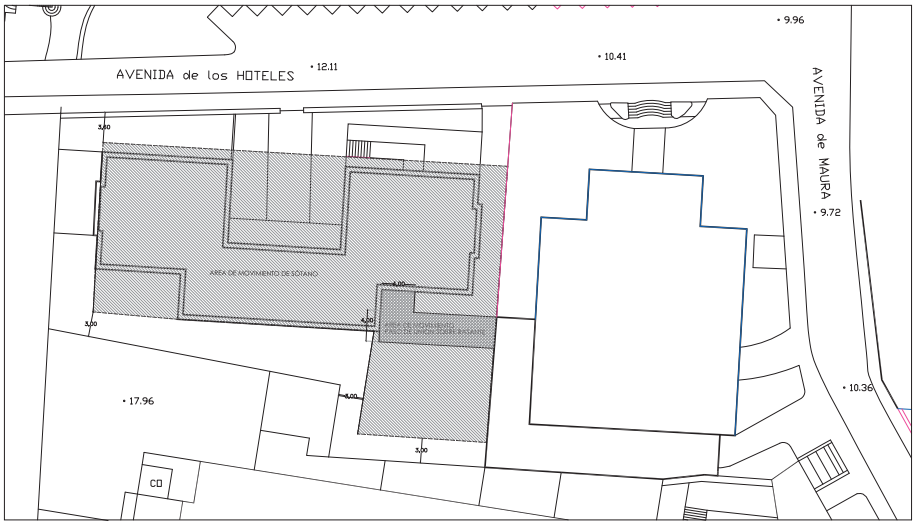
D E T E R M I N A C I O N E S

1.- La parcela sobre la que se ubica este edificio NO se encuentra afectada por el nivel 5 de Protección Urbana.

2.- Las OBRAS AMPLIACION serán exclusivamente las imprescindibles para generar una conexión con el Hotel Hoyuela que permita una explotación hotelera conjunta. Bajo rasante se podrá conectar con el Hotel Hoyuela a través de sus sótanos, que podrán ocupar el área de movimiento que se marca. Sobre rasante la unión se materializará en forma de paso que una las plantas bajas de ambos edificios dentro del área de movimiento que se señala en la ficha. Dicho paso deberá tratarse preferentemente como un elemento trasparente en el mayor grado que permita su estructura y cierre maximizando su ligereza y trasparencia.

3.- Las OBRAS EXTERIORES permitidas son las que afectan al rasgado de los huecos existentes en planta baja. El rasgado de ventanas se ajustará a la documentacion gráfica de la Modificación Puntual del Plan Especial

4.- En los proyectos de obra correspondientes deberá incluirse un Análisis de Impacto e Integración Paisajística a que se refiere el Informe Ambiental de la Dirección General de Urbanismo y OT



CVE-2021-3297

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO de EL SARDINERO | FICHA 2.57 (3)

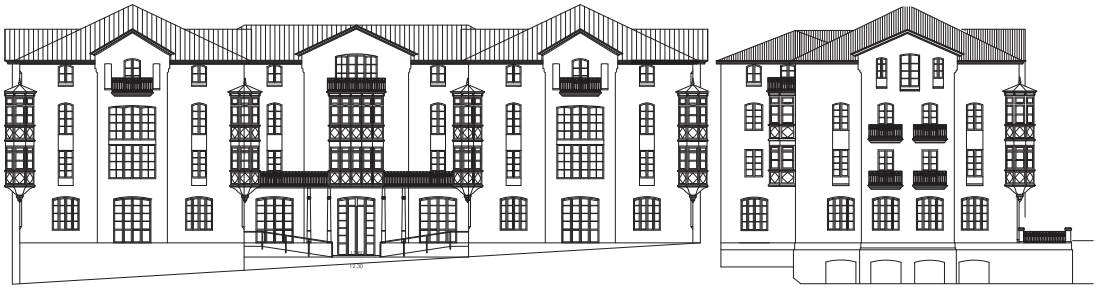
L O C A L I Z A C I O N

DIRECCION Avenida de los HOTELES NUMERO: 8
DENOMINACION: HOSTAL PARIS CODIGO POSTAL 39005

N I V E L de P R O T E C C I O N

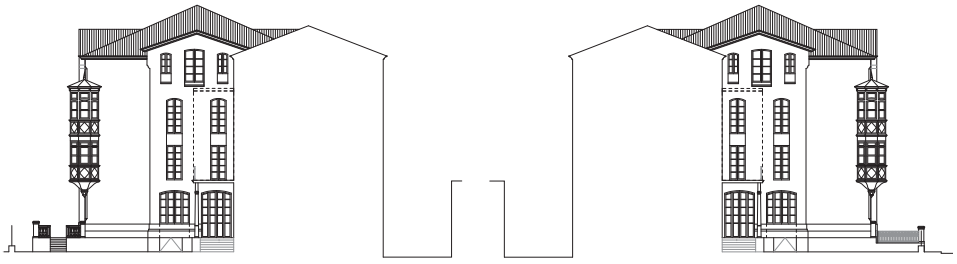
2 ESTRUCTURAL

D E T E R M I N A C I O N E S





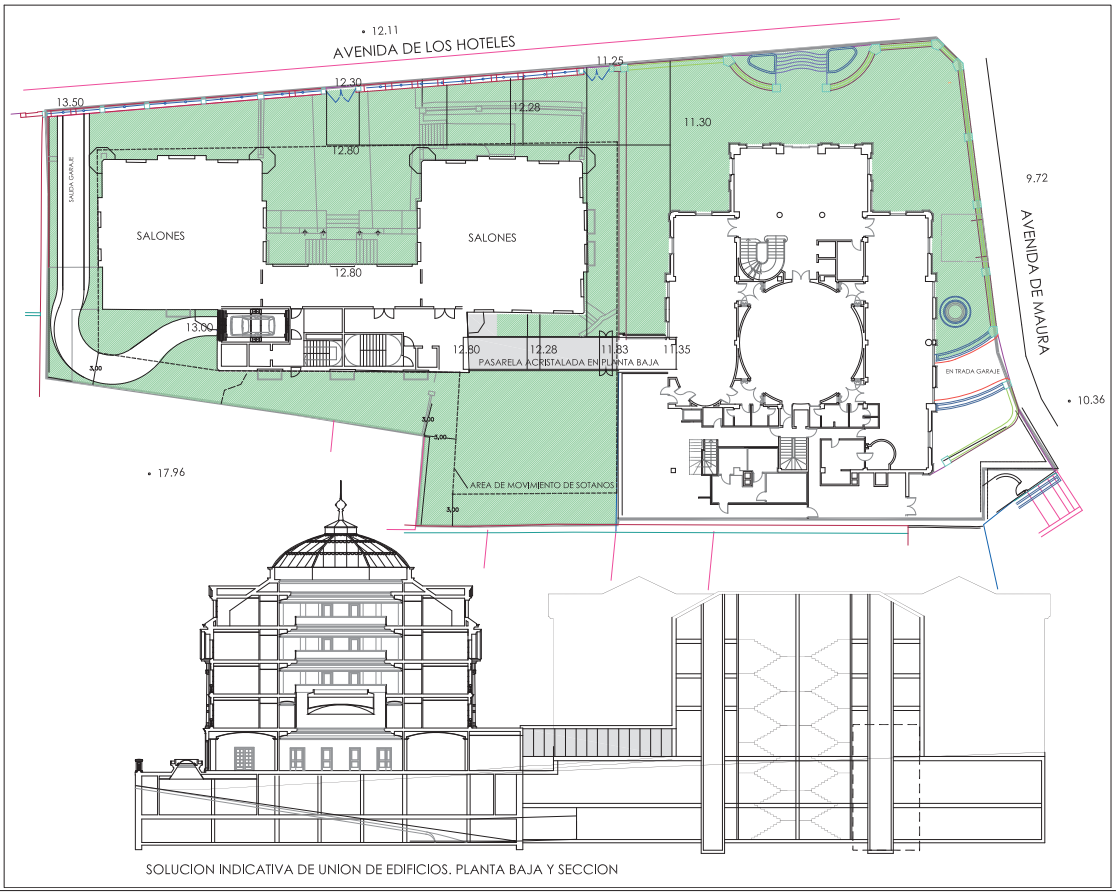
ALZADOS ESTADO ACTUAL



SECCIONES ESTADO ACTUAL

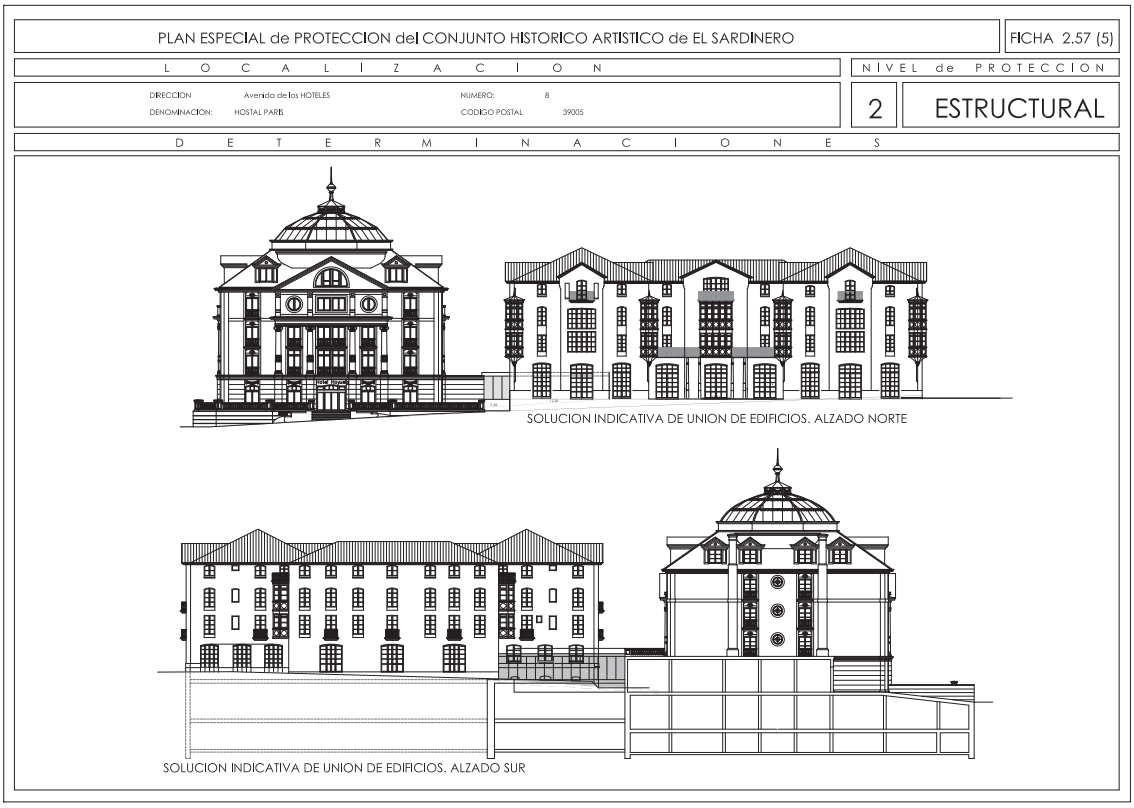
CVE-2021-3297

PLAN ESPECIAL de PROTECCION del CONJUNTO HISTORICO ARTISTICO de EL SARDINERO	FICHA 2.57 (4)
L O C A L I Z A C I O N	N I V E L de P R O T E C C I O N
DIRECCION Avenida de los HOTELES NUMERO: 8 DENOMINACION: HOSTAL PARIS CODIGO POSTAL 39005	2 ESTRUCTURAL
D E T E R M I N A C I O N E S	



SOLUCION INDICATIVA DE UNION DE EDIFICIOS. PLANTA BAJA Y SECCION

CVE-2021-3297



2021/3297

CVE-2021-3297

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-3203 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector de la Fabricación y Venta de Pan de Cantabria, para el periodo 2020-2023.*

Código 39000755011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector de Fabricación y Venta de Pan de Cantabria, para el periodo 2020-2023, suscrito el 24 de noviembre de 2020, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por la Asociación Cántabra de Industriales de Panadería (ACIPAN) en representación de la parte empresarial y los designados por los sindicatos CCOO y UGT en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2021.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2021-3203

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCION DE PAN

CAPITULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN. VIGENCIA Y DURACIÓN.
Artículo 1.- PARTES CONTRATANTES.
Artículo 2. - ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.
Artículo 3. - ÁMBITO FUNCIONAL.
Artículo 4. - ÁMBITO PERSONAL
Artículo 5. - ÁMBITO TEMPORAL, DENUNCIA, VIGENCIA Y DURACIÓN.

CAPITULO II - COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN, GARANTIA "AD PERSONAM"
Artículo 6. - COMPENSACIÓN. ABSORCIÓN, GARANTIA "AD PERSONAM".

CAPITULO III - SALARIOS Y RETRIBUCIONES
Artículo 7.- INCREMENTO SALARIAL.
Artículo 8.- COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD.
Artículo 9.- PLUS PUNTOS CALIENTES
Artículo 10.- PLUS CONVENIO.
Artículo 11.- INCENTIVO POR ELABORACIÓN DE PIEZAS PEQUEÑAS.
Artículo 12.- BOLSA DE VACACIONES
Artículo 13.- DIETAS
Artículo 14.- RACION DE PAN.
Artículo 15.- RECIBO DE SALARIOS.
Artículo 16.- LIQUIDACIONES Y FINIQUITOS

CAPITULO IV.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS
Artículo 17.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD.
Artículo 18.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO.
Artículo 19.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE SAN HONORATO.

CAPITULO V.- JORNADA LABORAL, VACACIONES Y LICENCIAS.
Artículo 20.- JORNADA LABORAL
Artículo 21.- VACACIONES ANUALES.
Artículo 22.- CALENDARIO LABORAL.
Artículo 23.- DESCANSO SEMANAL Y FIESTAS.
Artículo 24.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.
Artículo 25.- HORAS EXTRAORDINARIAS.
Artículo 26.- DESCANSO DOMINICAL Y SEMANAL.
Artículo 27.- EXCEDENCIAS.
Artículo 28.-CLASIFICACION PROFESIONAL
Artículo 29.- DEFINICION DE NIVELES PROFESIONALES
Artículo 30.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

CVE-2021-3203

Artículo 31.- TRABAJOS DE NIVEL SUPERIOR.
Artículo 32- TRABAJOS DE NIVEL INFERIOR.
Artículo 33.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA.
Artículo 34.- TRASLADOS.

CAPITULO VII - CONTRATACIÓN.
Artículo 35.- PERIODO DE PRUEBA.
Artículo 36.- CONTRATO PARA LA FORMACION.
Artículo 37.- CONTRATO EN PRÁCTICAS.
Artículo 38.- CONTRATO A TIEMPO PARCIAL.
Artículo 39- CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCION.
Artículo 40.- CONTRATO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.
Artículo 41.- JUBILACIÓN FLEXIBLE A LOS 64 AÑOS DE EDAD.
Artículo 42.- CONTRATO FIJO DISCONTINUO.
Artículo 43.- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INCAPACIDAD.

CAPITULO VIII - DERECHOS DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN SINDICAL.
Artículo 44.- DERECHOS DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN.
Artículo 45.- DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y SINDICALES.
Artículo 46.- GARANTIAS.
Artículo 47.- ACUMULACIÓN Y CONCENTRACIÓN DEL CREDITO HORARIO.
Artículo 48.- DESCUENTO DE LA CUOTA SINDICAL EN LA NOMINA.

CAPITULO IX - EMPLEO.
Artículo 49.- CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE.

CAPITULO X - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
Artículo 50.- PRENDAS DE TRABAJO
Artículo 51.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTES DE TRABAJO
Artículo 52.- CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTO.
Artículo 53.-RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.
Artículo 54.- MUJER TRABAJADORA Y LACTANCIA.
Artículo 55.- DELEGADOS DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
Artículo 56.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN AUTONÓMICOS

CAPITULO XI - FORMACIÓN
Artículo 57.- FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

CAPITULO XII - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
Artículo 58.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

CVE-2021-3203

CAPITULO XIII.- FALTAS. SANCIONES, PRESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO
Artículo 59.- DE LOS EMPRESARIOS
Artículo 60- DE LOS TRABAJADORES
Artículo 61.- SANCIONES
Artículo 62.- EJECUCIÓN Y PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES
Artículo 63.- PROCEDIMIENTO

CAPITULO XIV.- EMPRESAS EN SITUACIÓN DE DÉFICIT O PERDIDAS
Artículo 64.- INAPLICACIÓN SALARIAL.

CAPITULO XV.- COMISIÓN PARITARIA
Artículo 65.- COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FUNCIONES

CAPITULO XVI.- O.R.E.C.L.A.
Artículo 66.- ORGANO PARA LA RESOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS DE CANTABRIA.
Artículo 67.- COMISION PARITARIA DE FORMACION.

Artículo 68.- BOTIQUIN

CVE-2021-3203

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PAN

CAPÍTULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN. VIGENCIA Y DURACIÓN.

Artículo 1.- PARTES CONTRATANTES.

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la Asociación Cántabra de Industriales de Panadería (ACIPAN), en representación empresarial y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T) y Comisiones Obreras (CC.OO.).

Artículo 2.- ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Colectivo, será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo, obliga a todas las Empresas dedicadas a la elaboración, distribución y venta de pan, cualquiera que sea su denominación que estén establecidas o que se establezcan en la comunidad Autónoma de Cantabria, así como al personal que durante el periodo de vigencia del mismo, esté contratado al servicio de las mismas. Será de aplicación para todos los trabajadores del sector.
Quedan incluidas así mismo en este ámbito aquellas empresas que se dediquen a la fabricación, venta o distribución de cualquier tipo de masas cuyo principal componente sea la harina y que no se rijan por ningún otro convenio colectivo sectorial ya sea regional o nacional, así como las dedicadas a la elaboración de obleas.

Artículo 4.- ÁMBITO PERSONAL

Ambas partes, convienen en otorgar al Convenio, el carácter de instrumento jurídico básico en las relaciones de trabajo. Únicamente podrá ser modificado por aquellas normas de derecho necesario absoluto, o de Convenio Colectivo de ámbito territorial superior, que en su conjunto sea más favorable para los trabajadores.

Artículo 5.- AMBITO TEMPORAL. DENUNCIA, VIGENCIA Y DURACIÓN.

El convenio colectivo citado anteriormente tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este Convenio queda auto denunciado a su finalización, no requiriendo por tanto denuncia expresa del mismo por ninguno de los firmantes, comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación del siguiente Convenio dentro del primer trimestre del año 2024.
Hasta la firma de un nuevo Convenio a la terminación del presente se mantendrá el mismo en vigor.

CVE-2021-3203

CAPÍTULO II - COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN, GARANTÍA "AD PERSONAM"

Artículo 6.- COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN, GARANTIA "AD PERSONAM".

Las condiciones económicas establecidas en este Convenio tienen carácter de mínimas y se aplicarán en el caso de jornadas inferiores a la semana normal que se pacte, efectuando los oportunos prorrateos en todos sus conceptos económicos.
Los conceptos económicos establecidos en este convenio absorberán y compensarán todos los existentes en el comienzo de su vigencia, cualquier que sea el origen, denominación o naturaleza de los mismos, respetándose a título personal aquellas condiciones más beneficiosas.
Los aumentos de retribuciones que se produzcan o los nuevos conceptos que se puedan establecer, durante la vigencia del Convenio por disposiciones de carácter general, solo afectarán al mismo, cuando consideradas su conjunto y en cómputo anual, superen a las pactadas en el mismo. En caso contrario serán absorbidas y compensadas, y subsistiendo el Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de su articulado.

CAPÍTULO III - SALARIOS Y RETRIBUCION.

Artículo 7.- INCREMENTO SALARIAL.

Se pactan los siguientes incrementos salariales para los diferentes años de vigencia del convenio colectivo:

Durante el año 2020 se establece un incremento del 0,5% sobre las tablas salariales del año 2019, dicho incremento tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2020.
Para el año 2021 se establece un incremento del 0,5% sobre las tablas salariales del año 2020.
Para el año 2022 se establece un incremento del 1% de las tablas salariales vigentes en 2021.
Para el año 2023 se establece un incremento del 1% de las tablas salariales vigentes en 2022.

Artículo 8º- COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD.

A partir del 31.12. 1999, el plus de antigüedad pasó a denominarse "plus consolidado de antigüedad".
Los trabajadores que hasta esa fecha hayan generado antigüedad, mantendrán "como plus consolidado de antigüedad", una cantidad igual al tramo en el cual se encontrasen en la mencionada fecha. Los que no hubieran cumplido un bienio o quinquenio completo, se quedarán con la parte proporcional al tramo en que se encontraren. El mencionado plus, no será absorbible y será revalorizado anualmente, en el mismo porcentaje que los regulados en el Artículo 7, no siendo por tanto este plus un porcentaje del salario base.
Los crecimientos de la antigüedad serán congelados a fecha 31 de diciembre de 1.999, para todos los trabajadores que hubieran estado disfrutando de la misma, no generando plus por tal concepto los trabajadores que no la hubieran comenzado a generar a fecha 1 de enero de 1.998, así como a los nuevos trabajadores que se hubieran contratado, o se contrataren con posterioridad a esa misma fecha como trabajadores por tiempo

CVE-2021-3203

indefinido. A cambio de lo anterior las empresas del sector, se obligan a tener a fecha 31 de diciembre de 1.998 el 60% de sus plantillas compuesta por trabajadores contratados por tiempo indefinido y a fecha 31 de diciembre de 1.999, el 80% de sus plantillas formada por trabajadores contratados de la misma forma, manteniendo el mismo porcentaje en el futuro.
Para el computo de la antigüedad, se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio empresa, considerándose como efectivamente trabajado todos los días o meses en que haya percibido el salario o remuneración, bien sea por servicios prestados o en vacaciones, licencias retribuidas y los períodos de baja por enfermedad común enfermedad profesional o accidentes de trabajo. Así mismo serán computables, el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento político o sindical y la prestación del servicio militar realizado de forma voluntaria u obligatoria.
Se computará la antigüedad en razón de los años de servicios prestados en la empresa, estimándose por tanto el tiempo prestado durante el periodo de prueba y como temporal, eventual o contratado por obras o servicios determinados, cuando el trabajador así contratado, pasase a ocupar una plaza como fijo. A partir de la firma del presente convenio para el cálculo del presente plus se tomará como base la columna correspondiente de las tablas salariales de nueva creación que se denomina "tabla cálculo antigüedad".

Artículo 9º.- PLUS PUNTOS CALIENTES

El plus de puntos calientes se abonará a la categoría de vendedor de despacho, que desempeñe su actividad en un “punto caliente”, que entre sus cometidos se encuentre el de hornear y vender productos de la empresa, entendiéndose como Punto Caliente, aquel despacho que disponga de un horno.

Al igual que deberá de respetarse el citado Plus, a todos los trabajadores que hasta la fecha de la firma del presente convenio colectivo lo vinieran percibiendo, como derecho adquirido, en las mismas condiciones que las citadas para los trabajadores del párrafo anterior.

Este plus se liquidará en un solo pago en el mes de septiembre, o podrá ser prorrateado mensualmente, junto a las demás percepciones, en el recibo salarial correspondiente.

Esté plus se actualizará según lo dispuesto en el artículo 7º y para los años de vigencia queda fijado en los siguientes importes anuales..

2020: 762.06 €
2021: 765.87 €
2022: 773.53 €
2023: 781.27 €

Artículo 10º.- PLUS CONVENIO.

1º.- Este Plus, se abonará a todos los trabajadores de la empresa, en los importes establecidos en la tabla anexa, y en virtud de los siguientes criterios:

CVE-2021-3203

- Para las categorías profesionales de conductor, mayordomo, vendedor de despacho, repartidor, personal de limpieza y peón de oficios varios tendrán los siguientes importes diarios:

  2020: 0.36 €/día
  2021: 0.38 €/día
  2022: 0.40 €/día
  2023: 0.42 € día

- Para las restantes categorías del Convenio Colectivo de aplicación se aplicara el incremento pactado en el artículo 7.

El Plus de Convenio se abonará todos los días en que se tenga derecho el Salario y además en las gratificaciones de Verano, Navidad y San Honorato.

Artículo 11º.- INCENTIVO POR ELABORACIÓN DE PIEZAS PEQUEÑAS.

El incentivo por este concepto, se establece en 2,27 euros por cada millar de pieza fabricada de pan de lujo en piezas de 100 gramos o inferiores para el año 2.020, 2,28 euros para el año 2021, 2,30 euros para el año 2022 y 2,32 euros para el año 2023 que es el resultante de la aplicación del artículo 7.

Artículo 12º - BOLSA DE VACACIONES.

Durante el periodo de vacaciones, se abonará a todos los trabajadores por este concepto, las cantidades establecidas en las tablas salariales anexas al presente convenio. Si las mismas, son objeto de prorrateo, se prorrateará igualmente su importe. El incremento de la bolsa de vacaciones se efectuara en las cuantías previstas en el artículo 7.

Artículo 13º - DIETAS.

Se aplicará el incremento salarial pactado en el artículo 7:

Así para el año 2020 el importe de la dieta completa se fija en 30.70 euros y en 17.56 euros la media dieta; y para el año 2021 el importe de la dieta completa se fija en 30,85 euros la dieta completa y en 17,65 euros la media dieta, y para el año 2022 el importe de la dieta completa se fija en 31.16 euros y en 17,83 euros la media dieta y para el año 2023 el importe de la dieta completa se fija en 31.47 euros y en 18.01 euros la media dieta.

Artículo 14º - RACION DE PAN.

Se entregará a todos los trabajadores 1 Kg. de pan diario, así como en descansos semanales, días de fiesta, días de vacaciones e igualmente mientras el trabajador

CVE-2021-3203

permanezca en Incapacidad Temporal. Quienes ostenten el título de familia numerosa percibirán medio Kg. más mientras dure tal situación.

Artículo 15º.- RECIBO DE SALARIOS.

A partir del 1 de enero del año 2.000 deberá aparecer el "plus de antigüedad consolidada", en los recibos de salarios, en euros y porcentajes. El cálculo porcentual se llevará a cabo teniendo en cuenta, para él mismo, la columna "tabla calculo antigüedad" de las tablas salariales.
Se procederá a dar la nómina en horas de trabajo o enviarla por correo al domicilio al trabajador que lo solicite.

Artículo 16º.- LIQUIDACIONES Y FINIQUITOS.

El preaviso de extinción del contrato, deberá ir acompañado de propuesta de liquidación, con 15 días de antelación al momento del cese, para contratos superiores a seis meses de duración y de 8 días para los de menor duración, que deberá especificar con toda claridad, junto a los demás conceptos adeudados al trabajador, los correspondiente a atrasos de convenio y los derivados de las cláusulas de revisión salarial. Cuando el empresario obvie este requisito, la firma del trabajador solo supondrá la acreditación de la recepción de las cantidades señaladas, sin tener ningún efecto liberatorio y cuando expresamente el trabajador no hubiera dispensado al empresario de tal obligación.

CAPITULO IV.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 17.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD.

Las empresas, abonarán a todos los trabajadores, una gratificación extraordinaria, con motivo de la Natividad del Señor, en cuantía equivalente a 30 días de salario base, incrementados con los aumentos por tiempo de servicio o plus consolidado de antigüedad y plus Convenio, que para cada categoría profesional estén señalados.
Esta gratificación extraordinaria, se abonará antes del día 23 de Diciembre de cada año y su devengo se efectuará entre el 1 de Julio y el 31 de Diciembre de cada año.
En su caso se prorrateará, en función del tiempo efectivamente trabajado.

Esta gratificación extraordinaria, podrá ser prorrateada mensualmente, junto a las demás percepciones, en el recibo salarial correspondiente.

Artículo 18º.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE VERANO.

Las empresas, abonarán a sus trabajadores, una gratificación extraordinaria de verano, en cuantía equivalente a 30 días de salario base, incrementados con los aumentos por tiempo de servicio o plus consolidado de antigüedad y plus Convenio, que para cada categoría estén señalados.
Esta gratificación extraordinaria, se abonará antes del día 15 de Julio de cada año y su devengo se efectuará entre el día 1 de Enero y el 30 de Junio de cada año.
En su caso se prorrateará en función del tiempo efectivamente trabajado.

CVE-2021-3203

Esta gratificación extraordinaria, podrá ser prorrateada mensualmente, junto a las demás percepciones, en el recibo salarial correspondiente.

Artículo 19º.- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE SAN HONORATO.

Todas las empresas, abonarán a sus trabajadores, una gratificación extraordinaria, con tal motivo de la festividad del Patrono del Sector de Panadería, el día 16 de Mayo, Festividad de San Honorato, consistente en 30 días de salario base, incrementados con los aumentos por tiempo de servicio o plus consolidado de antigüedad y plus de semi mecanización que para cada categoría estén señalados.

Esta gratificación se abonará el día 15 de Mayo, en el caso de que así se solicite por los representantes legales de los trabajadores o por acuerdo mayoritario de estos en el caso de que no existiesen, dentro del siguiente mes a la firma de este convenio y su devengo se efectuará entre el día 1 de Enero y el 31 de Diciembre de cada año. Esta gratificación extraordinaria, podrá ser prorrateada mensualmente, junto a las demás percepciones, en el recibo salarial correspondiente.

En su caso se prorrateará, en función del tiempo efectivamente trabajado.

CAPÍTULO V.- JORNADA LABORAL, VACACIONES Y LICENCIAS.

Artículo 20º.- JORNADA LABORAL

La jornada laboral máxima semanal será de 40 horas de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a sábado ambos inclusivos.

Los trabajadores, tendrán derecho a 15 minutos por turno, para tomar el bocadillo, no computándose los mismos como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, excepto en aquellas empresas en las cuales el tiempo citado haya sido cambiado por otra contraprestación, en cuyo caso se respetaran esos usos y costumbres.

La jornada anual se establece en 1.792 horas.

La jornada máxima ordinaria diaria será de 8 horas, excepto lo dispuesto en el artículo 23 del presente Convenio Colectivo.

Todo trabajador, que por necesidades de la producción, tuviera que iniciar su jornada ordinaria de trabajo, antes de las cuatro de la mañana, percibirá por este concepto las siguientes cuantías:

AÑO	DE 0 A 44 HORAS MES	DE45 A 65 HORAS MES	DE 66 HORAS MES EN ADELANTE
2020	3,02 € hora	1,2 € hora	0,8 € hora
2021	3,04 € hora	1,21 € hora	0,8 € hora
2022	3,07 € hora	1,22 € hora	0,81 € hora
2023	3,1 € hora	1,23 € hora	0,82 € hora

CVE-2021-3203

En todo caso se respetaran las mejores condiciones que los trabajadores tuvieren a título individual y/o colectivo con sus empresas y por este concepto.

Artículo 21º.- VACACIONES ANUALES.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 26 días laborables durante la vigencia del Convenio.

El personal que no lleve trabajando un año en la empresa, disfrutará de la parte proporcional que le corresponda.

El derecho a las vacaciones de los trabajadores, es irrenunciable, indisponible y no puede ser sustituido por compensación económica alguna, excepto en el caso de extinción de la relación laboral, sin que se hubiesen disfrutado. En este último caso la retribución de las vacaciones comprenderán el salario base, los aumentos periódicos por tiempo de servicio o plus consolidado de antigüedad, el plus Convenio según corresponda y la bolsa de vacaciones, todo ello en proporción a los días de vacaciones que en todo caso les hubieran correspondido disfrutar.

Artículo 22º.- CALENDARIO LABORAL.

Anualmente, se elaborará por la empresa en el primer mes del año, el calendario laboral, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, a quienes se entregará una copia del mismo y que deberá ser expuesto en un lugar visible de cada centro de trabajo.

El calendario, recogerá la expresión exacta de la distribución de la jornada anual:

*Horario de trabajo diario.

*Jornada semanal y anual.

*Descanso durante la jornada.

*Descanso entre jornadas y semanal.

*Días festivos, y otros días inhábiles.

El tiempo trabajado añadido al fijado en el calendario laboral, tendrá a consideración de jornada extraordinaria.

Artículo 23º. DESCANSO SEMANAL Y FIESTAS.

A efectos del Cumplimiento del descanso semanal, todas las empresas establecen sus horarios desde las cuatro horas del Lunes a las 15 horas del Sábado. Por lo tanto, se suspenderán todas las actividades entre las 15 horas del Sábado y las cuatro de la mañana del Lunes. Si bien habrá que estar también a lo dispuesto en el artículo 26º del presente Convenio Colectivo (Descanso Dominical y Semanal)

CVE-2021-3203

Igualmente no se efectuará fabricación, venta o distribución de pan durante las siguientes fiestas: 1 de Enero, 6 de Enero, Viernes Santo, 1 de Mayo y 25 de Diciembre.

El día 16 de Mayo día de San Honorato se considerará día laborable y en compensación el trabajador podrá optar a 2 días de vacaciones o en su defecto percibirá el 112% del valor de la jornada ordinaria. Si bien todos aquellos trabajadores del Sector que vinieran percibiendo una cuantía superior, bien por acuerdo privado, acuerdos de carácter colectivo en la empresa, en virtud de las cuantías reconocidas en la nómina, hasta la firma del presente convenio colectivo, se les respetarán las citadas cuantías.

Los trabajadores aceptarán las medidas que adopten las empresas, adecuando los cuadros horarios, para la fabricación y distribución de pan los sábados en las vísperas de las fiestas indicadas en el párrafo anterior, tendentes al abastecimiento normal de la clientela, siempre dentro del límite máximo de 9 horas de jornada laboral, establecido en la legislación vigente.

El personal que trabaje días festivos se le abonará una compensación económica, o en su defecto, a elección expresa del trabajador/a, disfrutará del oportuno descanso compensatorio dentro de las dos semanas posteriores a la fiesta trabajada.

Tal compensación económica prevista en anterior párrafo se calculará según la siguiente fórmula, Salario Base + antigüedad o plus consolidado de antigüedad, plus convenio, todo ello multiplicado por 112%. Si bien todos aquellos trabajadores del Sector que vinieran percibiendo una cuantía superior, bien por acuerdo privado, acuerdos de carácter colectivo en la empresa, en virtud de las cuantías reconocidas en la nómina, hasta la firma del presente convenio colectivo, se les respetarán las citadas cuantías.

Previo acuerdo entre empresa y trabajador, podrá compensarse el disfrute de alguno o todos de tales días, acumulándolos a los que correspondan como vacaciones reglamentarias.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del Estatuto de los Trabajadores, lo establecido en este artículo no podrá ser objeto de negociación o modificación en convenios de ámbito inferior al presente.

Artículo 24º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los motivos siguientes y por los días naturales que se indican:

a) 3 días por fallecimiento, enfermedad grave, accidente grave y hospitalización del cónyuge, hijos, padres y hermanos, tanto en el grado de consanguinidad como por afinidad. Así mismo para el caso de los parientes enunciados anteriormente tendrán derecho a 2 días en el supuesto de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.

b) 2 días por fallecimiento, enfermedad grave, accidente grave y hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de nietos y abuelos.

CVE-2021-3203

Tanto en este caso como en el precedente, podrán ampliarse a dos más cuando se necesite realizar un desplazamiento superior a 100 Kms.

Para los apartados a y b, el uso de la licencia correspondiente a la hospitalización podrá hacerse efectivo no solamente desde el primer día de hospitalización del familiar sino dentro del período en que se mantenga tal situación. En este caso el trabajador concretará a la empresa los días de licencia que pretende utilizar con 24 horas de antelación. El trabajador deberá aportar en el plazo máximo de una semana el justificante que acredite la hospitalización del familiar en los días de licencia dispuestos. En caso de incumplimiento de tal acreditación, la empresa podrá optar por deducir el salario en la mensualidad siguiente o compensar la jornada no realizada

c) 3 días por nacimiento de hijo, ampliable a dos más si se desplaza a más de 100 Kms.

d) 1 día por matrimonio de hijos o hermanos, ampliable a 2 si la ceremonia tiene lugar más de 100 Kms. de la localidad donde presta servicios el trabajador.

El parentesco en los casos indicados en los apartados anteriores, lo será por consanguinidad o afinidad.

e) 15 días en caso de matrimonio.

f) 2 días por traslado del domicilio habitual, justificándose con contrato de alquiler o escritura de compra de la vivienda.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente

i) El tiempo necesario para que las trabajadoras embarazadas asistan a consulta ginecológica, exámenes Prenatales y clases de preparación al parto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

j) El tiempo necesario tendente a posibilitar que los conductores y repartidores renueven su permiso de conducir, corriendo la empresa exclusivamente para dichas categorías con los gastos correspondientes a la renovación de dicho carnet: reconocimiento médico, tasas de tráfico, 4 fotos.

k) El tiempo necesario para conseguir renovar el carnet de manipulador de alimentos.

A todos los efectos de las presentes licencias y su disfrute se asimilan las parejas de hecho con independencia de su orientación sexual.

.

CVE-2021-3203

Artículo 25º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Como medida de fomento de empleo las horas extraordinarias de carácter habitual quedan suprimidas. No obstante por necesidades productivas, técnicas o de organización de la empresa, se podrán realizar hasta un máximo de 60 horas extraordinarias que excedan de la jornada anual establecida.

La realización de las mismas tendrá carácter voluntario.

Como medida para hacer cumplir la compensación económica establecida para el abono de las horas extraordinarias, los negociadores han acordado un ajuste del abono de las mismas en virtud de la realidad del sector, con un recargo del 3% sobre el valor de la hora ordinaria. Si bien todos aquellos trabajadores del Sector que vinieran percibiendo una cuantía superior, bien por acuerdo privado, acuerdos de carácter colectivo en la empresa, en virtud de las cuantías reconocidas en la nómina, hasta la firma del presente convenio colectivo, se les respetarán las citadas cuantías. Fruto del citado ajuste se abonará a todos los trabajadores del Sector 0,25 euros de carácter diario de Plus Convenio en los términos estipulados en el artículo 10º.

En todo caso las horas extraordinarias serán compensadas económicamente en los términos establecidos en el párrafo anterior, o en su defecto, a elección expresa del trabajador, con tiempo de descanso de común acuerdo entre el trabajador, y la empresa, y deberán de ser disfrutados dentro de los cuatro meses siguientes a su realización a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos por hora trabajada.

Artículo 26º.- DESCANSO DOMINICAL Y SEMANAL.

Ante la situación del Sector de Panaderías de Cantabria, se acuerda suspender la prohibición de elaborar y vender pan desde las quince horas del sábado hasta las cuatro horas del lunes.

Será nula toda cláusula sea normativa o adicional, pactada individualmente en contrato de trabajo o colectivamente con la representación legal de los trabajadores, que obligue al trabajador a aceptar trabajar los domingos, no teniendo ninguna validez y no estando el trabajador obligado a cumplirlo, acordándose la nulidad de cualquier sanción motivada por negarse a trabajar los domingos, aunque esté pactado en su contrato de trabajo.

Esta suspensión tiene carácter extraordinario y es voluntaria para los trabajadores afectados por este convenio, de acuerdo con los siguientes apartados:

Aceptación voluntaria e individual de los trabajadores en cada empresa, no pudiendo ser obligado quien no acepte trabajar en domingos y festivos.

En cada empresa se efectuará de forma rotativa entre aquellos trabajadores que deseen y que voluntariamente quieran trabajar los domingos y festivos.

En compensación de este trabajo, el trabajador percibirá como mínimo una compensación económica del 112% del valor de la hora ordinaria calculado según el

CVE-2021-3203

salario anual dividido entre 1792 horas. Si bien todos aquellos trabajadores del Sector que vinieran percibiendo una cuantía superior, bien por acuerdo privado, acuerdos de carácter colectivo en la empresa, en virtud de las cuantías reconocidas en la nómina, hasta la firma del presente convenio colectivo, se les respetarán las citadas cuantías.

El trabajador/a podrá sustituir el pago anteriormente señalado por un descanso del 175 % del tiempo ordinario trabajado.

La jornada mínima de trabajo para los domingos y festivos será de cuatro horas.

Dicha modificación de los domingos no pueda repercutir en disminuir los ingresos de los trabajadores, respetándose la jornada y los días de descanso establecidos en el artículo 23 del convenio.

Los trabajadores que por circunstancias personales realizan la jornada habitual en 5 días tendrán por tanto uno más de descanso semanal, sin que tenga ningún otro efecto a efectos del cómputo de las vacaciones, que al ser de 26 días laborables durante la vigencia del Convenio, incluyen los sábados en tal concepto.

Artículo 27º.- EXCEDENCIAS.

Las excedencias en el sector podrán ser forzosas y voluntarias. Solo las forzosas darán derecho a la conservación del puesto de trabajo y se concederán al trabajador en que las circunstancias concurran legalmente establecidas. Los efectos de la excedencia serán establecidos legalmente.

Artículo 28º.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Se establece expresamente que el trabajo que se desarrolla en el obrador de panadería es un trabajo de equipo, por lo que cualquiera de los trabajadores podrá ser llamado a desarrollar trabajos de distinta categoría en ayuda de sus compañeros, y cuando su trabajo propio se lo permita, a fin de poderse llegar a una mejor racionalización del trabajo.

Las retribuciones salariales de aquellos niveles no reflejados en las Tablas Salariales pero si en el sistema de Clasificación Profesional (Art.28º) y con sus correspondientes definiciones (Art. 29º) serán pactadas libremente por la voluntad de los contratantes.

Las vacantes que se produzcan en los grupos B, C y E, excluidos aquellos puestos que sean cargos de confianza, serán cubiertas en un proceso de selección en el que será oído el Comité de Empresa o Delegados de Personal, según proceda. A igual puntuación tendrá preferencia quien tenga mayor antigüedad en la empresa.

En consecuencia con lo anterior, se establece que los trabajadores afectados por el presente convenio estarán clasificados en los siguientes grupos profesionales que integran diferentes niveles profesionales.

CVE-2021-3203

A) Técnicos:

Director General.
Jefe de Fabricación.
Jefe administrativo.
Jefe de ventas.

B) Personal Administrativo:

Oficial de 1ª Administrativo.
Oficial de 2ª Administrativo.
Auxiliar Administrativo.

C) Personal de elaboración:

Encargado.
Oficial de Pala y/o Pastelero.
Oficial de Masa.
Oficial de Mesa.
Ayudante.
Peón O. Varios
Aprendiz de primer año.
Aprendiz de segundo año.

D) Personal mercantil:

Encargado.
Vendedor/a de despacho.
Peón O. Varios

E) Personal complementario:

Mecánico.
Conductor
Mayordomo
Repartidor
Personal de Limpieza
Peón O. Varios

Artículo 29º DEFINICIÓN DE NIVELES:

A) PERSONAL TÉCNICO:

Director General: Es el empleado que organiza, informa, distribuye y establece los criterios que han de seguir todas las secciones de la Empresa, siguiendo las directrices de la dirección de la misma.

CVE-2021-3203

Jefe de Administración: Es el empleado con dependencia de la dirección de la empresa o del director general, es responsable de la gestión administrativa de la empresa.

Jefe de Fabricación: es el empleado que con mando y responsabilidad cuida de todo el proceso de fabricación siguiendo las directrices de la dirección de la empresa.

Jefe de Ventas: Es el empleado que cuida y organiza toda la gestión de las ventas de la empresa, siguiendo las directrices de la dirección de la misma.

B) PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Oficial de Primera: Es el empleado que bajo las órdenes del Director General o Jefe Administrativo, realiza trabajos de carácter administrativo con iniciativa y responsabilidad.

Oficial de Segunda: Es el empleado que realiza trabajos administrativos, subordinado a un Jefe u Oficial de Primera, sin personal a sus órdenes.

Auxiliar: Es el empleado mayor de 18 años, que se dedica a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho.

C) PERSONAL DE ELABORACIÓN:

Encargado: Es el empleado que poseyendo los conocimientos técnicos de elaboración en todas sus fases, y bajo las órdenes inmediatas del Jefe de Fabricación o de la Dirección controla y coordina el proceso productivo, colaborando en su realización y desempeñando las funciones de Jefe de todo el personal de elaboración.

Oficial de Pala y/o Pastelero: Es el empleado que realiza las labores inherentes a la cocción del pan y/o pasteles, manteniendo limpio el horno u hornos a sus servicio, bien por si mismo o encargando la verifiquen los ayudantes o aprendices bajo su vigilancia.

Oficial de Masa: Es el empleado que tiene a su cargo los trabajos de amasado preparación de la levadura, cuidando así mismo el buen funcionamiento y estado de las amasadoras, efectuado su limpieza por si mismo o encargando la verifiquen los ayudantes o aprendices bajo su vigilancia.

Oficial de Mesa: Es el empleado, cuya función primordial consiste en el heñido o confección de la piezas de pan y entablado de las mismas, así como la división cuando no exista, procedimientos mecánicos de división.

Ayudante: Es el empleado que acreditada su suficiencia haya pasado dos años de aprendiz en la industria tiene el cometido de auxiliar indistintamente al Oficial de Pala, al de Masa o al de Mesa, para alcanzar una perfección en sus conocimientos que le permitan ocupar puesto en una categoría superior.

CVE-2021-3203

Aprendiz de primer y/o segundo año: Es el Trabajador que está ligado en la empresa por un contrato de formación, en cuya virtud el empresario se obliga por si o por otro a enseñarle el oficio.

D) PERSONAL MERCANTIL.

Encargado: Es el empleado que bajo las ordenes inmediatas de la Dirección o Jefe de Ventas, esté al frente de la sección y dirige la labor del personal de la misma, colaborando en las ventas y acabados, responsabilizándose de la buena marcha de la misma y dando cuenta a la dirección de las diferentes vicisitudes.

Vendedor/a de Despacho: Las tareas básicas de este empleado es la venta y cobro de todos los productos que comercializa la empresa. Se le encomienda así mismo la obligación de conservar limpio su lugar de trabajo.

E) PERSONAL COMPLEMENTARIO.

Mecánico: Es el empleado, que cuida del perfecto estado de las maquinas e instalaciones de la empresa, realizando las reparaciones necesarias de carácter general.

Conductor: Es el empleado que con el permiso de conducir adecuado, realiza las tareas de reparto de los productos de la empresa desde el lugar de fabricación a sus destinos, cobrando su importe. Encargándose así mismo de la carga y descarga del vehículo.

Mayordomo: Es el empleado, que realiza las tareas de recuento del pan y distribución del mismo, dentro de cada panadería con destino a las sucursales y despachos llevando los cuadernos de apuntes, pizarras o libros auxiliares que se utilicen en la empresa.

Repartidor: Es el empleado que toma al comienzo de su jornada una cantidad, determinada de productos, repartiéndolos y cobrándolos en los domicilios de los propios clientes.

Personal de Limpieza: Es el empleado que realiza la limpieza del centro de trabajo y sus Dependencias.

Peón de oficios varios: Es el trabajador que realiza labores, trabajos concretos y determinados, para los que se requiere capacidad de atención, aptitudes físicas adecuadas y ciertas destrezas operativas, pero sin constituir el conocimiento del oficio. Se establecerá un límite de seis meses de permanencia en la citada categoría.

Podrán desempeñar su actividad dentro de las funciones profesionales propias del personal de elaboración, personal mercantil, así como del personal complementario.

Artículo 30º MOVILIDAD FUNCIONAL.

La movilidad funcional en el seno de la empresa, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas, para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. A falta de definición de

CVE-2021-3203

grupos profesionales, la movilidad funcional podrá efectuarse entre niveles profesionales equivalentes. La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a niveles equivalentes solo será posible si existen razones técnicas u organizativas que lo justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. La movilidad funcional se efectuara sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de la adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales Como consecuencia de la movilidad funcional.

Artículo 31º - TRABAJOS DE NIVEL SUPERIOR.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones de superior Nivel a las del grupo profesional o a los niveles equivalentes, por un periodo, superior a cuatro meses durante un año o a seis meses durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso.

El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

Artículo 32º - TRABAJOS DE NIVEL INFERIOR.

Si como consecuencia de la movilidad funcional a un trabajador se le encomendasen trabajos de inferior Nivel, se le mantendrán las retribuciones de su nivel de origen, siendo, la movilidad por el tiempo indispensable y necesario de la causa que lo origine.

Artículo 33º - MOVILIDAD GEOGRAFICA.

La empresa solo podrá efectuar desplazamientos de los trabajadores en base a razones técnicas, organizativas o de producción debiendo el empresario abonar además de los salarios, todos los gastos de viaje y dietas.

Si el desplazamiento tiene una duración superior a doce meses en un periodo de tres años se considerará traslado.

Artículo 34º - TRASLADOS:

Con anterioridad al traslado se procederá a un periodo de consulta y negociación con los representantes legales de los trabajadores, tanto si el traslado es individual como colectivo. Duración de dicho periodo no podrá ser superior a 15 días. El trabajador afectado por el traslado podrá optar por la no aceptación y la extinción de su relación laboral; con derecho al recibo de una indemnización de 40 días de salario por año de servicio prorrateándose por meses los períodos inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades.

CVE-2021-3203

En el supuesto que el trabajador opte a dicho traslado percibirá, a parte de su salario, una compensación por los gastos de viaje y dietas tanto los propios como los de los familiares a su cargo. Dichos gastos no serán inferiores al costo real que le ocasione al trabajador.

CAPÍTULO VII – CONTRATACION.

Artículo 35º - PERIODO DE PRUEBA.

1º.- Podrá concretarse por escrito un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder:

a) Técnicos titulados: Seis meses.
b) Resto del personal: Quince días.

2º.- Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su nivel profesional y puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3º. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

Artículo 36º - CONTRATO PARA LA FORMACION.

El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El contrato de formación se regirá por las siguientes reglas:

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis y menores de veinticinco años (menores de treinta años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%), que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad, ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007 de 13 de Diciembre, en los casos en que sean contratados por parte de las empresas de inserción, que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente, ni en los supuestos de contratos celebrados con alumnos

CVE-2021-3203

participantes en proyectos de empleo y formación (artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre).

La duración mínima del contrato de trabajo será de un año y la máxima de tres años y en caso de haberse concertado por una duración inferior a la máxima, pudiéndose prorrogar mediante acuerdo de las partes hasta por dos veces, sin que la duración de cada prórroga pueda ser inferior a seis meses y sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.
Expirada la duración del contrato para la formación y el aprendizaje, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa para la misma actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato, pero sí para una distinta.

El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75% durante el primer año o al 85%, durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, a la jornada máxima legal. Los trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35 del E.T. Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajo a turnos.

El salario de estos contratos será como mínimo del 85% del que corresponde a la categoría de Ayudante.

Se podrá contratar para formarse en las siguientes categorías: Oficial de Pala, Oficial de Masa, Oficial de Mesa y Oficial Administrativo.

A la finalización del mismo, en caso de que la empresa optara por no hacer fijo al trabajador, le abonará una indemnización equivalente a 12 días de salario por año de servicio.

Artículo 37.- CONTRATO EN PRÁCTICAS.

Las empresas podrán utilizar el contrato en prácticas con el objeto de posibilitar al trabajador la experiencia adecuada de un oficio o puesto de trabajo. Las normas de obligado cumplimiento por las que se regirán este tipo de contrataciones serán las siguientes:
Duración mínima de seis meses y máxima de dos años. Se podrán pactar prorrogas de 6 meses hasta la duración máxima de dos años, momento en el que se transformará en indefinido.

Las categorías que podrán ser objeto de contrato en prácticas serán aquellas que para el desempeño de sus funciones exijan Título Universitario de grado medio o superior, formación profesional de grado medio o superior, o Títulos reconocidos oficialmente como equivalentes para el ejercicio profesional.

El Salario del primer año será del 80% y en el segundo año del 90%, de los salarios del puesto de trabajo a cumplir.

CVE-2021-3203

En el caso de que a la finalización de este contrato la empresa optara por no transformarlo en indefinido, se le abonará al trabajador una indemnización equivalente a 12 días de salario por año de servicio.

Artículo 38.- CONTRATO A TIEMPO PARCIAL.

En los contratos realizados bajo esta modalidad, su jornada de trabajo nunca será inferior al 50% de la jornada ordinaria de trabajo. Podrán ser celebrados de forma eventual o indefinida.

En cuanto a su duración, mínima y máxima, será la establecida legalmente.

Los contratos eventuales celebrados bajo esta modalidad contractual que a su finalización no sean transformados en indefinidos percibirá el trabajador una indemnización de 12 días de salario por año de servicio y en proporción a la jornada trabajada.

Artículo 39.- CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

La duración máxima de este contrato será de 12 meses en un período de 18.

Su objeto será la cobertura, por exigencias puntuales del mercado, por acumulación de tareas o excesos imprevistos de pedidos y en su formalización se especificarán las circunstancias concretas por las que se realiza.

Si a su finalización no fuere transformado en indefinido, se le abonara al trabajador una indemnización equivalente a 12 días de salario por año de servicio.

Artículo 40.- CONTRATOS PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Las empresas con más de 50 trabajadores deberán contratar en su plantilla al menos un 2% de trabajadores con discapacidad con garantía de cumplimiento de la legislación vigente.

Artículo 41.- CONTRATO DE JUBILACION ANTICIPADA.

De acuerdo con la legislación vigente las empresas se obligan a sustituir a los trabajadores que cumplan 64 años y deseen pasar, por su propia voluntad a la situación de jubilación anticipada por otro trabajador.

Artículo 42.- CONTRATO FIJO DISCONTINUO.

Las empresas que en el transcurso del año tengan una actividad cíclica y periódica aunque de naturaleza intermitente podrán celebrar contrataciones con la modalidad de fijos discontinuos con una jornada anual indeterminada y jornada ordinarias tiempo completo.

CVE-2021-3203

Su orden de llamamiento será por antigüedad y se le comunicará a los trabajadores afectados cuando se produzca el llamamiento así como también se publicará oportunamente en el tablón de anuncios.

Cuando estos trabajadores no estén dados de alta en la empresa su relación laboral se considerará interrumpida. No obstante si algún trabajador no fuera llamado por orden de antigüedad, se entenderá despedido y podrá interponer demanda por despido en cuanto tenga conocimiento de la no llamada.

Artículo 43.- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INCAPACIDAD.

Las empresas afectadas por este Convenio concertarán a favor de sus trabajadores un seguro de accidentes de trabajo y enfermedad profesional con la siguiente cobertura:

1.- Por muerte, 16.000,00 euros
2.- Por incapacidad permanente total para el ejercicio del a profesión, 16.000,00 euros.
3.- Por incapacidad parcial, según baremo.

CAPITULO VIII - DERECHOS DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN SINDICAL

Artículo 44.- DERECHOS DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN.

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación especial de alta dirección, sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del numero de D.N.I. el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, pudiera afectar a la intimidad personal del trabajador.

La copia básica se entregará por el empresario, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia básica se enviará a la oficina de empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores también deberá formalizarse copia básica, y remitirse a la oficina de empleo.

Los representantes del personal así como los de las asociaciones empresariales y los sindicatos firmantes y a petición de estos tendrán acceso, a la copia básica de los contratos en virtud de su pertenencia a la comisión paritaria observarán sigilo profesional no pudiendo utilizar dicha documentación para fines distintos de los que motivaron su

CVE-2021-3203

conocimiento y todo ello en consonancia con lo regulado en el artículo 49 del presente convenio colectivo.

El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prórrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el apartado primero del presente artículo, así como denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de 10 días siguientes a que tuviera lugar.

Artículo 45.- DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y SINDICALES

*Principios Sindicales:

Las partes, por las presentes estipulaciones, ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos y se reconocen, así mismo, como tales en orden a instrumentar, a través de sus organizaciones, unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y admiten que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recabar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

Las empresas no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical ni tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas las empresas a fin de que esta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que tengan elegidos Delegados de personal o Comité de Empresa, existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicados.

Artículo 46.- GARANTIAS.

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal como representantes legales de los trabajadores tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves en los que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas económicas, organizativas productivas o de fuerza mayor.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación. Así mismo, no podrá ser

CVE-2021-3203

discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo las publicaciones de interés laboral o social.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegados de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de las funciones de representación según lo legalmente establecido.

Delegados de personal: La representación de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo que tengan más de cinco trabajadores y menos de cincuenta corresponden a los delegados de personal. Igualmente podrá haber un delegado de personal en aquellas empresas o centros que cuenten entre seis y diez trabajadores, si así lo decidieran estos por mayoría.

Los trabajadores elegirán mediante sufragio libre personal, secreto y directo a los delegados de personal en la cuantía siguiente:

Hasta 30 trabajadores, 1 Delegado.
De 31 a 49 trabajadores, 3 Delegados.

Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos y tendrán las mismas garantías y competencias establecidas para los Comités de Empresa.

Los Delegados de Personal observarán las normas que sobre sigilo profesional están establecidas para los miembros de los Comités de Empresa en el artículo 65 del E.T.

Comité de Empresa: Es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada centro de trabajo, cuyo censo sea de 50 o más trabajadores.

En la empresa que tenga en la misma provincia o municipios limítrofes, dos o más centros de trabajo cuyos censos no alcancen 50 trabajadores, pero que en su conjunto lo sumen, se constituirá un Comité de Empresa conjunto.
Competencias:

El Comité de Empresa y los Delegados de Personal tendrán las siguiente competencias:

1.- Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable empleo en la empresa.

2.- Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

CVE-2021-3203

a) Reestructuración de plantilla y sus ceses totales o parciales, definitivos temporales de aquella.

b) Reducción de jornada, así como el traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

e) Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

3.- Ser informados de todas las sanciones impuestos por faltas graves y/o muy graves.

4.- Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

5.- Conocer los modelos de contrato de trabajo escritos que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6.-Ejercer una labor de:

a) Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones oportunas ante el empresario, la Comisión Paritaria, El Organismo para la Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria y los organismos o tribunales Competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en desarrollo de trabajo en la empresa.

7.- Participar cuando se determine por mutuo acuerdo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa, en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

8.- Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en este Convenio Colectivo y demás disposiciones o acuerdos futuros.

9.- Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señaladas en este artículo:

a) En cuanto directa o indirectamente, tengan o pueda, repercusión en las relaciones laborables.

CVE-2021-3203

Capacidad y Sigilo Profesional

1.- Se reconoce al Comité de Empresa capacidad como órgano colegiado, ejercer las acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus funciones y competencias por decisión mayoritaria de sus miembros.

2.- Los Miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto al igual que los Delegados de Personal en su caso, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos del apartado (competencias), aun cuando dejen de pertenecer al mismo o ser Delegados de Personal y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Artículo 47. - ACUMULACIÓN Y CONCENTRACIÓN DEL CREDITO HORARIO.

1.- Se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, a nivel de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenecientes a un mismo Sindicato en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total determinado legalmente pudiendo quedar relevado de su trabajo sin perjuicio de su remuneración y con un máximo de un liberado por cada Sindicato que posee la condición de más representativo en este sector (U.G.T. y CC.OO.).

2.- La patronal del sector, ACIPAN comunicará a las empresas encuadradas en este convenio la posibilidad de lo dispuesto en el párrafo anterior así como su conveniencia, para facilitar dicha acumulación horaria de los Delegados de Personal o miembros de Comités de Empresa pertenecientes a un mismo Sindicato.

Artículo 48.- DESCUENTO DE LA CUOTA SINDICAL EN LA NOMINA.

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia a solicitud del Sindicato del trabajador afiliado y previa solicitud expresa y por escrito del trabajador.

CAPÍTULO IX - EMPLEO.

Artículo 49.- CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE.

Las empresas reiteran su compromiso de mantener el 80% de su plantilla habitual con contratos de duración indefinida, según lo acordado en el anterior convenio.

Igualmente, y siempre que tengan cubierto el anterior porcentaje del 80%, las empresas podrán utilizar los servicios de las “empresas de trabajo temporal” solamente en las siguientes circunstancias:

CVE-2021-3203

1º.- Al objeto de cubrir ausencias derivadas de bajas de I.T. hasta 3 meses máximo.

2º.- Por ausencias imprevistas.

3º.- Por realización de trabajos que por su especial cualificación, no puedan ser cubiertos por el personal de plantilla.

4º.- Por la realización de pedidos imprevistos y no contemplados habitualmente dentro de los planes productivos de las empresas.

CAPÍTULO X - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Artículo 50- PRENDAS DE TRABAJO

Todas las empresas afectadas por este convenio entregarán a cada trabajador un equipo de prendas de trabajo al año.

Cuando la entrega se haga por primera vez entregaran dos equipos. Así mismo y como complemento a las prendas anteriormente citadas, las empresas entregarán a los repartidores, un equipo de prendas de agua al año, consistente en chaqueta, pantalón y botas.

Durante el transcurso del año cualquier trabajador podrá solicitar al empresario un equipo de prendas para sustituir estas por rotura, siendo lo concedido entregando a cambio el equipo antiguo.

A los camaristas y/o trabajadores que trabajen a temperaturas de 0º C o inferiores, recibirán como complemento a las que reciben, las prendas de trabajo adecuadas para la realización de su trabajo.

Artículo 51.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE DE TRABAJO

Todos los trabajadores que se encuentren en I.T. derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirán de la empresa un complemento mientras dure esta situación consistente en la cantidad necesaria que complemente lo que perciba de la seguridad Social o de la Mutua aseguradora correspondiente hasta completar el 100% de su base reguladora en el mes anterior a aquel en el que se produzca la I.T. En la anterior Base Reguladora se entienden comprendidos, en todos los casos, y percibidos las partes proporcionales de pagas extras, en los supuestos que no se prorratean.

Comprende también este complemento los casos de I.T., derivado de enfermedad común o accidente no laboral que conlleve la hospitalización del trabajador.

Será considerado como accidente de trabajo el que se pueda originar en el trayecto que recorre el trabajador "IN ITINERE", esto es desde su domicilio al centro de trabajo y viceversa.

CVE-2021-3203

Para recibir el complemento del 100% de la base reguladora del mes anterior al que se produzca la IT, se incluye la situación de Riesgo durante el Embarazo, en los términos a que se refiera la normativa vigente, justificándose a la empresa con la resolución que realice el INSS y mientras dure dicha calificación.

Los citados complementos comprendidos en este artículo tendrán un límite máximo de 150 días. Excepto en el supuesto de que la baja se deba a accidente “in itinere” en el que período máximo por el que se abonará este complemento será de 120 días.

Durante la vigencia de este artículo los trabajadores que causen baja por Accidente Laboral los domingos o festivos, se les abonará el 100% de su Base Reguladora, hasta el límite de 150 días. Excepto en el supuesto de que la baja se deba a accidente in itinere en el que el período máximo por el que se abonará este complemento será de 120días.

Artículo 52.- CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTO.

Todas las empresas efectuarán a sus trabajadores que por razón de su actividad tienen contactos con los alimentos, los reconocimientos médicos necesarios exigidos a tal fin, propios a su condición de manipulador de alimentos en la especialidad de panadería.
La obtención de este certificado se efectuará a través de los centros designados expresamente por ACIPAN.

Artículo 53.- RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

Las empresas estarán obligadas a facilitar a través de los servicios médicos propios o ajenos la vigilancia de la salud que recoge la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 54.- MUJER TRABAJADORA y LACTANCIA.

Ninguna mujer puede ser discriminada por razón de sexo y realizando el mismo trabajo que el hombre tendrá igual salario. Por el presente convenio se reconoce a la mujer los siguientes derechos al igual que el anterior:

- Prohibición de realizar trabajos tóxicos, penosos y peligrosos, durante el embarazo y el período de lactancia.

- Cambio de puesto de trabajo por embarazo o lactancia, cuando suponga peligro para la madre o el feto, sin merma de retribución, categoría o del derecho a la reincorporación posterior.

- Derecho a no trabajar en horario nocturno o turnos durante el embarazo y periodo de lactancia.

- Permisos retribuidos necesarios para los exámenes prenatales y clases de preparación al parto, en cumplimento de la nueva ley de prevención de riesgos laborales.

- Tendrán derecho, así mismo, al reconocimiento ginecológico en el reconocimiento médico general, recogido en el articulado del presente convenio.

CVE-2021-3203

- El trabajador tendrá derecho a una reducción horaria diaria retribuida de una hora durante el periodo de lactancia. La opción de disfrutar dicha hora bien al comienzo o al final de la jornada será opción del trabajador.

Artículo 55.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Los miembros de los Comités de Empresa o Delegados del personal comunicarán a la empresa y a los organismos competentes el nombramiento de los delegados de Prevención de riesgos laborales en cumplimiento de la Ley 31/1.995 de 8 de Noviembre, publicada en el B.O.E. del 10 de noviembre y estando en vigor desde el 10 de febrero de 1.996.

Artículo 56 DELEGADOS DE PREVENCIÓN AUTONÓMICOS

Se reconoce por medio del presente convenio la potestad de nombramiento por parte de los sindicatos firmantes del presente convenio colectivo (la posibilidad de nombrar un delegado de prevención autonómica cada uno de ellos con la retribución horaria necesaria para llevar a cabo sus obligaciones de visita del las distintas empresas del sector tras comunicar previamente los Sindicatos a la Patronal del Sector el nombramiento de cada Delegado de Prevención de cada una de las centrales Sindicales firmantes.

CAPÍTULO XI - FORMACIÓN

Artículo 57.- FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores que deban presentarse a examen como consecuencia de estar matriculados en un centro oficial, por razón de cursar estudios o carrera profesional, solicitarán permiso de la empresa, que deberá serles concedido por el tiempo necesario y hasta un máximo de 200 horas anuales por año, sin que el mismo tenga carácter de permiso o licencia retribuida. En todo caso la Patronal acepta lo dispuesto en los II Acuerdos para la Formación Continua firmados a nivel nacional.

CAPÍTULO XII – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 58.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona que delegue.

En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumido en el contrato de trabajo, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, los convenios colectivos y las ordenes o instrucciones adoptadas por aquel en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y en su defecto, por los usos y costumbres. En cualquier caso, el trabajador y el empresario se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

CVE-2021-3203

El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a la dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos en su caso.

CAPITULO XIII.- FALTAS, SANCIONES, PRESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Artículo 59.- DE LOS EMPRESARIOS

En materia de instrucciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

Artículo 60.- DE LOS TRABAJADORES

Las faltas cometidas por los trabajadores, al prestar sus servicios en la empresa, se clasificarán en función de su importancia y trascendencia en: Leve, Grave y Muy Grave.

Son faltas leves las siguientes:

- De una a cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo de hasta treinta minutos de retraso, sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de 30 días.

- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

- El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, pequeños descuidos en la conservación del material.

Falta de aseo y limpieza personal.

- No atender al público con la diligencia y corrección debida.

- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como falta muy grave.

- Faltar al trabajo de 3 días en el mes a menos que exista una causa que lo justifique.

Se clasificarán como faltas Graves las siguientes:

- De 5 o más faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días.

- Faltar 4 días al trabajo, durante un periodo de treinta, sin causa que lo justifique.

- La simulación de enfermedad o accidente.

CVE-2021-3203

- Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por aquel.

- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

- La imprudencia en actos de servicio si implicase riesgos de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones.
- Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas de la empresa incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.

- Embriaguez fuera de actos de servicio, vistiendo uniforme de la empresa.

- La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza dentro de un trimestre habiendo mediado amonestación verbal o escrita.

- Abandonar sin causa justificada el puesto de trabajo, si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración, a la empresa o fuera causa de accidente a sus compañeros de trabajo.

-La falta reiterada y habitual de aseo y limpieza, con apercibimientos previos.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en un periodo de tres meses o veinte durante seis meses.

- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto, robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquiera persona dentro de las dependencias de la fábrica o durante acto de servicio en cualquier lugar.

- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia del trabajo si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa.

- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca queja justificada de sus compañeros de trabajo.

- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

- Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

- Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles de forma expresa.

CVE-2021-3203

- Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a sus jefes y familiares así como a compañeros y subordinados.

- Causar accidente graves por negligencia o imprudencia inexcusables.

- Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

- El originar frecuentes e injustificadas riñas y peleas con sus compañeros de trabajo.

- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

-El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, que como consecuencia del mismo originase un grave perjuicio de alguna consideración a la empresa o un grave accidente a los compañeros de trabajo.

Artículo 61.- SANCIONES

Las sanciones máximas que procede imponer en cada caso, según las faltas cometidas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a seis días.
- Suspensión de empleo y sueldo de siete a catorce días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo, de quince a sesenta días.
- Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el paso a categoría superior.
- Despido

La retirada del permiso de conducir administrativa o judicialmente a los Conductores o Repartidores, llevara aparejado que la empresa se compromete mientras dure tal situación, a proporcionar al personal afectado un puesto de trabajo dentro de la propia empresa garantizándosele su salario, siempre y cuando se den los siguientes requisitos:

- Que el hecho causante de la retirada no se deba a la alteración de las condiciones físicas habituales y motivada por voluntad del trabajador (embriaguez, droga, competición).

- Que no sea reincidente en hechos que motiven la retirada del permiso dentro de un periodo de dos años naturales. El trabajador se compromete a realizar el cambio de

CVE-2021-3203

puesto de trabajo que le encomiende la empresa, dentro de su departamento, y mientras dure tal situación.
Cuando no se den los supuestos para el cambio del puesto de trabajo se considerará retirada o suspensión del permiso de conducir como falta muy grave con las consecuencias que la misma lleva parejos.

Artículo 62.- EJECUCIÓN Y PRESCRIPCION DE SANCIONES

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la jurisdicción competente.

Respecto a la prescripción las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 63.- PROCEDIMIENTO

1.- Corresponde a la dirección de la empresa o persona en quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.

2.- Las empresas comunicarán a la representación legal de los trabajadores y al delegado sindical en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a sus trabajadores.

3.- No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Será necesaria la instrucción de expedientes para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso la notificación de las mismas será hecha por escrito, donde se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos la empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a 10 días, teniendo el instructor un plazo de 5 días para emitir el fallo del citado expediente sancionador.

4.- En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o a aquellos de los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción del mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguiente normas:

a) La empresa notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.

b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la empresa un secretario y un instructor imparciales.

CVE-2021-3203

c) El instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes. Asimismo, este escrito será notificado a la presentación legal de los trabajadores para que, en el plazo de cinco días realice en su caso las alegaciones que considere oportunas.

d) Finalizada la incoación del expediente, la empresa notificará al trabajador por escrito, la sanción impuesta, la fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

CAPÍTULO XIV.- EMPRESAS EN SITUACIÓN DE DÉFICIT O PÉRDIDAS

Artículo 64.- CLAUSULA DE INAPLICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES PREVISTAS EN EL CONVENIO COLECTIVO.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores legitimados para negociar
un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, que afecten a las siguientes materias:

- Jornada de trabajo.
- Horario y la distribución del tiempo de Trabajo.
- Régimen de Trabajo a Turnos.
- Sistema de Trabajo y Rendimiento.
- Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

El acuerdo deberá de determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables entre la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento que resulte aplicable un nuevo convenio.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que se han aludido anteriormente, y solamente podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión.

En el caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Cuando una empresa se descuelgue y en el futuro sus circunstancias económicas sean favorables, abonarán a sus trabajadores las diferencias salariales no aplicadas cuando se encontraban en la situación de pérdidas contables.

CVE-2021-3203

El resultado de los acuerdos que haya finalizado con la inaplicación de las condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito, como acuerdo de empresa, a través de la aplicación telemática " REGCON", así mismo se comunicarán a la Comisión Paritaria del convenio Colectivo tanto de los acuerdos alcanzados como con carácter previo al inicio de los trámites para proceder a la citada inaplicación de aquellas empresas que carecen de representación legal. En cualquier caso dicha comunicación tiene el carácter meramente informativo.

CAPÍTULO XV.- COMISION PARITARIA.

ARTICULO 65º - COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FUNCIONES

1.- Se establece una Comisión Paritaria cuyas funciones serán:

a) las de mediación arbitraje y conciliación en los conflictos que le sean sometidos

b) Las de interpretación y aplicación de lo pactado.

c) Las del seguimiento del conjunto de los acuerdos

d) Recibir, estudiar y autorizar o denegar las solicitudes presentadas por las empresas en base al artículo 65 del presente convenio colectivo debiendo guardar el debido sigilo profesional de dichas documentaciones.

Los acuerdos que alcance la Comisión Paritaria en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente Convenio Colectivo básico y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la autoridad laboral para su registro.

2.- Composición:

La comisión estará compuesta por tres representantes de centrales sindicales firmantes del presente convenio y tres de la asociación empresarial ACIPAN, que serán nombrados de entre los pertenecientes a la comisión negociadora del convenio.

3.- Reglamento de funcionamiento:

a) Reuniones.- La Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de 7 días desde la recepción de la consulta, viniendo obligada a resolver en los siete días hábiles contados a partir de la última reunión al objeto de no limitar las dudas colectivas o individuales a que hubiera lugar.

Las reuniones se efectuarán:

- Cuando sea requerida su intervención,

- Para el estudio de las solicitudes presentadas por las empresas que soliciten su autorización para acogerse al 65 del presente convenio colectivo.

CVE-2021-3203

b) Convocatorias.- La comisión paritaria será convocada por cualquiera de las organizaciones firmantes, bastando para ello una comunicación escrita, en la que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

La Comisión paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero en ningún caso se excederá de 7 días a partir de la convocatoria.

Si cumplido dicho término la Comisión no se ha reunido el efecto será el siguiente:

Se entenderá agotada la intervención de la Comisión Paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere pertinentes.

Quórum Asesores: se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación. Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de un máximo de dos asesores.

c) Validez de los acuerdos: los acuerdos de la Comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del 60% de cada una de las dos representaciones. De cada reunión se levantará acta que será firmada por quienes hagan de Secretarios y un representante de cada parte.

Se fija el domicilio de la Comisiona Paritaria en las sedes y domicilios siguientes:
FEDERACION REGIONAL DE INDUSTRIA Y TRABAJADORES AGRARIOS DE U.G.T. C/ RUALASAL, 8-4 PLANTA 39001 SANTANDER
FEDERACIÓN REGIONAL AGROALIMENTARIA DE CC.OO. C/ SANTA CLARA, 5-2ª PLANTA
39001 SANTANDER
ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE INDUSTRIALES DE PANADERÍA (ACIPAN) C/ Lealtad N° 3 Entresuelo 39002 SANTANDER.

Obligatoriedad de sometimiento a la Comisión Paritaria.- Las partes se obligan a someter a la Comisión Paritaria todas las cuestiones de interés general que se susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos colectivos.

En todo caso, deberá negociarse bajo el principio de buena fe.

CAPÍTULO XVI.- O.R.E.C.L.A.

Artículo 66º.- ORGANO PARA LA RESOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS DE CANTABRIA.

Ambas partes, en representación de los trabajadores y de las empresas incluidos en el ámbito subjetivo de este convenio, se someten expresamente, a los procedimientos de conciliación y mediación del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos laborales de Cantabria, para la resolución de los conflictos colectivos de índole colectiva

CVE-2021-3203

o plural, que puedan suscitarse entre las partes en el ámbito territorial de Cantabria y específicamente, en los siguientes tipos de conflictos laborales.

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos según lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido en los artículos 4O, 41, 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores.

e) En aquellas discrepancias que puedan surgir por la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82,3 del Estatuto de los Trabajadores, si bien en todo caso cualquiera de las partes podrá someter la solución de las discrepancias que se deriven por la citada inaplicación a los órganos creados o que se creen al efecto en la Comunidad Autónoma de Cantabria, o aquellos establecidos a nivel Estatal al efecto con competencia en la materia.

Artículo 67º.- COMISION PARITARIA DE FORMACIÓN.

Se acuerda crear en el presente convenio colectivo la Comisión Paritaria de Formación considerando que es un derecho y una condición laboral que permite desarrollarse a los trabajadores en todas sus dimensiones, garantizando la reducción de las desigualdades de cualificación y su desarrollo profesional y humano, posibilitando del mismo modo una mayor competitividad de las empresas.

Artículo 68º.- BOTIQUÍN.

A la entrada en vigor del Convenio, las empresas estarán obligadas a tener un botiquín (con los medicamentos básicos necesarios para realizar la primera cura), cada 15 trabajadores, el cual tiene que estar con fácil acceso al mismo por parte de los trabajadores.

CVE-2021-3203

CAPÍTULO XVII.- TABLAS SALARIALES

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PANADERÍAS SEMIMECANIZADAS

AÑO 2023	SAL.BASE	ANTIG	SAN HONOR	PLUS CONVENIO	BOLSA VACACIONES	COMPLEM SMI	TOTAL	PRECIO HORA DOMINGO	PRECIO HORA EXTRA	PRECIO HORA NORMAL
OF PALA, PASTELERO, MAESTRO ENCARGADO	32,55	29,46	2,68	5,14	251,47		17.402,12	10,88	10,00	9,71
OF. MASA	32,20	29,10	2,65	5,08	251,47		17.215,12	10,76	9,89	9,61
OF. MESA	31,80	28,74	2,61	5,03	251,47		17.007,77	10,63	9,78	9,49
AYUDANTE	31,44	28,38	2,58	4,98	251,47		16.821,07	10,51	9,67	9,39
CONDUCTOR	32,55	29,46	2,68	0,42	251,47		15.254,52	9,53	8,77	8,51
MAYORDOMO	32,33	29,20	2,66	0,42	251,47		15.153,72	9,47	8,71	8,46
VENDEDOR DESP., REPARTIDOR, PERS LIMPIEZA	30,79	28,49	2,53	0,42	220,44		14.420,74	9,01	8,29	8,05
PEON OFICIOS VARIOS	27,92	0,00	2,29	0,42	222,32	1,25	13.646,52	8,53	7,84	7,62
OFIC.ADMINIST. 1ª	992,13	912,45	82,68	8,01	220,44		15.198,54	9,50	8,74	8,48
OFIC.ADMINIST. 2ª	934,01	867,48	77,83	8,01	220,44		14.326,66	8,95	8,23	7,99
AUX.ADMINIST.	883,86	817,32	73,66	8,01	220,44	2,97	13.640,13	8,53	7,84	7,61
DIAS ANO	425		365	455		425				

AÑO 2022	SAL.BASE	ANTIG	SAN HONOR	PLUS CONVENIO	BOLSA VACACIONES	COMPLEM SMI	TOTAL	PRECIO HORA DOMINGO	PRECIO HORA EXTRA	PRECIO HORA NORMAL
OF PALA, PASTELERO, MAESTRO ENCARGADO	32,23	29,17	2,65	5,09	248,98		17.229,93	10,77	9,90	9,61
OF. MASA	31,88	28,81	2,62	5,03	248,98		17.042,93	10,65	9,80	9,51
OF. MESA	31,49	28,46	2,59	4,98	248,98		16.843,48	10,53	9,68	9,40
AYUDANTE	31,13	28,10	2,56	4,93	248,98		16.656,78	10,41	9,57	9,30
CONDUCTOR	32,23	29,17	2,65	0,40	248,98		15.095,98	9,43	8,68	8,42
MAYORDOMO	32,01	28,91	2,63	0,40	248,98		14.995,18	9,37	8,62	8,37
VENDEDOR DESP., REPARTIDOR, PERS LIMPIEZA	30,49	28,21	2,51	0,40	218,26		14.274,66	8,92	8,20	7,97
PEON OFICIOS VARIOS	27,64	0,00	2,27	0,40	220,12	1,25	13.508,92	8,44	7,76	7,54
OFIC.ADMINIST. 1ª	982,31	903,42	81,86	7,93	218,26		15.048,08	9,41	8,65	8,40
OFIC.ADMINIST. 2ª	924,76	858,89	77,06	7,93	218,26		14.184,78	8,87	8,15	7,92
AUX.ADMINIST.	875,11	809,23	72,93	7,93	218,26	2,97	13.505,49	8,44	7,76	7,54
DIAS ANO	425		365	455		425				

AÑO 2021	SAL.BASE	ANTIG	SAN HONOR	PLUS CONVENIO	BOLSA VACACIONES	COMPLEM SMI	TOTAL	PRECIO HORA DOMINGO	PRECIO HORA EXTRA	PRECIO HORA NORMAL
OF PALA, PASTELERO, MAESTRO ENCARGADO	31,91	28,88	2,62	5,04	246,51		17.057,76	10,66	9,80	9,52
OF. MASA	31,56	28,52	2,59	4,98	246,51		16.870,76	10,54	9,70	9,41
OF. MESA	31,18	28,18	2,56	4,93	246,51		16.675,56	10,42	9,58	9,31
AYUDANTE	30,82	27,82	2,53	4,88	246,51		16.488,86	10,31	9,48	9,20
CONDUCTOR	31,91	28,88	2,62	0,38	246,51		14.937,46	9,34	8,59	8,34
MAYORDOMO	31,69	28,62	2,60	0,38	246,51		14.836,66	9,27	8,53	8,28
VENDEDOR DESP., REPARTIDOR, PERS LIMPIEZA	30,19	27,93	2,48	0,38	216,10		14.124,95	8,83	8,12	7,88
PEON OFICIOS VARIOS	27,37	0,00	2,25	0,38	217,94	1,25	13.375,59	8,36	7,69	7,46
OFIC.ADMINIST. 1ª	972,58	894,48	81,05	7,85	216,10		14.899,02	9,31	8,56	8,31
OFIC.ADMINIST. 2ª	915,60	850,39	76,30	7,85	216,10		14.044,30	8,78	8,07	7,84
AUX.ADMINIST.	866,45	801,22	72,20	7,85	216,10	2,97	13.372,13	8,36	7,69	7,46
DIAS ANO	425		365	455		425				

AÑO 2020	SAL.BASE	ANTIG	SAN HONOR	PLUS CONVENIO	BOLSA VACACIONES	COMPLEM SMI	TOTAL	PRECIO HORA DOMINGO	PRECIO HORA EXTRA	PRECIO HORA NORMAL
OF PALA, PASTELERO, MAESTRO ENCARGADO	31,75	28,74	2,61	5,01	245,28		16.971,23	10,61	9,75	9,47
OF. MASA	31,40	28,38	2,58	4,96	245,28		16.788,78	10,49	9,65	9,37
OF. MESA	31,02	28,04	2,55	4,91	245,28		16.593,58	10,37	9,54	9,26
AYUDANTE	30,67	27,68	2,52	4,86	245,28		16.411,13	10,26	9,43	9,16
CONDUCTOR	31,75	28,74	2,61	0,36	245,28		14.855,48	9,28	8,54	8,29
MAYORDOMO	31,53	28,48	2,59	0,36	245,28		14.754,68	9,22	8,48	8,23
VENDEDOR DESP., REPARTIDOR, PERS LIMPIEZA	30,04	27,79	2,47	0,36	215,02		14.047,37	8,78	8,07	7,84
PEON OFICIOS VARIOS	27,23	0,00	2,24	0,36	216,86	1,25	13.302,26	8,31	7,65	7,42
OFIC.ADMINIST. 1ª	967,74	890,03	80,65	7,81	215,02		14.848,33	9,28	8,53	8,29
OFIC.ADMINIST. 2ª	911,04	846,16	75,92	7,81	215,02		13.997,77	8,75	8,05	7,81
AUX.ADMINIST.	862,14	797,23	71,85	7,81	215,02	2,97	13.305,91	8,32	7,65	7,43
DIAS ANO	425		365	455		425				

2021/3203

CVE-2021-3203

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-3261 *Propuesta provisional de Resolución de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Bárcena de Pie de Concha.*

Vista la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Vista la revisión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Bárcena de Pie de Concha, resultado del análisis exhaustivo de la información disponible sobre los montes ubicados en el citado municipio:

— El denominado "Ano, Braña y Cobanón" número 353 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente a los pueblos de Bárcena de Pie de Concha. Deslindado.

— El denominado "Picayo y La Hoz" número 354 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente a los pueblos de Pie de Concha y Bárcena. No deslindado.

— El denominado "Vao Cerezo y Puñagro" número 355 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Pujayo. No deslindado.

Visto el informe previo del Jefe de la Sección II, de 3 de febrero de 2021, relativo la necesidad de proceder a la rectificación cartográfica y documental de los montes no deslindados del municipio y a la rectificación documental de los montes deslindados.

Visto el acuerdo de 3 de febrero de 2021de esta Jefatura de inicio del procedimiento de rectificación y de apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha del 04/02/2021 al 08/03/2021, y ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 47 de 10 de marzo de 2021.

Considerando que, trascurrido el plazo establecido en el acuerdo de inicio de procedimiento, no se han recibido alegaciones.

PROPONGO

Primero.- Aprobar provisionalmente la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Bárcena de Pie de Concha, de acuerdo con los documentos y planos que obran en el expediente y cuyos principales datos son:

CVE-2021-3261

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
353	Ano, Braña y Cobanón	Al pueblo de Bárcena de Pie de Concha	•N: Con fincas particulares del T. M. de Bárcena de Pie de Concha. •E: Con Monte de Utilidad Pública 362 "Los Llanos" perteneciente al pueblo de San Martín de Quevedo (T. M. de Molledo). •S: Con Monte de Utilidad Pública 227 "Hoz, Llaníos y Vallejas" perteneciente al pueblo de Pesquera (T. M. de Pesquera) y con Monte de Utilidad Pública 234 "Carbajal, Cepa y Seiña" perteneciente a los pueblos de Santa María, Santa Olalla y San Miguel (T. M. de San Miguel de Aguayo). •O: Con Monte de Utilidad Pública 227 "Hoz, Llaíos y Vallejas" perteneciente al pueblo de Pesquera (T. M. de Pesquera) y con Monte de Utilidad Pública 361-bis "Las Dehesas" perteneciente al pueblo de Media Concha (T. M. de Molledo).	Haya (Fagus sylvatica) Roble (Quercus robur) Matorral (varias especies)	1.112,6250	1.082,2250

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
354	Picayo y La Hoz	Al pueblo de Pie de Concha	•N: Con fincas particulares del T. M. de Bárcena de Pie de Concha. •E: Con Monte de Utilidad Pública nº 361-bis "Dehesas" perteneciente al pueblo de Media Concha (T. M. de Molledo) y con fincas particulares del T. M. de Bárcena de Pie de Concha. •S: Con Monte de Utilidad Pública nº 361-bis "Dehesas" perteneciente al pueblo de Media Concha (T. M. de Molledo). •O: Con fincas particulares del T. M. de Bárcena de Pie de Concha.	Castaño (Castanea sativa) Rebollo (Quercus pyrenaica) Haya (Fagus sylvatica)	71,7545	68,0337

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
355	Vao, Cerezo y Puñagro	Al pueblo de Pujayo	•N: Con términos municipales de Arenas y Molledo. •E: Con fincas particulares. •S: Con término municipal de Molledo y partido judicial de Reinosa. •O: Con partidos judiciales de Reinosa y Cabuérniga y término municipal de Arenas.	Matorral (varias especies) Rebollo (Quercus pyrenaica) Haya (Fagus sylvatica)	997,2483	974,8972

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Propuesta en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Tercero.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados en la Oficina del Servicio de Montes, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 2 de Santander, durante un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC, para que pueda ser examinado previa cita al teléfono 942 207 163, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrá consultar los planos de los montes con rectificación cartográfica, en formato digital (pdf), en la siguiente Dirección URL: https://www.cantabria.es/web/direccion-general-medionatural.

CVE-2021-3261

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer reclamación de propiedad.

Santander, 9 de abril de 2021.

El jefe del Servicio de Montes,

Francisco Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2021/3261

CVE-2021-3261

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-3245 *Resolución del 9 de abril de 2021, por la que se autoriza a los centros educativos a realizar, de forma extraordinaria, la matriculación del alumnado proveniente de las pruebas libres de 2020 para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT).*

La Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Inicial para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente dispondrá, mediante convocatoria anual, los ciclos formativos para los que se realizarán dichas pruebas, así como los centros de titularidad pública en los que se celebrarán, la documentación a presentar, los periodos de matrícula, la constitución y organización de las comisiones de evaluación y, en general, las instrucciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

La Resolución de 31 de enero de 2020 convocó las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes al año 2020, debido a la Pandemia provocada por la COVID_19, excepcionalmente las pruebas se desarrollaron en el mes octubre de ese mismo año, es decir dentro del curso 2020-2021.

La Orden ECD/29/2017 de 21 de marzo, modificada por la Orden ECD/12/2018 de 16 de febrero, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina en su capítulo 2, artículo 3 que la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo tendrá, entre otras, las competencias de supervisar la organización, el desarrollo, la documentación y cualquier otra actuación relacionada con el módulo profesional de FCT.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resuelve:

Primero.- Autorizar excepcionalmente de manera transitoria en un único periodo ordinario de abril a julio de 2021 la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT) y proyecto (en su caso) al alumnado proveniente de la convocatoria de pruebas libres de 2020. Este alumnado, si es necesario, podrá acogerse a las medidas de flexibilización para la realización del módulo de FCT recogidas en las instrucciones emitidas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a fecha de 26 de febrero de 2021.

Segundo.- La solicitud de matrícula se presentará en la secretaría de cualquiera de los centros de titularidad pública que incluya al ciclo formativo del que se pretende realizar el módulo de FCT y proyecto (en su caso) entre su oferta formativa para el curso 20/21.

Tercero.- La autorización solo aplica al alumnado que haya superado uno o varios módulos en la convocatoria de pruebas libres para la obtención del título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulados en la Orden EDU/23/2008 de 2 de abril y en la Resolución de 31 de enero de 2020,

CVE-2021-3245

y que únicamente le resten el módulo de FCT y proyecto (en su caso) para completar su titulación en dicho ciclo formativo.

Cuarto.- La solicitud de matrícula deberá incorporar la documentación acreditativa de la superación de los módulos de pruebas libres del punto tercero de esta resolución y, de ser necesario, de la documentación que acredite la correcta superación del resto de módulos del ciclo formativo objeto de matriculación.

Quinto.- La solicitud de matrícula podrá realizarse entre el 12 y el 19 de abril de 2021, ambos inclusive.

Santander, 9 de abril de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

2021/3245

CVE-2021-3245

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-3246 *Resolución de 9 de abril de 2021, que establece las bases y convoca las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas que demuestre la madurez en relación con los objetivos del bachillerato, y que demuestren, en todo caso, las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate, mediante la superación de una prueba específica.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, sección primera, las enseñanzas artísticas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en su artículo 22, el acceso a estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado superior artes plásticas y diseño, que han de superar todos los aspirantes para cursar dichos estudios de acuerdo a la normativa vigente.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-3246

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución quienes deseen cursar alguna de las enseñanzas a las que se refiere el apartado Primero, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.

2. Para cursar las enseñanzas a las que se refiere esta resolución, además de la superación de la prueba de carácter específico, se deberá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Bachiller.

b) Tener superada la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo.

c) El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

d) El título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.

e) El título de Técnico Especialista o de Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.

f) El título de Técnico o Técnica de Formación Profesional.

g) El título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.

h) Tener superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

i) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

j) Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas o a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en el sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Los solicitantes de realización de la prueba específica deberán hacer constar en el momento de realizar la inscripción, el título o condición establecido en el subapartado anterior, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar dicha condición, deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente antes de las 10:00 horas del día 24 de junio.

Tercero. Inscripciones. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de la prueba específica estará comprendido entre los días 3 y 14 de junio de 2021, ambos inclusive.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).

b) La Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander).

c) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A efectos de facilitar la inscripción, en el anexo II se indican las instrucciones para su cumplimentación.

CVE-2021-3246

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, la Escuela de Arte Roberto Orallo publicará, según el modelo del anexo III, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención antes de las 12:00 horas del día 21 de junio de 2021. Asimismo, una copia de dicha lista se publicará en la Consejería de Educación y Formación Profesional, c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebra la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.

6. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, antes de las 14:00 horas del día 23 de junio de 2021, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

7. Contra esta lista definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.

b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad.

c) Fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso directo a las enseñanzas a las que se refiere la presente resolución (requisito académico de acceso).

En el caso de que un alumno esté cursando 2º curso de bachillerato, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar al presidente de la comisión de evaluación, antes de las 10:00 del día 24 de junio, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Bachiller.

Si el aspirante está inscrito en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas en la convocatoria del 2021 y tiene como mínimo 19 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2021, o 18 años de edad si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia. El interesado deberá presentar al presidente del tribunal, antes de las 10:00 del día 24 de junio, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que ha superado dicha prueba.

d) Ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago y, cuando proceda, acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general.

e) Acreditación de la condición de Familia Numerosa categoría especial, en su caso.

f) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica para el acceso a ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño, documentación justificativa de la exención de dicha prueba.

2. La inscripción de una persona para la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial supondrá el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño del sistema educativo conlleva el abono de la Tasa 4 del Gobierno de Cantabria, que es de 28,36 €, en concepto de inscripción en las pruebas.

CVE-2021-3246

2. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. En todo caso, la autoliquidación y pago de la tasas se realizará en el modelo "046" establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047, debiendo presentar el interesado, junto con la solicitud de inscripción según anexo I, el ejemplar para la administración del impreso "046", justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una familia numerosa de categoría general.

4. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de las tasas de inscripción, por lo que deberán presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

5. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo http://www.educantabria.es o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: https://ovhacienda.cantabria.es, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo II.

6. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

7. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

Sexto. Comisión de evaluación.

1. Se creará una comisión de evaluación constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a dos, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará de presidente el director de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y como secretario el vocal de menor edad. Los vocales serán catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, y maestros de taller de artes plásticas y diseño. Dicha comisión será designada por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. Las funciones de la comisión de evaluación son:

a) Organizar y controlar la realización de la prueba específica de acceso encomendada.

b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.

c) Evaluar y calificar la prueba específica de acceso.

d) Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba específica de acceso, que será firmada por el director y el secretario de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel.

3. Por la participación en esta comisión de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Séptimo. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba específica serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios de la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. La prueba específica constará de tres ejercicios, de acuerdo con lo establecido a continuación.

a) Primer ejercicio para todos los ciclos. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre la Historia del Arte, a partir de un texto

CVE-2021-3246

escrito y/o documentación gráfica y audiovisual que se facilite. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante la obra de arte y los mensajes visuales de carácter funcional, o ante las creaciones artísticas, comunicativas y funcionales.

b) Segundo ejercicio:

1º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Fotografía e Ilustración. Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de diversos bocetos sobre un tema dado para realizar un mensaje visual funcional bidimensional. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su capacidad compositiva y sentido de la comunicación.

2º. Acceso al ciclo de grado superior de artes plásticas y diseño en Joyería Artística. Realización, durante un tiempo máximo de tres horas, de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural. En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artísticas del aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mímesis.

c) Tercer ejercicio:

1º. Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Ilustración y Fotografía. Desarrollo, durante un tiempo máximo de dos horas, de uno de los bocetos realizados en el segundo ejercicio. En este ejercicio se valorará la capacidad del aspirante para concretar sus ideas y presentarlas correctamente, su capacidad de representación y comunicación, así como el sentido artístico y la sensibilidad demostrados en su trabajo.

2º. Acceso al ciclo de grado superior de artes plásticas y diseño en Joyería Artística. Ejecución, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido del espacio y su capacidad compositiva y comunicativa.

4. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además del material necesario para la realización de los ejercicios. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Octavo. Exenciones.

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso los aspirantes que estén en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Técnico o Técnica superior de artes plásticas y diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.

b) El título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.

c) El título superior de artes plásticas o título superior de diseño, en sus diferentes especialidades, o título declarado equivalente.

d) El título superior de conservación y restauración de bienes culturales, en sus diferentes especialidades.

e) El título de licenciado en bellas artes o grado equivalente.

f) El título de arquitecto o grado equivalente.

g) El título de Ingeniero técnico en diseño industrial.

h) El título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.

2. Los interesados en solicitar las exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente hasta las 10:00 horas del día 24 de junio de 2021.

CVE-2021-3246

3. Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba específica quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo superior al que deseen acceder. Dicha acreditación se justificará presentando la siguiente documentación:

a) Trabajador por cuenta ajena:

1º. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

2º. Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado, y el periodo de tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.

b) Trabajador por cuenta propia:

1º. Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

2º. Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta: modelo 036).

Noveno. Lugar y fechas de realización de la prueba.

1. La prueba específica se realizará en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel.

2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar los días 1 y 2 de julio de 2021. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en los tablones de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y de la Consejería de Educación y Formación Profesional el día 23 de junio, haciendo constar los días, horas, material necesario para la realización de las pruebas y aulas en las que tendrá lugar cada uno de los ejercicios de acceso a los diferentes ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño que se indican en el apartado Séptimo.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba específica el 1 y 2 de septiembre si hubiera solicitantes para el acceso al ciclo formativo correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba estará comprendido, en su caso, entre los días 25 y 26 de agosto, debiendo realizarse dicha inscripción en los lugares que se establecen en el apartado Tercero, subapartado 2. La convocatoria, en la que se determinará el día y hora en la que se celebrará la referida prueba, se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander).

En este mismo periodo, podrán solicitar realizar la prueba específica aquellos aspirantes que, habiendo superado una prueba específica para cursar un determinado ciclo formativo de grado superior, no hubieran obtenido plaza en el mismo, y deseen cursar otro ciclo formativo de grado superior realizando una prueba específica complementaria a la que hayan superado en el mes de julio. A estos efectos, la Escuela de Arte Roberto Orallo diseñará dichas pruebas complementarias en la que se recogerán aquellos aspectos que, siendo necesarios para el acceso a un ciclo formativo determinado, no estuvieran recogidos en la prueba específica que el alumno hubiera superado en la convocatoria de julio. En estos casos, la tasa abonada por el alumno para la convocatoria de julio le servirá igualmente para realizar la prueba complementaria a la que se refiere este párrafo.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco en cada ejercicio.

2. La calificación final de la prueba específica será la media aritmética redondeada a la centésima de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que haya obtenido la calificación mínima de cinco en cada uno de ellos.

CVE-2021-3246

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, la comisión levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo V. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos cuantitativos o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) el día 5 de julio, antes de las 14:00 horas.

4. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

5. La comisión resolverá la reclamación y se la comunicará en el plazo de dos días hábiles al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

6. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI.

2. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Duodécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2021-3246

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE RÉGIMEN ESPECIAL

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Ciclo de Grado Superior al que se desea acceder:							

Cuando el solicitante **NO** reúna los requisitos académicos de acceso
***(marque lo que proceda)*:**

☐ Está inscrito/a en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas y tiene como mínimo 19 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2021, o 18 años de edad si acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.

☐ Está cursando estudios conducentes a la obtención de un título, durante el presente curso escolar, que es requisito académico de acceso, según lo establecido en el apartado Segundo, subapartado 2 de la presente resolución.

Cuando el solicitante **SI** reúna los requisitos académicos de acceso
***(marque lo que proceda)*:**

☐ Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

- ☐ Título de Bachiller.
- ☐ Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado superior.
- ☐ Otros requisitos de los establecidos en apartado Segundo, subapartado 2, de la presente resolución.
  (especificar):……

SOLICITA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA
***(marque lo que proceda)*:**

☐ Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar.

☐ Que solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en el apartado Octavo de la presente resolución.
(especificar)……

Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: ☐ Sí ☐ No
Especifíquese la adaptación que precise……

Documentación adjunta ***(marque lo que proceda)***

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del DNI / NIE	☐
Título o condición por la que reúne el requisito académico de acceso según lo establecido en el punto 2 del apartado Segundo de la presente convocatoria (especificar). ……	☐
Certificado de estar cursando estudios conducentes a la obtención de un título requisito académico de acceso (especificar) ……	☐
Certificado de estar admitido en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas.	☐
Documentación justificativa de la exención de la prueba específica	☐
Certificación acreditativa del grado de discapacidad, en su caso.	☐
Ejemplar del impreso “046”	☐
Acreditación de Familia Numerosa de categoría general o categoría especial.	☐

CVE-2021-3246

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral)	☐
Certificado del período de cotización en el régimen de trabajadores autónomos	☐
Certificado de inscripción en el censo de Obligados Tributarios	☐
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar): ……	☐

La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.
Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.

Lugar, fecha y firma

En a de de

(Firma)

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD
(Sello y fecha)

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:

Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por la Consejería de Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño..
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

CVE-2021-3246

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

1. Cumplimentar el anexo I de la solicitud, en la que se marcará:

- La solicitud de realización de la prueba en las condiciones que corresponda.
- Otros datos que definen la situación de excepcionalidad en la que se encuentra.

2. Entrar en el portal educativo http://www.educantabria.es, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas con la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL, exentos del 100% de las tasas establecidas):

- Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y, si se cumple, la condición de Familia Numerosa Categoría General.
- Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar:
  - Con carácter general 28,36 €.
  - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 14,18 €.

3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento "046" para adjuntar con la solicitud.

4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo "046" y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.

5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:

a. Solicitud anexo I.
b. Ejemplar para la Administración del "046WEB" diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
c. En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.
d. Otros documentos que correspondan según el apartado Cuarto de la presente resolución.

.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012. El 902 139 012 SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CVE-2021-3246

ANEXO III

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO	ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO	**LOCALIDAD**	Santander
Relación		Provisional ❑	Definitiva ❑

Nº	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**MODALIDAD**	**PRUEBA QUE DEBE REALIZAR**	**CAUSA DE LA EXENCIÓN(1)**
			ESPECÍFICA	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				

1. Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso.

En Puente San Miguel, a .....de .....de 2021

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

CVE-2021-3246

ANEXO IV

SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA

D……..…., con DNI ……...

EXPONE:

a) Que se inscribió en la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la convocatoria de dicha prueba.

b) Que con posterioridad a la inscripción de la prueba ha adquirido la titulación o condición para solicitar la exención de la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

……
……
……
……

SOLICITA:

Le sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención de la prueba específica a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ……..., a …… de …….. de 2021

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2021-3246

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL CICLO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CENTRO	ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO	ENSEÑANZAS	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS			
		PRIMER EJERCICIO (1)	SEGUNDO EJERCICIO (1)	TERCER EJERCICIO (1)	C. FINAL (2)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					

(1) Cada ejercicio se valorará de 0 a 10, expresados con dos decimales
(2) Media aritmética de los ejercicios con dos decimales. En su caso, indíquese EXENTO:

En Puente San Miguel, a ..... de…….. ....de 2021

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……

Fdo.: ……..……

CVE-2021-3246

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO SUPERIOR

D……, secretario de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel de Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña…….. ha superado con la calificación de ……..la prueba específica de acceso a las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño en……..

En Puente San Miguel, a…....de ……..de 2021

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……

Fdo.: ……..……

2021/3246

CVE-2021-3246

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-3247 *Resolución de 9 de abril de 2021, que establece las bases y convoca las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas y, además, acrediten las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, sección primera, las enseñanzas artísticas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el artículo 22, el acceso a estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado medio artes plásticas y diseño, que han de superar todos los aspirantes para cursar dichos estudios de acuerdo a la normativa vigente.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución quienes deseen cursar alguna de las enseñanzas a las que se refiere al

CVE-2021-3247

apartado Primero, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.

2. Para cursar las enseñanzas a las que se refiere esta resolución, además de la superación de la prueba de carácter específico, se deberá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos o condiciones:

1º El título de Graduado en Educación Secundaria.

2º La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional en el sistema educativo.

3º Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.

4º La superación del curso al que se refiere la Resolución de 10 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional en el curso 2020/2021, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

5º Haber superado de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso del plan experimental.

6º Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o de Técnico, de las enseñanzas de Formación profesional.

7º Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

8º Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Los solicitantes de realización de la prueba específica deberán hacer constar en el momento de realizar la inscripción, el título o condición establecido en el subapartado anterior, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar dicha condición, deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente antes de las 10:00 horas del día 24 de junio.

Tercero. Inscripciones. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas específicas estará comprendido entre los días 3 y 14 de junio de 2021, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado solo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado sexto, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).

b) La Consejería de Educación y Formación Profesional (C/ Vargas 53, 7ª planta, 39010-Santander).

CVE-2021-3247

c) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención para la realización de la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño, la Escuela de Arte Roberto Orallo publicará las listas provisionales de admitidos, conforme al modelo que figura en el anexo II, y los resultados de las solicitudes de exención antes de las 12:00 horas del día 21 de junio de 2021. Asimismo, una copia de dicha lista se publicará en la Consejería de Educación y Formación Profesional, c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebra la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo II, antes de las 14:00 horas del día 23 de junio de 2021, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.

b) Fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso directo a las enseñanzas a las que se refiere la presente resolución (requisito académico de acceso).

Si el aspirante está cursando 4º curso de ESO, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. El interesado deberá presentar al presidente del tribunal, antes de las 10:00 del 24 de junio, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Graduado en ESO.

Si el aspirante está inscrito en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas y tiene como mínimo 17 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2021, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia. El interesado deberá presentar al presidente del tribunal, antes de las 10:00 del 24 de junio, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que ha superado dicha prueba.

c) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad.

d) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica para el acceso a ciclos de grado medio de artes plásticas y diseño, documentación justificativa de la exención de dicha prueba.

2. La inscripción de una persona para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial supondrá el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tribunales y composición de la prueba específica.

1. Para la valoración de la prueba específica de acceso, se constituirá un tribunal compuesto por un presidente y un número de vocales no inferior a dos. El número de vocales dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará de presidente el director de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y como secretario el vocal de menor edad. Este tribunal

CVE-2021-3247

será designado por el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. El tribunal, teniendo en cuenta los aspectos curriculares que se establecen en el anexo IV, tendrá como función valorar la sensibilidad artística y la creatividad de los aspirantes que les permita demostrar los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate. La prueba específica de acceso se estructurará en los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones relativas al campo de las artes plásticas que se formulen a partir de la información suministrada a través de un texto escrito y la documentación gráfica que se facilite.

b) Segundo ejercicio. Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de dibujos o bocetos a partir de un tema dado.

c) Tercer ejercicio. Ejecución, durante un tiempo máximo de dos horas, de un relieve o un dibujo a color elegido que tengan relación con los bocetos realizados en el ejercicio anterior.

Para la realización del segundo y tercer ejercicio el alumno aportará el material necesario.

3. Por la participación en el tribunal se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto. Exenciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

a) Quienes estén en posesión de un título de técnico o técnico superior de artes plásticas y diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desean cursar.

b) Quienes hayan superado los cursos comunes de artes aplicadas y oficios artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

c) Quienes estén en posesión del título de bachiller, en su modalidad de artes, o del título de bachillerato artístico experimental.

d) Quienes estén en posesión del título superior de artes plásticas o del título superior de diseño, en sus diferentes especialidades, o título declarado equivalente.

e) Quienes estén en posesión del título superior de conservación y restauración de bienes culturales, en sus diferentes especialidades.

f) Quienes estén en posesión del título de licenciado en bellas artes, o título de grado equivalente.

g) Quienes estén en posesión del título de arquitecto, o título de grado equivalente.

h) Quienes estén en posesión del título de ingeniero técnico en diseño industrial, o título de grado equivalente.

i) Quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar. A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

1º) Trabajador por cuenta ajena:

1º.1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

1º.2. Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado y el tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.

CVE-2021-3247

2º) Trabajador por cuenta propia:

2º.1. Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

2º.2. Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

2. Los interesados en solicitar las exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación, mediante el modelo que se establece en el anexo III, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente hasta las 10:00 horas del día 24 de junio de 2021.

Séptimo. Lugar y fechas de realización de la prueba específica.

1. La prueba específica se realizará en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín.

2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar el día 1 de julio de 2021, de acuerdo con el orden y horario que se detalla a continuación:

a) A las 14:00 horas: reunión del tribunal. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y el desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales que se precisen.

b) A partir de las 15:00 h. se desarrollarán los ejercicios primero, segundo y tercero correspondientes a la prueba específica.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba de carácter específico el 1 de septiembre si hubiera solicitantes para el acceso al ciclo formativo correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba estará comprendido, en su caso, entre el 25 y el 26 de agosto. La inscripción se realizará en la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín). La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) en la que se determinará el día y hora en la que se celebrará la referida prueba.

4. El alumno deberá aportar el material necesario, siendo el soporte que se va a utilizar papel INGRES (70 x 50) o papel CANSON (65 x 50). Técnica seca libre (grafito, lápiz compuesto, sanguina, carbón, ceras, pasteles, etc.).

Octavo. Evaluación de las pruebas.

1. Cada ejercicio se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a 5.

2. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que haya obtenido la calificación mínima de 5 en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, el tribunal levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo V. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos cuantitativos y con "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander) el día 5 de julio, antes de las 14:00 horas.

4. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal, durante los dos días siguientes a la publicación de los resultados. El tribunal resolverá las reclamaciones y las comunicará a los interesados una vez finalizado el plazo de reclamación. Contra dicha resolución, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante

CVE-2021-3247

la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel. Se remitirá una copia de estas al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe de los resultados de la prueba, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Noveno. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI.

2. La certificación acreditativa solo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Décimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2021-3247

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			

Enseñanza que solicita iniciar *(indique el ciclo de Artes Plásticas y Diseño correspondiente)*:

Artes Plásticas y Diseño

☐ Ciclo de:.....

Cuando el solicitante **NO** reúna los requisitos académicos de acceso
***(marque lo que proceda)*:**

☐ Está inscrito/a en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas y tiene como mínimo 17 años de edad o los cumples antes del 31 de diciembre de 2021.

☐ Está cursando estudios conducentes a la obtención de un título, durante el presente curso escolar, que es requisito académico de acceso, según lo establecido en el punto 2, apartado Segundo de la presente resolución. El certificado acreditativo de que reúne dicho título debe presentarlo el día de las pruebas.

Cuando el solicitante **SI** reúna los requisitos académicos de acceso
***(marque lo que proceda)*:**

☐ Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

- ☐ Titulo de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- ☐ Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio.
- ☐ Otros requisitos de los establecidos para el acceso a ciclos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño. (especificar):.....

SOLICITA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA
***(marque lo que proceda)*:**

El solicitante:

☐ Debe realizar la prueba específica de acceso para acceder a las enseñanzas del ciclo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño en .....

☐ Solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en el apartado Sexto de la Resolución.....

☐ Presenta discapacidad que necesita alguna adaptación específica para la realización de la prueba: ☐ Sí ☐ No

Especifíquese la adaptación que precise.....
.....

DOCUMENTACION ADJUNTA (marque lo que proceda):

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del DNI / NIE	☐
Título o condición por la que reúne el requisito académico de acceso según lo establecido en el punto 2 del apartado Segundo de la presente convocatoria.	☐
Certificado de estar cursando estudios conducentes a la obtención de un título requisito de acceso académico	☐
Certificado de estar admitido en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas.	☐
Documentación justificativa de la exención de la prueba específica establecida en el apartado Sexto de la convocatoria (especificar):	☐
Certificación acreditativa del grado de discapacidad, en su caso.	☐
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral)	☐

CVE-2021-3247

Certificado del período de cotización en el régimen de trabajadores autónomos	☐
Certificado de inscripción en el censo de Obligados Tributarios	☐
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):	☐

La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.
Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.

Lugar, fecha y firma

En a de de

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD
(Sello y fecha) **(Firma)**

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por la Consejería de Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño..
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

CVE-2021-3247

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO	ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO	**LOCALIDAD**	Santander
Relación		Provisional ❑	Definitiva ❑

Nº	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**MODALIDAD**	**PRUEBA QUE DEBE REALIZAR**	**CAUSA DE LA EXENCIÓN(1)**
			ESPECÍFICA	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				

1. Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso.

En Santander, a .....de .....de 2021

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

CVE-2021-3247

ANEXO III

SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA

D……..…., con DNI ……...

EXPONE:

a) Que se inscribió en la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la convocatoria de dicha prueba.

b) Que con posterioridad a la inscripción de la prueba ha adquirido la condición para solicitar la exención de la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

……
……
……
……

SOLICITA:

Le sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención de la prueba específica a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ……..., a …… de …… de 2021

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2021-3247

ANEXO IV

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

1. Objetivos:

a) Desarrollar la capacidad lingüística y los conocimientos histórico- artísticos.
b) Desarrollar las aptitudes de observación y percepción.
c) Desarrollar la capacidad artística, la creatividad, el sentido espacial y la capacidad compositiva.
d) Captar la imagen de los objetos del entorno siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según diferentes técnicas.

2. Contenidos:

a) Desarrollo por escrito de cuestiones histórico-artísticas relativas al campo de las artes plásticas.
b) Dibujos, bocetos y relieves.
c) La forma “bi” y tridimensional y su representación sobre el plano.
d) Los materiales de dibujo y sus técnicas.
e) El color. La luz. La sombra. Valores expresivos y descriptivos.
f) La proporción. Relación entre las partes y el todo.
g) La composición.
h) El claroscuro.

3. Criterios de evaluación.

Se valorarán los siguientes términos:
a) Expresión escrita de conocimientos histórico-artísticos.
b) Sentido artístico de la expresión gráfica y la capacidad creadora y compositiva.
c) Representación sensible de objetos sencillos.
d) La utilización de la técnica del claroscuro y del color.
e) Comprensión de los elementos que intervienen en la composición: la proporción, relaciones espaciales, relaciones tonales, etc.
f) Presentación correcta del trabajo.

CVE-2021-3247

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO

CENTRO	ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO	ENSEÑANZA	CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Valoración de las Pruebas (*)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			

(*) En la columna de la izquierda indíquese la calificación cuantitativa con dos decimales. En la columna de la derecha APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EXENTO en ambas columnas.

En Puente San Miguel a ..... de…….. ....de 2021

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……

Fdo.: ……..……

CVE-2021-3247

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO

D. ……, secretario de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel de Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña…….. ha superado con la calificación de APTO la prueba específica de acceso a las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño en …… ……

En Puente San Miguel, a…...de ……..de 2021

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.: ……

Fdo.: ……..……

2021/3247

CVE-2021-3247

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-3248 *Resolución de 12 de abril de 2021, que establece las bases y convoca la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 57.2, que para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño se requiere estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios.

El artículo 69.5 de la citada ley orgánica establece que las personas mayores de dieciocho años de edad podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establecen las condiciones de acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No obstante, la nueva redacción dada al artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modifica el carácter de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para las personas mayores de dieciocho años que no estén en posesión del título de Bachiller.

La Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, que establece el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 4, las condiciones para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y, en los artículos 5 y 6, las características y contenidos de la prueba, general y específica, de acceso, respectivamente. El artículo 7 de la citada orden establece que para el desarrollo de las pruebas de acceso se constituirán las comisiones de evaluación que se determinen en la correspondiente resolución individual de la convocatoria, designadas por el órgano competente de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas, en uso de la habilitación conferida en la disposición final primera de la Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar la prueba específica de acceso que han de superar todos los aspirantes que deseen cursar enseñanzas artísticas superiores de diseño.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-3248

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

Serán destinatarios de la prueba específica los aspirantes que deseen cursar las enseñanzas artísticas superiores de diseño durante el curso 2021-2022. Aquellos aspirantes que estén en posesión del título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño podrán acceder directamente a cursar enseñanzas artísticas superiores de diseño sin realizar la prueba específica a la que se refiere este subapartado, siempre y cuando cumplan las condiciones generales de acceso a estas enseñanzas.

Tercero. Inscripción. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El periodo de inscripción para la realización de la prueba específica convocada en la presente resolución será el comprendido entre los días 3 y 14 de junio de 2021, ambos inclusive.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en la sede de la Consejería de Educación y Formación Profesional, c/ Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La Consejería de Educación y Formación Profesional trasladará a la dirección del IES Leonardo Torres Quevedo, de Santander, las solicitudes antes del 16 de junio de 2021.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos para realizar la prueba de acceso correspondiente, la dirección del IES Leonardo Torres Quevedo publicará una lista provisional de admitidos y excluidos, así como, en su caso, las razones de la exclusión. La lista, según el modelo que figura en el anexo II, se publicará antes de las 12:00 horas del día 21 de junio de 2021, en los tablones de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander). Contra dicha lista se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de la misma.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, según anexo II, antes de las 14:00 horas del día 23 de junio de 2021, en los lugares que se determinan en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.

b) Ejemplar para la Administración del impreso "046" que acredita el pago de la tasa para la realización de la prueba.

c) Original, y fotocopia para su compulsa, del título de Bachiller, de la certificación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años o, en su caso, certificación de haber superado la prueba general de acceso para realizar enseñanzas artísticas superiores de diseño en anteriores convocatorias.

En el caso de que un alumno esté cursando 2º curso de bachillerato, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar al presidente de la comisión de evaluación, antes de las 10:00 del 24 de junio, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Bachiller.

Si el aspirante está inscrito en la prueba general de acceso a enseñanzas artísticas superiores de diseño en la convocatoria del 2021 y tiene como mínimo 19 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2021, deberá presentar un certificado acreditativo de esta cir-

CVE-2021-3248

cunstancia. El interesado deberá presentar al presidente del tribunal, antes de las 10:00 del 24 de junio, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que ha superado dicha prueba.

d) En su caso:

1º. Acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general o de categoría especial.

2º. Certificado acreditativo del grado de discapacidad para quieres hayan hecho constar en la solicitud la necesidad de adaptación específica para la realización de la prueba.

2. La inscripción de una persona para realizar la prueba de acceso específica a enseñanzas artísticas superiores de diseño supondrá el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tasas.

1. La participación en la prueba de acceso específica a las enseñanzas artísticas superiores de diseño conllevará el abono de la tasa correspondiente (35,46 €), en concepto de inscripción en el proceso.

2. La autoliquidación y pago de la tasa, en todo caso, se realizará en el modelo "046" establecido por la Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso "046" y "047".

3. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo http://www.educantabria.es o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: https://ovhacienda.cantabria.es, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo III.

4. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de Familia Numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

5. Las personas que acrediten la condición de Familia Numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de la tasa, por lo que tendrán que presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según el anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

6. La matrícula solo será efectiva una vez se haya hecho efectivo el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

7. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

Sexto. Comisión de evaluación.

Se creará una única comisión de evaluación para la prueba específica de acceso constituida por un presidente y dos vocales, actuando como secretario uno de ellos. Los miembros de la comisión serán designados por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación. La comisión podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno para el desempeño de sus funciones.

Séptimo. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba específica serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios de la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

CVE-2021-3248

3. La prueba específica constará de las siguientes partes:

Parte a): Análisis y comentario de un texto relacionado con el ámbito del diseño y las artes plásticas en el mundo contemporáneo, que tendrá una duración máxima de 90 minutos.

Parte b): Análisis de una imagen relacionada con el ámbito del diseño y las artes plásticas en el mundo contemporáneo, que tendrá una duración máxima de 90 minutos.

Parte c): Parte práctica, que consistirá en la realización, a elección de los aspirantes, de uno de los siguientes ejercicios, con una duración máxima de 3 horas:

Opción 1ª. Representación de un modelo tridimensional mediante la aplicación de las técnicas y lenguaje propios del dibujo técnico. El ejercicio constará de dos partes:

1ª.1. A partir de una pieza mecánica: dibujar sus vistas y sistema diédrico, y realizar la acotación normalizada.

1ª 2. A partir de las vistas: croquizar a mano alzada y dibujar la pieza en un sistema perspectivo.

Opción 2ª. Realización de un ejercicio de interpretación creativa con técnica libre, aplicando técnicas, conceptos y lenguajes propios del dibujo artístico, a partir de un modelo propuesto por la comisión de evaluación.

2ª.1. Elaborar, al menos, tres bocetos donde se parta del modelo tridimensional, atendiendo al menos a tres estilos estéticos distintos.

2ª. 2. Elaboración de la propuesta a color aplicando técnica libre basada en uno de los bocetos anteriores.

2ª. 3. Justificación escrita de los elementos utilizados en la interpretación basada en el estilo propuesto o su finalidad comunicativo-expresiva: uso de la línea, mancha, color, estilo de síntesis, composición, nivel de realismo, técnica, etc.

4. Los contenidos de referencia para la prueba específica de acceso serán los especificados en el anexo IV.

5. Para la realización de los ejercicios, el alumno aportará el material necesario, según las indicaciones a los aspirantes que se recogen en el apartado Octavo, subapartado 2.

Octavo. Lugar y fechas de realización de la prueba.

1. La prueba específica se realizará en el IES Leonardo Torres Quevedo (Avda. Leonardo Torres Quevedo, nº 5, Santander, C.P. 39011).

2. La organización y realización de la prueba específica comenzará el día 25 de junio de 2021. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en los tablones de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo y de la Consejería de Educación y Formación Profesional el día 21 de junio, haciendo constar los días, horas, duración de cada ejercicio, material para la realización de las pruebas y aulas en las que tendrá lugar cada uno de los ejercicios.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba específica el 8 de septiembre de 2021, si hubiera solicitantes para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba estará comprendido, en su caso, entre los días 25 y 26 de agosto, debiendo realizarse dicha inscripción en los lugares que se establecen en el apartado Tercero, subapartado 2. La convocatoria, en la que se determinará el día y hora en la que se celebrará la referida prueba, se publicará en el tablón de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo de Santander y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander).

Noveno. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada parte de la prueba se valorará entre cero y diez puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco en cada ejercicio.

CVE-2021-3248

2. La calificación final de la prueba específica será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada parte de la prueba, siempre que haya obtenido la calificación mínima de cinco en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, la comisión levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo V. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos cuantitativos. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander), el día 28 de junio, antes de las 14:00 horas.

4. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

5. La comisión resolverá la reclamación y se la comunicará, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

6. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Leonardo Torres Quevedo. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Décimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Leonardo Torres Quevedo, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI.

2. La certificación acreditativa solo tendrá efectos como requisito de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante que haya superado la prueba específica ha obtenido plaza para cursar enseñanzas superiores de diseño.

3. La prueba específica objeto de la presente convocatoria faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2021-2022.

Undécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2021-3248

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Cuando el solicitante **NO** reúna los requisitos académicos de acceso
***(marque lo que proceda)*:**

☐ Está inscrito/a en la Prueba General de Acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño y tiene como mínimo 19 años de edad o los cumples antes del 31 de diciembre de 2021.

☐ Está cursando estudios conducentes a la obtención de un título, durante el presente curso escolar, que es requisito académico de acceso para las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.

Cuando el solicitante **SI** reúna los requisitos académicos de acceso
***(marque lo que proceda)*:**

☐ Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

- ☐ Título de Bachiller.
- ☐ Certificado de haber superado la prueba de acceso para Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.
- ☐ Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

SOLICITA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA
***(marque lo que proceda)*:**

Todos los aspirantes deben realizar la prueba específica de acceso *(marcar UNA)*.	☐ Representación de un modelo tridimensional ☐ Interpretación creativa con técnica libre

Presenta discapacidad por la que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: ☐ Sí ☐ No

Especifíquese la adaptación que precise……

Documentación adjunta ***(marque lo que proceda)***

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del DNI / NIE	☐
Ejemplar para la administración del impreso “046”	☐
Título de bachiller.	☐
Certificado de las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	☐
Certificado de superación de la prueba general de acceso en convocatorias anteriores.	☐
Certificado de estar cursando estudios conducentes a la obtención de un título requisito académico de acceso (especificar) ……	☐
En su caso, certificado acreditativo del grado de discapacidad.	☐
En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa (categoría general o especial).	☐

La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).

CVE-2021-3248

Declaración responsable
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.
Lugar, fecha y firma
En a de de (Firma) CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por la Consejería de Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas específicas de acceso a enseñanzas superiores de diseño.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-3248

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO	IES Leonardo Torres Quevedo			**LOCALIDAD**	Santander
Relación	Provisional ❑	Definitiva ❑	**Convocatoria**	Primera ❑	Segunda ❑

Nº	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**Prueba específica de acceso** (1)	**Motivo de la exclusión**	**Observaciones**
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				

1. Señalar **SI** (debe realizar la prueba), **NO** (no debe realizar la prueba).

En Santander, a ……de ……..de 2021

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.: ……

Fdo.: ……

CVE-2021-3248

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

1. Cumplimentar el anexo I de solicitud.

2. Entrar en el portal educativo http://www.educantabria.es o https://ovhacienda.cantabria.es para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas que tengan la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL que al tener exención del 100% no tienen que pagar las tasas establecidas):
   - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de Familia Numerosa Categoría General.
   - Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
     - Con carácter general, 35,46 €.
     - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 17,73 €.
     - Los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL no tienen que cumplimentar este modelo

3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento 046. para adjuntar con la solicitud en el centro docente en el que corresponda la inscripción.

4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.

5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
   a. Solicitud anexo I.
   b. Ejemplar para la Administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
   c. Aquellos que se tengan la condición de Familia Numerosa de categoría general acreditarán tal circunstancia.
   d. Quienes tengan la condición de Familia Numerosa de categoría especial, acreditación de dicha condición, y no deberán aportar ningún MODELO 046
   e. Otros documentos que correspondan según el apartado Cuarto de la presente resolución

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012. EL 902 139 012 SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CVE-2021-3248

ANEXO IV

CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

PARTE A. Análisis y comentario de texto.

Contenidos:

a) El signo, la comunicación y el lenguaje. El fenómeno publicitario: significado histórico, económico y social. Materiales, procedimientos y técnicas que son propios de estos lenguajes.
b) Diseño: concepto y origen. Efecto de la Revolución Industrial. Avances técnicos. Arts and Crafts y su revalorización del artesanado. Movimientos artísticos del siglo XIX.
c) El mundo contemporáneo, las vanguardias y la ampliación de los medios de comunicación. Desarrollo de mercados, agencias y métodos publicitarios en Europa y América al servicio de una nueva estructura económica mundial.
d) Bauhaus y nacionalismo: aportaciones del diseño gráfico y la tipografía. Tendencias Art-Déco: ilustradores y diseñadores europeos y americanos. El cómic y el cartel al servicio de la comunicación y de la propaganda.
e) Medios de comunicación de masas a partir de la Segunda Guerra Mundial: ilustradores y diseñadores. Cine, radio y televisión. Áreas de actuación y extensión de la publicidad.
f) El diseño y la postmodernidad. El papel del diseñador en el siglo XXI. Necesidades sociales y diseño. Ecodiseño. Nuevos materiales y procesos.

Criterios de evaluación y calificación

Los diferentes apartados del comentario se valorarán de forma independiente y ponderada, sumando las dos calificaciones un máximo de 10. Para ello, se valorarán de cero a diez puntos tanto el **comentario**, reflexión y argumentación personal sobre las opiniones e ideas expresadas en el texto, por un lado, como el **análisis** de la relación que establece el contenido del mismo con aspectos históricos y culturales del arte y el diseño, por otro. Se tendrán en cuenta la correcta redacción, la gramática y la expresión escrita.

PARTE B. Análisis de imagen.

Contenidos:

a) La naturaleza del lenguaje visual. La función y usos de las imágenes.
b) Aspectos que intervienen en la creación de la imagen. Elementos morfológicos, configuradores de formas. Elementos sintácticos de relación y composición.
c) Conceptos fundamentales sobre percepción. Los procesos perceptivos en el marco de la comunicación visual como lenguaje y su aplicación en procesos de decodificación.
d) Diferentes modelos de análisis de la imagen, valorando su diversidad, y si el alumno es capaz de elaborar sus propios juicios sobre las imágenes, más allá de la observación superficial de la imagen.

Criterios de evaluación y calificación:

Los diferentes apartados del comentario se valorarán de forma independiente y ponderada, sumando las dos calificaciones un máximo de diez. Se valorarán de cero a diez puntos tanto **el comentario,** reflexión y argumentación personal sobre el contenido de la imagen, por un lado, como el **desarrollo crítico** en el proceso de decodificación de la imagen y su análisis, por otro. Se tendrán en cuenta la correcta redacción, la gramática y la expresión escrita.

CVE-2021-3248

PARTE C (PRÁCTICA). Opción 1: Representación de modelo tridimensional.

Contenidos:

a) Códigos de representación proyectual. Diseño, croquis y plano técnico.
b) El dibujo normalizado. Útiles y manejo.
c) Fundamentos de la geometría plana.
d) Las escalas, tipos, usos y aplicaciones.
e) Los sistemas de representación. Tipos y aplicaciones.
f) Acotación y normalización.

Criterios de evaluación y calificación:

Los ejercicios se valorarán de forma independiente y ponderada, sumando las dos calificaciones un máximo de diez. Para ello, se valorarán de cero a diez puntos tanto **los conocimientos** para la correcta selección y utilización de los procedimientos técnicos empleados, fidelidad técnica de la representación, comprensión técnica de volúmenes y su relación con los sistemas de representación, por un lado, como las **destrezas y habilidades en el manejo de útiles** y procesos propios del dibujo técnico y la precisión en el acabado del trabajo, por otro.

PARTE C (PRÁCTICA). Opción 2: Ejercicio de interpretación creativa.

Contenidos:

a) El dibujo en el proceso creativo. El boceto, La función comunicativa del dibujo desde lo analítico a lo expresivo. Transmisión de ideas, emociones o sentimientos.
b) Elementos morfológicos. El punto, coma, la línea y el plano como elementos definidores de formas y texturas.
c) El color. Colorimtería y psicocromática: relaciones y usos expresivos y psicológicos del color.
d) La representación de la luz. El claroscuro. La luz como definidora del volumen. Dibujo a mancha. Sombras en perspectiva.
e) La composición. Su valor expresivo. Equilibrio. Tensión. Peso. Dirección. Espacio: físico y perceptual. Estrategias compositivas.
f) Recursos expresivos a través de los diferentes estilos de la Historia del Arte. El dibujo de los grandes maestros. Dibujo y estética en el contexto contemporáneo.

Criterios de evaluación y calificación:

Los ejercicios se valorarán de forma independiente y ponderada sumando las tres calificaciones un máximo de diez. Para ello, se valorarán de cero a diez puntos **las aptitudes creativas** y la capacidad de resolver problemas gráficos, el conocimiento de los elementos del lenguaje gráfico así como la capacidad de justificar su uso acorde con la intención comunicativa y expresiva; la **correcta selección y utilización** de las técnicas y procedimientos artísticos empleados, la imaginación y la sensibilidad artística, la calidad estética demostrada en la relación del ejercicio; y **las habilidades y destrezas**, o la precisión demostradas en el acabado del trabajo.

CVE-2021-3248

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

CENTRO					
Nº	**APELLIDOS Y NOMBRE**	CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS			
		PRIMERA PARTE (1)	SEGUNDA PARTE (1)	TERCERA PARTE (1)	CALIFIC. FINAL (2)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					

(1) Cada parte se valorará de 0 a 10.
(2) Media aritmética de las tres partes con dos decimales.

En Santander a ..... de…….. ….de 2021

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.: ……

Fdo.: ……..……

CVE-2021-3248

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

D……, secretario/a del IES Leonardo Torres Quevedo (Santander),

CERTIFICA:

Que D/Dña…….. ha superado con la calificación de ……..la prueba específica de acceso a los estudios superiores de diseño.

Esta prueba tiene efectos y validez exclusivamente para el curso 2021/2022.

En Santander, a ……de ……..de 2021

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.: ……

Fdo.: ……..……

2021/3248

CVE-2021-3248

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2021-3289 *Resolución de 31 marzo de 2021, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2021-2022.*

La Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación y Formación Profesional convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en dicha convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso escolar correspondiente, y se incluirán modelos de solicitud de plaza.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera de dicha orden y con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2021-2022, la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

RESUELVE

Primero. Convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2021-2022.

Segundo. Normativa reguladora.

La normativa reguladora del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música es la siguiente:

a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b) Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

c) Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Resolución de 31 de agosto de 2020 por la que se actualiza el Protocolo General de Organización para el Desarrollo de la Actividad Educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2020-2021, de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria.

Asimismo, deberán ser tenidas en cuenta, a efectos de convalidación de asignaturas, las siguientes normas:

CVE-2021-3289

1º. Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

2º. Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre, por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza. Según la Disposición adicional sexta de la Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, y la Disposición adicional Novena de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto, las referencias hechas a materias optativas se entenderán hechas a materias de libre configuración autonómica.

3º. Orden EDU/32/2011, de 18 de abril, por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre las enseñanzas profesionales de música y danza, y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, y el de la exención de la materia de educación física, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Información a los solicitantes.

1. Previamente al inicio del procedimiento de admisión y, en todo caso antes del 1 de junio de 2021, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios y en las páginas web de los conservatorios: www.conservatorioataulfoargenta.es www.conservatoriojesusdemonasterio.es www.conservatoriodetorrelavega.com, la información a la que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

2. Antes del día 1 de junio de 2021, los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios y en las páginas web de los conservatorios, toda la información referida al acceso, tanto a las enseñanzas elementales, como a las enseñanzas profesionales de música: las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, el horario de realización de las pruebas, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

Cuarto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Para acceder a las enseñanzas elementales de música, los alumnos deben presentar la solicitud de admisión de forma electrónica, a través de la página web de los conservatorios en los que los aspirantes deseen ser admitidos, o por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo I. Los conservatorios donde se realice la presentación de solicitudes de forma electrónica pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que en cada conservatorio se establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión.

2. Para acceder a las enseñanzas profesionales de música, los alumnos deberán hacer constar la especialidad elegida y, en su caso, la especialidad cursada. Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión de forma electrónica, a través de la página web del conservatorio en el que desea ser admitido, o por escrito, conforme al modelo que figura en el anexo II. Los conservatorios donde se realice la presentación de solicitudes de forma electrónica pondrán a disposición de las personas que lo requieran, en el horario que en cada conservatorio se establezca, los medios necesarios con el fin de facilitar la presentación electrónica de las solicitudes de admisión. En la solicitud se hará constar el conservatorio elegido en primera opción y, si lo desea, otros conservatorios, por orden de preferencia, por si no existiesen vacantes disponibles de la especialidad en el conservatorio elegido como primera opción. En el hipotético caso de que algún candidato presentase más de una solicitud, éste podrá realizar la prueba de acceso en el conservatorio que determine la comisión de escolarización. No obstante, ninguno de los centros adjudicará vacantes a estos alumnos, sino que cada centro remitirá las solicitudes y los resultados de las pruebas a la comisión de escolarización, que podrá ofertarles las plazas vacantes, si las hubiera, una vez finalizado el periodo ordinario de escolarización, a partir del día 14 de septiembre de 2021.

CVE-2021-3289

3. El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante el periodo comprendido entre el 3 y el 14 de mayo de 2021, ambos inclusive.

4. Las solicitudes serán revisadas por el equipo directivo con el fin de que, si advirtiese defectos formales, contradicciones, omisión de alguno de los documentos exigidos o considerase necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requieran, con indicación de que, si así no lo hicieran, el director del conservatorio podrá desestimar la correspondiente solicitud, independientemente del momento en el que se encuentre el alumno en el proceso de escolarización. De dicha circunstancia será informada la comisión de escolarización.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere el subapartado 3 de este apartado y realizadas las correspondientes subsanaciones, los conservatorios publicarán el día 25 de mayo de 2021, en el tablón de anuncios y en las páginas web de los conservatorios del centro, la relación de solicitudes admitidas y, en su caso, las excluidas, indicando las causas de su exclusión.

Quinto. Pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de música.

1. La prueba de acceso para el primer curso de las enseñanzas elementales se realizará entre los días 8 y 17 de junio de 2021.

2. Los conservatorios que hayan sido autorizados por el titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa para la realización de la prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas elementales de música realizarán dicha prueba entre el 8 y el 17 de junio de 2021.

3. Los alumnos deberán realizar los ejercicios en los conservatorios en los que hayan solicitado plaza.

4. La superación de la prueba de acceso es condición indispensable para poder optar a una de las plazas solicitadas, sin que dicha superación suponga la concesión de la misma.

Sexto. Pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música.

1. La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música será realizada durante el mes de junio, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos en lenguaje musical, que será el mismo para todos los conservatorios, se realizará el día 11 de junio de 2021 a las 16:00 horas.

b) El ejercicio de instrumento, que comprenderá la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento y la interpretación instrumental de la especialidad a la que opta, se realizará entre los días 8 y el 17 de junio de 2021.

c) El ejercicio de aptitud vocal y de interpretación para los alumnos aspirantes a la especialidad de canto se realizará entre los días 8 y el 17 de junio de 2021.

2. Los criterios para la evaluación y calificación de las pruebas de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de música se especifican en el anexo III.

3. Los repertorios orientativos correspondientes al ejercicio de instrumento o canto estarán a disposición de los solicitantes en el tablón de anuncios de los conservatorios y en las páginas webs de cada centro el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. La prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se realizará en el mes de septiembre, de acuerdo con el siguiente calendario:

a) El ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y los conocimientos teóricos y prácticos de lenguaje musical, de armonía, de piano complementario, de historia de la música y de fundamentos de composición o análisis al que se refiere el artículo 13, apartado 3, subapartado a), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, se realizará el día 2 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas. No obstante, en el acceso a sexto curso de estas enseñanzas, los con-

CVE-2021-3289

servatorios podrán incluir contenidos relacionados con la asignatura de armonía. El ejercicio al que se refiere este punto será el mismo para todos los conservatorios.

b) El ejercicio en la especialidad instrumental o canto, que comprenderá la lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento y la interpretación instrumental o vocal, se realizará entre los días 1 y 3 de septiembre de 2021.

5. Antes del día 1 de junio de 2021 los conservatorios publicarán en el tablón de anuncios las aulas en las que se celebrarán los ejercicios, los horarios de realización de la prueba, las fechas de los actos de adjudicación y las especificaciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

6. Los criterios para la evaluación y calificación de las pruebas de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se especifican en el anexo III.

7. Los repertorios orientativos correspondientes al ejercicio de instrumento o canto estarán a disposición de los solicitantes en el tablón de anuncios y en las páginas web de los conservatorios de música el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo. Pruebas para cursar nuevas especialidades.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, los solicitantes que estén en posesión de un título de enseñanzas profesionales de música o equivalente, y deseen cursar una nueva especiliadad, deberán realizar solamente el ejercicio propio de la especialidad a la que optan.

2. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, la calificación del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de las enseñanzas que hubiera cursado, excepto las de la especialidad cursada, con independencia del curso al que se pretenda acceder, considerando, a estos efectos, las siguientes asignaturas en función del plan cursado por los solicitantes:

a) Planes de estudios derivados del Real Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre reglamentación General de los conservatorios de Música. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

1º. Solfeo y Teoria de la Música. Quinto curso.

2º. Armonía y Melodía acompañada. Primero y segundo curso.

3º. Formas Musicales. Primer curso.

4º. Historia de la Música. Primer curso.

b) Planes de estudios derivados del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

1º. Lenguaje musical. Primero y segundo curso de grado medio.

2º. Armonía. Primero y segundo curso de grado medio.

3º. Análisis o Fundamentos de composición. Primero y segundo curso de grado medio.

4º. Historia de la música. Primero y segundo curso de grado medio.

c) Plan de estudios establecido en el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las asignaturas que computarán a efectos del cálculo de la nota media son las siguientes:

1º. Lenguaje musical. Primero y segundo curso de enseñanzas profesionales de música.

2º. Armonía. Primero y segundo curso de enseñanzas profesionales de música.

3º. Análisis o Fundamentos de composición. Primero y segundo curso de enseñanzas profesionales de música.

CVE-2021-3289

4º. Historia de la música. Primero y segundo curso de enseñanzas profesionales de música.

3. A efectos del cálculo de la nota media establecido en este apartado, en el caso de calificaciones cualitativas, se aplicará la siguiente conversión a calificaciones cuantitativas:

— Suficiente: 5,5

— Bien: 6,5

— Notable: 7,5

— Sobresaliente: 9

4. Las asignaturas que en el apartado de calificaciones tengan las expresiones de convalidada, exenta o apto, no se computarán por calificación numérica alguna, a efectos de lo dispuesto en este apartado.

Octavo. Acceso a una nueva especialidad en las enseñanzas profesionales de música.

1. De acuerdo con los establecido en el artículo 21.2 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, el alumno que esté cursando enseñanzas profesionales de música, y desee cursar una nueva especialidad en dichas enseñanzas, podrá hacerlo siempre que existan plazas vacantes, una vez que concluyan todos los procesos de matriculación del alumnado, y supere la prueba de acceso al curso solicitado.

2. Si el alumno opta por solicitar el primer curso de enseñanzas profesionales de música en la nueva especialidad, deberá realizar obligatoriamente el ejercico propio de la especialidad solicitada. Como calificación del ejercio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teórico-prácticos, podrá optar por realizar dicho ejercico o acogerse a la calificiación obtenida en el mismo en la primera prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música, si dicha prueba se realizó al primer curso.

3. Si el alumno opta por solicitar un curso intermedio de enseñanzas profesionales de música en la nueva especialidad, de nivel inferior al que ha superado en la primera especialidad, deberá realizar obligatoriamente el ejercico propio de la especialidad solicitada. Como calificación del ejercio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teórico-prácticos, podrá optar por una de las siguientes opciones:

a) Realizar dicho ejercicio para el curso al que opte para cursar la nueva especialidad.

b) Realizar el cálculo de la nota media de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas de los cursos anteriores al que opta, correspondientes a las enseñanzas profesionales, excepto la calificación de la especialidad cursada.

Noveno. Listados provisionales y definitivos de calificaciones.

1. Los listados provisionales se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, se enviarán a la comisión de escolarización y se publicarán en los tablones de anuncios de los conservatorios, de acuerdo al siguiente calendario:

a) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el acceso al primer curso de enseñanzas elementales de música se publicará el día 21 de junio de 2021, a partir de las 16:00 horas. Este listado será único.

b) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en la prueba de acceso a los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música se publicará, en su caso, el día 21 de junio de 2021, a partir de las 16:00 horas.

c) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en la prueba de acceso al primer curso de enseñanzas profesionales de música se publicará el día 21 de junio de 2021, a partir de las 16:00 horas.

d) El listado provisional de las calificaciones obtenidas por los solicitantes en las pruebas de acceso a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales de música se publicará el día 6 de septiembre de 2021, a partir de las 18:00 horas.

CVE-2021-3289

2. Contra la calificación obtenida, los solicitantes podrán presentar en la secretaría del conservatorio en el que el alumno haya realizado la prueba de acceso una reclamación dirigida al director del mismo en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales establecidos en el apartado anterior. El plazo finalizará el tercer día a las 14:00 horas.

3. Si no existieran reclamaciones, los listados definitivos de calificaciones se publicarán el siguiente día lectivo al de la finalización del plazo de reclamaciones.

4. Si existieran reclamaciones, el director/a del conservatorio las resolverá de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Una vez resueltas las reclamaciones, los conservatorios notificarán a los interesados la resolución adoptada y publicarán los listados definitivos de admitidos, conforme al siguiente calendario:

a) El día 25 de junio, a partir de las 14:00 horas: el listado de acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de música.

b) El día 25 de junio, a partir de las 14:00 horas: los listados de acceso a los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música.

c) El día 25 de junio, a partir de las 14:00 horas: el listado de acceso el primer curso de las enseñanzas profesionales de música.

d) El día 10 de septiembre, a partir de las 14:00 horas: los listados de acceso a los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de las enseñanzas profesionales de música.

Contra las listas definitivas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de dichas listas.

Décimo. Adjudicación de plazas y procedimiento

Los conservatorios procederán a la adjudicación de vacantes conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

a) De las plazas vacantes de cada curso, se reservará un 15% de dichas plazas para los solicitantes, que, habiendo obtenido calificación positiva en la prueba de acceso, acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Estas vacantes se ofertarán en el primer acto de adjudicación.

b) La adjudicación de vacantes a los aspirantes seleccionados para cursar el primer curso de las enseñanzas elementales de música se llevará a cabo el día 25 de junio, en el horario indicado en cada centro.

En dicho acto de adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1º. El alumnado que acuda al acto público podrá optar por elegir vacante o esperar a posteriores adjudicaciones por no poder elegir la especialidad deseada.

2º. Si un alumno elige vacante en un conservatorio por asistir al acto público o por adjudicársela por la solicitud realizada en el caso de no presentarse al acto público, deberá matricularse obligatoriamente en el plazo establecido. De no hacerlo, decaerá de la lista de dicho conservatorio y no podrá solicitar vacante en sucesivos actos de adjudicación.

3º. El alumno que se matricule en un conservatorio o que, en su defecto, haya recogido el impreso de abono de las tasas de matrícula decaerá de las listas del resto de conservatorios en los que hubiera solicitado plaza y, por lo tanto, solo podrá participar en el segundo acto de adjudicación en el conservatorio en el que se hubiera matriculado.

4º. Si un alumno se matriculara en más de un conservatorio deberá optar por uno de ellos a instancias de la comisión de escolarización una vez comprobada la situación de matrícula irregular del alumno. Dicho alumno podrá concurrir al segundo acto de adjudicación únicamente en el conservatorio al que hubiera optado, perdiendo el derecho a la devolución del importe de la matrícula que hubiera abonado en el conservatorio o conservatorios a los que no haya optado.

CVE-2021-3289

c) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero y cuarto de las enseñanzas elementales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 24 de junio, a partir de las 14:00 horas.

d) Adjudicación de vacantes para el primer curso de las enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 24 de junio, a partir de las 14:00 horas.

e) Adjudicación de vacantes para los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales de música. Dicha adjudicación aparecerá junto con la lista definitiva de calificaciones el día 10 de septiembre, a partir de las 14:00.

En esas mismas fechas se comunicará a la comisión de escolarización las incidencias que se hayan producido.

Undécimo. Matriculación de alumnos.

1. Una vez adjudicadas las vacantes, los conservatorios harán públicos en sus respectivos tablones de anuncios los horarios de matriculación de los alumnos admitidos, de acuerdo con las siguientes fechas:

a) Matriculación para alumnos oficiales que promocionan al curso siguiente en las enseñanzas elementales y profesionales de música: del 7 al 14 de junio de 2021.

b) Matriculación de alumnos que hayan elegido vacante en los actos de adjudicación del primer curso de las enseñanzas elementales de música: del 25 al 29 de junio de 2021.

c) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales de música: del 25 al 29 de junio de 2021.

d) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en el primer curso de las enseñanzas profesionales de música: del 25 al 29 de junio de 2021.

e) Matriculación de alumnos oficiales de enseñanzas profesionales de música que se han presentado a la prueba extraordinaria de septiembre: del 6 al 9 de setiembre de 2021.

f) Matriculación de alumnos a quienes se les haya adjudicado plaza en los cursos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de enseñanzas profesionales: día 13 de septiembre de 2021.

En el caso de acceso a primer curso de enseñanzas elementales se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Aquellos aspirantes con una vacante adjudicada que no formalicen matrícula o no abonen las tasas en el periodo establecido perderán el derecho a la plaza asignada. Por lo tanto, no podrán participar en las siguientes adjudicaciones que se puedan producir dentro del periodo ordinario de escolarización. En estos casos, los directores de los centros trasladarán las solicitudes y los resultados de las pruebas de dichos alumnos a la comisión de escolarización para que proceda, en su caso, a ofertarles plaza cuando finalice el periodo ordinario de escolarización, a partir del día 14 de septiembre de 2021.

Duodécimo. Nuevas adjudicaciones resultantes del proceso de matriculación.

1. Si, como resultado del proceso de matriculación del alumnado, se produjesen vacantes, los conservatorios procederán a adjudicar dichas vacantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Siempre que existan solicitudes de alumnos que hayan superado la prueba y no hubieran obtenido plaza en la adjudicación de vacantes a la que se refiere el apartado Octavo, subapartado 7, se deben adjudicar todas las vacantes ofertadas por los conservatorios que hayan sido publicadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, apartado c), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

b) Si, una vez adjudicadas las vacantes a las que se refiere el punto anterior, quedaran plazas sin cubrir, los conservatorios las adjudicarán en función de las demandas existentes y de la planificación, autorizada por el Servicio de Inspección de Educación, de las diferentes enseñanzas que impartan y de los cursos en que se distribuyen dichas plazas.

CVE-2021-3289

2. En el caso del primer curso de enseñanzas elementales de Música, el aspirante podrá concurrir al segundo acto de adjudicación si se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

a) No haber elegido vacante en la primera adjudicación, aunque hubiera tenido posibili dad de hacerlo. Esta situación es válida para el segundo acto de adjudicación.

b) No haber elegido vacante por no llegar a ofertársela en el acto de adjudicación. Esta situación es válida para el segundo acto de adjudicación.

c) Haber elegido vacante y haberse matriculado en la especialidad elegida, entendiéndose que la presentación al segundo acto de adjudicación equivale a la petición de cambio de instrumento a la que se refiere el artículo 18, apartado 3, subapartado e), de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo. Esta situación será válida para la segunda adjudicación.

3. Las nuevas adjudicaciones se realizarán conforme al siguiente calendario:

a) El segundo acto para adjudicar nuevas vacantes, para los alumnos de primer curso de enseñanzas elementales de Música, se producirá el día 2 de julio de 2020, de acuerdo con e l horario que publique cada conservatorio.

La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará los días 5 y 6 de julio de 2020. Cuando, en el primer curso de enseñanzas elementales de Música, un alumno cambie de especialidad, la vacante resultante pasará a ofertarse a los siguientes en el orden establecido. Asimismo, un alumno sólo podrá cambiar una vez de especialidad en este segundo acto de adjudicación. Finalizado este segundo acto de adjudicación, los alumnos con plaza adjudicada deberán matricularse o perderán el derecho a obtener plaza en el periodo ordinario, pasando a resolver su situación la Comisión de Escolarización a partir del día 14 de septiembre de 2020.

b) El tercer acto para adjudicar vacantes resultantes de todos los cursos de enseñanzas elementales y profesionales de Música se llevará a cabo el día 9 de septiembre en cada centro. A este acto, no podrán concurrir los aspirantes que hayan cogido una vacante en los actos anteriores. La matrícula resultante de esta nueva adjudicación se realizará el día 10 de septiembre de 2021.

c) Finalizado este proceso, termina el periodo ordinario de escolarización, por lo que los conservatorios remitirán a la Comisión de Escolarización la relación de alumnos que no han obtenido plaza, ordenada por curso, especialidad y enseñanza, junto con la calificación obtenida en la prueba de acceso. Asimismo, enviarán, en su caso, en esa misma fecha, la relación de vacantes que no hayan sido adjudicadas. Igualmente, si durante el curso se produjeran nuevas vacantes, los conservatorios las remitirán a la comisión de escolarización, a través del inspector del centro, para que dicha comisión proceda a su adjudicación".

Decimotercero. Matriculación en más de una especialidad.

En el caso de solicitudes de matrícula en más de una especialidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo y a lo siguiente:

1. En el supuesto de un alumno que cursa una especialidad y solicita cursar otra nueva especialidad desde primer curso de enseñanzas elementales, se estará a los dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo. Si hubieran sido más solicitudes que plazas, la concurrencia se dirimirá atendiendo al expediente académico de los alumnos, calculando la nota media de las asignaturas de los cursos superados por los alumnos concurrentes en enseñanzas elementales de música. En el supuesto de que concurra un alumno desde enseñanzas profesionales, solo se tendrán en cuenta las enseñanzas elementales cursadas y no las asignaturas cursadas en enseñanzas profesionales de música. A efectos del cálculo de la nota media, en el caso de calificaciones cualitativas, se aplicará la conversión establecida en el apartado Séptimo, subapartado 3 de la presente resolución.

2. En el supuesto de solicitud de la segunda especialidad desde cuarto curso de enseñanzas elementales, si el alumno se presenta y supera el acceso a enseñanzas profesionales estaría en el supuesto de doble especialidad. En cualquier otro supuesto debería hacer la prueba de acceso a enseñanzas elementales y aplicar el coeficiente según edad.

CVE-2021-3289

3. En el supuesto de solicitud de la segunda especialidad desde sexto curso de enseñanzas profesionales, no se considerará la doble especialidad. En este caso, el alumno deberá realizar prueba de acceso al curso y especialidad que desee, aplicándose lo dispuesto en el apartado Séptimo de la presente resolución, aún cuando el alumno debiera repetir dicho curso como resultado de la prueba extraordinaria. Si la nueva especialidad fuera a un curso de enseñanzas profesionales de música, se estaría a lo dispuesto en al artículo 21.2.b) de la Orden ECD/31/2009.

4. En el supuesto de que el alumno que, cursando doble especialidad, cambie de centro para cursar una de ellas, continuando en el centro de origen cursando la otra, se considerará que el alumno cambia de centro, debiéndose presentar a la prueba de acceso al curso que le corresponda, que será el curso siguiente al que hubiera superado y no otro. Si obtuviera plaza, se aplicará lo establecido en el artículo 22 de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo. En este supuesto, la prueba de acceso será completa, y contendrá tanto el ejercicio propio de la especialidad solicitada como el ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos en lenguaje musical, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado Séptimo, subapartado 1, de la presente resolución.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de junio, los casos de doble especialidad se otorgarán cuando concluyan los procesos de matriculación del alumnado, entendiéndose que esta situación se produce cuando, una vez finalizado el proceso ordinario de escolarización del alumnado el día 14 de septiembre, no hubiera ninguna solicitud para cursar dicha especialidad.

Decimocuarto. Traslado de centro.

Cuando un alumno se traslade de centro, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y a las especificaciones que se establecen a continuación:

a) El alumno que esté cursando enseñanzas elementales o profesionales de música en un centro y, en el periodo ordinario de escolarización, solicite plaza en otro, el centro de origen le reservará la plaza hasta que se produzca el primer acto de adjudicación para el curso al que accede y, en el caso de ser admitido en el nuevo centro, se matriculará en éste en el plazo establecido en la presente resolución, generando vacante en el centro de origen, que será ofertada en los nuevos actos de adjudicación establecidos en el apartado Décimo. Si dicho alumno tuviera asignaturas pendientes para la convocatoria extraordinaria de septiembre y superara la prueba de acceso para el curso siguiente, dichas asignaturas serán calificadas con la expresión "superada en prueba de acceso".

b) Si durante el año académico un alumno cursa enseñanzas elementales en un curso diferente del primero en un conservatorio de otra Comunidad Autónoma y se traslada a la Comunidad Autónoma de Cantabria, se le concederá plaza, si la hubiere, previa realización de una prueba para situarle en el curso más adecuado de estas enseñanzas, con independencia del curso en el que estuviera matriculado en el centro de origen.

c) En ningún caso se considerará cambio de centro el supuesto de alumnos que han cursado enseñanzas en centros no autorizados para impartir enseñanzas elementales o profesionales de música. En este caso, los alumnos realizarán la prueba de acceso a las enseñanzas y curso que soliciten, no teniendo en cuenta los cursos y especialidades que, en su caso, hayan cursado.

Decimoquinto. Cambio de especialidad en enseñanzas elementales de música.

El cambio de especialidad en las enseñanzas elementales de música se regula en el artículo 12 del Decreto 9/2008, de 17 de enero, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Un alumno puede solicitar cambiar de especialidad cuando haya cursado y superado el primer curso o el segundo curso de enseñanzas elementales, y no en otro supuesto.

b) Si un alumno ha cursado y superado el tercer curso de una especialidad no puede solicitar cambio de especialidad.

CVE-2021-3289

c) Si un alumno no ha superado el primer curso de una especialidad, tampoco puede solicitar el cambio de especialidad.

d) Si un alumno que ha cursado y superado primer curso de una especialidad y ha cursado y no superado el segundo curso de esa especialidad, sí puede solicitar el cambio de especialidad.

e) Si un alumno accede mediante prueba de acceso a segundo curso de una especialidad y no supera el curso, no puede solicitar cambio de especialidad, puesto que no ha cursado y superado ningún curso.

Decimosexto. Anulación de matrícula.

En el caso de anulación de matrícula se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Orden ECD/31/2009, de 27 de marzo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. En el caso de un alumno que acceda a primer curso de enseñanzas elementales y solicite anulación de matrícula sin reserva de plaza, si el curso siguiente desea cursar de nuevo enseñanzas elementales de música, deberá hacer la prueba de acceso y cursar la especialidad que elija en ese proceso, que podrá ser no coincidente con la del curso cuya matrícula anuló.

2. Si un alumno que cursa primer curso de enseñanzas elementales y no supera dicho curso o anula matrícula con reserva de plaza, el curso siguiente deberá cursar nuevamente el primer curso por la misma especialidad, pues el cambio de especialidad requiere necesariamente cursar y superar el primer o segundo cursos de estas enseñanzas.

Decimoséptimo. Tribunales.

1. Para la evaluación de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música, se constituirán tribunales de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo.

2. Los directores de los conservatorios, una vez aplicados los criterios establecidos en el artículo 14, apartados 3 y 4, de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, y antes de proceder según lo dispuesto en el apartado 5 de dicho artículo, podrán designar como miembros de un tribunal a profesores, preferentemente del mismo departamento, que, a juicio del director de cada conservatorio, tengan formación y/o conocimientos suficientes para evaluar la especialidad correspondiente.

Decimoctavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimonoveno. Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante lal Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Disposición adicional primera. Referencia de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

CVE-2021-3289

Otras disposiciones.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de marzo de 2021.

La directora general de Innovación e Inspección Educativa,

María Mercedes García Pérez.

CVE-2021-3289

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA
Resolución de 31 de marzo de 2021

Solicitud de admisión en el conservatorio			**Localidad**				
DATOS DEL SOLICITANTE							
Apellidos		Nombre		DNI		Fecha nacimiento	
Teléfonos		E-mail					
Domicilio			CP		Localidad		
Centro educativo en el que está matriculado/a							
Apellidos y nombre del tutor 1				**DNI/NIE**			
Apellidos y nombre del tutor 2				**DNI/NIE**			

En el caso de que el solicitante no haya cursado enseñanzas elementales de música, indíquese:

➢ **SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO ❒ ESPECIALIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA Y LOCALIDAD EN LA QUE SOLICITA CURSAR ESTAS ENSEÑANZAS:**

1ª		2ª		3ª		4ª	
5ª		6ª		7ª		8ª	

La especialidad instrumental se elegirá en función de la puntuación obtenida.

➢ SOLICITA EL ACCESO AL CURSO: 2º ❒ 3º ❒ 4º ❒ En la especialidad de ……..

En el caso de no obtener calificación positiva, solicita realizar la prueba al primer curso de estas enseñanzas: SÍ ❒ NO ❒

Indíquese la localidad en la que solicita cursar estas enseñanzas

Santander ❒ Sede San Vicente de la Barquera ❒ Sede Castro Urdiales ❒ Sede Reinosa ❒ Sede Colindres ❒
Sede Solares ❒ Sede El Astillero ❒ Sede Santoña ❒ Sede Laredo ❒

➢ SOLICITA EL ACCESO TANTO AL PRIMER CURSO COMO A CURSOS INTERMEDIOS: ❒ (Indíquese a cuál: 2º ❒ 3º ❒ 4º ❒)

En el caso de que el solicitante haya cursado enseñanzas elementales, indíquese:

➢ ESPECIALIDAD CURSADA**: ……..**

➢ ÚLTIMO CURSO SUPERADO: 1º ❒ 2º ❒ 3º ❒

➢ CURSO QUE SOLICITA: 1º ❒ 2º ❒ 3º ❒ 4º ❒ ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: ……

➢ EN EL CASO DE SOLICITAR EL ACCESO A UNA SEDE, INDÍQUESE LA LOCALIDAD EN LA QUE SOLICITA CURSAR ESTAS ENSEÑANZAS:

San Vicente de la Barquera ❒ Castro Urdiales ❒ Reinosa ❒ Colindres ❒
Solares ❒ El Astillero ❒ Santoña ❒ Laredo ❒

➢ EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS ELEMENTALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD: ……

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
❒ Fotocopia del DNI o documentación equivalente	
❒ Certificado del centro de procedencia o documento equivalente	
❒ Certificado de la condición de discapacidad del solicitante	
❒ En caso de haber interrumpido estudios o de haber anulado matrícula, certificación académica	

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE INCORPORARÁN A UN FICHERO AUTOMATIZADO CUYO TRATAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y EN LA NORMATIVA QUE LA DESARROLLA)

En ……., a ……. de …….de 2021

Fdo.: ……

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO ……

1

CVE-2021-3289

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA
Resolución de 31 de marzo de 2021

Solicitud de admisión en el conservatorio		**Localidad**	

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos		Nombre		DNI		Fecha de nacimiento	
Teléfonos		E-mail					
Domicilio		CP		Localidad			
Centro educativo en el que está matriculado							
Apellidos y nombre del tutor 1				**DNI/NIE**			
Apellidos y nombre del tutor 2				**DNI/NIE**			

En el caso de que el solicitante no haya cursado enseñanzas profesionales de música, indíquese:

- SOLICITA ACCESO AL PRIMER CURSO ❒
- SOLICITA ACCESO AL CURSO: 2º ❒ 3º ❒ 4º ❒ 5º ❒ 6º ❒
- ESPECIALIDAD QUE SOLICITA: .....

En el caso de que el solicitante haya cursado enseñanzas profesionales, indíquese:

- ESPECIALIDAD CURSADA**: .....**
- ÚLTIMO AÑO ACADÉMICO QUE HA CURSADO: .....
- ÚLTIMO CURSO QUE HA SUPERADO: 1º ❒ 2º ❒ 3º ❒ 4º ❒ 5º ❒
- CURSO QUE SOLICITA: 1º ❒ 2º ❒ 3º ❒ 4º ❒ 5º ❒ 6º ❒
- ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: .....
- EN EL CASO DE QUE HAYA CURSADO ENSEÑANZAS PROFESIONALES EL CURSO ANTERIOR, INDÍQUESE DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LOCALIDAD: .....

- EN CASO DE NO OBTENER PLAZA EN EL CONSERVATORIO SOLICITADO, INDÍQUENSE POR ORDEN DE PREFERENCIA OTROS CONSERVATORIOS EN LOS QUE DESEE CURSAR LAS ENSEÑANZAS SOLICITADAS:

1º		2º	

- SOLICITA ACOMPAÑAMIENTO PARA REALIZAR EL EJERCICIO DE INSTRUMENTO O CANTO: Sí ❒ NO ❒
  (En caso afirmativo, aportar fotocopia de las partituras)

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

❒ Fotocopia del DNI o documentación equivalente	
❒ Certificado del centro de procedencia o documento equivalente	
❒ Certificado de la condición de discapacidad del solicitante	
❒ En caso de haber interrumpido estudios o de haber anulado matrícula, certificación académica	

(LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE INCORPORARÁN A UN FICHERO AUTOMATIZADO CUYO TRATAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES Y EN LA NORMATIVA QUE LA DESARROLLA)

En ....., a ..... de .....de 2021

Fdo.: .....

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO.....

2

CVE-2021-3289

ANEXO III
Resolución de 31 de marzo de 2021

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

PRIMER CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y SUS
CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y TEÓRICO-PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Entonar una melodía o canción tonal, individual o colectivamente, con o sin acompañamiento, utilizando la voz con una adecuada relajación, respiración, emisión, articulación y vocalización. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical:
- Comprobar la capacidad del alumno para aplicar sus técnicas de entonación y justeza de afinación, y adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción tonal con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.
  - Sonidos: (Del La 2 al Do 4)*.
  - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7º Mayor y menor.
  - Compases: 4/4*, 2/4*,3/4*, 6/8*,3/8* , 9/8, 12/8, 2/8, 2/2*, 3/2, 4/2 y 4/8.
  - Figuras y silencios: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
  - Grupos de valoración especial: tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
  - Síncopas* y notas a contratiempo*.
  - Signos de prolongación*.
  - Signos de repetición*.
  - Claves: Sol, en 2ª* y Fa en 4ª.
  - Tonalidades: hasta 3 alteraciones*.Tonalidades hasta 4 alteraciones.
  - Escalas: mayores naturales* y menores natural*, armónica*, melódica*, menor mixta y dórica.
  - Indicaciones metronómicas*. Tempo, Aire o Movimiento*.
  - Bloque de Expresión: Agógica:*. Dinámica:* Articulación y acentuación*. Carácter*.

2. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez, comprensión y precisión ajustándose a un tiempo dado. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Desenvolverse con autonomía en la lectura de un texto musical.
- Mantener un pulso uniforme ajustándose a una determinada indicación metronómica.
- Mostrar una lectura ágil de notas.
- Demostrar la correcta asimilación de las distintas fórmulas rítmicas y la comprensión de las equivalencias.

- ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR
  - Leer fragmentos rítmico-melódicos a primera vista con fluidez y comprensión manteniendo un pulso regular y constante.

CVE-2021-3289

- Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*,3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 2/2*, 3/2 y 4/2.
- Figuras: redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea* en todas sus combinaciones*. Fusa.
- Silencios: silencios de redonda*, blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea* y semicorchea*.
- Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
- Grupos de valoración especial: tresillo regular*, dosillo regular*, tresillo irregular y seisillo.
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Principios y finales rítmicos*.
- Signos que modifican la duración: ligadura de prolongación*, calderón*, puntillo*, doble puntillo.
- Claves: Sol, en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Indicaciones metronómicas*.
- Cambios de compás con equivalencia pulso=pulso*, unidad de tiempo=unidad de compás y unidad de fracción=unidad de fracción.
- Indicaciones agógicas*.
- Articulaciones y acentuación*.

3. Reconocer auditivamente y reproducir por escrito o vocalmente los elementos básicos del ritmo, la melodía y la armonía de un fragmento musical. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Percibir, interiorizar y reproducir los elementos básicos del ritmo, la melodía y la armonía de un fragmento musical:

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos musicales escuchados, utilizando de forma apropiada la terminología y caligrafía musical.
  - Compases: 4/4*, 2/4*,3/4*, 6/8*, 9/8, 12/8 y 2/2.
  - Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
  - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
  - Síncopas* y notas a contratiempo*.
  - Signos de prolongación del sonido*.
  - Tonalidades Mayores y menores hasta 2 alteraciones*. Tonalidades hasta 3 alteraciones.
  - Escalas: Mayor natural*, Menor natural, Menor armónica*, Menor melódica, Menor mixta y Menor Dórica.
  - Ámbito melódico: 10ª*.
  - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor.
  - Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª.

4. Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Identificar y reconocer en un fragmento musical dado, los diferentes elementos musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- **Identificar a partir de una partitura dada diferentes ejercicios, diferentes elementos formales, rítmicos, armónicos y melódicos propios del nivel y realizar diversos ejercicios teórico-prácticos relacionados con la misma, utilizando de forma apropiada la terminología y caligrafía musical.**

CVE-2021-3289

- Tonalidades*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmónicas y homónimas.
- Escalas: Mayor natural*, Mayores mixtas, menor natural*, armónica*, mixta* y melódica*.
- Menor dórica.
- Cadencias. Conclusivas: Auténtica Perfecta*, Auténtica Imperfecta, Plagal.* Suspensivas: Semicadencia en V* y Semicadencia en IV. Cadencia Rota*.
- Acordes tríadas*. Cifrado* e inversiones* .Acordes cuatríadas. Séptima de Dominante. Inversión y cifrado.
- Intervalos simples*. Clasificación* e inversión*.
- Síncopas* y nota a contratiempo*.
- Compases*. Clasificación según los tiempos*. Subdivisión*. Unidades de tiempo y de compás*.
- Indicaciones metronómicas*.
- Principios y finales rítmicos*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Forma. Estructura formal: (AB*, AA'*, ABA*, ABA'*, Rondó). Análisis formal: motivo, introducción, frase*, semifrase*, período. Coda. Signos de repetición*.
- Notas de adorno: apoyatura, mordente de una nota y dos notas, trino y semitrino.
- Bloque de Expresión: agógica*, dinámica*, articulación y acentuación*, Carácter*.
- Tempo, aire o movimiento*.
- Clave de Sol* y Fa en 4ª*.
-

Los contenidos con asteriscos son los mínimos exigibles para la calificación positiva

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los diversos ejercicios que se propongan para la prueba de acceso, dirigidos a la valoración de la capacidad auditiva y conocimientos teóricos y teórico-prácticos en lenguaje musical, se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superarlo. La prueba se diseñará sobre cuatro apartados básicos:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.

5

CVE-2021-3289

LECTURA A PRIMERA VISTA DE UN FRAGMENTO ADECUADO AL INSTRUMENTO O CANTO

Características del ejercicio de lectura a primera vista:
El aspirante dispondrá de cinco minutos con el instrumento para la preparación de la prueba.
Constará de una extensión de entre 15 y 20 compases y los contenidos atenderán al siguiente criterio:

Acceso a:	**Especialidad**	**Contenidos mínimos de:**
Primer curso	Instrumentos Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas elementales
	Instrumentos no Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas elementales
Segundo curso	Instrumentos Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas elementales
	Instrumentos no Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas elementales
Tercer curso	Instrumentos Sinfónicos	Primer curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas elementales
Cuarto curso	Instrumentos Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Primer curso enseñanzas profesionales
Quinto curso	Instrumentos Sinfónicos	Tercero curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Segundo curso enseñanzas profesionales
Sexto curso	Instrumentos Sinfónicos	Cuarto curso enseñanzas profesionales
	Instrumentos no Sinfónicos	Tercer curso enseñanzas profesionales

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**
PARA EL INSTRUMENTO: • Mostrar madurez, seguridad, fluidez y exactitud en la interpretación, valorando la fidelidad de la interpretación a todos los elementos que configuran la partitura. PARA CANTO: • Mostrar madurez de los órganos fonadores, valorando la madurez de dichos órganos para poder iniciar los estudios de cando en el nivel que se solicita. INSTRUMENTOS DE MÚSICA MODERNA: • Correcta identificación rítmica, fluidez en la lectura con el instrumento, conocimiento de signos, fraseo, adecuación al estillo y sentido musical, calidad del sonido.	• El ejercicio será puntuado de cero a diez puntos. • El ejercicio supondrá un 20% de la calificación final.

CVE-2021-3289

PRUEBA DE ACCESO DE 1º A 6º CURSO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES
EJERCICIO DE INSTRUMENTO O CANTO.

- **PRIMER CURSO: Se atendrá a lo establecido en el artículo 12 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC de 7 de abril).**

- **RESTO DE LOS CURSOS: Se atendrá a lo establecido en el artículo 13 de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC de 7 de abril).**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1) Demostrar en la interpretación un adecuado control de los **recursos técnicos** fundamentales inherentes a la especialidad a la que concurre, en relación con los contenidos establecidos en el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con este criterio se pretende constatar que el aspirante emplea una técnica instrumental apropiada, dominando los aspectos técnicos fundamentales de su instrumento, como son:

- **Especialidades de cuerda frotada**: la correcta posición del instrumento y del arco y una posición corporal adecuada durante la interpretación; los aspectos fisiológicos relacionados con el control muscular y la producción sonora, el control en el empleo y distribución del arco en el primer curso así como el empleo adecuado del vibrato en el resto de los cursos, el conocimiento y la correcta ejecución de los golpes de arco necesarios en la interpretación del repertorio del nivel que se solicita; el conocimiento y dominio de las posiciones incluidas dentro del repertorio del nivel solicitado, y la correcta ejecución de los cambios de posición; la correcta articulación de los dedos de la mano izquierda y la adecuada coordinación entre ambos brazos; dominio de los elementos técnicos necesarios para un buen control de la afinación.

- **Especialidades de viento**: una posición corporal adecuada y la correcta colocación del instrumento; los aspectos fisiológicos relacionados con el control muscular necesarios para la producción de un sonido de calidad en los diferentes registros del instrumento; el empleo de la respiración diafragmática, el control de la columna de aire y una correcta configuración de la embocadura que permitan limpieza, precisión y flexibilidad en la emisión del sonido y en la articulación, así como una afinación adecuada; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de los dedos; la correcta realización de las articulaciones básicas exigidas (ligado, picado, y sus diferentes combinaciones) y la sincronía en el movimiento de la lengua y la digitación.

- **Especialidad de guitarra y de instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco (ICPRB)**: una posición corporal adecuada y la correcta colocación del instrumento; la producción de un sonido de calidad; la limpieza, precisión y control en la emisión del sonido; utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de todos los elementos que intervienen en la interpretación.

- **Especialidad de percusión**: una correcta posición ante el instrumento; un adecuado agarre de la baqueta que permita un movimiento libre y preciso; el empleo de una baquetación apropiada; definición y claridad en los diferentes tipos de ataque; así como la coordinación en el movimiento de ambos brazos que posibilite una homogeneidad sonora y una correcta ejecución.

CVE-2021-3289

- **Especialidad de piano**: mantener una posición corporal adecuada ante el instrumento; mostrar la producción de un sonido de calidad mediante el empleo del conjunto dedo–brazo–antebrazo; utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento, empleo correcto de los pedales; el empleo de una digitación apropiada y el movimiento coordinado de los dedos, soltura, claridad y continuidad en la ejecución.

- **Especialidad de acordeón**: tener una posición corporal adecuada ante el instrumento; producción del sonido de calidad con un empleo correcto del fuelle utilizando sus diversas posibilidades y efectos; conocimiento y utilización de las diferentes posibilidades tímbricas del instrumento; limpieza y precisión en la emisión del sonido; mostrar una pulsación limpia; realización de cambios de fuelle en lugares apropiados; emplear una digitación adecuada; mostrar un movimiento coordinado del fuelle y el teclado; mostrar un correcto uso de los diversos modos de ataque y articulación digital y de fuelle básicos, y de las combinaciones de ambos.

- **Especialidad de canto**: la posición corporal que permita una correcta emisión, articulación y afinación de los sonidos; la utilización coordinada y relajada de los músculos implicados en el apoyo de la columna de aire y la impostación de los sonidos: suelo pélvico, músculos abdominales y músculos faciales; la respiración abdominal y costal que permita controlar la emisión dando precisión y flexibilidad a la voz; conocimiento de la fonética de los idiomas en los que vaya a interpretar las obras.

- **Especialidad de clave:** adoptar una postura adecuada del cuerpo que favorezca la actividad del conjunto brazo-antebrazo-mano en el instrumento, conocer el mecanismo interno del instrumento y saber utilizar sus posibilidades para obtener un perfeccionamiento gradual de la calidad sonora, utilizar las posibilidades expresivas y dinámicas de distintas combinaciones de teclados y registros, emplear una adecuada digitalización.

- **Especialidad de órgano**: mantener la posición adecuada del tronco, manos y pies, manteniendo la relajación; emplear una correcta digitación y pedalización según estilos; atender a los diferentes toques y la pulsación adecuada en el manual y pedalero; demostrar la suficiente capacidad de elección y aplicación de registración de los diferentes estilos abordados.

- **Especialidades de música moderna:** demostrar una adecuada precisión rítmica en la ejecución de las piezas. Limpieza en el sonido, control de la dinámica e intensidad en la interpretación. Calidad sonora. Matices y fraseo melódico. Pulsación adecuada, destreza en el movimiento de los dedos de la mano izquierda y coordinación entre ambas manos. Correcta posición de mano izquierda y derecha a la hora de tocar. Correcta posición corporal, respiración y ausencia de tensiones. Se valorará el grado de dificultad de las obras elegidas y el conocimiento armónico y estilístico de las mismas.

2) Demostrar en la interpretación musicalidad, sensibilidad auditiva y dominio de los recursos sonoros y expresivos básicos, de acuerdo con lo establecido, en lo relativo a adquisición de objetivos y dominio de contenidos, en el Decreto 126/2007, de 20 de septiembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8

CVE-2021-3289

Con este criterio se pretende constatar que el aspirante demuestra las capacidades de aprendizaje fundamentales relacionadas con:

- La sensibilidad auditiva, haciendo especial hincapié en la calidad sonora durante la interpretación y en la exactitud de la afinación, en aquellos instrumentos en que este sea un elemento fundamental.
- Una interpretación fluida y consciente (mantenimiento del pulso, respeto de las indicaciones de la partitura objeto de la interpretación: dinámica, agógica, diferentes articulaciones, acentos y ornamentos).
- El desarrollo de los mecanismos necesarios para el autocontrol y la concentración en la interpretación, prestando especial atención a la pieza interpretada de memoria.
- La adecuación de la interpretación a los elementos expresivos básicos relacionados con el estilo (fraseo, adornos, reguladores, matices, articulación) así como el conocimiento e interiorización de estructuras musicales sencillas como motivos, frases, semifrases y formas básicas.
- En las especialidades polifónicas, además de los contenidos anteriores, se valorará el desarrollo de una conducción clara de las voces en texturas polifónicas, así como una diferenciación dinámica clara entre melodía y acompañamiento.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

- La interpretación de las tres obras supondrá el 80% de la calificación del ejercicio de instrumento o canto (el 20% restante corresponderá a la lectura a primera vista).
- Cada obra se calificará de 0 a 10 puntos con un decimal y para la calificación final se obtendrá la nota media entre las tres obras, expresada de 0 a 10 puntos con un decimal, redondeanda a la décima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.
- Los dos criterios de evaluación enunciados anteriormente se aplicarán por separado a cada una de las tres obras que el alumno interprete, incluida la de memoria, teniendo en cuenta la siguiente proporción:

CURSO: 1º EE.PP			
ESPECIALIDAD	**Cuerda frotada y viento**	**Guitarra, ICPRB y piano**	**Acordeón, canto, clave, órgano, percusión e instrumentos de música moderna**
CRITERIO 1 (técnico)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

CVE-2021-3289

CURSO: 2º EE.PP.			
ESPECIALIDAD	**Cuerda frotada y viento**	**Guitarra, ICPRB y piano**	**Acordeón, canto, clave, órgano, percusión e instrumentos de música moderna**
CRITERIO 1 (técnico)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

CURSOS: 3º y 4º EE.PP.			
ESPECIALIDAD	**Cuerda frotada y viento**	**Guitarra, ICPRB y piano**	**Acordeón, canto, clave, órgano, percusión e instrumentos de música moderna**
CRITERIO 1 (técnico)	50 % (calificación de 0 a 5)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	50 % (calificación de 0 a 5)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

CURSOS: 5º y 6º EE.PP.			
ESPECIALIDAD	**Cuerda frotada y viento**	**Guitarra, ICPRB y piano**	**Acordeón, canto, clave, órgano percusión e instrumentos de música moderna**
CRITERIO 1 (técnico)	40% (calificación de 0 a 4)	50 % (calificación de 0 a 5)	40% (calificación de 0 a 4)
CRITERIO 2 (musical)	60% (calificación de 0 a 6)	50 % (calificación de 0 a 5)	60% (calificación de 0 a 6)

OBSERVACIONES

- La obtención de una puntuación inferior a 1 punto sobre 10 en una de las obras supondrá la no superación del conjunto de la prueba.
- En la especialidad de Percusión será necesario aprobar el apartado técnico para obtener una calificación positiva en el ejercicio de instrumento.
- La calificación será por cada una de las obras. Cada miembro del tribunal calificará cada obra, haciéndose la media de las dichas calificaciones, suprimiendo, en su caso, las calificaciones cuya diferencia sean iguales o superiores a tres puntos. La calificación final será la media de la calificación obtenida en las tres obras.

CVE-2021-3289

- Aunque no es obligatorio, sí que es recomendable que las obras que requieran acompañamiento de piano sean interpretadas con el mismo, ya que este hecho favorece y facilita la demostración de muchos de los elementos técnicos y musicales que serán valorados.

- Es recomendable que la selección del repertorio que se vaya a interpretar obedezca a criterios de equilibrio de contenidos y variedad de estilos, adecuándose a la relación orientativa de obras y estudios publicados en el anexo, correspondiente a cada especialidad. En caso de presentar obras o estudios cuyas características y dificultad esté por debajo del repertorio publicado, los tribunales tendrán en cuenta esta circunstancia para su evaluación. Asimismo, si el nivel estuviera claramente por encima de lo requerido, este hecho sólo recibirá una consideración positiva cuando la interpretación sea correcta y se adecúe a las exigencias del repertorio interpretado.

- Aquellos alumnos que soliciten el acompañamiento pianístico en los conservatorios, deberán adjuntar las partituras correspondientes en el momento de realizar la inscripción a la prueba.

CVE-2021-3289

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA Y LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LAS DIFERENTES ASIGNATURAS DE LOS CURSOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO QUINTO Y SEXTO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

SEGUNDO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

1. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez y comprensión, demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Ajustarse a las indicaciones metronómicas de la partitura.
- Adaptarse de manera rítmicamente expresiva a los cambios de compás, tanto en métricas regulares como irregulares.
- Respetar las indicaciones de equivalencias establecidas.
- Adaptarse equilibradamente a los diferentes grupos de valoración especial.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Ejecutar fragmentos musicales con precisión rítmica demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas dentro de un tempo establecido y demostrando la interiorización de los compases simples y compuestos.

  - Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*,3/8* , 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 5/8, 7/8, 8/8, 2/2*, 3/2* , 4/2*, 2/16*, 3/16*, 4/16*, 5/4, 7/4.
  - Alternancia de compases*.
  - Figuras y silencios. Todos*.
  - Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
  - Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo regular*, dosillo irregular*, tresillo irregular*, seisillo*, cinquillo regular* y septillo regular*.
  - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 1ª*. Do en 4ª*, Do en 3ª*. Do en 2ª. Fa en 3ª.
  - Síncopas* y notas a contratiempo*.
  - Principios y Finales rítmicos*.
  - Signos que modifican la duración: Ligadura de prolongación*, Calderón*, Puntillo*, doble puntillo*.
  - Indicaciones metronómicas. Referencias metronómicas de velocidad: Referencias metronómicas de subdivisión.
  - Cambios de compás con equivalencia unidad de tiempo = unidad de tiempo*, unidad de tiempo=unidad de compás* y unidad de fracción=unidad de fracción*. Unidad de fracción = unidad de tiempo*.
  - Indicaciones agógicas*.
  - Articulaciones y acentuación*.
  - Ornamentaciones melódicas: apoyatura, mordente de dos notas, semitrinos ascendentes y descendentes, grupetos ascendentes y descendentes sobre la nota y entre dos notas.

CVE-2021-3289

2. Entonar melodías tonales o modales, con o sin acompañamiento, utilizando la voz de manera correcta. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Cantar con una correcta emisión.
- Entonar de manera afinada.
- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical.
- Adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.
  - Sonidos: (Del La 2 al Do 4)*.
  - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7º Mayor y menor.
  - Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*,3/8* , 9/8*, 12/8*, 2/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2* y 4/8* 2/16, 3/16, 4/16, 6/16, 9/16, 12/16, 5/4, 7/4.
  - Figuras y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
  - Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
  - Síncopas* y notas a contratiempo*.
  - Signos de prolongación*.
  - Signos de repetición*.
  - Claves: Sol, en 2ª* y Fa en 4ª.
  - Tonalidades: hasta 4 alteraciones*.Tonalidades hasta 6 alteraciones.
  - Escalas: mayores y menores*.
  - Indicaciones metronómicas*. Tempo, Aire o Movimiento*.
  - Bloque de Expresión: Agógica:*. Dinámica:* Articulación y acentuación*. Carácter*.

3. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno/a para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces.
  - Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
  - Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
  - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*.
  - Síncopas* y notas a contratiempo*.
  - Signos de prolongación del sonido*.
  - Tonalidades Mayores y menores hasta 4 alteraciones*.
  - Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
  - Ámbito melódico: 10ª*.

13

CVE-2021-3289

- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Grados tonales en la voz del bajo*.

4. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:
- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar, auditiva y visualmente, los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Realizar diversos ejercicios teórico- prácticos de acuerdo con los siguientes contenidos.
  - Compases simples*, compuestos*, amalgama*, dispares*.
  - Intervalos: clasificación melódica y armónica de todos los intervalos melódicos y armónicos simples* y compuestos*. Inversión*. Ampliación y reducción*. Enarmonización*.
  - Todas las tonalidades Mayores y menores*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmónicas*. Tonalidades homónimas*.
  - Tipos de escalas mayores y menores*.
  - Acordes: Triadas* y cuatríadas* (7ª de V). Cifrado* e inversiones*. Bajo cifrado.
  - Consonancias* y Disonancias*.
  - Notas extrañas al acorde: Paso*. Floreo*.Apoyatura*.
  - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 3ª*, Do en 1ª* y Do en 4ª*.
  - Cadencias: Todas*.
  - Modulación a tonos vecinos.*
  - Formas: Reconocimiento sintáctico de los elementos formales*.
  - Ornamentos: Apoyatura*, mordente de una nota* de dos notas*, trino* y semitrino*. Grupetos de tres y cuatro notas.
  - Transporte musical mental y escrito*.
  - Principios y finales rítmicos*.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

Los diversos ejercicios que se propongan para la prueba de acceso, dirigidos a la valoración de la capacidad auditiva y conocimientos teóricos y prácticos en lenguaje musical, se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superarlo. La prueba se diseñará sobre cuatro apartados básicos:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	20 puntos
Apartado 2º	20 puntos
Apartado 3º	20 puntos
Apartado 4º	20 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.

CVE-2021-3289

En el caso en el que el alumno no tuviera que realizar la prueba de Piano Complementario la calificación sería la siguiente:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos

PIANO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en la interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar un mínimo de dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
- Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.

CRITERIOS DE CALIFICACION

El ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos.

Apartado nº 5: 20 puntos.

15

CVE-2021-3289

TERCER CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

1. Leer fragmentos rítmico-melódicos con fluidez y comprensión, demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Ajustarse a las indicaciones metronómicas de la partitura.
- Adaptarse de manera rítmicamente expresiva a los cambios de compás, tanto en métricas regulares como irregulares.
- Respetar las indicaciones de equivalencias establecidas.
- Adaptarse equilibradamente a los diferentes grupos de valoración especial.

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Ejecutar fragmentos musicales con precisión rítmica demostrando la capacidad de encadenar diferentes métricas dentro de un tempo establecido y demostrando la interiorización de los compases simples y compuestos.
  - Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 3/8*, 9/8*, 12/8*, 2/8*, 4/8, 5/8, 7/8, 8/8, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/16*, 3/16*, 4/16*, 5/4*, 6/4*, 7/4*, 6/4*, 6/16.
  - Compases característicos: Peteneras*, Zortzico*.
  - Ritmos aksak. Compases con valor añadido. Compases de disminución.
  - Polimetría implícita y explícita.
  - Alternancia de compases*.
  - Figuras y silencios. Todos*.
  - Música sin compasear.
  - Subdivisión binaria* y subdivisión ternaria*.
  - Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo regular*, dosillo irregular*, tresillo irregular*, seisillo*, cuatrillo* cinquillo regular* y septillo regular*.
  - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 1ª. Do en 4ª*, Do en 3ª*. Do en 2ª*. Fa en 3ª.
  - Síncopas* y notas a contratiempo*.
  - Principios y Finales rítmicos*.
  - Signos que modifican la duración: Ligadura de prolongación*, Calderón*, Puntillo*, doble puntillo*.
  - Indicaciones metronómicas. Referencias metronómicas de velocidad: Referencias metronómicas de subdivisión
  - Cambios de compás con equivalencia unidad de tiempo = unidad de tiempo*, unidad de tiempo=unidad de compás* y unidad de fracción=unidad de fracción*. Unidad de fracción=unidad de tiempo*.
  - Indicaciones agógicas*.
  - Articulaciones y acentuación*.
  - Ornamentaciones melódicas: apoyatura*, mordente de una nota*, mordente de dos notas*, semitrinos ascendentes* y descendentes*, grupetos ascendentes y descendentes sobre la nota y entre dos notas.

2. Entonar melodías tonales o modales, con o sin acompañamiento, utilizando la voz de manera correcta. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Cantar con una correcta emisión.
- Entonar de manera afinada.
- Reproducir los elementos rítmicos, melódicos y expresivos de una melodía, fragmento o pieza musical:
- Adecuar el uso de las claves a las distintas tesituras, utilizando diferentes tipos de composiciones musicales.

CVE-2021-3289

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Entonar una melodía o canción con acompañamiento, manteniendo un pulso uniforme, utilizando la voz de manera correcta y mostrando expresividad en la realización.
  - Sonidos:(Del La 2 al Do 4)*.
  - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada*. 7º Mayor y menor.
  - Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*,3/8* , 9/8*, 12/8*, 2/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2* y 4/8* 2/16, 3/16, 4/16, 6/16, 9/16, 12/16, 5/4, 7/4.
  - Figuras y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo* y semicorchea*.
  - Grupos de valoración especial: Tresillo regular*, dosillo*, tresillo irregular.
  - Síncopas* y notas a contratiempo*.
  - Signos de prolongación*.
  - Signos de repetición*.
  - Claves: Sol, en 2ª* y Fa en 4ª*.
  - Tonalidades: hasta 4 alteraciones*.Tonalidades hasta 6 alteraciones.
  - Escalas: mayores y menores*.
  - Indicaciones metronómicas*. Tempo, Aire o Movimiento*.
  - Bloque de Expresión: Agógica:*. Dinámica:* Articulación y acentuación*. Carácter*.

3. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.
-

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Reproducir por escrito fragmentos rítmico y rítmico-melódicos a dos voces.
  - Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
  - Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
  - Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*
  - Síncopas* y notas a contratiempo*.
  - Signos de prolongación del sonido*.
  - Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*. Tonalidades Mayores y menores hasta 7 alteraciones.
  - Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
  - Ámbito melódico: 10ª*.
  - Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
  - Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
  - Todos los grados en la voz del bajo*.

4. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar, auditiva y visualmente, los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

17

CVE-2021-3289

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE DEBEN CONSIDERAR

- Realizar diversos ejercicios teórico- prácticos de acuerdo con los siguientes contenidos.
  - Compases simples*, compuestos*, amalgama*, dispares*. Monorritmia. Polirritmia. Polimetría.
  - Intervalos: clasificación melódica y armónica de todos los intervalos melódicos y armónicos simples* y compuestos*. Inversión*. Ampliación y reducción*. Enarmonización*.
  - Todas las tonalidades Mayores y menores*. Tonos vecinos*. Tonalidades enarmonícas*. Tonalidades homónimas*.
  - Tipos de escalas mayores y menores*.
  - Acordes: Triadas* y cuatríadas* (7ª de V). Cifrado* e inversiones*. Bajo cifrado*. Acoordes de 7ª de sensible y 7ª disminuída. Acordes de 9ª de Dominante.
  - Consonancias* y Disonancias*.
  - Notas extrañas al acorde: Paso*. Floreo*.Apoyatura*.
  - Claves: Sol en 2ª*, Fa en 4ª*, Do en 3ª*, Do en 1ª* y Do en 4ª*. Fa en 3ª.
  - Cadencias: Todas*.
  - Modulación a tonos vecinos.*. Modulación cromática.
  - Formas: Reconocimiento sintáctico de los elementos formales*.
  - Formas musicales: Sonata, Suite, Rondó, Fuga.
  - Ornamentos: Apoyatura*, mordente de una nota*, mordente de dos notas*, trino* y semitrino*. Grupetos de tres* y cuatro notas*.
  - Transporte musical escrito*. Transporte mental.
  - Principios y finales rítmicos*.
  - Modos griegos*. Modos eclesiásticos*.
  - La Orquesta*. Clasificación de los instrumentos*.
  - Fenómeno físico-armónico. Serie armónica*.
  - Nuevas grafías musicales.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CAPACIDAD AUDITIVA Y CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	20 puntos
Apartado 2º	20 puntos
Apartado 3º	20 puntos
Apartado 4º	20 puntos

La obtención de 0 puntos en alguno de los apartados supondrá la no superación del conjunto de la prueba.

En el caso en el que el alumno no tuviera que realizar la prueba de Piano Complementario la calificación sería la siguiente:

	CALIFICACIÓN
Apartado 1º	25 puntos
Apartado 2º	25 puntos
Apartado 3º	25 puntos
Apartado 4º	25 puntos

CVE-2021-3289

PIANO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel. El aspirante deberá presentar un mínimo de dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
   Tonalidades mayores y menores hasta 1 sostenido y 1 bemol.
   Forma: bipartida-tripartita.
   Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique de entre las indicadas en el bloque "contenidos armónicos", con las siguientes características:
   Estructura armónica: I-V-I y I-IV-I.
   Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
   Tonalidades mayores y menores hasta 1 sostenido y 1 bemol.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
- Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
- Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
- Leer textos pianísticos sencillos a primera vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.
Repertorio: 50%.
Lectura: 25 %.
Estructura: 25 %.
Apartado nº 5: 20 puntos.

CVE-2021-3289

CUARTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE LENGUAJE MUSICAL

PRUEBA INTEGRADA DE ARMONÍA Y LENGUAJE MUSICAL

1. Audición musical: Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
- Ámbito melódico: 10ª*.
- Intervalos*: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida**.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Grados tonales en la voz del bajo*.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva

2. Realización de un bajo armónico: Realizar ejercicios unitonales, en modo mayor o menor, a partir de un bajo cifrado dado, con una extensión de 10 compases, y un máximo de tres faltas, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Acordes en estado fundamental, primera y segunda inversión. Cifrado
- Acorde de quinta disminuida: estado fundamental, 1ª y 2ª inversión. Cifrado
- Enlace de dos o más acordes de sexta.
- Doble y triple cifrado en la figura.
- Serie de sextas.
- Marchas progresivas unitonales
- Acorde de 7ª de dominante: inversiones, preparación y resolución.
- Musicalidad del tiple.
- Correcto enlace de los acordes.

3. Análisis musical: Análisis formal de una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases simples y compuestos.
- Compases de denominador 2, 4, 8 Y 16.
- Compases dispares: 5/4, 7/4, 5/8 y 7/8.
- Claves: sol 2ª, fa 4ª, do 3ª, do 4ª y do 1ª.
- Equivalencias pulso=pulso; pulso=parte o fracción.
- Escalas diatónicas mayores y menores. Escalas modales.
- Modulación diatónica.
- Símbolos y términos *propios de la expresión musical.*

CVE-2021-3289

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

2. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

3. Realizar ejercicios a partir de un bajo cifrado dado. Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio del alumnado en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde el punto de vista musical.

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN:

Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba.	
	Con Piano complem.	Sin Piano complem.
Análisis pieza musical	25 puntos	30 puntos
Realización bajo armónico	40 puntos	50 puntos
Audición musical	15 puntos	20 puntos

CVE-2021-3289

PIANO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación.

2. Leer a primera vista un texto pianístico con las siguientes características:
   Tonalidades mayores y menores hasta 2 sostenidos y 2 bemoles.
   Forma: bipartida-tripartita.
   Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
   Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I
   Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
   Tonalidades mayores y menores hasta 2 sostenidos y 2 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta la prueba a la calificación global de este apartado en los porcentajes que se señalan a continuación.
Repertorio: 50%.
Lectura: 25 %.
Estructura: 25 %.

Apartado nº 5: 20 puntos.

CVE-2021-3289

QUINTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA DEL ALUMNO Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL

PRUEBA INTEGRADA DE ARMONÍA Y LENGUAJE MUSICAL

1. Prueba de audición musical: Reproducir por escrito fragmentos rítmicos y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.

- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
- Ámbito melódico: 10ª*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Grados tonales en la voz del bajo*.

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva

2. Prueba de realización de bajo tiple armónico: Realizar ejercicios, en modo mayor o menor, a partir de un bajo - tiple dado, con una extensión máxima de 20 compases, y un máximo de cuatro faltas graves (*), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Acordes en estado fundamental e inversiones.
- Acordes de quinta disminuida e inversiones.
- Armonización de bajos sin cifrar y armonización de tiples.
- Acordes de séptima de sensible, disminuida en estado fundamental e inversiones.
- Acordes de novena de dominante en estado fundamental e inversiones.
- Modulación y progresiones modulantes. Modulación por medio de las series de séptimas.
- Acordes de séptima por prolongación y series de séptimas
- Acordes de sobre-tónica.

(*) Se entenderá por faltas graves:
1. las octavas y quintas seguidas o directas, separación excesiva de las voces, cruzamientos, sonidos fuera de tesitura, intervalos melódicos prohibidos, notas no pertenecientes a a los acordes, duplicaciones incorrectas de sensible, no realización de progresiones y resoluciones incorrectas de los acordes disonantes y ausencia o error en las alteraciones accidentales.
2. Se valorará la variedad y musicalidad de la linea melódica de la voz de soprano en la parte correspondiente al bajo y viceversa.
3. Así mismo se permitirá un máximo de dos errores en la determinación de las tonalidades por las que discurra el ejercicio.

CVE-2021-3289

3. Prueba de análisis musical: Análisis formal de una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases simples y compuestos.
- Compases de denominador 2, 4, 8 Y 16.
- Compases dispares: 5/4, 7/4, 5/8 y 7/8.
- Claves: sol 2ª, fa 4ª, do 3ª, do 4ª y do 1ª.
- Equivalencias pulso=pulso; pulso=parte o fracción.
- Escalas diatónicas mayores y menores. Escalas modales.
- Modulación diatónica.
- Símbolos y términos propios de la expresión musical.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

2. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.

- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

3. Realizar ejercicios a partir de un bajo o triple dado. Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el dominio del
aspirante en lo referente a la mecánica de encadenamiento de acordes y su aplicación a una realización cuidada e interesante desde
el punto de vista musical.

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN:

Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba.	
	Con piano complementario	Sin piano complementario
Análisis pieza musical	25 puntos	30 puntos
Realización bajo-tiple armónico	40 puntos	50 puntos
Audición musical	15 puntos	20 puntos

CVE-2021-3289

PIANO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
   Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.
   Forma: bipartida-tripartita.
   Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
   Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I
   Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
   Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a primera vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta prueba atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.
Repertorio: 50%.
Lectura: 25 %.
Estructura: 25 %.

Apartado nº 5: 20 puntos.

CVE-2021-3289

SEXTO CURSO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD AUDITIVA Y DE LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS EN LENGUAJE MUSICAL.

1. Prueba de audición musical: reproducir por escrito fragmentos rítmico y rítmico-melódicos a dos voces, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Compases: 4/4*, 2/4*, ¾*, 6/8*, 9/8*, 12/8*, 2/2*, 3/2*, 4/2*, 2/8* y 3/8*.
- Figura y silencios: Redonda*, Blanca*, blanca con puntillo*, negra*, negra con puntillo*, corchea*, corchea con puntillo*, semicorchea* y fusa.
- Grupos de valoración especial: Tresillo regular en compases de subdivisión binaria*, dosillos en compases de subdivisión ternaria*
- Síncopas* y notas a contratiempo*.
- Signos de prolongación del sonido*.
- Tonalidades Mayores y menores hasta 6 alteraciones*.
- Escalas: Mayor natural*, Menor natural*, Menor armónica*, Menor melódica*, Menor mixta* y Menor Dórica*.
- Ámbito melódico: 10ª*.
- Intervalos: 3ª mayor y menor*, 2ª mayor y menor*, 4ª, 5ª y 8ª justa*, 6ª mayor y menor*, 2ª aumentada* y 7ª Mayor y menor*. 4ª Aumentada* y 5ª disminuida*.
- Claves: Sol en 2ª* y Fa en 4ª*.
- Grados tonales *en la voz del bajo*.*

Los contenidos con * son los mínimos exigibles para la calificación positiva

***2.* Prueba de Historia de la música:** desarrollar un tema, contestar a una serie de cuestiones y analizar audiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Conocimiento de los hechos más signifivcativos en relación con la Historia de la música desde la Antigüedad hasta el Renacimiento, relacionándolos con otros aspectos de la cultura, el pensamiento y las circunstancias políticas y económicas.
- Identificar, a través de la audición, obras de diferentes estilos y describir sus rasgos más característicos: melodía, ritmo, textura (homofonía, polifonía).
- Comentario crítico de la audición de una obra determinada, situándola cronológicamente. Características del lenguaje (melodía, textura, ritmo, organología, texto); características formales (número de voces, tratamiento del texto, relación música-texto, textura).

3. Prueba de análisis musical: identificar mediante el análisis la forma musical de una obra ofragmento propuesto, además de otros componentes del lenguaje musical: melodía, ritmo, timbre, cadencias, transformación temática, procesos de tensión y relajación, criterios de continuidad, coherencia, densidad, proporciones y contrastes, verticalidad y enlaces armónicos, técnicas contrapuntísticas, modulación, articulaciones y procedimientos compositivos.

Analizar formalmente una pieza musical y otros elementos del lenguaje musical (melodía, acordes, cadencias, etc.), teniendo en cuenta:

- Los componentes del lenguaje musical: melodía, ritmo, timbre, cadencias, transformación temática, procesos de tensión y relajación, criterios de continuidad, coherencia, densidad, proporciones y contrastes, verticalidad y enlaces armónicos, técnicas contrapuntísticas, modulación, articulaciones y procedimientos compositivos.
- Elementos *formales y armónicos de las piezas musicales.*

CVE-2021-3289

4. Fundamentos de composición.

- Armonización de un Bajo y un Tiple en los que se incluya: notas ornamentales, acordes de 7ª y de 9ª (sobre todos los grados de la escala y en todos los estados), acorde de 6ª aumentada, serie de séptimas, dominantes secundarias, modulaciones (función integral cromática, enarmónica y por sexta napolitana).
- Realización de un ejercicio de contrapunto simple o de especies, con mezclas de tres o cuatro voces, desarrollando cuatro versiones sobre un "Cantus Firmus".

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Reproducir por escrito fragmentos rítmico-melódicos a una y dos voces. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Memorizar e interiorizar intervalos armónicos y melódicos, así como modelos diferentes modelos melódicos, escalísticos o acordales.
- Escuchar con independencia desarrollos rítmico-melódicos simultáneos.
- Reconocer auditivamente el pulso, el acento periódico y las diferentes fórmulas rítmicas.
- Reconocer auditivamente aspectos cadenciales y formales de un fragmento musical.
- Utilizar correctamente la grafía musical.

2. Realizar un ejercicio teórico-práctico. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Conocer los hechos más significativos en relación con la Historia de la música desde la Antigüedad hasta el Renacimiento, relacionándolos con otros aspectos de la cultura, el pensamiento y las circunstancias políticas y económicas.
- Identificar, a través de la audición, obras de diferentes estilos y describir sus rasgos más característicos: melodía, ritmo, textura (homofonía, polifonía).
- Comentar críticamente la audición de una obra determinada, situándola cronológicamente. Características del lenguaje (melodía, textura, ritmo, organología, texto); características formales (número de voces, tratamiento del texto, relación música-texto, textura).

3. Analizar obras o fragmentos. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para:

- Aplicar los conocimientos teóricos en la práctica musical.
- Identificar los diferentes elementos rítmicos, melódicos, armónicos, formales y expresivos de un fragmento musical dado.

4. Armonizar un ejercicio de bajo-tiple y un Cantus Firmus. Este criterio nos permite valorar la capacidad del alumno para utilizar los recursos armónicos y contrapuntísticos propios de este nivel.

CVE-2021-3289

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

OPCIÓN FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN

Bloque	Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba	
		Con piano complementario	**Sin piano complementario**
1	Audición musical	*10 puntos*	*20 puntos*
2	Ejercicio teórico-práctico de la historia de la música	*20 puntos*	*30 puntos*
3	Piano complementario	*20 puntos*	---
4	Fundamentos de composición	*50 puntos*	*50 puntos*

OPCIÓN ANÁLISIS

Bloque	Denominación del ejercicio	Contribución de cada ejercicio a la calificación de esta parte de la prueba	
		Con piano complementario	**Sin piano complementario**
1	Audición musical	*10 puntos*	*20 puntos*
2	Análisis	*50 puntos*	*50 puntos*
3	Ejercicio teórico práctico de la historia de la música	*20 puntos*	*30 puntos*
4	Piano complementario	*20 puntos*	---

PIANO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA

La prueba de Piano Complementario consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Interpretación de una pieza del repertorio pianístico acorde al nivel (ver repertorio orientativo en el anexo). El aspirante deberá presentar dos piezas de diferentes estilos de las cuales el tribunal elegirá una para su interpretación
2. Leer a 1ª vista un texto pianístico con las siguientes características:
   Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.
   Forma: bipartida-tripartita.
   Extensión máxima de 16 cc.
3. Realizar una estructura cadencial en la tonalidad que se indique con las siguientes características:
   Estructura armónica: I-IV-V-I y I-IV-V-V7domin-I
   Diseño de bajo en izquierda más armonía en derecha con enlace de acordes.
   Tonalidades mayores y menores hasta 3 sostenidos y 3 bemoles.

CVE-2021-3289

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Mostrar un conocimiento básico de la estructura del instrumento y de sus posibilidades sonoras.
2. Ejecutar obras con un dominio técnico acorde al nivel, mostrando un control de la relajación física y mental.
3. Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.
4. Desarrollar al piano estructuras armónicas básicas.
5. Leer textos pianísticos sencillos a 1ª vista.

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PRUEBA DE PIANO COMPLEMENTARIO

Cada ejercicio se calificará utilizando una escala numérica de 0 a 10 puntos, contribuyendo los diferentes ejercicios de que consta la prueba, atendiendo al siguiente porcentaje con respecto a la calificación global de este apartado.
Repertorio: 50%.
Lectura: 25 %.
Estructura: 25 %.

Apartado nº 5: 20 puntos.

2021/3289

CVE-2021-3289

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2021-2844 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación, fabricación de carrocerías y distribución de vehículos industriales en nave D-57 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 2670/2020.*

Por Francisco Lebeña Acebo en representación de la mercantil ELKEY TRAILER, SL, se solicita licencia de actividad para taller de reparación, fabricación de carrocerías y distribución de vehículos industriales en Nave D-57 del Parque Empresarial Besaya.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Puente San Miguel, 24 de marzo de 2021.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2021/2844

CVE-2021-2844

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-3283 *Notificación de decreto 153/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2021.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000001/2021 a instancia de MARÍA ISABEL JIMÉNEZ TORRICO, PABLO CASAR BUSTILLO y FRANCISCO JOSÉ MANZANAL GÓMEZ frente a GESTIÓN ELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO S. L., en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 12/04/2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000153/2021

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D./Dª. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 12 de abril de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s GESTIÓN ELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

PABLO CASAR BUSTILLO por importe de 3.167,07 euros.

FRANCISCO JOSÉ MANZANAL GÓMEZ por importe de 2.754,96 euros.

MARÍA ISABEL JIMÉNEZ TORRICO por importe de 3.462,31 euros.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la declaración de Insolvencia de la presente ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra la que fue despachada la ejecución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta

CVE-2021-3283

en la entidad Banco Santander nº 3868000064000121, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN ELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,

Emiliano del Vigo García.

2021/3283

CVE-2021-3283

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2021-3242 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2021.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000059/2021 a instancia de JESÚS LÓPEZ MUÑOZ frente a DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 07/04/2021 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación del Auto despachando ejecución y del Decreto que lo desarrolla dictado en las presentes actuaciones de fecha 26/03/2021 en los siguientes términos:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JESÚS LÓPEZ MUÑOZ, como parte ejecutante, contra DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, como parte ejecutada, por importe de 4.844,52 euros de principal, más 968,90 euros para intereses y costas provisionales.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el Auto que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de abril de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2021/3242

CVE-2021-3242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-3268 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2021.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000052/2021 a instancia de JOSÉ MANUEL AROZAMENA FERNÁNDEZ frente a CONTRADESA, SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto de FECHA 09/04/2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don JOSÉ MANUEL AROZAMENA FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra CONTRADESA, SL (CIF B-39389168), como parte ejecutada, por importe de 2.513,36 euros de principal (2.464,87 euros + 377,64 euros de intereses moratorios al 10%) más 377,64 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución. Total despacho por todos los conceptos 2.891,00 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064005221, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.El magistrado-juez".

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don JOSÉ MANUEL AROZAMENA FERNÁNDEZ, contra CONTRADESA, SL (CIF B-39389168) por importe de 2.513,36 euros de principal (2.464,87 euros + 377,64 euros de intereses moratorios al 10%) más 377,64 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución. Total despacho por todos los conceptos. 2.891,00 euros.

CVE-2021-3268

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064005221, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONTRADESA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/3268

CVE-2021-3268

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-3270 *Notificación de sentencia 35/2021 en procedimiento ordinario 125/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000125/2020 a instancia de PILAR GONZÁLEZ BLANCO frente a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, SL, en los que se ha dictado Sentencia de 9 de febrero de 2021, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por Dª María Pilar González Blanco contra el TALLER DE COMPUSTURA EL DEDAL, SL y, en consecuencia:

1.- Se condena a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 1.405,86 euros.

2.- La cantidad objeto de condena devengará un 10% anual de intereses moratorios desde que dejaron de percibirse las retribuciones salariales.

3.- No ha lugar a la imposición de las costas procesales.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación:

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe ningún recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, SL, y a su administradora única doña Vanessa Valdor Bárcena, libro el presente.

Santander, 8 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/3270

CVE-2021-3270

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-3271 *Notificación de sentencia 92/2021 en procedimiento ordinario 69/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000069/2020 a instancia de ROSARIO LÓPEZ PORTILLA frente a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, SL, en los que se ha dictado sentencia de 24 de marzo de 2021, del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por Dª Rosario López Portilla contra el TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, SL y, en consecuencia, se condena a la demandada a pagar al actor la cantidad de 787,40 euros más los intereses moratorios desde que dejaron de percibirse las retribuciones salariales.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación:

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe ningún recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. magistrado-juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, SL, y su administradora única, VANESA VALDOR, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/3271

CVE-2021-3271

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-3285 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 733/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000733/2020 a instancia de JOSÉ MARTÍN GARCÍA DUAL frente a AMECASA REFORMA RETAIL, en los que se ha dictado cédula de 25 de marzo de 2021, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

D. JOSÉ ANTONIO VILLAR VALDEZ, representante legal de AMECASA REFORMA RETAIL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 17 de mayo de 2021, a las 11:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

En Santander, a 25 de marzo de 2021.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMECASA REFORMA RETAIL y a su representante legal, JOSÉ ANTONIO VILLAR VALDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/3285

CVE-2021-3285

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2021-3320 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 109/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000109/2013 a instancia de MARÍA TERESA CEBALLOS CUERNO frente a QUALIBÉRICA, SL, QUALICONSULT, SAS, QUALIBÉRICA SEGURIDAD, SL, QUALI GROUP, SAS, y ALAYN ADOUY, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Suscitada en el presente procedimiento de ejecución cuestión incidental sobre ampliación de demanda, contra QUALICONSULT, SAS, QUALIBÉRICA SEGURIDAD, SL, QUALIGROUP, SAS, y ALAYN ADOUY se señala para que tenga lugar la oportuna comparecencia, 08/04/2021 a las 13 horas de su mañana en la Sala de Vistas número TRES de este órgano, citándose en forma a las partes, que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y CITACIÓN en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a QUALIGROUP, SAS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2021/3320

CVE-2021-3320

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 16 DE MADRID

CVE-2021-3279 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio en procedimiento de despidos/ceses en general 63/2021.*

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR:

Juzgado de lo Social Nº 16 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

Juicio nº 63/2021 promovido por don/doña JULIA TAVIEL DE ANDRADE NIETO sobre resolución contrato.

PERSONA QUE SE CITA:

VERINGER INGENIERÍA AVANZADA S. L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don/doña JULIA TAVIEL DE ANDRADE NIETO sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, Planta 5 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 5.4, ubicada en la Planta 5 el DÍA 20/05/2021, A LAS 12:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 5 de abril de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,

Ana Correchel Calvo.

2021/3279

CVE-2021-3279

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-2963 *Notificación de sentencia 34/2021 en juicio verbal 715/2020.*

Doña Verónica Gutiérrez Puerta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CASER, SA, frente a CARLOS MARTINSANZ MARTÍNEZ y LEANDRO CAMARGO MARTÍNEZ, en los que se ha dictado Sentencia 34/2021 de fecha 04/02/2021, contra el que cabe recurso de apelación en veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARLOS MARTINSANZ MARTÍNEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 9 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Verónica Gutiérrez Puerta.

2021/2963

CVE-2021-2963